

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

N° 653

AÑO XXXI

25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

INTENDENTE MUNICIPAL:

SECRETARÍA DE GOBIERNO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA:

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE:

SECRETARÍA DE SALUD:

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:

SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD:

LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ

DR. GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ

DR. GONZALO AGUSTÍN FERRO

LIC. DIEGO ANTONIO LÓPEZ RUIZ

ING. PEDRO GASTÓN HERVIDAS

DRA. MARÍA EUGENIA CÓCCARO

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO

LIC. SILVANA GABRIELA ANGELINETTA

DRA. ALEJANDRA NOEMÍ ARCE

LIC. SEBASTIÁN ANDRÉS BENDAÑA

BOLETÍN ESPECIAL

Boletín Oficial Municipal

El Trámite de suscripción es personal. En oficinas del Boletín Oficial, Elcano 203. Tel. 430790/91/92 int. 2022 - Mail: boletin.oficial@riogrande.gob.a
Río Grande - Tierra del Fuego - República Argentina

INDICE

3**CONCEJO DELIBERANTE:**
Ordenanza N° 4129/4136**7****CONCEJO DELIBERANTE:**
Decretos N° 084/087**8****CONCEJO DELIBERANTE:**
Comunicaciones N° 03/05**10****CONCEJO DELIBERANTE:**
Resolución Legislativa N° 04 - Declaración N° 05**11****CONCEJO DELIBERANTE:**
Resoluciones Recursos Humanos N° 129/156**17****CONCEJO DELIBERANTE:**
Resoluciones Administrativas N° 428/482**29****EJECUTIVO:**
Decretos N° 0969/0989**35****EJECUTIVO:**
Resoluciones N° 2099/2263**72****EJECUTIVO: Agencia de Deportes, Cultura y Juventud**
Resoluciones N° 175/181**73****EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas**
Resoluciones N° 534/601**97****EJECUTIVO: Secretaría de Gestión Ciudadana**
Resoluciones N° 0250/0274**101****EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Social**
Resoluciones N° 007/016**115****EJECUTIVO: Secretaría de Gobierno**
Resoluciones N° 196/202**117****ANEXOS:**
Concejo Deliberante / Departamento Ejecutivo**137****TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL:**
Resoluciones N° 121/161**161****JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS:**
Decretos N° 044/050

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4129/2020

TEMA: Declara la Emergencia Vial, Hídrica, de Infraestructura Edilicia y Equipamiento Urbano.

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia de la Nación N° 260/2020, N° 605/2020, N° 641/2020.

Los Decretos Provinciales N° 465/2020 y N° 1023/2020.

El Decreto Municipal N° 899/2020.

Las Ordenanzas Municipales N° 4086/2020 y N° 4087/2020; relativas a la emergencia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública se declaró la emergencia en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, habiéndose delegado en el Poder Ejecutivo Nacional las facultades allí comprendidas en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que en este marco se dictó el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260, en virtud del cual se amplió la emergencia pública sanitaria por el lapso de UN (1) año desde su publicación, a fin de abarcar las medidas adoptadas y a adoptar, en relación a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por la propagación del Coronavirus COVID-19.

Que en el ámbito nacional, provincial y municipal, se han establecido una serie de acciones tendientes a garantizar la prevención de la expansión de los focos de contagio, con el fin de mitigar la propagación del virus, preservar la vida y la salud de las personas; acciones instrumentadas por medio de una cuarenta desarrollada en distintas fases que ha hecho que los ciudadanos permanezcan en sus hogares, lo que provocó un considerable aumento en los servicios esenciales debido al uso masivo, que el municipio provee para el desarrollo normal y habitual del bienestar social de nuestros vecinos.

Que las medidas implementadas de manera temprana han sido fundamentales para la contención de los brotes, y evitar la saturación del sistema de salud.

Que sin embargo, en los últimos días se ha constatado la aparición importante de brotes con aumento exponencial de casos de coronavirus COVID-19 en la ciudad de Río Grande, generando tensión en el sistema de salud, extremo plasmado por el Gobierno de la Nación.

Que deben tomarse todas las medidas necesarias para evitar la transmisión del virus y la saturación del sistema de salud, no sólo trabajando en nuevas obras sanitarias, sino también garantizando los servicios esenciales y la aptitud de todas las obras que llegan a los hogares de los vecinos, para colaborar con tal fin.

Que la saturación del sistema de salud, conlleva un aumento exponencial de la mortalidad, tal como se ha verificado en el mundo.

Que la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida social de la población en su conjunto ha demostrado la necesidad de establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que habilite a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales ante la pandemia a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público.

Que en la situación actual, resulta necesaria la adopción de nuevas medidas oportunas, transparentes y consensuadas que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, con el fin de mitigar su propagación, y atender las necesidades de los vecinos de la ciudad.

Que a la vez, acontece un temporal invernal extraordinario en nuestra ciudad, cuyas inclemencias climáticas sin precedentes cercanos, provoca consecuencias de impacto social y urbanístico alterando de modo inmediato el uso y funcionamiento de la infraestructura en general de Río Grande, sobre todo en material vial, hídrica, y de saneamiento.

Que como consecuencia de lo antes mencionado, se ha puesto en evidencia la escasez de obras de infraestructura, saneamiento, mantenimiento, equipamientos urbanos, en esta ciudad donde se producen recurrentes problemáticas de deshielo, inundaciones, transitabilidad, saneamiento, vialidad, sanitario, social, ambiental, entre otras.

Que con el fin de dar respuesta definitiva a la problemática mencionada, la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos elaboró un Plan de Acción Integral acerca de la Emergencia Vial, Hídrica y de Saneamiento, el que ha servido de motivación y sustanciación del presente, y en el que pueden identificarse trabajos a corto y largo plazo, interviniendo en la mayoría de las calles y arterias fundamentales de la ciudad; saneando las zonas que vieron su uso potenciado con el crecimiento poblacional, interviniendo en el abastecimiento de servicios esenciales; reparaciones de redes cloacales, de agua, vinculaciones de redes, estaciones de rebombeo; y realizando civiles, nuevos acueductos, centros de salud, planta de tratamiento; en las que se producen recurrentes problemáticas de colapsos de cañerías troncales por falta de captaciones y manejo de efluentes, inundaciones, transitabilidad, saneamiento, vialidad.

Que esta medida tiene como objetivo principal disponer y efectuar acciones positivas necesarias y urgentes para salvaguardar los intereses de nuestra sociedad toda, puntualmente los derechos a la salud y la vida, a través de trabajos de saneamiento, abastecimiento de servicios esenciales e intervenciones civiles, gestionando, coordinando y concertando programas con la Nación, la Provincia y otros Municipios, y organismos internacionales.

Que es obligación de este Municipio otorgar a su comunidad un bienestar social y todas las comodidades necesarias para desarrollar un espacio urbano donde los vecinos puedan desarrollar sus actividades cotidianas que hacen al bienestar general contando para ello con las debidas obras de infraestructura las que no sólo conllevarán al desarrollo comunitario sino que a su vez ayudarán al crecimiento económico, social entre otras, con una mejor calidad de vida para nuestros vecinos, siendo ello cuestiones que hacen necesario a este Municipio cumplir con su deber de impulsar, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos en concordancia con los planes de desarrollo urbano, social y ambiental;

Que a los fines de cumplir con la presente se requiere la realización de los estudios pertinentes para establecer esas prioridades como así también los proyectos de obras a realizar, para dar soluciones definitivas a las problemáticas que padece la comunidad.

Que nuestra Carta Orgánica Municipal, en su art. 60, explicita que el municipio debe, "... Planificar el desarrollo urbano atendiendo a las necesidades de los vecinos y a la integración de las diferentes actividades, en un marco de equidad social; ... impulsar, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos en concordancia con los planes de desarrollo urbano, social y ambiental"; ... Priorizar los criterios urbanísticos y planificaciones locales en la ejecución de políticas habitacionales coordinadas con otros organismos..." "Artículo 59.- Pueden participar en la administración y realización de obras que se hagan por contribución de los vecinos y frentistas cuando tengan interés directo..."

Que este Cuerpo de Concejales tiene amplia facultades para el dictado de la presente Ordenanza.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- DECLARAR la Emergencia Vial, Hídrica, de Infraestructura Edilicia y Equipamiento Urbano, a partir de la fecha de publicación de la presente, por un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días, con el objeto de garantizar la inmediata ejecución de las obras tendientes a responder al objeto de la presente, atendiendo las necesidades viales, hídricas de la ciudad de Río Grande, a efectos de efectuar aquellas obras y tareas que tengan por objetivo la pavimentación, construcción de veredas, saneamiento hídrico, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad a los fines del cumplimiento de la presente, con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes, como así también, asegurar la plena capacidad y funcionalidad de los edificios públicos en actividad y la pronta incorporación de nueva infraestructura edilicia o de equipamiento urbano.

Artículo 2º.- CREAR el "Fondo de Emergencia Vial e Hídrica" que tendrá el carácter de cuenta especial de afectación específica con el objeto de asistir en la financiación de estudios, proyectos, incorporación infraestructura edilicia, de equipamiento urbano y ejecución de obras definidas en el art. 1º, el que podrá ser constituido por afectación de recursos presupuestarios nacionales, provinciales, como así también del producto de la readecuación de partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio financiero año 2020 y 2021.

Artículo 3º.- ESTABLECER que las compras y contrataciones de bienes y servicios que deban realizarse para el cumplimiento del objeto de esta ordenanza, así como las obras de refacción o mantenimiento o nuevas obras a ejecutarse, que tengan el mismo objeto en el mismo período, podrán ser contratadas mediante el procedimiento de licitación privada en virtud de las razones excepcionales declaradas en la presente o de manera directa mediante el procedimiento establecido en la normativa de contrataciones local y lo establecido en el artículo 9º, inciso c) de la Ley Nacional N° 13.064.

Autorizar la utilización de los procedimientos hasta las sumas indicadas en el jurisdiccional de Emergencia creado a tal efecto y que se detalla en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Los plazos de publicación podrán ser disminuidos a la mitad para cada tipo de contratación de las obras encuadradas en la presente emergencia, en concordancia con lo establecido en el art. 10º de la Ley Nacional N° 13.064

En caso que los plazos y las condiciones excepcionales establecidas en la presente Ordenanza sean prorrogados por igual término a través de la Ordenanza correspondiente, los pertinentes jurisdiccionales serán ajustados conforme a las pautas que establezca el poder ejecutivo.

Artículo 4º.- DISPONER que en el caso de presentarse proyectos de "Ejecución de Obra con Financiamiento por Iniciativa Privada", los mismos serán analizados y meritados por una Comisión Especial conformada a tal fin por los miembros de la Comisión 1. Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra

Pública del Concejo Deliberante, Comisión 3. Salud y Discapacidad, Comisión 8. Tránsito, Transporte y Seguridad Ciudadana, el Secretario de Finanzas y la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, debiendo expedirse a través de Dictamen sobre:

- a) Presupuesto de obra, curva de inversión, y costeo por rubros en comparación con Presupuesto Oficial y análisis del precio presentado en la iniciativa privada.
- b) Factibilidad presupuestaria y financiera con análisis de tasas de interés, plazos, garantías y condiciones generales y particulares, y finalmente, aprobando o rechazando la propuesta, en un plazo no mayor de diez (10) días de recepción.

Artículo 5º.- ESTABLECER que en relación a las obras en ejecución, éstas se continuarán ejecutando conforme cada programa de trabajo e independientemente de las formas de contratación bajo las cuales hayan sido oportunamente adjudicadas o contratadas, sujetas al cumplimiento de las condiciones de adjudicación o contratación originales.

Artículo 6º.- DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal mientras se encuentre vigente la emergencia, deberá remitir al Concejo Deliberante mensualmente los informes que a continuación se disponen:

- a) Plan integral con detalle estimado de obras y de monto a contratar.
- b) Informe técnico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos donde consten expedientes y detalles de obras iniciadas, grado de ejecución, informe final de cada una, presupuesto oficial, precio y condiciones de contratación de cada obra y demás consideraciones técnicas generales y particulares.
- c) Informe técnico de la Secretaría de Finanzas con detalle de ejecución de recursos y gastos del Fondo de Emergencia Vial e Hídrica, y su cuenta Especial, con detalle y proyección de financiamiento y endeudamiento en el marco de la presente Emergencia.
- d) Los informes precedentes serán remitidos en copia al Tribunal de Cuentas Municipal.

Artículo 7º.- ESTABLECER que a través de la Secretaría de Finanzas se realizarán las adecuaciones presupuestarias, administrativas y financieras a fin de poder dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente ordenanza y exponer los recursos, gastos y endeudamiento del Fondo de Emergencia Vial e Hídrica.

Artículo 8º.- DISPONER que los plazos y las condiciones excepcionales establecidas en la presente Ordenanza pueden ser prorrogados por igual término a través de la Ordenanza correspondiente.

Artículo 9º.- SUSPENDER transitoriamente la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 3726/2017 por el término que dure la presente emergencia.

Artículo 10º.- PRORROGAR las Ordenanzas Municipales N° 4086/2020 y N° 4087/2020, por el mismo término de la presente emergencia a contar desde sus vencimientos.

Artículo 11º.- DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá presentar de manera escrita, ante el Concejo Deliberante, un informe final sobre la ejecución de los fondos utilizados en el marco de lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales N° 4086/20 y N° 4087/20, antes del día 15 de octubre del año 2020.

Artículo 12º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4130/2020

TEMA: Medidas preventivas para conductores de taxis y remises en el marco del COVID-19.

VISTO:

El marco mundial de COVID-19.

La Declaración de Emergencia Sanitaria.

Las facultades conferidas a este Cuerpo mediante la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo Coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto.

Que por su parte, el artículo 2º de la Resolución N° 568 de fecha 14 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud estableció que cada jurisdicción deberá dictar las reglamentaciones sectoriales en el marco de su competencia, a partir de las medidas obligatorias y recomendaciones emitidas por la autoridad sanitaria.

Que en el marco de la emergencia declarada se facultó a la autoridad sanitaria a adoptar las medidas que resulten oportunas, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, con el objeto de minimizar los efectos de la propagación del virus y su impacto sanitario.

Que el Ministerio de Salud, mediante la nota N° NO-2020-17595230-APN-MS de fecha 17 de marzo de 2020, emitió una serie de recomendaciones en relación con el transporte en la República Argentina para la adopción de las medidas pertinentes por parte del Ministerio de Transporte, a fines de limitar la circulación de personas en el territorio nacional que puedan propagar el nuevo Coronavirus (COVID-19).

Que teniendo en cuenta las sucesivas ampliaciones de las actividades exceptuadas del aislamiento social preventivo y obligatorio, mediante las cuales se establecieron los nuevos esquemas para la prestación de servicios, gran parte de los comercios, la actividad privada y profesionales, con el objeto de facilitar las condiciones de movilidad y evitar el aglomeramiento de personas en el transporte público.

Que en estos momentos que estamos viviendo, sin ningún tipo de precedente, se nos exige nuevas medidas y políticas que definan acciones para asegurar la salud de los vecinos y vecinas de la ciudad de Río Grande.

Que ante la Emergencia Sanitaria COVID-19 es necesario intensificar las tareas de higiene y limpieza de los taxis y remises de nuestra ciudad.

Que es necesario adoptar medidas de prevención adecuadas para disminuir los riesgos de contagio de Coronavirus, siendo primordial desinfectar las partes que comúnmente tocan los pasajeros y que los choferes dispongan de alcohol en gel, teniendo en cuenta el contacto permanente con otras personas y la imposibilidad de lavarse las manos con frecuencia en el horario laboral.

Que es obligatorio que los conductores utilicen barbijo o tapaboca, guantes y alcohol en gel y circulen con las ventanillas abiertas y, de no ser posible, con el equipo de aire acondicionado en formato de ventilación.

Que los conductores deben respetar el distanciamiento social en las paradas.

Que enmarcado en la Emergencia Sanitaria que se está viviendo a nivel nacional, es necesario conformar una mesa de diálogo con los propietarios de taxis, remises y trabajadores del sector, con el fin de coordinar capacitaciones con profesionales de la salud para prevenir la transmisión del COVID-19.

Que es necesario coordinar con los propietarios de taxis, remises y trabajadores del sector, acciones de difusión mediante el uso de redes sociales o whatsapp de las correctas normas de limpieza y desinfección.

Que en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, es necesario establecer una serie de medidas preventivas y reguladas a fin de unificar criterios y de esta manera realizar el correcto cuidado de los usuarios.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- ESTABLECER el Protocolo Sanitario de Emergencia para el ejercicio del servicio de transporte de pasajeros mediante explotación pública y privada (Taxis y Remises), el que deberá ser cumplimentado por todos los conductores de remises y taxis habilitados de la ciudad.

Artículo 2º.- DISPONER que todos los prestadores habilitados para brindar el servicio de transporte de pasajeros mediante explotación privada de taxis y remises, deberán adoptar las siguientes medidas de seguridad y prevención ante el Coronavirus:

- a. Iniciar el turno de trabajo en perfectas condiciones de higiene y desinfección del vehículo y conductor.
- b. La desinfección mediante rociado de manijas de interior y exterior de puertas, vidrios, alfombras, asientos traseros y dispositivos sanitarios de aislamiento preventivo (con alcohol 70 vol. diluido en agua) luego de cada viaje.
- c. Limpiar el volante con desinfectantes frecuentemente.
- d. Al terminar el turno de trabajo, desinfectar e higienizar por completo el vehículo.
- e. La utilización de barbijo o tapaboca y guantes de látex, vinilo o calidad superior por parte del conductor y evite usar la opción de recirculación de aire de la ventilación del auto durante el transporte de pasajeros; use las rejillas de ventilación del auto para permitir el ingreso de aire fresco o baje las ventanillas del vehículo.
- f. La instalación de un Dispositivo Sanitario de Aislamiento Preventivo que asegure total división entre los asientos delanteros de los traseros y de piso a techo, únicamente con una abertura/ventanilla con cierre dispuesto, o abrojo, o similar para realizar el pago del viaje.
- g. Este Dispositivo Sanitario de Aislamiento Preventivo deberá constar de un film cristal de PVC o polietileno transparente de 200 micrones, en su defecto un dispositivo sanitario de aislamiento preventivo superior.
- h. Traslado limitado hasta dos (2) pasajeros por viaje con las medidas de prevención vigentes (uso de barbijo o tapaboca). Los pasajeros deberán ocupar solamente el asiento trasero de la unidad automotriz, debiendo los pasajeros ascender y descender de las unidades por la puerta trasera. Queda absolutamente prohibido y sin excepción permitir que los pasajeros usen el asiento delantero.
- i. Requerir a los pasajeros que manipulen sus propios bolsos y pertenencias personales al subir y bajar del vehículo.
- j. Poner a disposición de los pasajeros acceso al alcohol en gel, o alcohol diluido, al ingreso al vehículo o al momento de efectuar el pago.
- k. Pedir a los pasajeros que usen una cubierta de tela para la cara y que se cubran la boca y la nariz con pañuelos desechables al toser o estornudar, a su vez solicitar que arroje los pañuelos desechables en la basura luego de salir del vehículo.
- l. Notificar de inmediato a la gerencia o las autoridades correspondientes acerca de cualquier pasajero que propague sus gérmenes de manera intencional en el interior del auto.
- m. Implementar un registro de usuarios/pasajeros durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio que podrá ser requerido por el Comité Sanitario de Emergencia.
- n. Llevar la documentación personal y permiso vehicular para circular a mano y debidamente higienizada.

Artículo 3º.- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal a conformar una mesa de diálogo con los propietarios de taxis, remises y trabajadores del sector, con el fin de coordinar capacitaciones y acciones en conjunto para prevenir la transmisión del Coronavirus.

Artículo 4º.- ESTABLECER que la presente Ordenanza será de carácter transitorio y tendrá una duración por el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria COVID-19, y se tomen todos los recaudos y medidas exigidas por la Organización Mundial de la Salud y demás protocolos de higiene y seguridad vigentes.

Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 24/09/2020

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4131/2020

TEMA: Detección temprana de autismo.

VISTO:

La Resolución N° 62/139 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La Ley Nacional N° 27043;

La Ordenanza Municipal N° 3643/2017.

La Ordenanza Municipal N° 3864/2018.
La Ordenanza Municipal N° 3901/2018.
La Ordenanza Municipal 3929/2018.
Las facultades conferidas por la Carta Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el TEA, Trastorno del Espectro Autista, es un trastorno biológico que afecta el neurodesarrollo y genera principalmente alteraciones cuantitativas y cualitativas en la comunicación, la interacción social y el comportamiento. Es un trastorno de alta incidencia en las sociedades actuales, las cifras de estudios epidemiológicos realizados en Europa, apuntan una prevalencia de aproximadamente 1 caso de TEA por cada 100 nacimientos (Autism-Europe aisbl 2015). En estudios recientes realizados en EEUU- CDC, 2012- los datos son de 1 por cada 88. El TEA se suele diagnosticar durante los primeros 3 a 4 años de vida del niño.

Que existen tres grados de severidad que determinan el grado de discapacidad que representa para la persona afectada. Las personas con TEA requieren diferentes soportes y tratamientos específicos para mejorar su calidad de vida. Estos tratamientos no solo incluyen al individuo con TEA sino también a su familia.

Que Autismoinfans es una organización que se dedica a la atención de pacientes con TEA utilizando modelos de intervención basados en la evidencia científica a los fines de mejorar la calidad de vida y la inserción social de los pacientes.

Que es una institución de salud con más de 10 años de trayectoria, especializada en la atención de las personas con TEA y cuentan con un equipo de profesionales capacitados para llevar a cabo los tratamientos específicos de rehabilitación para personas con autismo con el fin de mejorar la calidad de vida y asegurar la inclusión social.

Que en el instituto Autismoinfans aplican protocolos de diagnóstico para la detección temprana del autismo y llevan a cabo modelos de intervención estandarizados y evaluados bajo estrictos estudios clínicos que demuestran evidencia científica en cuanto a la efectividad de los resultados terapéuticos. En cuanto al diagnóstico, se realiza con un protocolo denominado ADOS2 Y ADIR, único instrumento avalado por la OMS para efectuar el diagnóstico de TEA y determinar su severidad.

Que entre los tratamientos, se destacan la especificidad en cuanto a las intervenciones necesarias para llevar a cabo la rehabilitación de las personas con TEA.

Que el autismo al ser una alteración que comienza desde el inicio de la vida, que da sus primeras manifestaciones alrededor de los 18 meses y que finalmente es diagnosticado alrededor de los 30 meses, deja a los profesionales una inmensa interrogante relativa a la necesidad de realizar una detección cada vez más temprana que permita comenzar a intervenir desde los primeros años o meses de vida, en función de garantizar un mejor pronóstico a la persona con esta condición.

Que En los últimos 30 años, los datos estadísticos con respecto a la incidencia de problemáticas asociadas en las personas con TEA como: la ocurrencia de discapacidad intelectual; la ausencia de competencias lingüísticas; la imposibilidad para la inclusión educativa, entre otras, han disminuido significativamente, como consecuencia sobre todo de la implementación de sistemas para la detección temprana, además de mecanismos y modelos de tratamiento educativo cada vez más eficientes, y centrados en las verdaderas necesidades de atención de las personas con estas condiciones de desarrollo.

Que basados en esos datos, la detección y la atención temprana de las personas con TEA, considerada no sólo como un procedimiento capaz de corregir y/o compensar el curso del desarrollo infantil, sino también de prevenir alteraciones de desarrollo más profundas, o condiciones de discapacidad más severa; se convierte en un foco principal de atención de todos aquellos que se dedican a su abordaje y en una necesidad primordial para asegurar un mejor pronóstico y calidad de vida a esas personas.

Que es sumamente necesario que el Estado Municipal celebre convenios con fundaciones, asociaciones e institutos que ayuden a que la detección del autismo sea cada vez más temprana, mejorando así la calidad de vida de los niños y su inclusión social.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA
ORDENANZA**

Artículo 1°.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal a Celebrar convenios con Institutos como Autismoinfans para realizar la detección temprana y oportuna del trastorno espectro autista a través de protocolo denominado ADOS2 Y ADIR, único instrumento avalado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para efectuar el diagnóstico de TEA y determinar su severidad.

Artículo 3°.- La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Salud Municipal.

Artículo 4°.- La autoridad de Aplicación podrá convocar a centros especializados como autismoinfans donde se realicen los protocolos de detección temprana de autismo así poder implementarlos en el Centro Municipal Mamá Margarita o a través del Laboratorio municipal.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 24/09/2020**

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4132/2020

TEMA: Reemplaza nombre de pasaje Chamorro por Amparo Velazco de Chamorro.

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

Las previsiones del artículo 99 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que Doña Amparo Velazco fue la partera de Río Grande, en sus inicios como Colonia Agrícola. Llegada en 1924, siendo una pionera del pueblo, trajo al mundo a muchos riograndenses de la época.

Que es recordada por un pasaje en nuestra ciudad con el nombre de su esposo, Pasaje Chamorro, por lo que para honrar la memoria de esta valiosa mujer, resulta imprescindible realizar esta reparación histórica, modificando la denominación del pasaje por su propio nombre Amparo Velazco de Chamorro.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- REEMPLAZAR el nombre del Pje. Chamorro, comprendido entre las calles Almafuerte y Charles Darwin, por el nombre de Amparo Velazco de Chamorro, según ANEXO I.

Artículo 2°.- PROCEDER a través del área que corresponda del Departamento Ejecutivo Municipal, a la colocación de carteles de señalización vertical correspondientes a dicha arteria.

Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 24/09/2020**

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4133/2020

TEMA: Crea capacitaciones en línea para brindar acompañamiento y formación integral digital para emprendedores.

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.264.

La Ordenanza Municipal N° 3766/2017.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la situación de la pandemia mundial afecta indefectiblemente a las pequeñas y medianas empresas, a los productores y emprendedores de la ciudad, teniendo estos la necesidad de crear la digitalización de sus productos, realizar páginas web, publicar a través de redes sociales y acceder a la venta en línea, ya que es indispensable seguir cuidando a todos los vecinos de la ciudad.

Que es primordial por tal motivo capacitar y formar a productores, emprendedores, micro pequeñas y medianas empresas locales con la finalidad de que puedan ofrecer sus productos, lograr ventas y poder continuar con sus emprendimientos con una visión de crecimiento a futuro.

Que las capacitaciones sobre marketing, páginas web, redes sociales, ventas en línea, colocación de productos en diferentes mercados en línea son unas herramientas que pueden lograr de a poco un mejor desarrollo del emprendimiento a futuro, y paliar la necesidad urgente de continuar con su fuente de empleo.

Que en la actualidad esta modalidad de venta en línea ha crecido considerablemente, y en esta época en que el cuidado de la salud de los vecinos de la ciudad es una prioridad esencial para el Estado Municipal.

Que formar a los emprendedores es esencial, así pueden subsistir sus negocios en esta época económica crítica, en la que los vecinos deben priorizar el cuidado de su salud, pero también requieren de bienes y servicios que pueden ser brindados mediante ventas en línea que favorezcan y ayuden a los comerciantes y emprendedores locales.

Que las capacitaciones van dirigidas a todos los comerciantes afectados por la pandemia mundial, a microemprendimientos productivos, emprendedores locales que requieran promoción de sus productos bienes o servicios de manera en línea, pudiendo acceder a al mercado y venta de su producto con las entregas a domicilio por medios adecuados establecidos para cada actividad.

Que las capacitaciones deben producirse de manera virtual mediante página web del Municipio o algún canal en línea apropiado buscando lograr que los negocios sigan en marcha, con productos o servicios para vender.

Que se busca incentivar el desarrollo de actividades digitales necesarias para que puedan liderar sus negocios, a través de herramientas de gestión empresarial que permitan digitalizar el trabajo para optimizar los emprendimientos.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- CREAR cursos de capacitaciones en línea para brindar acompañamiento y formación integral digital para los emprendedores locales en el ámbito del Municipio de Río Grande.

Artículo 2°.- Las capacitaciones tendrán los siguientes objetivos:

- a) Brindar conocimientos a los pequeños comerciantes, negocios locales, productores y emprendedores sobre la herramientas de Marketing en línea y social que contribuirán, de manera decisiva, a incrementar las posibilidades de cualquier proyecto o negocio.
- b) Informar de los beneficios que al incursionar en el negocio digital puedan obtener.
- c) Fomentar el uso de los canales digitales para promover o comercializar productos y servicios a los emprendedores y las pymes.

Artículo 3°.- ESTABLECER que a través del Departamento Ejecutivo Municipal se brindará información sobre las capacitaciones en línea a realizarse por diferentes medios de comunicación, asimismo deberán realizar:

- a) Entregar folletería a los emprendimientos locales.
- b) Colocar cartelera sobre las capacitaciones en dependencias municipales.
- c) Publicar las capacitaciones en el sitio web del Municipio de Río Grande.

Artículo 4°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios/acuerdos con las Universidades Nacionales y otras instituciones académicas privadas o públicas para la inclusión de contenidos teóricos y prácticos acerca de la necesidad de las capacitaciones digitales a los emprendimientos y negocios locales.

Artículo 5°.- IMPUTAR los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza a las partidas presupuestarias del ejercicio financiero que corresponda, de acuerdo a lo normado en el art. 33 de la Ordenanza N° 2848/10.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 24/09/2020**

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4134/2020

TEMA: Crea campaña de reconocimiento "Empoderando nuestra Historia" a mujeres destacadas de la ciudad.

VISTO:

La proximidad del centenario de la ciudad de Río Grande.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la lucha constante de la mujer a lo largo de la humanidad para poder insertarse en el ámbito laboral, ha sido un proceso lleno de obstáculos y barreras, cambiando radicalmente el rol que la limitaba únicamente en ese entonces a su condición de madre y sostén de familia, sin posibilidad alguna de participar activamente en la sociedad.

Que gracias a las miles de mujeres que dedicaron su vida a luchar por la igualdad de Derechos y de Género en la historia, podemos decir hoy que la mujer actualmente tiene pleno protagonismo, invadiendo universidades, puestos de trabajo de jerarquía, liderando investigaciones científicas y en la medicina e incluso ocupando puestos políticos de más alto nivel y también afianzándose en todos los campos de la cultura.

Que debe implementarse todas las acciones necesarias para avanzar hacia un desarrollo sostenible y velar por la inclusión de las mujeres en todos los procesos de la vida, fomentar la incorporación de las niñas en todos los ciclos de enseñanza y apoyar su inserción real en el mercado laboral.

Que es sumamente necesario seguir alentando la lucha contra la violencia de género en todas y cada una de sus manifestaciones, ya que es un proceso en el que se ha avanzado muchísimo pero falta aún camino por recorrer.

Que la perspectiva de género se refiere a los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género, siendo sumamente necesaria este tipo de perspectiva en el sector público, por la trascendencia y las funciones que le competen.

Que nuestro Municipio cuenta con una gran cantidad de mujeres que pudieron atravesar todas las barreras de género impuestas en su camino y destacarse en los más variados ámbitos de la sociedad, ya sean académicos, profesionales y culturales.

Que es nuestro deber distinguirlas con nuestro reconocimiento para mostrar nuestro comprometido y sentido apoyo en la lucha de todas las habitantes de nuestra querida ciudad y así poder soñar con un Río Grande mucho más inclusivo y equitativo, velar por la igualdad de género y erradicar totalmente los prejuicios y la resistencia que lamentablemente aún existen en todos los ámbitos de la sociedad.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- CREAR la campaña de reconocimiento "Empoderando Nuestra Historia" a mujeres destacadas de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- RECONOCER a veinte (20) mujeres de la ciudad de Río Grande por su labor en cada una de las áreas de cultura, educación, trabajo social, salud, arte, deporte, profesionales, choferes, políticas, bomberas, mujeres originarias, antiguas pobladoras, policías, científicas, pioneras, historiadoras, empresarias, emprendedoras, líderes de organizaciones sociales y de labor comunitaria y cualquier otra área que el Municipio requiera.

Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Secretaría de la Mujer a publicar en la página web del Municipio una instancia de votación y presente las propuestas de las mujeres en la historia a reconocer en conmemoración al centenario de la ciudad de Río Grande.

Artículo 4°.- OTORGAR a cada una de las mujeres elegidas una placa de distinción.

Artículo 5°.- IMPUTAR los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza a las partidas presupuestarias del ejercicio financiero que corresponda, de acuerdo a lo normado en el art. 33 de la Ordenanza N° 2848/10.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 24/09/2020**

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4135/2020

TEMA: Crea plan de arte urbano en los barrios de la ciudad.

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que próximamente se celebrará el centenario de nuestra ciudad de Río Grande. Que el crecimiento físico y poblacional de nuestra ciudad fue exponencial contando actualmente con numerosos barrios con características propias bien definidas.

Que es relevante resaltar la belleza y los rasgos únicos que hacen a cada barrio de la ciudad, y que mejor que sean los artistas locales urbanos con murales u obras de artes que lleven a cabo las mismas.

Que en el proceso de expansión urbana que vive la ciudad de Río Grande, la expresión de los tejidos residenciales del tipo asentamientos es notoria.

Que en el caso de Río Grande en el periodo 2005-2015 emergieron 14 nuevos barrios a partir de la modalidad de toma y autoconstrucción con las diferentes aristas del proceso de urbanización de la ciudad que identifican a cada barrio con sus peculiaridades propias y de las personas que los residen haciendo que cada uno sea distinto. (casas de techo bajo, casillas, edificios inmensos, asentamientos urbanizados, residencias grandes, conglomerados modernos).

Que en los últimos años el paisaje de las ciudades más importantes del mundo ha sido renovado debido al surgimiento de un movimiento cultural integrado por artistas abocados al graffiti y al arte urbano.

Que el término de arte urbano se utiliza para describir el trabajo de un conjunto heterogéneo de artistas que han desarrollado un modo de expresión artística en las calles, mediante el uso de diversas técnicas como el graffiti, la serigrafía, el collage y el stencil.

Que el arte urbano, al integrar sus elementos en lugares públicos bastante transitados, pretende sorprender a los espectadores. Suele tener un llamativo mensaje que invita a la reflexión.

Que la intervención de artistas urbanos con obras que caractericen a cada barrio de la ciudad daría una connotación histórica autóctona y a la vez moderna de nuestra ciudad dando sentido de pertenencia a cada barrio.

Que en la actualidad, los artistas urbanos exhiben su arte en las calles, no sólo para entablar un diálogo con la sociedad, sino para provocar un cambio en la apariencia de las ciudades que habitan.

Que el arte urbano puede recrear la realidad de quienes viven o tal vez incitar al transeúnte a la participación en la vida ciudadana, y ya casi no existen ciudades donde los artistas urbanos no promuevan su arte en mayor o menor escala.

Que el objetivo es que la comunidad de cada barrio se refleje a través de su propio relato en su espacio, que se comunique, trascendiendo a través del sentido de pertenencia.

Que trabajar con los diferentes barrios de la ciudad es fortalecer el lazo social, artístico y cultural, a través del espacio público.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- CREAR el Plan de "Arte Urbano en los barrios la ciudad".

Artículo 2°.- INSTRUIR a la Secretaría de Cultura del Municipio de Río Grande junto a la Secretaría de Gestión Ciudadana, a la creación de una intervención de arte urbano identificatoria en un espacio público a asignar o elegidos por las juntas vecinales de cada barrio de la ciudad.

Artículo 3°.- INVITAR a todos los artistas urbanos locales, de la provincia o nacionales y a Instituciones Educativas afines a la participación en este plan, que tendrá como objetivo embellecer y caracterizar a cada barrio de la ciudad Río Grande en conmemoración de su Centenario.

Artículo 4°.- Será autoridad de aplicación de la presente normativa la Secretaría de Cultura Municipal y la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio.

Artículo 5°.- El Departamento Ejecutivo deberá tomar las providencias necesarias para la publicación y difusión del presente plan en los diferentes barrios de la ciudad, fomentando la participación de los vecinos.

Artículo 6°.- IMPUTAR los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza a las partidas presupuestarias del ejercicio financiero que corresponda, de acuerdo a lo normado en el art. 33 de la Ordenanza N° 2848/10.

Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 24/09/2020**

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4136/2020

TEMA: Promueve la donación de Plasma Sanguíneo.

VISTO:

La Pandemia de Coronavirus COVID-19.

La Ley Nacional de Donación de Plasma.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96° del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el coronavirus COVID 19, es la enfermedad infecciosa respiratoria causada por la nueva cepa de coronavirus que afecta prácticamente a todos los países del mundo. Parece inverosímil que "Coronavirus" y "COVID-19", estos dos términos que ocupan gran parte de nuestro vocabulario y de nuestra agenda de trabajo, fueran desconocidos antes de diciembre de 2019, luego de que estallara el brote en Wuhan (China).

Que más allá de que aún no contamos con ninguna medicación ni vacunas para combatirlo, es posible que exista un antídoto de podemos encontrar en una parte del cuerpo como lo es la sangre de pacientes recuperados de la enfermedad. Esto se debe a que las personas que han padecido COVID-19 desarrollan defensas naturales contra la enfermedad.

Que sus anticuerpos se encuentran en una parte del tejido sanguíneo llamada plasma, que es un componente susceptible de extraerse mediante el sistema de plasmaféresis, que es un procedimiento que consiste en la extracción y proceso de la sangre de pacientes contagiados, de forma tal que los glóbulos blancos, rojos y plaquetas se separen del plasma. Las restantes células de la sangre se devuelven luego al paciente donante sin el plasma, el cual el organismo rápidamente sustituye por procesos químicos.

Que el plasma que contiene anticuerpos contra la COVID-19, puede utilizarse para producir dos preparados. En primer lugar, el plasma de convalecientes, que es el plasma que contiene anticuerpos. En segundo lugar, la inmunoglobulina hiperinmune, que está más concentrada y, por lo tanto, contiene más anticuerpos.

Que hace cinco décadas el llamado mal de los rastros o fiebre hemorrágica argentina, una enfermedad viral aguda grave producida por el Virus Junín, azotó el centro y sur de nuestro país. Un grupo de científicos argentinos encabezados por Julio Maiztegui, comenzaron a aplicar en infectados el plasma inmune de convalecientes. Ese equipo logró demostrar que la mortalidad del treinta por ciento (30%) de los pacientes que presentaban la enfermedad se reducía solo al tres por ciento (3%) si esos pacientes eran tratados con plasma de personas ya enfermas antes del octavo día.

Que la importancia de aprovechar el plasma cargado de anticuerpos de quienes han sobrevivido a una infección e infundirlo a pacientes bajo tratamiento, lleva muchos años en la medicina, y siempre ha dado resultados positivos en términos de reducir el impacto de enfermedades, en particular en el requerimiento de cuidados intensivos críticos.

Que el plasma de convalecientes y la inmunoglobulina hiperinmune obtenido de personas curadas, no solo tiene antecedentes en el tratamiento de la fiebre hemorrágica argentina, sino que también se ha empleado con éxito para tratar otras infecciones virales por ser un método seguro y eficaz como ha sido probado en múltiples estudios.

Que una gran atención científica internacional en ver los resultados que se obtienen mediante este tratamiento ante la nueva enfermedad. Recientemente la FDA (Food and Drug Administration) aprobó el uso de este tratamiento en Estados Unidos,

previo consentimiento informado; y muchos Centros de Salud a nivel mundial se están preparando para usar plasma como posible antídoto. Incluso el Ministerio de Salud de la Nación inició recientemente ensayos clínicos en este sentido y en los últimos días, luego de ver resultados positivos, promueve una campaña a través de sus medios de comunicación como lo es, entre otros, su página web (<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/donacion-de-plasma>).

Que es dable mencionar que a nivel nacional se ha aprobado positivamente la Ley Nacional de Donación de Órganos, en ambas Cámaras del Congreso Nacional; y que tiene fines similares a la presente.

Que en las condiciones actuales de la pandemia, con considerable mortalidad y ausencia de tratamiento comprobado o de una vacuna preventiva, es una prioridad de salud pública considerar todas las opciones potencialmente útiles y las menos riesgosas para la población. Así, el plasma de convalecientes se ha contemplado como una de las terapias experimentales para tratamiento de la COVID-19 por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y ya se han registrado o están curso diversos estudios clínicos controlados (Universidad del Rosario, el John Hopkins University, entre otros), lo que permitirá recolectar mayor evidencia científica de calidad para confirmar la eficacia y seguridad de esta intervención.

Que al respecto se han publicado diferentes orientaciones para la colecta y uso de plasma de pacientes convalecientes para la actual situación de la COVID-19, como lo son las “Consideraciones regulatorias sobre la autorización del uso de plasma de convalecientes (PC) para atender la emergencia de COVID-19” de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

Que nos encontramos entonces ante un tipo de tratamiento lo suficientemente acreditado y con amplio potencial de desarrollo en nuestro territorio. Por ello, consideramos que conforme los protocolos aprobados para ensayos controlados que garanticen el cumplimiento de las condiciones legales y técnicas, así como los principios éticos que deben seguirse; nos enfrentamos al reto de la recolección, procesamiento y distribución de plasma de pacientes convalecientes, en una escala que permita responder a las eventuales necesidades clínicas de nuestra ciudad y de todo el sistema de salud al cual estamos integrados.

Que incentivar y facilitar las donaciones de sangre voluntaria, es una política pública indiscutida en el mundo en situaciones sanitarias normales; razón por la cual entendemos que no puede serlo menos ante un escenario de emergencia sanitaria como el que estamos atravesando.

Que las investigaciones muestran que un suministro adecuado y fiable de sangre segura, sólo puede asegurarse mediante donantes de sangre voluntarios regulares no remunerados provenientes de poblaciones específicas. Se trata de un tejido tan vital como escaso para ayudar a las personas a sobrevivir ante condiciones graves de salud.

Que entonces debemos dar la máxima visibilidad posible a la donación de sangre voluntaria, concientizar a los posibles donantes sobre la contribución que puede realizar para mejorar la salud de toda la comunidad, y disponer los medios que resulten necesarios para recolectar, conservar y derivar el plasma en el marco del Sistema Provincial de Sangre.

Que esta iniciativa procura fomentar, apoyar e incentivar la donación voluntaria y solidaria de sangre de pacientes recuperados de COVID-19; a través de un soporte institucional e incentivos, sin plantear un esquema de remuneración o comercialización del acto altruista de donación, que posibilite satisfacer las necesidades sanitarias que urgen en la coyuntura de la Pandemia.

Que implicará un esfuerzo de articulación institucional poner en marcha la presente, de capacitación de los equipos de salud, así como un mayor aprovechamiento de la infraestructura municipal existente. Entendemos que conforme los alcances propuestos en esta ordenanza será posible concretarlos y redundará en impactos positivos para nuestros vecinos.

Que según la Constitución Provincial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en su CAPÍTULO I, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD, artículos 52 y 53 disponen que el Estado Provincial garantiza el derecho a la salud mediante acciones y prestaciones promoviendo la participación del individuo y de la comunidad.

Que la Carta Orgánica Municipal en sus disposiciones establecidas en su artículo 47, promueve las iniciativas y acciones tendientes a concientizar, prevenir y preservar la salud como bien social, afianzando dichos trabajos de concientización entre las instituciones responsables y los vecinos de la ciudad de Río Grande.

Que este Cuerpo de Concejales tiene amplia facultades para el dictado de la presente Ordenanza.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- CREAR la “Campaña Municipal de Donación de Plasma Sanguíneo” proveniente de pacientes recuperados de coronavirus COVID-19, la que se denominará “DONA PLASMA”.

Artículo 2°.- ESTABLECER como finalidad de la presente los siguientes objetivos:

- a) Concientizar sobre la importancia de la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de coronavirus COVID19 para el tratamiento de aquellas personas que se encuentren cursando la enfermedad.
- b) Promover la donación de plasma sanguíneo proveniente de pacientes recuperados de coronavirus COVID19.
- c) Celebrar convenios con establecimientos públicos y privados que tengan capacidad para extraer, procesar, almacenar y administrar el plasma donado, de modo que llegue de manera eficaz a los pacientes afectados por coronavirus COVID19.

Artículo 3°.- ESTABLECER las acciones de la campaña creada por la presente, las cuales se detallan a continuación:

- a) Identificar a las personas que han padecido la enfermedad y generado anticuerpos contra el SARS-CoV-2.
- b) Contactar individualmente a las referidas personas, para informarlas acerca de la importancia de la donación de plasma sanguíneo y sus derechos a convertirse o no en donante.
- c) Facilitar a las personas que decidan ser donantes de plasma, los medios de movilidad, la atención y la logística necesaria para que la donación de plasma

pueda llevarse a cabo.

d) Realizar una campaña de difusión en la ciudad de Río Grande, acerca de los alcances de esta campaña.

e) Capacitar a los equipos de salud municipal sobre el procedimiento para la donación de plasma sanguíneo.

f) Disponer de al menos un centro de salud municipal receptor de pacientes, con personal capacitado y equipamiento necesario para efectuar extracción de la muestra y posterior derivación de la muestra al centro de procesamiento para tipificación de antígenos.

Artículo 4°.- DISPONER que los pacientes recuperados de coronavirus COVID-19 que sean trabajadores del sector público municipal gozarán de una licencia especial remunerada de un (1) día por cada donación de plasma que realicen, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación del certificado expedido por el establecimiento de salud correspondiente.

La licencia dispuesta no podrá implicar afectación salarial alguna, descuentos, ni pérdida del presentismo, ni cualquier otro beneficio laboral o adicional salarial que perciba el trabajador.

Invitar al sector privado a adherir al presente artículo, para llevar este beneficio a sus trabajadores, que redundará en lograr un mayor número de donantes de plasma.

Artículo 5°.- ESTABLECER que la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Río Grande, a través del “Laboratorio Municipal de Análisis Clínicos Dr. Carlos Fernando Matera”, será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- FACULTAR a la Autoridad de Aplicación, a dictar las normas complementarias de organización como así también a concertar con otras dependencias, organismos o entidades educativas, científicas y profesionales, la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo 7°.- DISPONER que la Campaña Municipal de Donación de Plasma Sanguíneo proveniente de pacientes recuperados de coronavirus COVID-19, “DONA PLASMA”, tendrá vigencia por ciento ochenta (180) días a partir de su publicación, pudiendo extenderse si así lo considera la autoridad de aplicación.

Artículo 8°.- INSTRUIR que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente en un plazo no mayor a treinta (30) días de promulgada.

Artículo 9.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 10.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 24/09/2020**

VON DER THUSEN
TESEI

DECRETOS

DECRETO N° 084/2020

VISTO:

El Memorandum N° 039/20, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo, el día 02 de septiembre de 2020, a las 10.30 horas, bajo el N° 379.

El trabajo realizado por los autores Lic. Nuñez German, la Lic. Labrone Melina y la Dra. Berghtein Ileana titulado “Río Grande, se mueve?”.

Las Facultades conferidas en la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorandum de referencia en el Visto, el Concejel Raúl H. Von der Thusen solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Cultural Municipal el trabajo titulado “Río Grande, se mueve?” realizado por el Lic. Nuñez German, la Lic. Labrone Melina y la Dra. Berghtein Ileana, el cual fue seleccionado para ser presentado en el 7° Congreso Argentino de Nutrición Pediátrica a llevarse a cabo del 09 al 13 de diciembre de 2020 en el marco de la Semana de Congresos y Jornadas Nacionales 2020.

Que La Sociedad Argentina de Pediatría es una de las instituciones científicas de mayor antigüedad en el país.

Fundada el 20 de octubre de 1911, la SAP congrega a los médicos pediatras y ya interesados en el estudio y la atención del ser humano en su período de crecimiento y desarrollo.

Que su independencia de intereses sectoriales y coyunturales la ha convertido en una entidad asesora de gobiernos, universidades y distintas organizaciones de la comunidad en el área materno infanto-juvenil.

Que el destino y el trabajo de la Sociedad Argentina de Pediatría se construye diariamente con el esfuerzo mancomunado de sus 15.461 asociados, a través de 44 Filiales y 5 Delegaciones organizadas en 9 Regiones. Los profesionales que la integran aportan su esfuerzo solidario en pos de los objetivos societarios sólidamente ligados a la causa de la infancia.

El lema de SAP “por un niño sano en un mundo mejor” señala no sólo la mirada integradora de la pediatría sino su compromiso con una realidad histórico social que le confía su futuro.

La SAP, a través de su cooperación con otros organismos internacionales (UNICEF, OPS) y su integración a la Asociación Latinoamericana (ALAPE) y a la Asociación Internacional de Pediatría (IPA), participa del movimiento pediátrico mundial.

Que la Sociedad cuenta con el invaluable apoyo de la Fundación Sociedad Argentina de Pediatría (FUNDASAP) para el desarrollo de sus actividades.

Que en el mes de febrero el equipo de trabajo que integran la Dra. Ileana Berghtein, la Lic. Labrone Melina y el Lic. Nuñez German presentaron un proyecto a esta entidad para poder concursar y formar parte de lo que será el 7° Congreso de Argentino de Nutrición Pediátrica a llevarse a cabo del 09 al 13 de diciembre del 2020 en el marco de la semana de congresos y jornadas nacionales, representado a la provincia de Tierra del fuego

Que la presentación del mismo se realizará por primera vez bajo la modalidad virtual de acuerdo a la situación epidemiológica que estamos viviendo actualmente.

Que el trabajo presentado por los profesionales fue denominado en su primera hipótesis como Río Grande se mueve?

Que el objetivo fue determinar la prevalencia de obesidad en personas de 5 a 18 años, etiquetados como Físicamente activos por concurrir a espacios públicos de práctica deportiva.

Que el tipo de investigación fue descriptiva y exploratoria con un diseño no experimental. La población escogida el método de selección no probabilística e internacional,

utilizando criterios de inclusión y exclusión.

Que un total de 735 personas entre 5 y 18 años fueron evaluadas en talla, peso, circunferencia de cintura, además respondieron un cuestionario validado (kreec plus) que arroja información sobre los hábitos alimentarios y de actividad física.

Que los datos recabados y a la conclusión que se llegó creemos que va a ser de gran utilidad a nuestra población para que se apliquen políticas públicas acordes para la mejora de nuestros ciudadanos.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Municipal, el trabajo titulado ¿Río Grande, se mueve?, realizado por el Lic. Nuñez German, la Lic. Labrone Melina y la Dra. Bergtheim Ileana, el cual fue seleccionado para ser presentado en el 7º Congreso Argentino de Nutrición Pediátrica a llevarse a cabo del 09 al 13 de diciembre de 2020 en el marco de la Semana de Congresos y Jornadas Nacionales 2020.

Artículo 2º.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, a los autores del trabajo titulado ¿Río Grande, se mueve?, el Lic. Nuñez German, la Lic. Labrone Melina y la Dra. Bergtheim Ileana.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 02 de Septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
TESEI

DECRETO N° 085/2020

VISTO:

El Decreto Nacional N° 520/2020.

La situación de Emergencia mundial vinculada al COVID-19 (CORONAVIRUS). Los Decretos C.D. N° 36/2020, N° 41/2020, N° 43/2020, N° 46/2020, N° 48/2020, N° 54/2020, N° 61/2020, N° 73/2020, N° 75/2020, N° 76/2020, N° 78/2020, N° 80/2020, N° 81/2020 y N° 83/2020 sobre eximición de prestación de servicios en sus lugares de trabajo, al personal dependiente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento la situación mundial vinculada al COVID-19 (CORONAVIRUS).

Que mediante el Decreto Nacional de referencia en el Visto se establece una nueva fase denominada "Distanciamiento Social y Obligatorio".

Que mediante los Decretos mencionados en el Visto se estableció la eximición de prestación de servicios en sus lugares de trabajo al personal del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Que es primordial tomar medidas preventivas de carácter transitorio pero imprescindibles para reforzar la salud pública.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1º.- INSTRUIR al Secretario Legislativo y Secretario Administrativo del Cuerpo, para que adopte medidas, a efectos de establecer guardias mínimas, en los establecimientos edilicios del Concejo Deliberante.

Artículo 2º.- ESTABLECER que la cantidad de personas por despacho u oficinas en los establecimientos edilicios del Concejo Deliberante será de dos (2) como máximo, respetando el distanciamiento social y obligatorio, tal como lo establece el Decreto de Necesidad de Urgencia N° 520/2020 de fecha 07 de junio de 2020.

Las personas autorizadas a ingresar a los establecimientos edilicios del Concejo Deliberante son únicamente el personal que preste servicios en la institución.

El personal deberá respetar las medidas preventivas sanitarias establecidas en el Decreto CD. N° 050/2020 "Protocolo Sanitario Laboral en el ámbito del Concejo Deliberante".

Artículo 3º.- INFORMAR que el horario de prestación de servicios en las dependencias del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, a partir del día lunes 14 de septiembre de 2020, será de 10.00 a 14.00 horas.

Artículo 4º.- SUSPENDER la atención al público hasta el 27 de septiembre de 2020 inclusive, en todas las dependencias del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Artículo 5º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 09 de Septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
TESEI

DECRETO N° 086/2020

Visto:

El Memorandum N° 042/2020, emanado de la Secretaria Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 24 de 24 de septiembre de 2020, a las 10.15 horas, bajo el N° 413.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1º.- COMUNICAR. Que a partir de las 10.00 horas, del día 24 de septiembre de 2020, la Secretaria Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Secretario Administrativo del Cuerpo, CPN. Favio C. Ojeda Ruiz.

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 24 de septiembre de 2020:

VON DER THUSEN
OJEDA

DECRETO N° 087/2020

VISTO:

El Decreto Nacional N° 520/2020.

La situación de Emergencia mundial vinculada al COVID-19 (CORONAVIRUS). Los Decretos C.D. N° 36/2020, N° 41/2020, N° 43/2020, N° 46/2020, N° 48/2020, N° 54/2020, N° 61/2020, N° 73/2020, N° 75/2020, N° 76/2020, N° 78/2020, N° 80/2020, N° 81/2020, N° 83/2020 sobre eximición de prestación de servicios en sus lugares de trabajo, al personal dependiente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento la situación mundial vinculada al COVID-19 (CORONAVIRUS).

Que mediante el Decreto Nacional de referencia en el Visto se establece una nueva fase denominada "Distanciamiento social y Obligatorio".

Que mediante los Decretos mencionados en el Visto se estableció la eximición de prestación de servicios en sus lugares de trabajo al personal del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Que es primordial tomar medidas preventivas de carácter transitorio pero imprescindibles para reforzar la salud pública.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1º.- INSTRUIR. al Secretario Legislativo y Secretario Administrativo del Cuerpo, para que adopte medidas, a efectos de establecer guardias mínimas, en los establecimientos edilicios del Concejo Deliberante.

Artículo 2º.- ESTABLECER que la cantidad de personas por despacho u oficinas en los establecimientos edilicios del Concejo Deliberante será de dos (2) como máximo, respetando el distanciamiento social y obligatorio, tal como lo establece el Decreto de Necesidad de Urgencia N° 520/2020 de fecha 07 de junio de 2020.

Las personas autorizadas a ingresar a los establecimientos edilicios del Concejo Deliberante son únicamente el personal que preste servicios en la institución.

El personal deberá respetar las medidas preventivas sanitarias establecidas en el Decreto CD. N° 050/2020 "protocolo Sanitario Laboral en el ámbito del Concejo Deliberante".

Artículo 3º.- INFORMAR que el horario de prestación de servicios en las dependencias del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, a partir del día lunes 28 de septiembre de 2020, será de 09 a 14 horas.

Artículo 4º.- SUSPENDER la atención al público hasta el día 11 de octubre de 2020 inclusive, en todas las dependencias del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Río Grande, 24 de septiembre de 2020:

VON DER THUSEN
OJEDA

COMUNICACIONES

COMUNICACIÓN N° 03/2020

TEMA: Servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia, a los servicios de las tecnologías de la información y las comunicaciones (tic).

VISTO:

El DNU N° 690/2020.

La Carta Orgánica de la ciudad de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto referencia en el Visto se establece que los Servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el acceso a las redes de telecomunicaciones para y entre licenciatarios y licenciatarias de servicios TIC son servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia.

Que los precios de los servicios públicos esenciales y estratégicos de las TIC en competencia, los de los prestados en función del Servicio Universal y los de aquellos que determine la autoridad de aplicación por razones de interés público, serán regulados por esta, debiendo la autoridad de aplicación establecer en la reglamentación la prestación básica universal obligatoria que deberá ser brindada en condiciones de igualdad.

Que se incorpora como servicio público, al servicio de telefonía móvil en todas sus modalidades. Debiendo los precios de estos servicios ser regulados por la autoridad de aplicación.

Que se suspende, en el marco de la emergencia ampliada por el Decreto N° 260/2020, cualquier aumento de precios o modificación de los mismos, establecidos o anunciados desde el 31 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020 por los licenciatarios TIC, incluyendo los servicios de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico o radioeléctrico y los correspondientes al servicio de telefonía fija o móvil, en cualquiera de sus modalidades.

Que el derecho de acceso a internet es, en la actualidad, uno de los derechos digitales que posee toda persona con el propósito de ejercer y gozar del derecho a la

libertad de expresión. La ONU ha expresado en diversos documentos la relevancia de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) para el desarrollo de una sociedad más igualitaria y la importancia de que a todas las personas les sea garantizado su acceso a las mismas.

Que las tecnologías de la información y de las comunicaciones son fundamentales para el acceso a la educación, la información, el conocimiento y el trabajo. Porque son derechos humanos básicos declarados servicios públicos esenciales por el Presidente de la Nación, en competencia, con regulación de precios para evitar cualquier arbitrio que pueda dejar sin acceso a los ciudadanos.

Que a partir de este DNU, las empresas sólo podrán aumentar sus precios, previa autorización de la autoridad regulatoria, que velará por precios justos, razonables y equilibrados, teniendo en cuenta costos, plan de inversiones y ganancia para las empresas. Incluyendo, además, la obligatoriedad de planes sociales, universales y obligatorios, para aquellas personas de menores recursos, lo que evitará que la situación económica los condene al aislamiento. Siendo el estado quien vela por garantizar el acceso a un servicio esencial para el desarrollo humano, pensando en todos los ciudadanos.

Que la declaración como servicio público de estas prestaciones es un anhelo largamente reclamado por las entidades de consumidores de todo el país.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE
COMUNICACIÓN**

Artículo 1º.- CELEBRAR la decisión tomada por el Presidente de la Nación Dr. Alberto Fernández en la determinación del DNU N° 690/2020, que establece como servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia, a los Servicios de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones (TIC).

Artículo 2º.- HACER saber de la presente Comunicación al Sr. Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, A.I.A.S., a los Sres. Diputados Nacionales y Senadores por la Provincia de Tierra del Fuego, A.I.A.S.

Artículo 3º.- INVITAR a los Concejos Deliberantes de la ciudad de Ushuaia y Tolhuin, y a la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, A.I.A.S., a tomar la misma iniciativa.

Artículo 4º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
VON DER THUSEN
TESEI

COMUNICACIÓN N° 04/2020

TEMA: Colocación de cestos de basura en las unidades de transporte público de colectivos.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3528/2016 a través de la cual se dispuso aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para proceder a realizar llamado a Licitación Pública Nacional para licitar la concesión del servicio público de colectivos para la ciudad de Río Grande.

La Ordenanza Municipal N° 3620/2016 cuyo tratamiento fuera la aprobación del modelo de contrato público en cuestión.

El Decreto Municipal N° 350/2017 mediante el cual la Municipalidad de Río Grande procedió a adjudicar el servicio de transporte público de colectivos a la empresa Angus Catering SRL, utilizando el nombre comercial de City Bus.

La declaración de pandemia mundial efectuada por la Organización Mundial de la Salud en fecha 13 de marzo de 2020.

La necesidad de implementar mejoras en lo que respecta a la prestación del servicio en cuestión por aplicación de criterios de protección de los derechos de los consumidores de los usuarios de dicho servicio público con fundamentos basados en la salubridad e higiene de las unidades de colectivos.

CONSIDERANDO:

Que la utilización del servicio de transporte público de colectivos ha ido creciendo exponencialmente estos últimos años motivada principalmente dicha circunstancia por el crecimiento demográfico de nuestra ciudad.

Tal circunstancia ha traído aparejada la necesidad de incorporar oportunamente nuevas unidades de colectivos con un equipamiento superior, siendo necesaria la diagramación de nuevos recorridos como así también la incorporación de nuevas paradas y construcción de garitas.

Que las principales características de la prestación del servicio se han plasmado en ocasión de aprobar el Pliego de Bases y Condiciones por esta Casa Legislativa todo ello mediante Ordenanza Municipal N° 3528/2016 y Ordenanza Municipal N° 3620/2016 sancionada a los efectos de aprobar modelo de contrato de adjudicación del servicio y resultando adjudicada la empresa Angus Catering SRL a través de Decreto Municipal N° 350/2017.

Que no obstante lo expuesto en la declaración de pandemia en fecha 13 de marzo de 2020 por parte de la Organización Mundial de la Salud motivada por el virus denominado COVID19, ha generado la necesidad de incorporar nuevas medidas sanitarias todo ello a los efectos de evitar la propagación del mismo, el colapso sanitario y proteger la salud de nuestros habitantes.

Que en tal sentido en el ámbito nacional se ha dictado el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y posteriores modificatorios, por medio del cual el Gobierno Central de la República Argentina dispuso medidas tales como el distanciamiento social, preventivo y obligatorio para todos los habitantes de nuestro país.

Que mediante Decreto Provincial N° 468/2020 y posteriores modificatorios, el Gobierno de la Provincia estableció restricciones particulares para nuestro territorio provincial en orden a las características propias de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y de conformidad a cómo ha ido evolucionando la enfermedad en estas latitudes.

Que en el ámbito municipal se ha procedido a sancionar y promulgar posteriormente la Ordenanza Municipal N° 4088/2020, disponiendo la obligatoriedad de utilizar barbijo (tapaboca) en determinadas circunstancias entre los cuales han quedado comprendidos los usuarios de transporte público de colectivos de pasajeros.

Que la presente Comunicación resulta una herramienta legislativa más tendiente a preservar la salubridad pública en una época de emergencia sanitaria, en donde deben extremarse los cuidados de limpieza y desinfección, a través de la cual se procura recomendar al Departamento Ejecutivo Municipal en su carácter de contratante para

que realice las gestiones administrativas correspondientes ante la empresa prestataria del servicio de transporte público de colectivos para que proceda a instalar en sus unidades vehiculares afectadas al servicio de transporte de pasajeros, cestos de basura, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto mediante cláusula 40º inciso “b” del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la implementación de dicha medida de instalación de cestos de basura en las unidades vehiculares de colectivos afectados al servicio en cuestión contribuirá a mejorar la prestación del servicio como así también a la limpieza de las unidades afectadas.

Que es por ello que este Cuerpo de Concejales entiende la importancia de emitir la presente Comunicación Municipal de conformidad a lo dispuesto por el artículo 100 y demás facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal a los efectos de recomendar al Departamento Ejecutivo Municipal proceda a arbitrar los mecanismos administrativos necesarios tendientes a que la empresa Angus Catering SRL (City Bus) en su carácter de concesionaria del servicio público de colectivos de pasajeros en la ciudad de Río Grande incorpore cestos de basura en la totalidad de las unidades afectadas al servicio en cuestión todo ello en función de los motivos expuestos a lo largo de la presente.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE
COMUNICACIÓN**

Artículo 1º.- RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de las áreas correspondientes proceda a arbitrar los mecanismos administrativos necesarios a los efectos de que la empresa concesionaria del servicio público de colectivos denominada Angus Catering SRL (City Bus) incorpore cestos de basura en todas las unidades de colectivos afectadas a la prestación del servicio, todo ello de conformidad a las consideraciones vertidas a lo largo de la presente.

Artículo 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore en la confección de futuros pliegos de bases y condiciones para la licitación del servicio público de colectivos de pasajeros como requisito de adjudicación del mismo la instalación de cestos de basura en las unidades vehiculares afectadas al servicio en cuestión, ello sin perjuicio de las facultades conferidas mediante Carta Orgánica Municipal a este Cuerpo Deliberativo en lo que respecta a la aprobación o no del mismo.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
VON DER THUSEN
TESEI

COMUNICACIÓN N° 05/2020

TEMA: Expresa apoyo al proyecto de Resolución que solicita la construcción del canal de Magdalena.

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

Las previsiones del artículo 99 del mismo pleno normativo.

CONSIDERANDO:

Que la situación que atraviesa nuestro país respecto al transporte naval y las posibilidades reales de integración soberana desde y hacia todos los puertos del litoral marítimo y fluvial, involucra decididamente a nuestra localidad por ser ribereña. La presentación del proyecto realizado por el Senador del Frente de Todos, Lic. Jorge Taiana, para solicitar la construcción del canal de Magdalena, permitiría a los buques de carga, pasajeros, turísticos, investigación, Armada Argentina, y aquellos provenientes de los Puertos Patagónicos, Fueguinos y Antárticos; contar con una salida y entrada directa al mar desde el Río de la Plata, y desde los puertos fluviales de la cuenca de este río hacia el litoral marítimo, Antártida y Atlántico Sur.

Que la ejecución del dragado y la apertura del Canal de Magdalena, significa para la ciudad de Río Grande un avance en aspectos, tanto económicos como geoestratégico en los temas concernientes a nuestra soberanía, ya que, no solo permitiría agilizar el tránsito de embarcaciones, disminuir los costos de transportes y productos, sino además, acortar los tiempos de espera al Puerto de Buenos Aires y a la Cuenca del Río de la Plata, permitiendo de esta manera dinamizar el tráfico comercial, proyectando a futuro un puerto comercial propio que propicie la expansión de nuestro comercio y productos, y sobre todo que nuestro tráfico naval con el sector argentino del Continente Antártico, no dependa de la autorización de ningún otro país.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE
COMUNICACIÓN**

Artículo 1º.- EXPRESAR apoyo respecto al Proyecto de Resolución que solicita la Construcción del Canal de Magdalena, realizado por el Senador Lic. Jorge Taiana.

Artículo 2º.- HACER efectiva entrega de la presente, al Sr. Senador Lic. Jorge Taiana, a representantes de las Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Concejos Deliberantes de las ciudades de Ushuaia y Tolhuin.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
VON DER THUSEN
TESEI

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 004/2020

TEMA: Excepción de la Ord. N° 2863/11 a inmueble en calle 25 de Mayo N° 1440 (FAGON S.R.L., Diario El Sureño).

VISTO:

El pedido ingresado por el Sr. Oscar A. González, en representación de FAGON S.R.L.

La Ordenanza Municipal N° 2863/11.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98.

CONSIDERANDO:

Que FAGON S.R.L. es propietaria de un predio situado en la calle 25 de Mayo N° 1440 identificado catastralmente como Sección A, Macizo 36, Parcela 7, desde el año 2019 según obra en la Escritura Pública que obra en la Escribanía de Javier A. Giacciani.

Que la sociedad, a través de sus representantes, ha realizado todos los trámites administrativos correspondientes con la finalidad de llevar adelante un emprendimiento periodístico como lo es el prestigioso "Diario El Sureño" en este predio, quedando pendiente las habilitaciones comerciales finales por no poder adaptarse, por la misma actividad, a ciertos parámetros establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2863/11.

Que de la misiva presentada por su representante, se desprende la necesidad de contar de manera perentoria, con todas las habilitaciones municipales para desarrollar las tareas de manera adecuadas y poder continuar con los puestos de trabajo que tiene en la actualidad. Siendo estos trabajadores dependientes directos de este emprendimiento.

Que el "Diario El Sureño" es un medio de comunicación que nació en nuestra ciudad allá por los inicios de la década del 90, creciendo año tras año y llevando la información a todos los rincones de nuestra provincia. Justamente, cuando la información llegaba solo en papel y las nuevas tecnologías no existían. Con este crecimiento vino aparejada la necesidad de poder brindar fuentes laborales a muchos vecinos y periodistas riograndenses.

Que los planos fueron observados por no cumplir con algún parámetro indicado para el tipo de zona donde se asienta el predio de mención. Que esta observación no permite la regularización total de la obra realizada por no respetar espacios libres, que como se expresó con anterioridad, las características del emprendimiento requieren los espacios que se están utilizando en la actualidad.

Que resulta necesario exceptuar del cumplimiento de este parámetro y otros que resulten únicamente de la actividad del emprendimiento en mención, en razón de las consideraciones vertidas con anterioridad.

Que es facultad de este Cuerpo el dictado de la presente norma.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11 al inmueble identificado catastralmente como Sección A, Macizo 36, Parcela 7, situado en la calle 25 de Mayo N° 1440, titular FAGON S.R.L., CUIT N° 30-64386179-4, respecto del uso del suelo en relación al cumplimiento de metros construidos, en especial retiros de frente y fondo, respecto de la zonificación correspondiente, para la regularización de los planos y posterior habilitación comercial.

Artículo 2°.- ESTABLECER que se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente y que son determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la presente Ordenanza no considera la extensión o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular del fondo de comercio o el titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.

Artículo 4°.- DISPONER que la presente quedará sin efecto para el domicilio establecido en el artículo 1° de la presente si se efectúan cambios de titularidad de la propiedad, cambios de titularidad del fondo de comercio de la actividad exceptuada o no se cumple el articulado precedente.

Artículo 5°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
VON DE THUSEN
TESEI

DECLARACIÓN

DECLARACIÓN N° 05/2020

TEMA: DIM. el Seminario "Perspectiva de Géneros y Sexualidades en las Organizaciones Comunitarias de TDF.

VISTO:

Los Tratados Internacionales de Derechos Humanos (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra Mujer.

El Pacto de Derechos Civiles y Políticos.

El Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

La Convención de los Derechos del Niño.

La Convención Americana para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer conocida como Convención de Belém do Pará).

La Constitución Nacional art. 28.

La Ley Nacional N° 26485 de Protección Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

La Ley Nacional N° 26061 de Protección Integral de los Derechos de niñas, niños y adolescentes.

La Ley Nacional de Matrimonio Igualitario N° 26618.

La Ley Nacional de Identidad de Género N° 26743.

La Ley Nacional de Educación Superior N° 24521.

La Ley Nacional de Educación Sexual Integral N° 26150.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que las transformaciones sociales, políticas, culturales y simbólicas vividas en los últimos tiempos y los altos índices de violencia de género que se registran tanto en la provincia como en el país, hacen que resulte urgente y fundamental la formación de profesionales con perspectiva de género.

Que según las normas vigentes en materia educativa que establecen la incorporación de la mencionada perspectiva en todos los niveles educativos, incluyendo las carreras de grado universitario, el Seminario "Perspectiva de Géneros y Sexualidades en las Organizaciones Comunitarias de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur" aprobado en Sesión Ordinaria Remota del Consejo del Instituto de Cultura, Sociedad y Estado de la UNTDF, el pasado 8 de Julio de 2020. Anclado en cuarto año de la carrera de Sociología del Instituto de Cultura, Sociedad y Estado de la UNTDF, propuesto y a cargo de la Docente Investigadora, Prof. Adjunta Exclusiva, Lic. Andrea Ozamiz, cuyo equipo de trabajo lo integran las docentes investigadoras, Prof. Jefas de prácticos Lic. Nidia Benítez y Lic. Cinthia Naranjo, comenzará a dictarse el 18 de septiembre de 2020 para los estudiantes del cuarto año de la carrera de Sociología, bajo la modalidad en línea, para todas las sedes de la UNTDF, resultando así un espacio académico y científico de insoslayable contribución para la formación de los futuros profesionales de nuestra ciudad.

Que es muy valorable que el Instituto de Cultura, Sociedad y Estado de la UNTDF y dentro de él la Coordinación Académica a cargo de la Prof. Gabriela Fernández y de la Carrera de Sociología a cargo del Prof. Lic. Bruno Colombari y el Consejo de dicho Instituto, hayan acompañado la creación de esta asignatura dentro del plan de estudios de la carrera de Sociología, a partir del cual los estudiantes podrán profundizar su formación en materia de géneros y sexualidades en las organizaciones comunitarias, desde una perspectiva académica y científica anclada en la realidad socio-territorial de nuestra provincia, propiciando la formación de profesionales comprometidos con el espacio social y territorial fueguino y sus problemáticas concretas. Abordadas desde las perspectivas teóricas y epistemológicas feministas críticas, antipatriarcales y comunitarias latinoamericanas en articulación con los emergentes de los movimientos sociales, de la militancia feminista y disidencias sexuales, visibilizando los feminismos como saberes, experiencias y prácticas individuales y colectivas- producidas en determinados contextos socio-históricos.

Que las clases del seminario, como de cualquier otro espacio curricular que se desarrolla dentro de la Universidad Pública, son de carácter público y abierto a la comunidad universitaria y a la comunidad en general, por lo que podrán ser aprovechadas por cualquier ciudadano/a que se interese en la materia.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE EMITE LA SIGUIENTE DECLARACIÓN

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal, Educativo, Social y Cultural el Seminario "Perspectiva de Géneros y Sexualidades en las Organizaciones Comunitarias de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur"; de la carrera de Sociología del Instituto de Cultura, Sociedad y Estado de la UNTDF, a cargo de la Docente Investigadora, Prof. Adjunta Exclusiva, Lic. Andrea Ozamiz, y su equipo, las docentes investigadoras, Prof. Jefas de prácticos Lic. Nidia Benítez y Lic. Cinthia Naranjo, que comenzará a dictarse el 18 de septiembre de 2020 para los estudiantes del cuarto año de la carrera de Sociología, bajo la modalidad en línea, para todas las sedes de la UNTDF, cuyas clases son de carácter público y abierto a la comunidad universitaria y a la comunidad en general, resultando una contribución insoslayable en la formación de los futuros profesionales de nuestra ciudad.

Artículo 2°.- HACER entrega de la presente, a la docente investigadora, Prof. Lic. Andrea Ozamiz, al Coordinador de la Carrera de Sociología de la UNTDF, Prof. Lic. Bruno Colombari, y a la Coordinadora Académica del Instituto de Cultura, Sociedad y Estado de la UNTDF, Prof. Gabriela Fernández.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
VON DER THUSEN
TESEI

RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION RR.HH. N° 129/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 189/20 de fecha 23/06/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorandum N° 079/20 de fecha 23/06/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. IGLESIAS MARIA GUADALUPE DNI N° 26.939.078, por el periodo comprendido desde el día 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020; quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO :

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E :**

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. IGLESIAS MARIA GUADALUPE DNI N° 26.939.074, por el periodo comprendido desde el día 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D. Sra. IGLESIAS MARIA GUADALUPE DNI N° 26.939.074, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el periodo descrito en el Art.1º.-

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorandum N° 079/20 ingresado a R.H.C.D el día 23/06/20 con TRAMITE N° 189/20; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO – PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 25 de junio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 130/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 193/20 de fecha 02/07/20, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorandum N° 077/20 de fecha 01/07/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. HERRERA PAULA FLORENCIA DNI N° 35.729.149; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, quién cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Agosto de 2020 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E :**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. HERRERA PAULA FLORENCIA DNI N° 35.729.149; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el período comprendido desde el día 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Agosto de 2020, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorandum N° 077/20 ingresado a R.H.C.D el día 02/07/20 con TRAMITE N° 193/20, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 06 de julio de 2020.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 131/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 194/20 de fecha 02/07/20, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorandum N° 078/20 de fecha 01/07/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. GONZALEZ GUILLERMO ANDRES DNI N° 30.343.861; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, quién cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Julio de 2020 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E :**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. GONZALEZ GUILLERMO ANDRES DNI N° 30.343.861; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el periodo comprendido desde el día 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Julio de 2020, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorandum N° 078/20 ingresado a R.H.C.D el día 02/07/20 con TRAMITE N° 194/20, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 06 de julio de 2020.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 132/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 195/20 de fecha 02/07/20, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorandum N° 079/20 de fecha 01/07/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. NIVEZ CEREVONE JONATHAN DAVID DNI N° 40.936.805; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), quién cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Agosto de 2020 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E :**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. NIVEZ CEREVONE JONATHAN DAVID DNI N° 40.936.805; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el periodo comprendido desde el día 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Agosto de 2020, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorandum N° 079/20 ingresado a R.H.C.D el día 02/07/20 con TRAMITE N° 195/20, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 06 de julio de 2020.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 133/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 196/20 de fecha 02/07/20, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorandum N° 248/20 de fecha 01/07/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. OROZCO SOLIS SASHA ROCIO DNI N° 42.281.673; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), quién cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Agosto de 2020 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E :**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. OROZCO SOLIS SASHA ROCIO DNI N° 42.281.673; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Agosto de 2020, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 248/20 ingresado a R.H.C.D el día 02/07/20 con TRAMITE N° 196/20, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 06 de julio de 2020.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 134/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 197/20 de fecha 02/07/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 080/20 de fecha 01/07/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. TEVEZ SILVINA ALEJANDRA DNI N° 28.008.142, quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; que el período de contratación comprende desde el día 01 de Julio de 2020 hasta el 30 de Septiembre de 2020, y cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. TEVEZ SILVINA ALEJANDRA DNI N° 28.008.142, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; que el período de contratación estará comprendido desde el día 01 de Julio de 2020 hasta el 30 de Septiembre de 2020, y quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 080/20 ingresado a R.H.C.D el día 02/07/20 con TRAMITE N° 197/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 06 de julio de 2020.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 135/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 202/20 de fecha 07/07/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memo N° 352/20 de fecha 07/07/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar que el Agente Planta permanente del C.D. Sra. RODRIGUEZ STELLA - LEGAJO N° 3615/3 reinicia el goce de su Licencia Anual Reglamentaria - Año 2019 a partir del día 13 de Julio de 2020 autorizada por el Secretario Legislativo del C.D. Dr. Tesei Sebastián.

Que dicha Licencia Anual Reglamentaria - Año 2019 fue concedida el día 02 de Enero de 2020 y posterior interrupción según RESOLUCIÓN R.H.C.D. N° 046/20 de fecha 27/01/20.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR EL REINICIO de la Licencia Anual Reglamentaria - Año 2019 del Agente Planta permanente del C.D. Sra. RODRIGUEZ STELLA - LEGAJO N° 3615/3, a partir del día 13 de Julio de 2020 y posterior interrupción según RESOLUCIÓN R.H.C.D. N° 046/20 de fecha 27/01/20 de Recursos Humanos del C. D.

Artículo 2º) El cumplimiento de la presente Resolución se realiza en virtud de lo solicitado por el Agente y autorizado por el Secretario Legislativo del C.D. Dr. Tesei Sebastián, mediante Memo N° 352 de fecha 07/07/20.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 14 de julio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 136/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 176/20 de fecha 16/06/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 45/20 de fecha 16/06/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. ANDRADA DANIELA FRANCISCA DNI N° 28.604.626, PEREZ ALFREDO SIMON DNI N° 31.151.393, RECABARREN JESUAN DNI N° 34.483.854, PEREZ MIGUEL ANGEL DNI N° 17.887.824 y OJEDA MORA ISABEL NOEMI DNI N° 36.552.166, quienes percibirán la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; y los Sres. BERTELLOTTI JIMENA VANINA DNI N° 33.484.426, MUÑOZ JORGE IVAN DNI N° 34.483.984 y HERRERA DAVID EMANUEL DNI N° 39.505.436; quienes percibirán la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la Asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15).

Que el período de Contratación comprende desde el día 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. ANDRADA DANIELA FRANCISCA DNI N° 28.604.626, PEREZ ALFREDO SIMON DNI N° 31.151.393, RECABARREN JESUAN DNI N° 34.483.854, PEREZ MIGUEL ANGEL DNI N° 17.887.824 y OJEDA MORA ISABEL NOEMI DNI N° 36.552.166, quienes se desempeñarán como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal por el período comprendido desde el día 01 de Julio de 2020 hasta el día 31 de Diciembre de 2020.

Artículo 2º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. BERTELLOTTI JIMENA VANINA DNI N° 33.484.426, MUÑOZ JORGE IVAN DNI N° 34.483.984 y HERRERA DAVID EMANUEL DNI N° 39.505.436, quienes se desempeñarán como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la Asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Julio de 2020 hasta el día 31 de Diciembre de 2020.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 45/20 ingresado a R.H.C.D el día 16/06/20 con TRAMITE N° 176/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 23 de julio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 137/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 185/20 de fecha 17/06/20, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 060/20 de fecha 12/06/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. MONTENEGRO HECTOR OSVALDO DNI N° 25.889.718, AMARILLA LIA VERONICA DNI N° 31.609.091 y CERESO GONZALO DNI N° 34.978.235; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12), VEGA JULIANA DENISE DNI N° 35.770.646; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal y RIVAROLA FRANCO DANIEL DNI N° 34.978.244; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el período de contratación comprende desde el día 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. MONTENEGRO HECTOR OSVALDO DNI N° 25.889.718, AMARILLA LIA VERONICA DNI N° 31.609.091 y CERESO GONZALO DNI N° 34.978.235; a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12); por el período comprendido desde el día 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. VEGA JULIANA DENISE DNI N° 35.770.646; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el período comprendido desde el día 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quién cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 3º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. RIVAROLA FRANCO DANIEL DNI N° 34.978.244; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, quién cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorandum N° 060/20 ingresado a R.H.C.D el día 17/06/20 con TRAMITE N° 185/20, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 5º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 23 de julio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 138/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 188/20 de fecha 22/06/20 y el TRAMITE N° 203/20 de fecha 10/07/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándums N° 066/20 de fecha 22/06/20 y N° 076/20 de fecha 08/07/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. LOPEZ ULISES ALBERTO DNI N° 37.403.167 y PARDO NORMA ITAMAR DNI N° 16.847.716; quienes se desempeñarán como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el período comprendido desde el día 01 de Julio de 2020 hasta el día 31 de Diciembre de 2020; y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. LOPEZ ULISES ALBERTO DNI N° 37.403.167 y PARDO NORMA ITAMAR DNI N° 16.847.716, por el período comprendido desde el día 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) AUTORIZAR a los Agente Planta Contratada del C.D, Sres. LOPEZ ULISES ALBERTO DNI N° 37.403.167 y PARDO NORMA ITAMAR DNI N° 16.847.716, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; y por el período descrito en el Art.1º.-

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándums N° 066/20 ingresado a R.H.C.D el día 22/06/20 con TRAMITE N° 188/20 y 076/20 ingresado a R.H.C.D el día 10/07/20 con TRAMITE N° 203/20; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 23 de julio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 139/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 172/20 de fecha 08/06/20, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorandum N° 085/20 de fecha 08/06/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. CALVO MATIAS FERNANDO DNI N° 28.008.097; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); quién cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el período de contratación comprende desde el día 01 de Junio de 2020 hasta el 31 de Julio de 2020 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. CALVO MATIAS FERNANDO N° 28.008.097; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto

N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Junio de 2020 hasta el 31 de Julio de 2020, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorandum N° 085/20 ingresado a R.H.C.D el día 08/06/20 con TRAMITE N° 172/20, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 13 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 140/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 205/20 de fecha 15/07/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorandum N° 110/20 de fecha 15/07/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de BAJA al Agente Planta Contratada del C.D Sra. BOGADO DORA BEATRIZ DNI N° 20.680.025, a partir del día 31 de Julio de 2020, quién se encontraba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) DAR DE BAJA al Agente Planta Contratada del C.D, a partir del día 31 de Julio de 2020 Sra. BOGADO DORA BEATRIZ DNI N° 20.680.025; quién se desempeñaba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorandum N° 110/20 ingresado a R.H.C.D el 15/07/20 con TRAMITE N° 205/20; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sra. BOGADO DORA BEATRIZ DNI N° 20.680.025, en las formas y términos de L.P.A - Ley N° 141.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 13 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 141/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 194/20 de fecha 02/07/20, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorandum N° 078/20 de fecha 01/07/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. GONZALEZ GUILLERMO ANDRES DNI N° 30.343.861; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, quién cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el período de contratación comprende desde el día 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Julio de 2020 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. GONZALEZ GUILLERMO ANDRES DNI N° 30.343.861; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el período comprendido desde el día 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Julio de 2020, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorandum N° 078/20 ingresado a R.H.C.D el día 02/07/20 con TRAMITE N° 194/20, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 13 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 142/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 211/20 de fecha 05/08/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorandum N° 085/20 de fecha 31/07/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. RODRIGUEZ SABRINA SOLEDAD DNI N° 35.755.326, quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; que el período de contratación comprende desde el día 01 de Agosto de 2020 hasta el 31 de Octubre de 2020, y cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. RODRIGUEZ SABRINA SOLEDAD DNI N° 35.755.326, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; que el período de contratación estará comprendido desde el día 01 de Agosto de 2020 hasta el 31 de Octubre de 2020, y quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorandum N° 085/20 ingresado a R.H.C.D el día 05/08/20 con TRAMITE N° 211/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 13 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 143/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 207/20 de fecha 15/07/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorandum N° 112/20 de fecha 15/07/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. VISIC ARAVENA ROBERTO CARLOS DNI N° 23.441.140, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, quien cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el período de Contratación comprende desde el día 01 de Agosto de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. VISIC ARAVENA ROBERTO CARLOS DNI N° 23.441.140, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el período comprendido desde el día 01 de Agosto de 2020 hasta el día 31 de Diciembre de 2020; quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorandum N° 112/20 ingresado a R.H.C.D el día 15/07/20 con TRAMITE N° 207/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 18 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 144/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 213/20 de fecha 10/08/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorandum N° S/N de fecha 31/07/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. ROSALES MARIA ISABEL DNI N° 20.602.641, quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), que el período de contratación comprende desde el día 01 de Agosto de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, y cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. ROSALES MARIA ISABEL DNI N° 20.602.641, quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), que el período de contratación comprende desde el día 01 de Agosto de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, y quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorandum N° 080/20 ingresado a R.H.C.D el día 02/07/20 con TRAMITE N° 197/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 18 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 145/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 214/20 de fecha 10/08/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorandum N° 077/20 de fecha 07/08/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar por finalizado el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. BARRIA ARENAS MAXIMILIANO NICOLAS DNI N° 34.375.641 a partir del día 01 de Agosto de 2020, por aplicación de la Clausula 6º (Sexta) de Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D N° 107/20.

Que de acuerdo a lo actuado; corresponde DAR la BAJA pertinente para proceder posteriormente a la respectiva liquidación final y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) RESCINDIR, a partir del día 01 de Agosto de 2020 el Contrato de Empleo Público; celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. BARRIA ARENAS MAXIMILIANO NICOLAS DNI N° 34.375.641, por aplicación de la Clausula 6º (Sexta) de Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D N° 107/20, el cual se desempeñaba como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorandum N° 077/20 ingresado a R.H.C.D el día 10/08/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. BARRIA ARENAS MAXIMILIANO NICOLAS DNI N° 34.375.641, en las formas y términos de L.P.A - Ley N° 141.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 18 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 146/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 215/20 de fecha 13/08/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorandum S/N de fecha 31/07/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. BURGOS CARLOS DAMIAN DNI N° 35.251.855, quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); que el período de contratación comprende desde el día 01 de Agosto de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, y cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. BURGOS CARLOS DAMIAN DNI N° 35.251.855, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); que el período de contratación estará comprendido desde el día 01 de Agosto de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, y quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum S/Nº ingresado a R.H.C.D el día 13/08/20 con TRAMITE Nº 215/20; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 18 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 147/2020

VISTO:

El TRAMITE Nº 172/20 de fecha 08/06/20, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 085/20 de fecha 08/06/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. CALVO MATIAS FERNANDO DNI Nº 28.008.097; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto Nº 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto Nº 101/15); quién cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Junio de 2020 hasta el 31 de Julio de 2020 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.,

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. CALVO MATIAS DNI FERNANDO Nº 28.008.097; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto Nº 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto Nº 101/15); por el periodo comprendido desde el día 01 de Junio de 2020 hasta el 31 de Julio de 2020, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum Nº 085/20 ingresado a R.H.C.D el día 08/06/20 con TRAMITE Nº 172/20, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 20 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 148/2020

VISTO:

El TRAMITE Nº 216/20 de fecha 19/08/20, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 010/20 de fecha 18/08/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. RIVERO NICOLE WENDY DNI Nº 40.195.576; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto Nº 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto Nº 101/15), quién cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Septiembre de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.,

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. RIVERO NICOLE WENDY DNI Nº 40.195.576; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto Nº 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto Nº 101/15); por el periodo comprendido desde el día 01 de Septiembre de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum Nº 010/20 ingresado a R.H.C.D el día 19/08/20 con TRAMITE Nº 216/20, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 27 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 149/2020

VISTO:

El TRAMITE Nº 217/20 de fecha 19/08/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 078/20 de fecha 18/08/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. ROMERO YAQUELINA SOFIA DNI Nº 31.454.006, quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal por el periodo comprendido desde el día 01 de Septiembre de 2020 hasta el día 30 de Noviembre de 2020; y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. ROMERO YAQUELINA SOFIA DNI Nº 31.454.006, quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal por el periodo comprendido desde el día 01 de Septiembre de 2020 hasta el día 30 de Noviembre de 2020.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 078/20 ingresado a R.H.C.D el día 19/08/20 con TRAMITE Nº 217/20; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 27 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 150/2020

VISTO:

Los TRAMITES Nº 190/20 de fecha 29/06/20, 218/20 y 219/20 de fecha 21/08/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándums Nº 106/20 de fecha 29/06/20, 116/20 y 117/20 de fecha 12/08/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. RAIN PAULA JUDITH DNI Nº 37.836.269; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; quién cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Mayo de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.,

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. RAIN PAULA JUDITH DNI Nº 37.836.269; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el periodo comprendido desde el día 01 de Mayo de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándums Nº 106/20 ingresado a R.H.C.D el día 29/06/20 con TRAMITE Nº 190/20, Nº 218/20 y 219/20 ingresado a R.H.C.D el día 21/08/20 con TRAMITES Nº 218/20 y 219/20; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 27 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 151/2020

VISTO:

El TRAMITE Nº 220/20 de fecha 21/08/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con

Memorándum Nº 118/20 de fecha 12/08/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de BAJA al Agente Planta Contratada del C.D Sra. RAIN PAULA JUDITH DNI Nº 37.836.269, a partir del día 30 de Junio de 2020, quién se encontraba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D Nº 022/2007.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) DAR DE BAJA al Agente Planta Contratada del C.D, a partir del día 30 de Junio de 2020 Sra. RAIN PAULA JUDITH DNI N° 37.836.269; quien se desempeñaba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 118/20 ingresado a R.H.C.D el 21/08/20 con TRAMITE N° 220/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sra. RAIN PAULA JUDITH DNI N° 37.836.269, en las formas y términos de L.P.A - Ley N° 141.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 27 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 152/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 221/20 de fecha 21/08/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 119/20 de fecha 13/08/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. RAIN PAULA JUDITH DNI N° 37.836.269, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, quien cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el período de Contratación comprende desde el día 01 de Agosto de 2020 hasta el 31 de Agosto de 2020, y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. RAIN PAULA JUDITH DNI N° 37.836.269, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el periodo comprendido desde el día 01 de Agosto de 2020 hasta el día 31 de Agosto de 2020; quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 119/20 ingresado a R.H.C.D el día 21/08/20 con TRAMITE N° 221/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 27 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 153/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 222/20 de fecha 21/08/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 120/20 de fecha 13/08/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de BAJA al Agente Planta Contratada del C.D Sra. RAIN PAULA JUDITH DNI N° 37.836.269, a partir del día 31 de Agosto de 2020, quien se encontraba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) DAR DE BAJA al Agente Planta Contratada del C.D, a partir del día 31 de Agosto de 2020 Sra. RAIN PAULA JUDITH DNI N° 37.836.269; quien se desempeñaba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 120/20 ingresado a R.H.C.D el 21/08/20 con TRAMITE N° 222/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sra. RAIN PAULA JUDITH DNI N° 37.836.269, en las formas y términos de L.P.A - Ley N° 141.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 27 de agosto de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 154/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 212/20 de fecha 10/08/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 062/20 de fecha 06/08/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de otorgar el Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15) al Agente Planta Contratada del C.D; Sra. ANDRADA DANIELA FRANCISCA DNI N° 28.604.626 - Legajo N° 6237/5, a partir del día de su notificación y por el periodo

descripto en lo instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D N° 136/20 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) AUTORIZAR Y APROBAR la asignación del Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15) a la remuneración mensual del Agente Planta Contratada C.D; Sra. ANDRADA DANIELA FRANCISCA DNI N° 28.604.626 - Legajo N° 6237/5, a partir del día de su notificación.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 062/20 ingresado a R.H.C.D el día 10/08/20 con TRAMITE N° 212/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 01 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 155/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 209/20 de fecha 28/07/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 060/20 de fecha 27/07/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de otorgar el Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15) al Agente Planta Contratada del C.D; Sr. PEREZ MIGUEL ANGEL DNI N° 17.887.824 - Legajo N° 6233/2, a partir del día de su notificación y por el periodo descripto en lo instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D N° 136/20 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) AUTORIZAR Y APROBAR la asignación del Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15) a la remuneración mensual del Agente Planta Contratada C.D; Sr. PEREZ MIGUEL ANGEL DNI N° 17.887.824 - Legajo N° 6233/2, a partir del día de su notificación.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 060/20 ingresado a R.H.C.D el día 28/07/20 con TRAMITE N° 209/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 01 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 156/2020

VISTO:

La Nota N° 997/2020 - Letra M.R.G.D.R.H de fecha 27/08/20; Informe emitido por la Dirección de Medicina Higiene y Seguridad Laboral de la M.R.G ingresado a Recursos Humanos del C.D como Tramite N° 223/20 con fecha 28/08/20; y

CONSIDERANDO:

Que con dicha Nota se toma conocimiento del informe remitido desde la Dirección de Medicina Laboral del Municipio, en la cual se deja constancia que el Agente Planta Permanente del C.D, Sr. RAMELLA EDUARDO - LEGAJO N° 5405/4; deberá ser encuadrado dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inc. "c" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79, Régimen de Licencia, Justificaciones y Franquicias a partir del día 09/08/20 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO N° 022/2007.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) ENCUADRAR al Agente Planta Permanente del C.D, Sr. RAMELLA EDUARDO - D.N.I 22.572.048 - LEGAJO N° 5405/4, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - Capítulo III (Licencias Especiales) - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias) a partir del día 09/08/20, en virtud del informe enviado desde la Dirección de Medicina Laboral a través de Nota N° 997/20 de M.R.G.D.R.H ingresada a Recursos Humanos C.D como Asunto N° 223/20 el día 28/08/20.

Artículo 2º) REINCORPORAR A SUS FUNCIONES en este Concejo Deliberante al Agente Planta Permanente Sr. RAMELLA EDUARDO - LEGAJO N° 5405/4, a partir del día 24 de Agosto de 2020, de acuerdo al certificado de Alta Laboral extendido por la Coordinación de Medicina Laboral M.R.G, quien se encuentra con Licencia Especial por Largo Tratamiento.

Artículo 3º) NOTIFICAR al Sr. RAMELLA EDUARDO - D.N.I 22.572.048 - LEGAJO N° 5405/5; en las formas y términos de la L.P.A - Ley N° 141.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 01 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0428/2020

VISTO:

El Expediente N° 720/2020 del registro del Concejo Deliberante;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI N° 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar, y el Sr. Concejal Walter Abregú, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/06/2020 hasta el 04/09/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 24.000 (PESOS veinticuatro mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI N° 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar, y el Sr. Concejal Walter Abregú, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/06/2020 hasta el 04/09/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 24.000 (PESOS veinticuatro mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI N° 26.338.574, la cual asciende a la suma mensual de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 24.000 (PESOS veinticuatro mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. - Río Grande, 02 de julio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0429/2020

VISTO:

El Expediente N° 878/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “C” 00001-00000068 del Sr. RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI N° 31.932.177; en representación de la web www.elriograndense.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación DIA DE LA PROVINCIA, el día 01/06/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo “C” 00001-00000068 del Sr. RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI N° 31.932.177; en representación de la web www.elriograndense.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación DIA DE LA PROVINCIA, el día 01/06/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “C” 00001-00000068 del Sr. RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI N° 31.932.177; la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O.4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. - Río Grande, 02 de julio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0430/2020

VISTO:

El Expediente N° 879/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00004-00000188 de M.R.M, propietario del Sr. SALDIVIA ALAN NICOLAS, DNI. 36.708.926. en representación de la página web www.tdfaldia.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), por publicidad esporádica Saluciones Salutación DIA DE LA PROVINCIA, el día 01/06/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Raúl Vonder Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo “B” 00004-00000188 de SALDIVIA ALAN NICOLAS DNI. 36.708.926. en representación de la página web www.tdfaldia.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación DIA DE LA PROVINCIA, el día 01/06/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Raúl Vonder Thusen.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 00004-00000188 de SALDIVIA ALAN NICOLAS DNI. 36.708.926. en representación de la página web www.tdfaldia.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O.4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. - Río Grande, 02 de julio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0431/2020

VISTO:

El Expediente N° 880/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00002-00000482 Sra. BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; en representación de la página web www.tardeperseguro.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación DIA DE LA PROVINCIA, el día 01/06/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Raúl Vonder Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo “B” 00002-00000482 Sra. BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; en representación de la página web www.tardeperseguro.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación DIA DE LA PROVINCIA, el día 01/06/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Raúl Vonder Thusen.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 00002-00000482 Sra. BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O.4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. - Río Grande, 02 de julio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0432/2020

VISTO:

El Expediente N° 790/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Contadora Pública Nacional, Sra. TEJERINA GISELA AYELEN DNI N° 35.885.594; y el Concejal del bloque Partido Ciudadanos, Don RAÚL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 02/06/2020 hasta el 30/06/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Contadora Pública Nacional, Sra. TEJERINA GISELA AYELEN DNI N° 35.885.594; y el Concejal del bloque Partido Ciudadanos, Don RAÚL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 02/06/2020 hasta el 30/06/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Contadora Pública Nacional, Sra. TEJERINA GISELA AYELÉN DNI N° 35.885.594; la cual asciende a la suma mensual de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100) a la Partida de "3.4.4", U.O N° 4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 02 de julio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0433/2020

VISTO:

El Expediente N° 791/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Técnica Universitaria Contable, Sra. SALDIVIA ULLOA PAMELA ELIZABETH DNI N° 35.570.820; y el Concejal del bloque Partido Ciudadanos, Don RAÚL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 02/06/2020 hasta el 30/06/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2º).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Técnica Universitaria Contable, Sra. SALDIVIA ULLOA PAMELA ELIZABETH DNI N° 35.570.820; y el Concejal del bloque Partido Ciudadanos, Don RAÚL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 02/06/2020 hasta el 30/06/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Técnica Universitaria Contable, Sra. SALDIVIA ULLOA PAMELA ELIZABETH, DNI N° 35.570.820; la cual asciende a la suma mensual de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100) a la Partida de "3.4.4", U.O N° 4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 02 de julio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0434/2020

VISTO:

El Expediente N° 1045/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Asistente Social, Sra. NOEMI GRACIELA ARRUETA, DNI N° 14.183.260; y la Concejal del bloque Partido Ciudadano, Doña CINTIA SUSÑAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 04/07/2020 hasta el 04/10/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total \$ 105.000,00 (PESOS ciento cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 35.000,00 (PESOS treinta y cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2º).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Asistente Social, Sra. NOEMI GRACIELA ARRUETA, DNI N° 14.183.260; y la Concejal del bloque Partido Ciudadano, Doña CINTIA SUSÑAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 04/07/2020 hasta el 04/10/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total \$ 105.000,00 (PESOS ciento cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 35.000,00 (PESOS treinta y cinco mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Asistente Social, Sra. NOEMI GRACIELA ARRUETA, DNI N° 14.183.260; la cual asciende a la suma mensual de \$ 35.000,00 (PESOS treinta y cinco mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de \$ 105.000,00 (PESOS ciento cinco mil con 00/100) a la Partida de "3.4.9", U.O. N° 11, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 02 de julio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0435/2020

VISTO:

El Expediente N° 1029/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0049-00003806 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 2.009,00 (PESOS dos mil nueve con 00/100), por la compra de útiles de escritorio, para su uso en el despacho de Presidencia, según lo solicitado por el Dr. RAUL VON DER THUSEN.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0049-00003806 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 2.009,00 (PESOS dos mil nueve con 00/100), por la compra de útiles de escritorio, para su uso en el despacho de Presidencia, según lo solicitado por el Dr. RAUL VON DER THUSEN.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0049-00003806 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 2.009,00 (PESOS dos mil nueve con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 2.009,00 (PESOS dos mil nueve con 00/100) a la partida "2.9.2" de la U.O. N° 03, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 03 de julio de 2020.

MARTINEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0436/2020

VISTO:

El Expediente N° 1042/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0038-00026923 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 2.048,00 (PESOS dos mil cuarenta y ocho con 00/100), por la compra de dos cartuchos de impresora hp, según lo solicitado por la Jefa de Recepción y Mesa de Entradas, Sra. VANESA LOZANO, y autorizado por el Secretario Legislativo Sr. SEBASTIAN TESEL.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0038-00026923 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 2.048,00 (PESOS dos mil cuarenta y ocho con 00/100), por la compra de dos cartuchos de impresora hp, según lo solicitado por la Jefa de Recepción y Mesa de Entradas, Sra. VANESA LOZANO, y autorizado por el Secretario Legislativo Sr. SEBASTIAN TESEL.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0038-00026923 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 2.048,00 (PESOS dos mil cuarenta y ocho con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 2.048,00 (PESOS dos mil cuarenta y ocho con 00/100) a la partida "2.5.5" de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 03 de julio de 2020.

MARTINEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0437/2020

VISTO:

El Expediente N° 1044/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0049-00003771 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 4.820,00 (PESOS cuatro mil ochocientos veinte con 00/100), por la compra de una pizarra y dos bandejas, según lo solicitado por el Secretario Administrativo C.D., C.P.N Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0049-00003771 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 4.820,00 (PESOS cuatro mil ochocientos veinte con 00/100), por la compra de una pizarra y dos bandejas, según lo solicitado

por el Secretario Administrativo C.D., C.P.N Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0049-00003771 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 4.820,00 (PESOS cuatro mil ochocientos veinte con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 3.190,00 (PESOS tres mil ciento noventa con 00/100) a la partida “2.5.2”, y la suma de \$ 1.630,00 (PESOS ochocientos quince con 00/100), a la partida “2.9.2” de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 03 de julio de 2020.

MARTINEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0438/2020

VISTO:

El Expediente N° 1046/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0050-00000264 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 3.808,00 (PESOS tres mil ochocientos ocho con 00/100), por la compra de mapas y prolongadores eléctricos, para su uso en el despacho del bloque, según lo solicitado por el Concejal del Bloque F.D.T/P.J Sr. HUGO MARTINEZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 0050-00000264 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 3.808,00 (PESOS tres mil ochocientos ocho con 00/100), por la compra de mapas y prolongadores eléctricos, para su uso en el despacho del bloque, según lo solicitado por el Concejal del Bloque F.D.T/P.J Sr. HUGO MARTINEZ.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0050-00000264 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 3.808,00 (PESOS tres mil ochocientos ocho con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 2.404,00 (PESOS dos mil cuatrocientos cuatro con 00/100) a la partida “2.3.1”, y la suma de \$ 1.404,00 (PESOS mil cuatrocientos cuatro con 00/100) a la partida “2.9.9”, de la U.O. N° 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 03 de julio de 2020.

MARTINEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0439/2020

VISTO:

El Expediente N° 1047/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00002-00000005 de RR AMOBLAMIENTOS, de RUITTI ROBERTO CARLOS, la cual asciende a la suma total de \$ 13.700,00 (PESOS trece mil setecientos con 00/100), por la compra de estantes, percheros y un módulo, los mismos con materiales en MDF y PVC, para su uso en el despacho, según lo solicitado por el Concejal del Bloque FORJA-TODOS Prof. DIEGO LASSALLE.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 00002-00000005 de RR AMOBLAMIENTOS, de RUITTI ROBERTO CARLOS, la cual asciende a la suma total de \$ 13.700,00 (PESOS trece mil setecientos con 00/100), por la compra de estantes, percheros y un módulo, los mismos con materiales en MDF y PVC, para su uso en el despacho, según lo solicitado por el Concejal del Bloque FORJA-TODOS Prof. DIEGO LASSALLE.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 00002-00000005 de RR AMOBLAMIENTOS, de RUITTI ROBERTO CARLOS, la cual asciende a la suma total de \$ 13.700,00 (PESOS trece mil setecientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 13.700,00 (PESOS trece mil setecientos con 00/100) a la partida “4.3.7”, de la U.O. N° 07, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 03 de julio de 2020.

MARTINEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0440/2020

VISTO:

El Expediente N° 1055/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00002-00000004 de RR AMO-

BLAMIENTOS, de RUITTI ROBERTO CARLOS, la cual asciende a la suma total de \$ 81.850,00 (PESOS ochenta y un mil ochocientos cincuenta con 00/100), por la compra de muebles de oficina, los mismos con materiales en MDF y PVC, para su uso en el despacho, según lo solicitado por el Concejal del Bloque FORJA-TODOS Prof. DIEGO LASSALLE.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 00002-00000004 de RR AMOBLAMIENTOS, de RUITTI ROBERTO CARLOS, la cual asciende a la suma total de \$ 81.850,00 (PESOS ochenta y un mil ochocientos cincuenta con 00/100), por la compra de muebles de oficina, los mismos con materiales en MDF y PVC, para su uso en el despacho, según lo solicitado por el Concejal del Bloque FORJA-TODOS Prof. DIEGO LASSALLE.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 00002-00000004 de RR AMOBLAMIENTOS, de RUITTI ROBERTO CARLOS, la cual asciende a la suma total de \$ 81.850,00 (PESOS ochenta y un mil ochocientos cincuenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 81.850,00 (PESOS ochenta y un mil ochocientos cincuenta con 00/100) a la partida “4.3.7”, de la U.O. N° 07, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 03 de julio de 2020.

MARTINEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0441/2020

VISTO:

El Expediente N° 812/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” N° 0022-00000875 de SEVILLANO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 10.221,00 (PESOS diez mil doscientos veintiuno con 00/100), por la compra de muebles, los mismos para su uso en el despacho, según solicitado por el Concejal del Bloque FORJA-TODOS, Don LASSALLE DIEGO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” N° 0022-00000875 de SEVILLANO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 10.221,00 (PESOS diez mil doscientos veintiuno con 00/100), por la compra de muebles, los mismos para su uso en el despacho, según solicitado por el Concejal del Bloque FORJA-TODOS, Don LASSALLE DIEGO.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” N° 0022-00000875 de SEVILLANO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 10.221,00 (PESOS diez mil doscientos veintiuno con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 4.845,00 (PESOS cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco con 00/100), a la Partida de “4.3.7”, la suma de \$ 5.376,00 (PESOS cinco mil trescientos setenta y seis con 00/100), a la Partida de “2.9.2”, de la U.O. N° 7, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 06 de julio de 2020.

MARTINEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0442/2020

VISTO:

El Expediente N° 1027/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” N° 0001-00027235 de HERRASUR III de GUEICHA ERNESTO FABIAN, la cual asciende a la suma total de \$ 3.240,00 (PESOS tres mil doscientos cuarenta con 00/100), por la compra de cerraduras, llaves y manija de puerta, de acuerdo a lo solicitado por la Jefa Dpto. Cocina Sra. MONICA PEREZ y autorizado por el Secretario Legislativo, Sr. SEBASTIAN TESEL.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” N° 0001-00027235 de HERRASUR III de GUEICHA ERNESTO FABIAN, la cual asciende a la suma total de \$

3.240,00 (PESOS tres mil doscientos cuarenta con 00/100), por la compra de cerraduras, llaves y manija de puerta, de acuerdo a lo solicitado por la Jefa Dpto. Cocina Sra. MONICA PEREZ y autorizado por el Secretario Legislativo, Sr. SEBASTIAN TESEL.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0001-00027235 de HERRASUR III de GUEICHA ERNESTO FABIAN, la cual asciende a la suma total de \$ 3.240,00 (PESOS tres mil doscientos cuarenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 3.240,00 (PESOS tres mil doscientos cuarenta con 00/100), a la Partida de "2.7.9", de la U.O. N° 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 06 de julio de 2020.

MARTINEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0443/2020

VISTO:

El Expediente N° 1070/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0003-00073265 de MATAFUEGO RIO GRANDE S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 11.600,00 (PESOS once mil seiscientos con 00/100), por servicio IRAM para extintores del C.D., según lo solicita el Jefe de Mantenimiento, Sr. MOISES DIAZ, y autorizado por el Secretario Administrativo, C.P.N., Sr. FAVIO RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0003-00073265 de MATAFUEGO RIO GRANDE S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 11.600,00 (PESOS once mil seiscientos con 00/100), por servicio IRAM para extintores del C.D., según lo solicita el Jefe de Mantenimiento, Sr. MOISES DIAZ, y autorizado por el Secretario Administrativo, C.P.N., Sr. FAVIO RUIZ.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0003-00073265 de MATAFUEGO RIO GRANDE S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 11.600,00 (PESOS once mil seiscientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 11.600,00 (PESOS once mil seiscientos con 00/100) a la partida "2.5.9" de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 06 de julio de 2020.

MARTINEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0444/2020

VISTO:

El Expediente N° 1073/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0038-00026897 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 3.072,00 (PESOS tres mil setenta y dos con 00/100), por la compra de tonner, según lo solicita la Directora de Prensa Administrativa Sra. NATALIA DALVARADE, y autorizado por el Secretario Administrativo C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0038-00026897 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 3.072,00 (PESOS tres mil setenta y dos con 00/100), por la compra de tonner, según lo solicita la Directora de Prensa Administrativa Sra. NATALIA DALVARADE, y autorizado por el Secretario Administrativo C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0038-00026897 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 3.072,00 (PESOS tres mil setenta y dos con 00/100), por la compra de tonner, según lo solicita la Directora de Prensa Administrativa Sra. NATALIA DALVARADE, y autorizado por el Secretario Administrativo C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 3.072,00 (PESOS tres mil setenta y dos con 00/100) a la partida "2.5.5" de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 06 de julio de 2020.

MARTINEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0445/2020

VISTO:

El Expediente N° 718/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sra. PISSANE MACARENA ROCIO, DNI N° 36.447.355; en representación de la web www.surnoticias.com.ar, y el Sr. Concejal Walter Abregú, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/06/2020 hasta el 04/09/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sra. PISSANE MACARENA ROCIO, DNI N° 36.447.355; en representación de la web www.surnoticias.com.ar, y el Sr. Concejal Walter Abregú, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/06/2020 hasta el 04/09/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sra. PISSANE MACARENA ROCIO, DNI N° 36.447.355, la cual asciende a la suma mensual de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 06 de julio de 2020.

MARTINEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0446/2020

VISTO:

El Expediente N° 962/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. ZAPATA FERNANDO MAXIMILIANO, DNI N° 26.673.854, en representación de "TIEMPO FUEGUINO S.R.L.", y el Concejal Sr. Walter Campos, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2020 hasta el 30/09/2020, en la página web www.tiempofueguino.com.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. ZAPATA FERNANDO MAXIMILIANO, DNI N° 26.673.854, en representación de "TIEMPO FUEGUINO S.R.L.", y el Concejal Sr. Walter Campos, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2020 hasta el 30/09/2020, en la página web www.tiempofueguino.com; la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. ZAPATA FERNANDO MAXIMILIANO, DNI N° 26.673.854, en representación de "TIEMPO FUEGUINO S.R.L.", la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 06 de julio de 2020.

MARTINEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0447/2020

VISTO:

El Expediente N° 963/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Sr. Concejal Walter Campos, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2020 hasta el 30/09/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 37.500 (PESOS treinta y siete mil quinientos con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 12.500 (PESOS doce mil quinientos con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71

Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Sr. Concejal Walter Campos, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2020 hasta el 30/09/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 37.500 (PESOS treinta y siete mil quinientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 12.500 (PESOS doce mil quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805, la cual asciende a la suma mensual de \$ 12.500 (PESOS doce mil quinientos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 37.500 (PESOS treinta y siete mil quinientos con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 06 de julio de 2020.

MARTINEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0448/2020

VISTO:
El Expediente N° 964/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI N° 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar, y el Sr. Concejal Walter Campos, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2020 hasta el 30/09/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI N° 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar, y el Sr. Concejal Walter Campos, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2020 hasta el 30/09/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI N° 26.338.574, la cual asciende a la suma mensual de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 06 de julio de 2020.

MARTINEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0449/2020

VISTO:
El Expediente N° 965/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI N° 26.649.562, en representación de "RADIO FUEGO S.R.L.", y los Sres. Concejales Walter Abregu y Hugo Martínez, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2020 hasta el 30/09/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Con-

trato de Información Pública entre la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI N° 26.649.562, en representación de "RADIO FUEGO S.R.L.", y los Sres. Concejales Walter Abregu y Hugo Martínez, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2020 hasta el 30/09/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI N° 26.649.562, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 10 y U.O.6 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 06 de julio de 2020.

MARTINEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0450/2020

VISTO:
El Expediente N° 995/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Sr. Concejal Diego Lassalle, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/09/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Sr. Concejal Diego Lassalle, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/09/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805, la cual asciende a la suma mensual de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 06 de julio de 2020.

MARTINEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0451/2020

VISTO:
El Expediente N° 996/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. IBÁÑEZ OSCAR RENÉ, DNI N° 11.255.587, en representación de "ESTACIÓN DEL SIGLO", y el Concejal Sr. Diego Lassalle ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/09/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. IBÁÑEZ OSCAR RENÉ, DNI N° 11.255.587, en representación de "ESTACIÓN DEL SIGLO", y el Concejal Sr. Diego Lassalle, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/09/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. IBÁÑEZ OSCAR RENÉ, DNI N° 11.255.587, la cual asciende a la suma mensual de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) a través

del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O.7; de acuerdo al Presupuesto del C.D.- Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 06 de julio de 2020.

MARTINEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0452/2020

VISTO:

El Expediente N° 999/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. CABRAL ARMANDO AGUSTÍN, DNI N° 14.130.030, en representación de la web www.lalicuadoratdf.com.ar, y el Sr. Concejal Diego Lassalle, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/09/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS Treinta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000,00 (PESOS quince con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. CABRAL ARMANDO AGUSTÍN, DNI N° 14.130.030, en representación de la web www.lalicuadoratdf.com.ar, y el Sr. Diego Lassalle, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/09/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS Treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000,00 (PESOS quince con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. CABRAL ARMANDO AGUSTÍN, DNI N° 14.130.030, la cual asciende a la suma mensual de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS Treinta mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O.7; de acuerdo al Presupuesto del C.D.- Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 06 de julio de 2020.

MARTINEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0453/2020

VISTO:

El Expediente N° 1041/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sr. QUIROGA JOSE IGNACIO, DNI N° 16.883.545, en representación de “SC ASOCIADOS S.R.L.”, y el Sr. Concejal Diego Lassalle, Ad Referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/09/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100)

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. QUIROGA JOSE IGNACIO, DNI N° 16.883.545, en representación de “SC ASOCIADOS S.R.L.”, y el Sr. Concejal Diego Lassalle, Ad Referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/09/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. QUIROGA JOSE IGNACIO, DNI N° 16.883.545, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O.7; de acuerdo al Presupuesto del C.D.- Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 06 de julio de 2020.

MARTINEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0454/2020

VISTO:

El Expediente N° 1033/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el

pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00002-00000476 Sra. BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; en representación de la página web www.tardeproseguro.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica del 25 DE MAYO REVOLUCION DE MAYO, los días 23,24 y 25 /05/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Diego Lassalle.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 00002-00000476 Sra. BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; en representación de la página web www.tardeproseguro.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica del 25 DE MAYO REVOLUCION DE MAYO, los días 23,24 y 25 /05/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Diego Lassalle.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 00002-00000476 Sra. BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O.7, de acuerdo al Presupuesto del C.D.- Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 07 de julio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0455/2020

VISTO:

El Expediente N° 1034/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00002-00000171 de la Sra. ZUÑIGA CECILIA DEL CARMEN, DNI N° 25.102.250; en representación de la web www.elfueguino.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación DIA DE LA PROVINCIA, el día 01/06/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Raúl Vonder Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 00002-00000171 de la Sra. ZUÑIGA CECILIA DEL CARMEN, DNI N.º 25.102.250 en representación de la web www.elfueguino.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación DIA DE LA PROVINCIA, el día 01/06/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Raúl Vonder Thusen.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 00002-00000171 de la Sra. ZUÑIGA CECILIA DEL CARMEN, DNI N.º 25.102.250; la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O.4, de acuerdo al Presupuesto del C.D.- Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 07 de julio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0456/2020

VISTO:

El Expediente N° 1037/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00003-00000380 de PULPO PRODUCCIONES, propiedad del Sr. ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935; la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación DIA DE LA PROVINCIA, el día 01/06/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Raúl Vonder Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc.2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 00003-00000380 de PULPO PRODUCCIONES, propiedad del Sr. ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935; la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100) por publicidad esporádica Salutación DIA DE LA PROVINCIA, el día 01/06/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Raúl Vonder Thusen.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0003-00000380

de PULPO PRODUCCIONES, propiedad del Sr. ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935; la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O. 4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. - Río Grande, 07 de julio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0457/2020

VISTO:

El Expediente N° 1038/2020 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00002-0000067 de SER VIR SH.; Página Web www.airelibre.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación DIA DE LA PROVINCIA, el día 01/06/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Raúl Vonder Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 00002-0000067 de SER VIR SH.; Pagina web www.airelibre.com.ar la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación DIA DE LA PROVINCIA, el día 01/06/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Raúl Vonder Thusen.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 00002-0000067 de SC ASOCIADOS S.R.L.; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O. 4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. - Río Grande, 07 de julio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0458/2020

VISTO:

El Expediente N°1039/2020 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00001-0000006 del Sr. VARGAS LUIS ALBERTO, DNI N° 34.375.497; en representación de la web www.primerahora.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación DIA DE LA PROVINCIA, el día 01/06/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Raúl Vonder Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 00001-0000006 del Sr. VARGAS LUIS ALBERTO, DNI N.º 34.375.497 en representación de la web www.primerahora.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación DIA DE LA PROVINCIA, el día 01/06/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Raúl Vonder Thusen. -

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 00001-0000006 del Sr. VARGAS LUIS ALBERTO, DNI N.º 34.375.497; la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O.4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. - Río Grande, 07 de julio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0459/2020

VISTO:

El Expediente N° 1040/2020 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00003-00001065 de SC ASOCIADOS S.R.L.; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica por el 25 DE MAYO, los días 22, 23, 24 y 25 de Mayo/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Diego Lassalle.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 00003-00001065 de SC ASOCIADOS S.R.L.; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica por el 25 DE MAYO, los días 22,23,24 y 25 de Mayo/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejal Diego Lassalle.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 00003-00001065 de SC ASOCIADOS S.R.L.; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O. 7, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. - Río Grande, 07 de julio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0460/2020

VISTO:

El Expediente N° 1028/2020 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” N° 00002-00000420 de MUNDO PREMIACIONES de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de \$ 2.500,00 (PESOS dos mil quinientos con 00/100), por la compra de una placa con grabado, para el día del C.A.A.D (centro de actividades alternativas para discapacitados), de acuerdo a lo solicitado por el Jefe Dpto. Administrativo Sr. ROBERTO ALTAMIRANO y autorizado por el Presidente del C.D. Dr. RAUL VON DER THUSEN.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” N° 00002-00000420 de MUNDO PREMIACIONES de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de \$ 2.500,00 (PESOS dos mil quinientos con 00/100), por la compra de una placa con grabado, para el día del C.A.A.D (centro de actividades alternativas para discapacitados), de acuerdo a lo solicitado por el Jefe Dpto. Administrativo Sr. ROBERTO ALTAMIRANO y autorizado por el Presidente del C.D. Dr. RAUL VON DER THUSEN.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” N° 00002-00000420 de MUNDO PREMIACIONES de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de \$ 2.500,00 (PESOS dos mil quinientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 2.500,00 (PESOS dos mil quinientos con 00/100), a la Partida de “3.9.1”, de la U.O N° 03; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. - Río Grande, 14 de julio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0461/2020

VISTO:

El Expediente N° 1072/20 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” N° 0001-00008648 de PATAGONIA LIGHTING, de BARRIOS MATIAS DANIEL, la cual asciende a la suma total de \$ 11.700,00 (PESOS once mil setecientos con 00/100), por la compra de herramientas y materiales eléctricos, para su uso en el C.D., según lo solicitado por el Jefe de Mantenimiento Sr. MOISES DIAZ, y autorizado por el Secretario Legislativo Dr. SEBASTIAN TESEI.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” N° 0001-00008648 de PATAGONIA LIGHTING, de BARRIOS MATIAS DANIEL, la cual asciende a la suma total de \$ 11.700,00 (PESOS once mil setecientos con 00/100), por la compra de herramientas y materiales eléctricos, para su uso en el C.D., según lo solicitado por el Jefe de Mantenimiento Sr. MOISES DIAZ, y autorizado por el Secretario Legislativo Dr. SEBASTIAN TESEI.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” N° 0001-00008648 de PATAGONIA LIGHTING, de BARRIOS MATIAS DANIEL, la cual asciende a la suma total de \$ 11.700,00 (PESOS once mil setecientos con 00/100), a través de

DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 6.600,00 (PESOS seis mil seiscientos con 00/100), a la Partida de “2.7.4.”, y la suma de \$ 5.100,00 (PESOS cinco mil cien con 00/100), a la Partida de “2.9.3”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 14 de julio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0462/2020

VISTO:

El Expediente N° 114/2020 y del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” N° 0006-00000553 de CEDMA S.R.L. (Centro Médico Especializado), la cual asciende a la suma total de \$ 12.600 (PESOS doce mil seiscientos con 00/100), por servicios de ambulancia en la toma de juramento a los concejales electos durante el mes de Diciembre del año 2019, según lo solicitado por el Presidente del C.D., Don RAUL VON DER THUSEN.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)”.
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “C” N° 0006-00000553 de CEDMAS.R.L. (Centro Médico Especializado), la cual asciende a la suma total de \$ 12.600 (PESOS doce mil seiscientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” N° 0006-00000553 de CEDMA S.R.L. (Centro Médico Especializado), la cual asciende a la suma total de \$ 12.600 (PESOS doce mil seiscientos con 00/100), por servicios de ambulancia en la toma de juramento a los concejales electos durante el mes de Diciembre del año 2019, según lo solicitado por el Presidente del C.D., Don RAUL VON DER THUSEN.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “C” N° 0006-00000553 de CEDMAS.R.L. (Centro Médico Especializado), la cual asciende a la suma total de \$ 12.600 (PESOS doce mil seiscientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 12.600 (PESOS doce mil seiscientos con 00/100), a la Partida de “342.2” de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 20 de julio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0463/2020

VISTO:

El Expediente N° 1092/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas tipo “B” 0049-00003829 y 0049-00003829 de RAYUELA S.R.L., las cuales asciende a la suma total de \$ 10.567,00 (PESOS diez mil quinientos sesenta y siete con 00/100), por la compra de elementos varios para oficina, según lo solicita el Director de Suministro y Patrimonio Sr. PEDRO MARTINEZ, y autorizado por el Secretario Administrativo C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas tipo “B” 0049-00003829 y 0049-00003829 de RAYUELA S.R.L., las cuales ascienden a la suma total de \$ 10.567,00 (PESOS diez mil quinientos sesenta y siete con 00/100), por la compra de elementos varios para oficina, según lo solicita el Director de Suministro y Patrimonio Sr. PEDRO MARTINEZ, y autorizado por el Secretario Administrativo C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas tipo “B” 0049-00003829 y 0049-00003829 de RAYUELA S.R.L., las cuales ascienden a la suma total de \$ 10.567,00 (PESOS diez mil quinientos sesenta y siete con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 8.393,00 (PESOS ocho mil trescientos noventa y tres con 00/100) a la partida “2.9.2”, la suma de \$ 876,00 (PESOS ochocientos setenta y seis con 00/100) a la Partida “2.9.1”, y la suma de \$ 1.298,00 (PESOS mil doscientos noventa y ocho con 00/100) a la Partida de “2.7.9”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 20 de julio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0464/2020

VISTO:

El Expediente N° 1093/2020, del registro del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder al acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” N° 0002-00000422 de Mundo Premiaciones, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de \$ 6.500,00 (PESOS seis mil quinientos con 00/100); por la compra de 5 carteles con grabados, según lo solicitado por el Jefe Departamento Administrativo de Ceremonial y Pro-

ocolo del C.D., Don ROBERTO ALTAMIRANO y autorizado por el Presidente del C.D., Dr. RAUL VON DER THUSEN.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” N° 0002-00000422 de Mundo Premiaciones, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de \$ 6.500,00 (PESOS seis mil quinientos con 00/100); por la compra de 5 carteles con grabados, según lo solicitado por el Jefe Departamento Administrativo de Ceremonial y Protocolo del C.D., Don ROBERTO ALTAMIRANO y autorizado por el Presidente del C.D., Dr. RAUL VON DER THUSEN.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” N° 0002-00000422 de Mundo Premiaciones, de GOMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de \$ 6.500,00 (PESOS seis mil quinientos con 00/100); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 6.500,00 (PESOS seis mil quinientos con 00/100), a la Partida de “2.3.2”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 20 de julio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0465/2020

VISTO:

El Expediente N° 1094/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0050-00000262 de RAYUELA S.R.L., la cuales asciende a la suma total de \$ 6.665,00 (PESOS seis mil seiscientos sesenta y cinco con 00/100), por la compra de nueve sellos, según lo solicita el Secretario Legislativo del C.D. Dr. SEBASTIAN TESEI, y autorizado por el Presidente del C.D., Dr. RAUL VON DER THUSEN.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 0050-00000262 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 6.665,00 (PESOS seis mil seiscientos sesenta y cinco con 00/100), por la compra de nueve sellos, según lo solicita el Secretario Legislativo del C.D. Dr. SEBASTIAN TESEI, y autorizado por el Presidente del C.D., Dr. RAUL VON DER THUSEN.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0050-00000262 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 6.665,00 (PESOS seis mil seiscientos sesenta y cinco con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 6.665,00 (PESOS seis mil seiscientos sesenta y cinco con 00/100) a la Partida de “2.9.2”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 20 de julio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0466/2020

VISTO:

El Expediente N° 1095/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas tipo “B” N° 0003-00001024 de \$ 61.341,53 y 0003-00001025 de \$ 13.474,81, de KALÉN, de JHANSSON MARTIN ROSENDO, las cuales ascienden a la suma total de \$ 74.816,34 (PESOS setenta y cuatro mil ochocientos dieciséis con 34/100), por la compra de insumos de limpieza, para su uso en el C.D., según lo solicitado por el Jefe de Maestranza, Don JUVENAL FERREIRA y autorizado por el Secretario Administrativo C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 0003-00001024 de \$ 61.341,53 y 0003-00001025 de \$ 13.474,81, de KALÉN, de JHANSSON MARTIN ROSENDO, las cuales ascienden a la suma total de \$ 74.816,34 (PESOS setenta y cuatro mil ochocientos dieciséis con 34/100), por la compra de insumos de limpieza, para su uso en el C.D., según lo solicitado por el Jefe de Maestranza, Don JUVENAL FERREIRA y autorizado por el Presidente del C.D., Don RAUL VON DER THUSEN.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0003-00001024 de \$ 61.341,53 y 0003-00001025 de \$ 13.474,81, de KALÉN, de JHANSSON MARTIN RO-

SENDO, las cuales ascienden a la suma total de \$ 74.816,34 (PESOS setenta y cuatro mil ochocientos dieciséis con 34/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 74.816,34 (PESOS setenta y cuatro mil ochocientos dieciséis con 34/100), a la partida de “2.9.1”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 20 de julio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0467/2020

VISTO:

El Expediente N° 1096/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura “B” N° 0011-00010683 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 4.060,00 (PESOS cuatro mil sesenta con 00/100), por la compra de dos baterías 12v 7ª ULTRACELL, para la puesta en funcionamiento de cámaras de video vigilancia del C.D., según lo solicitado por el Dir. Sistemas Informáticos y Cómputos, Sr. VICTOR A. BOYADJIAN y autorizado por el Presidente del C.D. Don RAUL VON DER THUSEN.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)”.
Río Grande, 20 de julio de 2020.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura “B” N° 0011-00010683 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 4.060,00 (PESOS cuatro mil sesenta con 00/100), por la compra de dos baterías 12v 7ª ULTRACELL, para la puesta en funcionamiento de cámaras de video vigilancia del C.D., según lo solicitado por el Dir. Sistemas Informáticos y Cómputos, Sr. VICTOR A. BOYADJIAN y autorizado por el Presidente del C.D. Don RAUL VON DER THUSEN.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura “B” N° 0011-00010683 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 4.060,00 (PESOS cuatro mil sesenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 4.060,00 (PESOS cuatro mil sesenta con 00/100), a la Partida de “2.7.9.”, a la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 20 de julio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0468/2020

VISTO:

El Expediente N° 1097/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura “B” N° 0011-00010682 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 4.440,00 (PESOS cuatro mil cuatrocientos cuarenta con 00/100), por la compra insumos para el mantenimiento y buen funcionamiento de cámaras de vigilancia del C.D., según lo solicitado por el Dir. Sistemas Informáticos y Cómputos, Sr. VICTOR A. BOYADJIAN y autorizado por el Presidente del C.D. Don RAUL VON DER THUSEN.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)”.
Río Grande, 20 de julio de 2020.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura “B” N° 0011-00010682 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 4.440,00 (PESOS cuatro mil cuatrocientos cuarenta con 00/100), por la compra insumos para el mantenimiento y buen funcionamiento de cámaras de vigilancia del C.D., según lo solicitado por el Dir. Sistemas Informáticos y Cómputos, Sr. VICTOR A. BOYADJIAN y autorizado por el Presidente del C.D. Don RAUL VON DER THUSEN.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura “B” N° 0011-00010682 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 4.440,00 (PESOS cuatro mil cuatrocientos cuarenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de 4.440,00 (PESOS cuatro mil cuatrocientos cuarenta con 00/100), a la Partida de “3.3.3.”, a la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 20 de julio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0469/2020

VISTO:

El Expediente N° 1106/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0011-00001364 de PROPAGACION S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 8.578,00 (PESOS ocho mil quinientos setenta y ocho con 00/100), por la compra de dos estabilizadores LYONN 2000W,

según lo solicita la D.R.P.Y.A. Sra. PEREZ ADRIANA, y autorizado por el Secretario Administrativo C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de la Factura tipo “B” 0011-00001364 de PROPAGACION S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 8.578,00 (PESOS ocho mil quinientos setenta y ocho con 00/100), por la compra de dos estabilizadores LYONN 2000W, según lo solicita la D.R.P.Y.A. Sra. PEREZ ADRIANA, y autorizado por el Secretario Administrativo C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas tipo “B” 0011-00001364 de PROPAGACION S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 8.578,00 (PESOS ocho mil quinientos setenta y ocho con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 8.578,00 (PESOS ocho mil quinientos setenta y ocho con 00/100), a la Partida de “4.3.6.”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 20 de julio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0470/2020

VISTO:

El Expediente N° 1107/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0006-00012783, de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 4.800,00 (PESOS cuatro mil ochocientos con 00/100), por la compra de un disco de 1TB, según lo solicitado por la D.R.P.Y.A. Sra. ADRIANA PEREZ GODOY, y autorizado por el Secretario Administrativo C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 0006-00012783, de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 4.800,00 (PESOS cuatro mil ochocientos con 00/100), por la compra de un disco de 1TB, según lo solicitado por la D.R.P.Y.A. Sra. ADRIANA PEREZ GODOY, y autorizado por el Secretario Administrativo C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0006-00012783, de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 4.800,00 (PESOS cuatro mil ochocientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 4.800,00 (PESOS cuatro mil ochocientos con 00/100), a la Partida de “4.3.6.”, de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 20 de julio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0471/2020

VISTO:

El Expediente N° 1108/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0003-00006781, de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 18.355,00 (PESOS dieciocho mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100), por la compra de una silla de oficina, según lo solicitado por el Cjal. del Bloque F.D.T.-P.J. Sr. WALTER ABREGU.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 0003-00006781, de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 18.355,00 (PESOS dieciocho mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100), por la compra de una silla de oficina, según lo solicitado por el Cjal. del Bloque F.D.T.-P.J. Sr. WALTER ABREGU.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0003-00006781, de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 18.355,00 (PESOS dieciocho mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 18.355,00 (PESOS dieciocho mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100), a la Partida de “4.3.7.”, de la U.O. 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 20 de julio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0472/2020

VISTO:

El Expediente N° 1109/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0050-00001280 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 12.449,00 (PESOS doce mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 00/100), por la compra de artículos varios de librería e informática, según lo solicita el Cjal. del Bloque F.D.T.-PJ Sr. HUGO MARTINEZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas tipo “B” 0050-00001280 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 12.449,00 (PESOS doce mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 00/100), por la compra de artículos varios de librería e informática, según lo solicita el Cjal. del Bloque F.D.T.-PJ Sr. HUGO MARTINEZ.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas tipo “B” 0050-00001280 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 12.449,00 (PESOS doce mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de 5.820,00 (PESOS cinco mil ochocientos veinte con 00/100) a la Partida de “4.3.7”, la suma de \$ 2.115,00 (PESOS dos mil ciento quince con 00/100) a la Partida de “2.3.1”, la suma de \$ 629,00 (PESOS seiscientos veintinueve con 00/100) a la Partida de “2.9.2.”, y la suma de \$ 3.885,00, a la Partida de “2.5.5”, de la U.O. N° 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 20 de julio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0473/2020

VISTO:

El Expediente N° 1111/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0003-00073266 de MATAFUEGO RIO GRANDE S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 23.000,00 (PESOS Veintitrés mil con 00/100), por compra de extintores y balizas de columna. Según lo solicita el Jefe de Mantenimiento, Sr. MOISES DIAZ, y autorizado por el Secretario Administrativo, C.P.N., Sr. FAVIO RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 0003-00073266 de MATAFUEGO RIO GRANDE S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 23.000,00 (PESOS Veintitrés mil con 00/100), por la compra de extintores y balizas de columna. Según lo solicita el Jefe de Mantenimiento, Sr. MOISES DIAZ, y autorizado por el Secretario Administrativo, C.P.N., Sr. FAVIO RUIZ.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0003-00073266 de MATAFUEGO RIO GRANDE S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 23.000,00 (PESOS Veintitrés mil con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 22.000,00 (PESOS veintidós mil con 00/100) a la partida “4.3.9” y \$ 1.000,00 PESOS (un Mil con /100) a la partida “2.5.9” de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 20 de julio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0474/2020

VISTO:

El Expediente N° 1114/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0019-00027429 de DEL CENTRO PINTURERIAS, de TRES COLORES S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 5.012,46 (PESOS cinco mil doce con 46/100), por la compra de pinturas y art. Varios, según lo solicita el A/C Dir. Administración Sr. CARLOS CABRAL, y autorizado por el Secretario Administrativo, C.P.N. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 0019-00027429 de DEL CENTRO PINTURERIAS, de TRES COLORES S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 5.012,46 (PESOS cinco mil doce con 46/100), por la compra de pinturas y art. Varios, según lo solicita el A/C Dir. Administración Sr. CARLOS CABRAL, y autorizado por el Secretario Administrativo, C.P.N. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0019-00027429 de DEL CENTRO PINTURERIAS, de TRES COLORES S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 5.012,46 (PESOS cinco mil doce con 46/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 5.012,46 (PESOS cinco mil doce con 46/100), a la Partida de “3.3.1.”, de la U.O 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 20 de julio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 0019-00027429 de DEL CENTRO PINTURERIAS, de TRES COLORES S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 5.012,46 (PESOS cinco mil doce con 46/100), por la compra de pinturas y art. Varios, según lo solicita el A/C Dir. Administración Sr. CARLOS CABRAL, y autorizado por el Secretario Administrativo, C.P.N. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0019-00027429 de DEL CENTRO PINTURERIAS, de TRES COLORES S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 5.012,46 (PESOS cinco mil doce con 46/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 5.012,46 (PESOS cinco mil doce con 46/100), a la Partida de “3.3.1.”, de la U.O 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 20 de julio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0475/2020

VISTO:

El Expediente N° 1132/2020 del registro Concejo Deliberante de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas B N° 0010-03299842 de \$ 518,52; 0010-03299841 de \$ 382,60; 0010-03299843 de \$ 860,87, a nombre de COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, las cuales ascienden a la suma total de \$ 1.761,99 (PESOS Mil Setecientos Sesenta y uno con 99/100); por el servicio de energía eléctrica correspondiente al Anexo Administración, citas en calle Estrada N° 524; 526 y 528, durante el periodo de JUNIO de 2020, de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director Administrativo del C.D., Don CARLOS CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo, del C.D., Don FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas B N° 0010-03299842 de \$ 518,52; 0010-03299841 de \$ 382,60; 0010-03299843 de \$ 860,87, a nombre de COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, las cuales ascienden a la suma total de \$ 1.761,99 (PESOS Mil Setecientos Sesenta y uno con 99/100); por el servicio de energía eléctrica correspondiente al Anexo Administración, citas en calle Estrada N° 524; 526 y 528, durante el periodo de JUNIO de 2020, de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director Administrativo del C.D., Don CARLOS CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo, del C.D., Don FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas B N° 0010-03299842 de \$ 518,52; 0010-03299841 de \$ 382,60; 0010-03299843 de \$ 860,87, a nombre de COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, las cuales ascienden a la suma total de \$ 1.761,99 (PESOS Mil Setecientos Sesenta y uno con 99/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 1.761,99 (PESOS Mil Setecientos Sesenta y uno con 99/100); la Partida de “3.1.1.”, de la U.O.N° 13 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 20 de julio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0476/2020

VISTO:

El Expediente N° 1153/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “C” N° 00001-00000015 de RONDÓ CONSTRUCCIONES, de RONDÓN JORGE JAIME, la cual asciende a la suma total de \$ 104.800,00 (PESOS ciento cuatro mil ochocientos con 00/100), por limpieza con cambio de pico tanto piloto y quemador, vidrios de visor de llama, chispero y certificación de buen funcionamiento de 18 calefactores del edificio del Concejo Deliberante sito en la calle Lasserre 318, según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “C” 00001-00000015 de RONDÓ CONSTRUCCIONES, de RONDÓN JORGE JAIME, la cual asciende a la suma total de \$ 104.800,00 (PESOS ciento cuatro mil ochocientos con 00/100), por limpieza con cambio de pico tanto piloto y quemador, vidrios de visor de llama, chispero y certificación de buen funcionamiento de 18 calefactores del edificio del Concejo Deliberante sito en la calle Lasserre 318, según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “C” 00001-00000015 de RONDÓ CONSTRUCCIONES, de RONDÓN JORGE JAIME, la cual asciende a la

suma total de \$ 104.800,00 (PESOS ciento cuatro mil ochocientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 104.800,00 (PESOS ciento cuatro mil ochocientos con 00/100), a la partida de "3.3.9", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 20 de julio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0477/2020

VISTO:

El Expediente N° 1154/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura "B" N° 00005-00000026 de FARMACOR de MALUF REY FEDERICO ADALBERTO, la cual asciende a la suma total de 20.600,00 (PESOS veinte mil seiscientos con 00/100), por la compra insumos de desinfección para higiene sanitario del personal del Concejo Deliberante, según lo solicitado por el Secretario Administrativo, C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)º.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura "B" N° 00005-00000026 de FARMACOR de MALUF REY FEDERICO ADALBERTO, la cual asciende a la suma total de 20.600,00 (PESOS veinte mil seiscientos con 00/100), por la compra insumos de desinfección para higiene sanitario del personal del Concejo Deliberante, según lo solicitado por el Secretario Administrativo, C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura "B" N° 00005-00000026 de FARMACOR de MALUF REY FEDERICO ADALBERTO, la cual asciende a la suma total de 20.600,00 (PESOS veinte mil seiscientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de 20.600,00 (PESOS veinte mil seiscientos con 00/100), a la Partida de "2.5.2.", a la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 20 de julio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0478/2020

VISTO:

El Expediente N° 1140/20, Rendición ingresada con fecha 15/07/2020 a Dirección Administrativa, del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se encontraba habilitada la caja chica de la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, según Decreto N° 049/2020, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que la presente rendición de la Caja Chica asciende a la suma total de \$ 24.681,22 (PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 22/100).-

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D. con fecha 15/07/2020, el Secretario Administrativo del C.D. Cdor Publico OJEDA RUIZ FAVIO CELESTINO, eleva rendición de caja chica según facturas adjuntas, y comprobante de depósito de \$ 138,78 (PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO CON 78/100).

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR Y APROBAR la rendición de la Caja Chica de la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, según Decreto N° 049/2020, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que la presente rendición de la Caja Chica asciende a la suma de \$ 24.681,22 (PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 22/100).- Que a través de nota ingresada en la Dirección Administrativa, de fecha 15/07/2020, el Secretario Administrativo del C.D. Cdor Publico OJEDA RUIZ FAVIO CELESTINO, eleva rendición de caja chica según facturas adjuntas, y comprobante de depósito de \$ 138,78 (PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO CON 78/100).

ARTICULO 2º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 24.861,22 (PESOS veinticuatro mil ochocientos sesenta y uno con 22/100) de acuerdo a la siguiente adecuación; la suma de \$ 1.603,70 (PESOS mil seiscientos tres con 70/100) a la Partida de "2.7.4", suma de \$ 8.140,00 (PESOS ocho mil ciento cuarenta con 00/100), a la Partida de "3.3.5.", la suma de \$ 3.220,00 (PESOS tres mil doscientos veinte con 00/100, la a la Partida de "2.9.1.", la suma de \$ 4.600,00 (PESOS mil cuatro mil seiscientos con 00/100) a la Partida de "3.3.3.", la suma de \$ 1.947,52 (PESOS mil novecientos cuarenta y siete con 52/100) a la Partida de "2.9.3.", la suma de \$ 1.030,00 (PESOS mil treinta

con 00/100), a la Partida de "2.9.6", la suma de \$ 410,00 (PESOS cuatrocientos diez con 00/100), a la Partida de "2.9.2.", y la suma de \$ 3.910,00 (PESOS tres mil novecientos diez con 00/100), a la Partida de "2.5.5.", de la Unidad de Organización N°: 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR Y APROBAR la reposición de la suma de \$ 25.000,00 (PESOS veinte cinco mil), en Concepto de Caja Chica del Secretario Administrativo C.D. aprobada mediante el Decreto C.D. N° 049/2020, en la cual se designa como responsable al C.P.N. Don OJEDA RUIZ FAVIO C., DNI N° 34.978.451.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 23 de julio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0479/2020

VISTO:

El Expediente N° 538/2020 del registro del Concejo Deliberante y El Decreto N° 049/2020 11/05/2020, ingresada en la mesa de entrada de la Dirección Administrativa del C.D. bajo N° 759/2020; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que asigne el otorgamiento de Caja Chica del Secretario Administrativo C.D. aprobada mediante el Decreto C.D. N° 049/2020, en la cual se designa como responsable al C.P.N. Don OJEDA RUIZ FAVIO C., DNI N° 34.978.451; a los efectos de atender erogaciones de menor cuantía que deban abonarse al contado, cubriendo gastos inherentes al normal funcionamiento del C.D.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26º, inciso 2º. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 25.000,00 (PESOS veinte cinco mil), en Concepto de Caja Chica del Secretario Administrativo C.D. aprobada mediante el Decreto C.D. N° 049/2020, en la cual se designa como responsable al C.P.N. Don OJEDA RUIZ FAVIO C., DNI N° 34.978.451.-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR como único responsable de la administración y rendición de la totalidad de los fondos de la presente Caja Chica del Secretario Administrativo C.D. aprobada mediante el Decreto C.D. N° 049/2020, en la cual se designa como responsable al C.P.N. Don OJEDA RUIZ FAVIO C., DNI N° 34.978.451, según lo aprobado mediante Decreto N° 014/2020.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 25.000,00 (PESOS veinte cinco mil), a la Partida Extrapresupuestaria "9.9.2" Caja Chica Secretaria Administrativa C.D; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR
Río Grande, 23 de julio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0480/2020

VISTO:

El Expediente N° 1167/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0049-00003848 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 2.650,00 (PESOS dos mil seiscientos cincuenta con 00/100), por la compra de biblioratos, según lo solicita el Cjal. del Bloque F-T. Prof. DIEGO A. LASSALLE.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0049-00003848 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 2.650,00 (PESOS dos mil seiscientos cincuenta con 00/100), por la compra de biblioratos, según lo solicita el Cjal. del Bloque F-T. Prof. DIEGO A. LASSALLE.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0049-00003848 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 2.650,00 (PESOS dos mil seiscientos cincuenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 2.650,00 (PESOS dos mil seiscientos cincuenta con 00/100) a la Partida de "2.3.1", de la U.O. N° 07, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 23 de julio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0481/2020

VISTO:

El Expediente N° 1165/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0007-00000123, de NEXO

S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 1.700,00 (PESOS mil setecientos con 00/100), por la compra de una fuente de pc, según lo solicitado el Jefe de R.P.Y.A. Sr. GASTON CAMPANO, y autorizado por el Secretario Administrativo C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 0007-00000123, de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 1.700,00 (PESOS mil setecientos con 00/100), por la compra de una fuente de pc, según lo solicitado el Jefe de R.P.Y.A. Sr. GASTON CAMPANO, y autorizado por el Secretario Administrativo C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0007-00000123, de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 1.700,00 (PESOS mil setecientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 1.700,00 (PESOS mil setecientos con 00/100), a la Partida de "2.9.6.", de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 23 de julio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0482/2020

VISTO:

El Expediente N° 1164/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0023-00000264 de MUEBLERÍA MONACO, de GÜETE HECTOR DANIEL, la cual asciende a la suma total de \$ 8.900,00 (PESOS ocho mil novecientos con 00/100), por la compra de una biblioteca, según lo solicita el Secretario Legislativo Dr. SEBASTIAN TESEL.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)".

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0023-00000264 de MUEBLERÍA MONACO, de GÜETE HECTOR DANIEL, la cual asciende a la suma total de \$ 8.900,00 (PESOS ocho mil novecientos con 00/100), por la compra de una biblioteca, según lo solicita el Secretario Legislativo Dr. SEBASTIAN TESEL.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0023-00000264 de MUEBLERÍA MONACO, de GÜETE HECTOR DANIEL, la cual asciende a la suma total de \$ 8.900,00 (PESOS ocho mil novecientos con 00/100), por la compra de una biblioteca, según lo solicita el Secretario Legislativo Dr. SEBASTIAN TESEL.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 8.900,00 (PESOS ocho mil novecientos con 00/100), a la Partida de "4.3.7", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 23 de julio de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS MUNICIPALES

DECRETO MUNICIPAL N° 0969/2020

VISTO: La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande Artículo 117º, incisos 10, 11 y 30.

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020 y 714/2020.

Las Ordenanzas Municipales N° 4086/2020 y 4087/2020.

Los Decretos Municipales N° 0667/2020, 0669/2020, 0670/2020, 0677/2020, 0735/2020, 0760/2020, 0787/2020, 0806/2020, 0817/2020, 0875/2020, 0899/2020, 0932/2020 y 0939/2020; y

CONSIDERANDO:

Que se ha declarado como Pandemia por la OMS (Organización Mundial de la Salud) la situación vinculada al virus denominado COVID-19 (Coronavirus), debido a los niveles de propagación y gravedad.

Que nuestro país se encuentra en estado de alerta máxima, habiéndose dictado por parte del Ministerio de Salud de la Nación y del Comité Operativo de Emergencia del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sendos protocolos de acción.

Que el Gobierno de la Nación sancionó los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia mencionados en el visto, los que entre otras cosas anuncian una serie de medidas tendientes a prevenir el contagio del virus COVID-19.

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 714/2020, establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 20 de septiembre de 2020 inclusive. Tanto dicho decreto como los que le precedieron y los sucesivos, tienen como finalidad "aplanar la curva de contagios de COVID19" y como objeto proteger la salud pública.

Que a los efectos de mantener el aislamiento social, preventivo y obligatorio, resulta necesario dictar normas como la presente, que vayan en concordancia con los Protocolos de actuación establecidos y resueltos por el Poder Ejecutivo Nacional para toda la Nación Argentina y el Poder Ejecutivo Provincial.

Que aún bajo el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio antes referido, resulta necesario resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados, razón por la cual resulta imperioso suspender los plazos de los procedimientos administrativos regulados por la ley provincial de procedimiento administrativo N° 141 y demás procedimientos administrativos especiales; sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan durante la suspensión dispuesta por el presente y de aquellos que, por su naturaleza, resulten impostergables a los fines del resguardo antes mencionado, siendo esto facultad del Ejecutivo Municipal provista por nuestra Carta Orgánica a través del Artículo 117º, incisos 10 y 30.

Que asimismo resulta necesario facultar a las distintas Secretarías y demás órganos asimilables a ellas, dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer excepciones adicionales respecto de la suspensión de los plazos correspondientes a los trámites administrativos, en virtud de las particularidades que estos últimos puedan exhibir en sus respectivos ámbitos de competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PRORROGAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 0939/2020 hasta el día 14 de septiembre de 2020 inclusive.

ARTICULO 2º.- DISPONER la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos en curso en todo el ámbito municipal hasta el día 20 de septiembre de 2020 inclusive, correspondientes a la aplicación de la Ley provincial N° 141 - Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - y demás procedimientos administrativos especiales, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan durante la suspensión dispuesta en el presente, y de todos aquellos que, por su naturaleza, resulten impostergables a los fines de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los vecinos de la ciudad.

ARTICULO 3º.- FACULTAR a las distintas Secretarías y demás órganos asimilables a ellas, dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer excepciones adicionales respecto de la suspensión de los plazos correspondientes a los trámites administrativos bajo su órbita, en virtud de las particularidades que estos últimos puedan exhibir en sus respectivos ámbitos.

ARTICULO 4º.- PRORROGAR hasta la misma fecha establecida en el Artículo 1º, los vencimientos de licencias y habilitaciones otorgadas y/o concedidas por este Municipio.

ARTICULO 5º.- EXCEPTUAR de lo dispuesto en el Artículo 2º a las tramitaciones que se encuadren en la Ordenanza Municipal N° 4086/2020 y todo otro trámite en los cuales mediaren razones de urgencia.

ARTICULO 6º.- INVITAR al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y al Tribunal Administrativo de Faltas Municipales, para adherir al presente.

ARTICULO 7º.- REGISTRAR, comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de agosto de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0970/2020

VISTO: La Ley N° 27.541; los Decretos Nacionales N° 260/2020 de fecha 12/03/2020 y su modificatorio N° 287/2020 de fecha 17/03/2020, 297/2020 de fecha 19/03/2020; y Ordenanza Municipal N° 4086/2020.

El Trámite N° 19673/2020, emitido desde la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por el SARS-Cov 2, a nivel mundial llegar a un número de muertes alarmante y afectando a 110 países.

Que a partir del mes de marzo en adelante, la propagación del virus, llevo a nuestro país, más precisamente a nuestra Provincia y a la ciudad de Río Grande.

Que en el marco de la declaración de emergencia sanitaria dispuesta por el artículo 1 de la Ley N° 27.541 y su ampliación dispuesta por el Decreto Nacional N° 260/2020, resulta procedente la ampliación de medidas que se adopten para enfrentar al coronavirus COVID-19.

Que los trabajadores y trabajadoras de los servicios de salud fueron declarados personal esencial por el Decreto Nacional N° 297/2020 y normas complementarias.

Que en este grave contexto, la alta exposición a las que están expuestos, debido a realizar tareas en contacto directo con pacientes afectados por el COVID-19, o por su exposición en sectores que concentran alta carga viral, como en los Centros de Salud.

Que en estas circunstancias, su riesgo de contagio es mayor al de las demás actividades desarrolladas en este contexto, la realidad es que sus tareas resultan esenciales, para mitigar y evitar la propagación del virus.

Que deviene en estricta necesidad, la adopción de medidas que estimulen las tareas desarrolladas en los Centros de Salud en días inhábiles y en el Centro Municipal de cuidados para pacientes leves Covid-19 "Dra. Cecilia GRIERSON".

Que el Centro Municipal de cuidados para pacientes leves Covid-19 "Dra. Cecilia GRIERSON", creado para afrontar la crítica situación que atraviesa la ciudad de Río Grande y que afecta a los vecinos y vecinas de la ciudad, es una herramienta indispensable en el presente contexto sanitario.

Que los trabajadores y trabajadoras que desarrollan sus tareas en el Centro Municipal de cuidados para pacientes leves Covid-19 "Dra. Cecilia GRIERSON" realizarán guardias presenciales y efectivas en días hábiles e inhábiles.

Que los trabajadores que se desempeñen en los Centros Municipales de Salud N° 1, 2 y 3 reforzarán la atención durante los días inhábiles.

Que en orden a lo expuesto, resulta aconsejable, establecer un pago, para todos aquellos trabajadores y trabajadoras que desarrollaron sus tareas en los Centros de Salud Municipales los días inhábiles y en el Centro Municipal de cuidados para pacientes leves Covid-19 "Dra. Cecilia GRIERSON"

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las horas adicionales y guardias por los servicios prestados en forma presencial y efectiva en los Centros de Salud Municipales y en el Centro Municipal de cuidados para pacientes leves Covid-19 "Dra. Cecilia GRIERSON".

ARTICULO 2º.- ESTABLECER los valores de las horas adicionales y guardias según el Anexo I del presente decreto.

ARTICULO 3º.- INSTRUIR a la Secretaría de Salud a dictar los actos administrativos necesarios para el control y pago de las horas adicionales autorizadas.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

DECRETO MUNICIPAL N° 0971/2020

VISTO: El Trámite N° 18680/2020 de fecha 02/09/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 01/09/2020, la designación a cargo de la Coordinación de Desarrollo Local, dependiente de la Dirección de Desarrollo Local, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés), que fuera otorgada mediante Resolución Municipal N° 1255/2020, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. HERRERA, Cristian Damián, Legajo N° 5570/1; Transferir a partir del día 01/09/2020 desde la Dirección de Desarrollo Local, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente a la Dirección de Asuntos con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. HERRERA, Cristian Damián, Legajo N° 5570/1; y asimismo Designar a partir del día 01/09/2020, a cargo de la Coordinación de Asuntos con la Comunidad, dependiente de la Dirección de Asuntos con la Comunidad, Secretaría de Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. HERRERA, Cristian Damián, Legajo N° 5570/1, revistiendo la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 01/09/2020, la designación a cargo de la Coordinación de Desarrollo Local, dependiente de la Dirección

de Desarrollo Local, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés), que fuera otorgada mediante Resolución Municipal N° 1255/2020, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. HERRERA, Cristian Damián, Legajo N° 5570/1.

ARTICULO 2º.- TRANSFERIR a partir del día 01/09/2020 desde la Dirección de Desarrollo Local, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente a la Dirección de Asuntos con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. HERRERA, Cristian Damián, Legajo N° 5570/1.

ARTICULO 3º.- DESIGNAR, a partir del día 01/09/2020, a cargo de la Coordinación de Asuntos con la Comunidad, dependiente de la Dirección de Asuntos con la Comunidad, Secretaría de Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. HERRERA, Cristian Damián, Legajo N° 5570/1, revistiendo la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Asuntos con la Comunidad, dependiente de la Dirección de Asuntos con la Comunidad, Secretaría de Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. HERRERA, Cristian Damián, Legajo N° 5570/1, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de septiembre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL N° 0972/2020

VISTO: El Expediente N° 2911/2020.

El Trámite N° 18036/2020 de fecha 27/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por el Centro Municipal de cuidados para pacientes con COVID-19, dependiente de la Secretaría de Salud, designando como responsables de la administración y rendición de dicho fondo a la Secretaría de Salud, Dra. COCCARO, María Eugenia, DNI N° 25.145.211 y a la Subsecretaría de Salud, Dra. RAMIREZ, Silvia Verónica, DNI N° 21.150.993.

Que el mencionado Fondo será utilizado para dar una pronta y efectiva respuesta a las necesidades y atención a la gran cantidad de casos positivos, en el establecimiento destinado al aislamiento de los pacientes, y que a su vez, cuente con todos los insumos necesarios para una correcta asistencia médica y confort de los mismos, dado que, ante la gran velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica, se requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia, y de este modo, poder afrontar y mitigarla propagación del virus y el impacto sanitario que el mismo produce en nuestra comunidad.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por el Centro Municipal de cuidados para pacientes con COVID-19, dependiente de la Secretaría de Salud, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2911/2020.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Secretaría de Salud, Dra. COCCARO, María Eugenia, DNI N° 25.145.211 y a la Subsecretaría de Salud, Dra. RAMIREZ, Silvia Verónica, DNI N° 21.150.993, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal N° 87/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal N° 758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

DECRETO MUNICIPAL N° 0973/2020

VISTO: El Trámite N° 18775/2020 de fecha 03/09/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos Designar, a partir del día 01/09/2020, a cargo de la Coordinación Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. MALDONADO, Lucila Ivana, D.N.I. N° 38.351.418, revistiendo la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 01/09/2020, a cargo de la Coordinación Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. MALDONADO, Lucila Ivana, D.N.I. N° 38.351.418, revistiendo la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. MALDONADO, Lucila Ivana, D.N.I. N° 38.351.418, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0974/2020

VISTO: El Decreto Municipal N° 0966/2020.

El Trámite N° 18706/2020 de fecha 02/09/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0966/2020 de fecha 27/08/2020, correspondiente a la transferencia del Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. ALMIRON, Reinaldo Guillermo, Legajo N° 4955/7.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0966/2020 de fecha 27/08/2020, donde dice: "...al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ALMIRON, Reinaldo Guillermo...", debe decir: "...al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. ALMIRON, Reinaldo Guillermo...".

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0975/2020

VISTO: El Trámite N° 18840/2020 de fecha 04/09/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 01/09/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VILLAFAIN, Gonzalo Ariel, Legajo N° 2850/9, Categoría 24 (Veinticuatro).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- OTORGAR a partir del día 01/09/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VILLAFAIN, Gonzalo Ariel, Legajo N° 2850/9, Categoría 24 (Veinticuatro).

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0976/2020

VISTO: El Trámite N° 18835/2020 de fecha 04/09/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 01/09/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de

Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DACHARY, Sergio Alejo, Legajo N° 5480/1, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a partir del día 01/09/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DACHARY, Sergio Alejo, Legajo N° 5480/1, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0977/2020

VISTO: El Trámite N° 18893/2020 de fecha 04/09/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar, a partir de su notificación, a certificar copia fiel del original y así agilizar la gestión administrativa brindando un servicio de calidad y atención personalizada, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependiente de la Dirección; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PEREZ, Ruth Delia, Legajo N° 4582/9, quien se encuentra a cargo del Departamento Administrativo de la Dirección de Despacho, dependiente del Sr. Intendente Municipal.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a partir de su notificación, a certificar copia fiel del original y así agilizar la gestión administrativa brindando un servicio de calidad y atención personalizada, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependiente de la Dirección; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PEREZ, Ruth Delia, Legajo N° 4582/9, quien se encuentra a cargo del Departamento Administrativo de la Dirección de Despacho, dependiente del Sr. Intendente Municipal.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0978/2020

VISTO: El Trámite N° 18895/2020 de fecha 04/09/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar, a partir de su notificación, a certificar copia fiel del original y así agilizar la gestión administrativa brindando un servicio de calidad y atención personalizada, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependiente de la Dirección; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. COBIAN, Rodrigo Ignacio, Legajo N° 4470/9, quien se encuentra a cargo del Departamento de Decretos y Resoluciones de la Dirección de Despacho, dependiente del Sr. Intendente Municipal.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a partir de su notificación, a certificar copia fiel del original y así agilizar la gestión administrativa brindando un servicio de calidad y atención personalizada, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependiente de la Dirección; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. COBIAN, Rodrigo Ignacio, Legajo N° 4470/9, quien se encuentra a cargo del Departamento de Decretos y Resoluciones de la Dirección de Despacho, dependiente del Sr. Intendente Municipal.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0979/2020

VISTO: El Trámite N° 18973/2020 de fecha 08/09/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto adminis-

trativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día siguiente a su notificación, la designación a cargo de la Coordinación de Promoción y Protección de Derechos, dependiente de la Dirección de Inclusión, Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social, revistiendo la Categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 112/2020, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. LIPSCHITZ, María Silvana, Legajo N° 6160/3; y asimismo designar, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo de la Dirección de Inclusión, Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social, revistiendo la Categoría 24 (veinticuatro) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. LIPSCHITZ, María Silvana, Legajo N° 6160/3.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día siguiente a su notificación, la designación a cargo de la Coordinación de Promoción y Protección de Derechos, dependiente de la Dirección de Inclusión, Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social, revistiendo la Categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 112/2020, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. LIPSCHITZ, María Silvana, Legajo N° 6160/3.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a partir del día siguiente a su notificación, a cargo de la Dirección de Inclusión, Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social, revistiendo la Categoría 24 (veinticuatro) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. LIPSCHITZ, María Silvana, Legajo N° 6160/3.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Inclusión, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. LIPSCHITZ, María Silvana, Legajo N° 6160/3, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0980/2020

VISTO: El Trámite N° 17875/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 21/08/2020 y por término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal del Bloque Forja CAMPOS, Walter; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MENDOZA, Lidia, Legajo N° 5616/2, quien depende del Departamento Maestranza, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 21/08/2020 y por término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal del Bloque Forja CAMPOS, Walter; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MENDOZA, Lidia, Legajo N° 5616/2, quien depende del Departamento Maestranza, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto reglamentario.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resultado en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0981/2020

VISTO: El Expediente N° 2262/2020.

La situación de emergencia producto del virus COVID-19.

El Decreto Municipal N° 0818/2020.

El Informe Técnico Administrativo – Trámite N° 18021/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

El Trámite N° 18070/2020 de fecha 27/08/2020, emitido desde la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 0818/2020 de fecha 08/06/2020, se creó el Programa denominado “Asistencia en Emergencia para Jardines Maternales”, cuya autoridad de aplicación será la Secretaría de Desarrollo Social y que será abonado por única vez, estableciéndose para ellos un máximo de 30 (treinta) cupos para tal fin.

Que es interés del Municipio de Río Grande acompañar y asistir a aquellos trabajadores que se encuentren atravesando una difícil situación de vulnerabilidad socioeconómica, debido a la crisis sanitaria, económica y social, por el que los jardines maternos de nuestra ciudad han permanecido sin actividades por más de setenta días, desconociendo el retorno a las mismas.

Que en el Artículo 6° del Decreto Municipal N° 0818/2020, refiere que: “...el periodo de vigencia acordado para la ayuda económica, podrán ser modificados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de las necesidades que resulten evaluadas por la autoridad de aplicación y la afectación presupuestaria del ejercicio financiero que corresponda.”

Que mediante el Trámite N° 18070/2020 y el Informe Técnico Administrativo – Trámite N° 18021/2020, solicitan el presente acto administrativo a los efectos de prorrogar el Programa denominado “Asistencia en Emergencia para Jardines Maternales”, cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Desarrollo Social.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- PRORROGAR el Programa denominado “Asistencia en Emergencia para Jardines Maternales”, cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 2262/2020

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0982/2020

VISTO: El Trámite N° 19064/2020 de fecha 08/09/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos transferir, a partir del día 01/08/2020, desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos a la Dirección de Transporte, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. LEONES, Samuel, Legajo N° 6020/8, Categoría 19 (Diecinueve); quien pasará a cumplir funciones Tareas Generales, percibiendo adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR, a partir del día 01/08/2020, desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos a la Dirección de Transporte, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. LEONES, Samuel, Legajo N° 6020/8, Categoría 19 (Diecinueve); quien pasará a cumplir funciones Tareas Generales, percibiendo adicionales que correspondan.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0983/2020

Visto:

Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande. El Proyecto de Ordenanza, Asunto 383/2020, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 08 de septiembre de 2020 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR bajo el N° 4129, al Asunto 383/20, sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 08 de septiembre de 2020.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0984/2020

VISTO: Lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y N° 297/2020 en el marco de la emergencia pública sanitaria.

Lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 465/2020; 524/2020 y 813/2020.

Las Ordenanzas Municipales N° 2933/11 y N° 4087/20; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la crisis sanitaria económica y social generada por el brote del COVID-19, declarada la Pandemia por la Organización Mundial de la Salud y en la obligación de asistir a la sociedad garantizando los derechos fundamentales frente a las consecuencias de esta emergencia pública en materia sanitaria.

Que en virtud al aislamiento social obligatorio dispuesto por las autoridades nacionales, provinciales y municipales durante los meses de marzo y abril del corriente año ha afectado la actividad de económica y comercial de un importante grupo de comerciantes y contribuyentes de nuestra ciudad.

Que desde el Estado Municipal es necesario acompañar y sostener a las personas afectadas por la paralización de su actividad.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER desde el 14 de septiembre de 2020 y hasta el 15 de diciembre de 2020, un régimen de regularización de deuda, proveniente de los tributos recaudados por la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, incluidas las que se encuentren en proceso de ejecución judicial, de acuerdo a lo que se establece en los siguientes artículos.

ARTICULO 2°.- Pueden regularizar por medio del presente régimen las deudas provenientes de tributos municipales devengados al 31/07/2020, incluidos los planes de pago cuya caducidad haya operado a la fecha antes mencionada.

Las obligaciones podrán regularizarse hasta en DOCE (12) siendo obligatorio el pago de la primera cuota al momento de suscribir el plan y su adhesión al débito automático.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER los siguientes beneficios y opciones de pago:

- a) Bonificación del cien por ciento (100%) de los intereses, accesorios y multas, para el pago del total adeudado en una sola cuota.
- b) Bonificación del cincuenta por ciento (50%) de los intereses, accesorios y multas, para la cancelación en hasta seis (6) cuotas fijas, iguales y consecutivas sin interés de financiación.
- c) Bonificación del veinticinco por ciento (25%) de los intereses, accesorios y multas, para la cancelación en hasta doce (12) cuotas fijas, iguales y consecutivas sin interés de financiación.

ARTICULO 4°.- La caducidad se producirá de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, por el mero acontecer de cualquiera de los supuestos previstos a continuación:

- 1) El mantenimiento de tres (3) cuotas impagas alternadas o consecutivas.
- 2) La falta de pago de una o de la última cuota del respectivo plan, 30 después de su vencimiento.

Operada la caducidad se perderán los beneficios acordados y los ingresos efectuados, serán considerados como pago a cuenta, quedando habilitada, sin necesidad de intimación previa, la ejecución por la vía de apremio.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de septiembre de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0985/2020

VISTO: El Expediente Letra “M” N° 4819/2011.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

Los Decretos Municipales N° 0476/2014 y N° 0477/2014.

El Recurso de Revisión ingresado por Mesa de Entradas de la Dirección Municipal de Tierras en fecha 04/03/2020, emitido por la Sra. GONZALEZ, Julieta, DNI N° 33.293.757, con patrocinio letrado de la Dra. Silvia Edith PELEYTAY, Mat. Prof. N° 597 C.P.A.R.G.

El Informe Técnico de fecha 04/09/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Dictamen N° 001/2020 - Trámite N° 13/2020 de fecha 07/09/2020, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 105/2020 de fecha 08/09/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 0476/2014 de fecha 13/06/2014, se adjudicó en venta al Sr. MARAVILLA, Francisco Javier, DNI N° 32.271.228, el predio identificado catastralmente como Parcela 1 A (Hoy 2), Macizo 101 de la Sección “F” de la Ciudad de Río Grande, la cual consta de una superficie de 275,22m2 (doscientos setenta y cinco metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados), según Plano de Mensura T. F. 2-1-10; y asimismo se aprobó Convenio de Pago N° 174/2013 por Predio Municipal en Chacra XI y Adenda del Convenio de Pago N° 174/2013.

Que en el expediente obra en fs. 79/81, el Recurso de Revisión ingresado por Mesa de Entradas de la Dirección Municipal de Tierras en fecha 04/03/2020, emitido por la Sra. GONZALEZ, Julieta, DNI N° 33.293.757, con patrocinio letrado de la Dra. Silvia Edith PELEYTAY, Mat. Prof. N° 597 C.P.A.R.G, en contra del Decreto Municipal N° 0476/2014 de fecha 13/06/2014, instando a la revocación del mismo y la adjudicación a nombre propio del inmueble denominado catastralmente como Parcela 2, Macizo 101 de la Sección “F”; el presente recurso de revisión se encuentra previsto en el Artículo 141 y ctces. de la Ley Provincial de Procedimientos Administrativos N° 141, fundamentando también que el Sr. MARAVILLA, Francisco Javier, DNI N° 32.271.228, adjudicatario del inmueble antes mencionado, hipotéticamente poseería otra vivienda y no habría pagado los impuestos municipales, asimismo argumenta que en el expediente administrativo IPV 3088/2012, no se habría realizado la escritura

del inmueble, ni la hipoteca exigida en dichas actuaciones administrativas.

Que así también funda su petición en el Artículo 21º, Inciso 13 y el Artículo 63º de la COM, el Artículo 14º, Inciso 13 y el Artículo 23º de la Constitución Provincial, el Artículo 14º bis y 75º, Inciso 22 de la C.N.

Que a fs. 117, presenta libelo de manifiesta y reiteración de lo expresado en su planteo de fecha 04/03/2020, expresa que el Sr. MARAVILLA, Francisco Javier, DNI N° 32.271.228 no habría cumplido con las cuotas del precio pactado por el inmueble, reconoce el derecho propio del mencionado respecto del inmueble en cuestión y acompaña copia simple de partidas de nacimiento de sus hijos.

Que mediante Informe Técnico de fecha 04/09/2020 y el Trámite N° 105/2020 de fecha 08/09/2020, emitidos desde la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita el presente acto administrativo a los efectos de no hacer lugar al planteo formulado en fecha 04/03/2020 por la Sra. GONZALEZ, Julieta, DNI N° 33.293.757, en contra del Decreto Municipal N° 0476/2014 de fecha 13/06/2014.

Que la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Gobierno, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 001/2020 - Trámite N° 13/2020 de fecha 07/09/2020, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR, al planteo formulado en fecha 04/03/2020 por la Sra. GONZALEZ, Julieta, DNI N° 33.293.757, en contra del Decreto Municipal N° 0476/2014 de fecha 13/06/2014, por no poseer legitimación para ello, en virtud de las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 001/2020 - Trámite N° 13/2020 de fecha 07/09/2020 y en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "M" N° 4819/2011.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la Sra. GONZALEZ, Julieta, DNI N° 33.293.757, en el domicilio constituido en la calle Ricardo Rojas N° 691 de nuestra ciudad, en los términos y la forma establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0986/2020

VISTO: El Trámite N° 18465/2020 de fecha 01/09/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 05/08/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. HIDALGO, Javier Rodrigo, Legajo N° 5206/0, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a partir del día 05/08/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. HIDALGO, Javier Rodrigo, Legajo N° 5206/0, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0987/2020

VISTO: El Trámite N° 19050/2020 de fecha 08/09/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir de su notificación y por término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, prestando servicios bajo la dependencia del Legislador Sr. TRENTINO MÁRTIRE, Emmanuel; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ASENCIO GALLARDO, Valentín Ariel, Legajo N° 5535/2, quien depende de la Dirección de Ambiente, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir de su notificación y por término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, prestando servicios bajo la dependencia del Legislador Sr. TRENTINO MÁRTIRE, Emmanuel; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ASENCIO GALLARDO, Valentín Ariel, Legajo N° 5535/2, quien depende de la Dirección de Ambiente, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto reglamentario.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de septiembre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL N° 0988/2020

VISTO: El Trámite N° 19355/2020 de fecha 11/09/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo del Departamento de Registro Municipal y Antecedentes de Tránsito, dependiente de la Coordinación de Tránsito y Control Vehicular, Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MEDRANO, Carina Beatriz, Legajo N° 5068/7, Categoría 19 (Diecinueve), mas adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo del Departamento de Registro Municipal y Antecedentes de Tránsito, dependiente de la Coordinación de Tránsito y Control Vehicular, Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MEDRANO, Carina Beatriz, Legajo N° 5068/7, Categoría 19 (Diecinueve), mas adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0989/2020

VISTO: La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande Artículo 117º, incisos 10, 11 y 30.

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020 y 714/2020.

Las Ordenanzas Municipales N° 4086/2020, 4087/2020 y 4129/2020.

Los Decretos Municipales N° 0667/2020, 0669/2020, 0670/2020, 0677/2020, 0735/2020, 0760/2020, 0787/2020, 0806/2020, 0817/2020, 0875/2020, 0899/2020, 0932/2020, 0939/2020 y 969/2020; y

CONSIDERANDO:

Que se ha declarado como Pandemia por la OMS (Organización Mundial de la Salud) la situación vinculada al virus denominado COVID-19 (Coronavirus), debido a los niveles de propagación y gravedad.

Que nuestro país se encuentra en estado de alerta máxima, habiéndose dictado por parte del Ministerio de Salud de la Nación y del Comité Operativo de Emergencia del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sendos protocolos de acción.

Que el Gobierno de la Nación sancionó los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia mencionados en el visto, los que entre otras cosas anuncian una serie de medidas tendientes a prevenir el contagio del virus COVID-19.

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 714/2020, establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 20 de septiembre de 2020 inclusive. Tanto dicho decreto como los que le precedieron y los sucesivos, tienen como finalidad "aplanar la curva de contagios de COVID19" y como objeto proteger la salud pública.

Que a los efectos de mantener el aislamiento social, preventivo y obligatorio, resulta necesario dictar normas como la presente, que vayan en concordancia con los Protocolos de actuación establecidos y resueltos por el Poder Ejecutivo Nacional para toda la Nación Argentina y el Poder Ejecutivo Provincial.

Que aún bajo el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio antes referido, resulta necesario resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados, razón por la cual resulta imperioso suspender los plazos de los procedimientos administrativos regulados por la ley provincial de procedimiento administrativo N° 141 y demás procedimientos administrativos especiales; sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan durante la suspensión dispuesta por el presente y de aquellos que, por su naturaleza, resulten impostergables a los fines del

resguardo antes mencionado, siendo esta facultad del Ejecutivo Municipal provista por nuestra Carta Orgánica a través del Artículo 117º, incisos 10 y 30.

Que asimismo resulta necesario facultar a las distintas Secretarías y demás órganos asimilables a ellas, dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer excepciones adicionales respecto de la suspensión de los plazos correspondientes a los trámites administrativos, en virtud de las particularidades que estos últimos puedan exhibir en sus respectivos ámbitos de competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- PRORROGAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 0969/2020 hasta el día 13 de octubre de 2020 inclusive.

ARTICULO 2º.- DISPONER la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos en curso en todo el ámbito municipal hasta el día 13 de octubre de 2020 inclusive, correspondientes a la aplicación de la Ley provincial N° 141 - Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - y demás procedimientos administrativos especiales, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan durante la suspensión dispuesta en el presente, y de todos aquellos que, por su naturaleza, resulten impostergables a los fines de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los vecinos de la ciudad.

ARTICULO 3º.- FACULTAR a las distintas Secretarías y demás órganos asimilables a ellas, dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer excepciones adicionales respecto de la suspensión de los plazos correspondientes a los trámites administrativos bajo su órbita, en virtud de las particularidades que estos últimos puedan exhibir en sus respectivos ámbitos.

ARTICULO 4º.- PRORROGAR hasta la misma fecha establecida en el Artículo 1º, los vencimientos de licencias y habilitaciones otorgadas y/o concedidas por este Municipio.

ARTICULO 5º.- EXCEPTUAR de lo dispuesto en el Artículo 2º a las tramitaciones que se encuadren en la Ordenanza Municipal N° 4086/2020, prorrogada mediante la Ordenanza Municipal N° 4129/2020, y todo otro trámite en los cuales mediaren razones de urgencia.

ARTICULO 6º.- INVITAR al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y al Tribunal Administrativo de Faltas Municipales, para adherir al presente.

ARTICULO 7º.- REGISTRAR, comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2099/2020

VISTO: El Expediente Nº 2870/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 17976/2020 de fecha 27/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/08/2020 celebrado entre la Sra. URRUTIA, Griselda Marcelina, D.N.I. Nº 17.044.839, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el mencionado contrato, en la Dirección de Promoción Comunitaria, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 17976/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 18454/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/08/2020 celebrado entre la Sra. URRUTIA, Griselda Marcelina, D.N.I. Nº 17.044.839, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 2870/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2100/2020

VISTO: El Expediente Nº 2868/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 17986/2020 de fecha 27/08/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/08/2020 celebrado entre la Sra. BLANDINI, María Emilia, de profesión Médico, D.N.I. Nº 25.935.927, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Médico Laboral, prestando servicios en la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite Nº 17986/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 18446/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/08/2020 celebrado entre la Sra. BLANDINI, María Emilia, de profesión Médico, D.N.I. Nº 25.935.927, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 2868/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2101/2020

VISTO: El Expediente Nº 493/2020.

La Resolución Municipal Nº 0199/2020.

El Trámite Nº 18331/2020 de fecha 28/08/2020, emitido desde la Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal Nº 0199/2020 de fecha 27/01/2020, se asignó la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Dirección de Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaría de Salud, siendo responsable del manejo de la misma la Coordinadora de Prevención y Promoción, P.S. LARENAS, Mónica Beatriz, Legajo Nº 4651/5.

Que mediante el Trámite Nº 18331/2020, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto la designación de la P.S. LARENAS, Mónica Beatriz, Legajo Nº 4651/5; y en su lugar designar a la Directora General de Atención Primaria y Salud Mental, Dra. RODRIGUEZ, Gabriela Beatriz, DNI Nº 22.474.258 y la Coordinadora de Prevención y Promoción, Lic. GLIUBICH, Ivanna, DNI Nº 28.476.030, como responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la designación de la P.S. LARENAS, Mónica Beatriz, Legajo Nº 4651/5, como responsable de la administración y rendición de la “Caja Chica”, otorgada a la Dirección de Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaría de Salud, a través de la Resolución Municipal Nº 0199/2020 de fecha 27/01/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 493/2020.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Directora General de Atención Primaria y Salud Mental, Dra. RODRIGUEZ, Gabriela Beatriz, DNI Nº 22.474.258 y la Coordinadora de Prevención y Promoción, Lic. GLIUBICH, Ivanna, DNI Nº 28.476.030, como responsables de la administración y rendición de la “Caja Chica”, otorgada a la Dirección de Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaría de Salud, a través de la Resolución Municipal Nº 0199/2020 de fecha 27/01/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 493/2020.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2102/2020

VISTO: El Expediente Nº 2892/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17826/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GODOY, Mariela Eliset, D.N.I. Nº 23.121.405.

Que por Informe Técnico Nº 0667/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 17826/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GODOY, Mariela Eliset, D.N.I. Nº 23.121.405, según Informe Técnico Nº 0667/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2892/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2103/2020

VISTO: El Expediente Nº 2900/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 17994/2020 de fecha 27/08/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALEZ, Andrea Alejandra, D.N.I. Nº 24.050.733.

Que por Informe Técnico Nº 671/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17994/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALEZ, Andrea Alejandra, D.N.I. N° 24.050.733, según Informe Técnico N° 671/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2900/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2104/2020

VISTO: El Expediente N° 2901/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18085/2020 de fecha 28/08/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. AGUILAR AGUILAR, Juan Heraldo, D.N.I. N° 19.021.246.

Que por Informe Técnico N° 0672/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18085/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. AGUILAR AGUILAR, Juan Heraldo, D.N.I. N° 19.021.246, según Informe Técnico N° 0672/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2901/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2105/2020

VISTO: El Expediente N° 2844/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 146/2020 – Trámite N° 17852/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 17687/2020 de fecha 24/08/2020, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 117/2020 (SPlySP-DT) de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. FRAGGIOLI, Gustavo Rodolfo, D.N.I. N° 23.314.394, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes a la función de Chofer de Camión, en la Dirección de Transporte, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite N° 18450/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 117/2020 (SPlySP-DT) de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. FRAGGIOLI, Gustavo Rodolfo, D.N.I. N° 23.314.394, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 2844/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2106/2020

VISTO: El Expediente N° 1848/2020.

La Resolución Municipal N° 1531/2020.

El Trámite N° 18080/2020 de fecha 28/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17223 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1531/2020 de fecha 09/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, celebrado entre la Sra. CUELLA, Georgina Edith, DNI. N° 34.859.419; y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 18284/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17223 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1531/2020 de fecha 09/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, celebrado entre la Sra. CUELLA, Georgina Edith, DNI. N° 34.859.419; y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1848/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de septiembre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2107/2020

VISTO: El Expediente N° 1857/2020.

La Resolución Municipal N° 1530/2020.

El Trámite N° 18086/2020 de fecha 28/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 17222 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1530/2020 de fecha 09/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, celebrado entre el Sr. FLEITAS, Lucas Ramón, DNI. N° 36.975.319; y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 18295/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 17222 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1530/2020 de fecha 09/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, celebrado entre el Sr. FLEITAS, Lucas Ramón, DNI. N° 36.975.319; y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1857/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de septiembre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2108/2020

VISTO: El Expediente N° 3408/2019.

Los Decretos Municipales N° 670/2020 y 0721/2020

Las Resoluciones Municipales N° 2932/2019, N° 5474/2019, N° 7789/2019; La Resolución S.P.I. y S.P. N° 048/2020.

El Dictamen N° 150/2020 - Trámite 18281/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 17059/2020 de fecha 30/07/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente tramita la Obra: “CONSTRUCCION DE NICHOS Y CENERARIOS PARA EL CEMENTERIO”, aprobado por Resolución Municipal N° 2932/2019 de fecha 26/04/2019.

Que mediante Resolución Municipal N° 5474/2019 de fecha 10/07/2019, se aprobó el Contrato de Obra N° 65/2019 (SOYSP-DSP) de fecha 17/05/2019, registrado bajo el N° 15291 de fecha 10/07/2019, celebrado entre el Sr. SPLENDIANI, David Claudio, DNI N° 13.759.293, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Resolución Municipal N° 7789/2019 de fecha 19/11/2019, se aprobó el Acta Modificatoria N° 1 y Anexo I de fecha 10/09/2019, correspondiente al Contrato de Obra N° 65/2019 (SOYSP-DSP) de fecha 17/05/2019.

Que mediante Informe Técnico a foja 622, esgrimido por la Dirección de Servicio Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, puntualiza que la obra se vio afectada debido a la pandemia de declarada por la Organización Mundial de la Salud, en relación al coronavirus COVID-19, vigente a raíz de la emisión del Decreto Nacional de Necesidad de Urgencia N° 260/2020.

Que en virtud por los argumentos allí mencionados se celebró el Acta de Neutralización de fecha 16/03/2020, correspondiente al Contrato de Obra N° 65/2019 (SOYSP-DSP) de fecha 17/05/2019.

Que el Informe Técnico a foja 626, emitido por la Dirección de Servicio Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, solicita enmarcar la obra como esencial y exceptuar, para la continuidad de la misma, siendo que actualmente el Cementerio Municipal cuenta con pocos espacios disponibles para otorgar a nuestra comunidad; tal así se ve la necesidad de Reiniciar la Obra del Contrato de Obra N° 65/2019 (SOYSP-DSP).

Que en fecha 19/08/2020 se emitió la Resolución S.P.I. y S.P. N° 48/2020 se exceptuó la obra de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 0721/2020, por motivo expuestos en el informe.

Que en virtud se labra el Acta de Reinicio de Obra de fecha 03/08/2020, teniendo vigencia a partir 16/03/2020, correspondiente al Contrato de Obra N° 65/2019 (SOYSP-DSP) de fecha 17/05/2019.

Que a su vez la Contratista solicitan una ampliación de 60 (sesenta) días, referente al Contrato de Obra N° 65/2019 (SOYSP-DSP), en vista que se vio afectada en varios aspectos y sobre todo en lo económico.

Que en virtud se celebra el Acta de Modificatoria N° 2 de fecha 24/06/2020, la cual modifica la Cláusula 4° del Contrato de Obra N° 65/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 17/05/2019.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos el Acta de Neutralización, el Acta Reinicio y el Acta Modificatoria N° 2, con sus respectivos Planes de Trabajo y Curvas de Inversión.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Neutralización de la Obra de fecha 16/03/2020 correspondiente al Contrato de Obra N° 65/2019 (SOYSP-DSP) de fecha 17/05/2019, registrado bajo el N° 15291 de fecha 10/07/2019, aprobado mediante Resolución Municipal N° 5474/2020 de fecha 10/07/2019, celebrada entre el Sr. SPLENDIANI, David Claudio, DNI N° 13.759.293, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3408/2019.

ARTICULO 2°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Reinicio de Obra para reanudar a partir del día 16/03/2020, de acuerdo a la mencionado en el considerando, suscripto por el Sr. SPLENDIANI, David Claudio, DNI N° 13.759.293, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3408/2019.

ARTICULO 3°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria N° 2 de fecha 24/06/2020, correspondiente al Contrato de Obra N° 65/2019 (SOYSP-DSP) de fecha 17/05/2019, celebrada entre el Sr. SPLENDIANI, David Claudio, DNI N° 13.759.293, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3408/2019.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR la ampliación del plazo de obra por Sesenta (60) días corridos más, con lo cual el plazo total de la obra será Cuatrocientos Veinte (420) días corridos.

ARTICULO 5°.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión de ajustado al Acta Modificatoria N° 2 de fecha 24/06/2020, correspondiente al Contrato de Obra 65/2019 (SOYSP-DSP) de fecha 17/05/2019.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2109/2020

VISTO: El Expediente N° 2174/2020.

La Resolución Municipal N° 1547/2020.

El Trámite N° 17011/2020 de fecha 13/08/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 039/2020 de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 17238 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1547/2020 de fecha 09/06/2020, a partir del día 01/08/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. PICHUNCHEO, Esteban Manuel, DNI N° 23.994.799, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 18428/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad N° 039/2020 de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 17238 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1547/2020 de fecha 09/06/2020, a partir del día 01/08/2020, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. PICHUNCHEO, Esteban Manuel, DNI N° 23.994.799, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2174/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2110/2020

VISTO: El Expediente N° 1822/2020.

La Resolución Municipal N° 1222/2020.

El Trámite N° 17811/2020 de fecha 25/08/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios N° 64/2020 (SPlySP - DGGOALYT) de fecha 15/05/2020, registrado bajo el N° 16941 en fecha 27/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1222/2020 de fecha 27/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre la Sra. DÍAZ VERA, Liliana Yoseli, DNI N° 37.173.651, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 18853/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios N° 64/2020 (SPlySP - DGGOALYT) de fecha 15/05/2020, registrado bajo el N° 16941 en fecha 27/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1222/2020 de fecha 27/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre la Sra. DÍAZ VERA, Liliana Yoseli, DNI N° 37.173.651, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1822/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2111/2020

VISTO: El Expediente N° 2008/2020.

La Resolución Municipal N° 1440/2020.

El Trámite N° 17243/2020 de fecha 11/08/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios N° 96/2020 (SPlySP - DSP) de fecha 29/05/2020, registrado bajo el N° 17140 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1440/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. NOVA, Luis Francisco, DNI N° 12.594.304, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 18870/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios N° 96/2020 (SPlySP - DSP) de fecha 29/05/2020, registrado bajo el N° 17140 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1440/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. NOVA, Luis Francisco, DNI N° 12.594.304, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2008/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2112/2020

VISTO: El Expediente N° 1852/2020.

La Resolución Municipal N° 1535/2020.

El Trámite N° 17810/2020 de fecha 25/08/2020, emitido desde la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios N° 107/2020 (SPlySP - DGAOySP) de fecha 02/06/2020, registrado bajo el N° 17227 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1535/2020 de fecha 09/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, celebrado entre la Sra. RUIZ OJEDA, Susi Macarena, DNI. N° 93.768.443; y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 18857/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios N° 107/2020 (SPlySP - DGAOySP) de fecha 02/06/2020, registrado bajo el N° 17227 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1535/2020 de fecha 09/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, celebrado entre la Sra. RUIZ OJEDA, Susi Macarena, DNI. N° 93.768.443; y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1852/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2113/2020

VISTO: El Expediente N° 1842/2020.

La Resolución Municipal N° 1429/2020.

El Trámite N° 17681/2020 de fecha 21/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 17132 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1429/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MARTINEZ HERRERA, Pedro Carlos, DNI N° 36.708.928, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 17855/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 17132 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1429/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MARTINEZ HERRERA, Pedro Carlos, DNI N° 36.708.928, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1842/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de septiembre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2114/2020

VISTO: El Expediente N° 2934/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18678/2020 de fecha 02/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. MARTINEZ, Jorge Horacio, D.N.I. N° 25.102.297.

Que por Informe Técnico N° 684/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18678/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. MARTINEZ, Jorge Horacio, D.N.I. N° 25.102.297, según Informe Técnico N° 684/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2934/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2115/2020

VISTO: El Expediente N° 2932/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18664/2020 de fecha 02/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.649,00 (Pesos Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. POBLETE, Javier Osvaldo, D.N.I. N° 32.768.967.

Que por Informe Técnico N° 683/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18664/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.649,00 (Pesos Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. POBLETE, Javier Osvaldo, D.N.I. N° 32.768.967, según Informe Técnico N° 683/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2932/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2116/2020**VISTO:** El Expediente N° 2933/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18595/2020 de fecha 02/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un calefactor para la vivienda que habita, a favor del Sr. SOTELO, Félix Moisés, D.N.I. N° 35.885.457.

Que por Informe Técnico N° 682/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18595/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E****ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un calefactor para la vivienda que habita, a favor del Sr. SOTELO, Félix Moisés, D.N.I. N° 35.885.457, según Informe Técnico N° 682/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2933/2020.**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2117/2020****VISTO:** El Expediente N° 2908/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18162/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.054,42 (Pesos Cuatro Mil Cincuenta y Cuatro con 42/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PAEZ, Macarena Sol, D.N.I. N° 40.829.123.

Que por Informe Técnico N° 0673/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18162/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E****ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.054,42 (Pesos Cuatro Mil Cincuenta y Cuatro con 42/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PAEZ, Macarena Sol, D.N.I. N° 40.829.123, según Informe Técnico N° 0673/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2908/2020.**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2118/2020****VISTO:** El Expediente N° 2907/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18560/2020 de fecha 01/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. FERNANDEZ, Olga Roxana, D.N.I. N° 28.109.864.

Que por Informe Técnico N° 0674/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18560/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E****ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. FERNANDEZ, Olga Roxana, D.N.I. N° 28.109.864, según Informe Técnico N° 0674/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2907/2020.**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2119/2020****VISTO:** El Expediente N° 1389/2020.

El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 12/02/2020, registrado bajo el Trámite N° 6189/2020, emitido por el ciudadano, Sr. MANSILLA, Javier Ángel, DNI N° 20.186.891.

El Dictamen N° 42/2020 - Trámite N° 10330/2020 de fecha 17/03/2020, emitido por la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 10362/2020 de fecha 06/04/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 12/02/2020, registrado bajo el Trámite N° 6189/2020, emitido por el ciudadano, Sr. MANSILLA, Javier Ángel, DNI N° 20.186.891, con domicilio en Río Chico N° 3554 de la Ciudad de Río Grande, en procura de lograr un resarcimiento económico derivado de un hecho acaecido en fecha 11/02/2020, sobre calle Belgrano al 1400 donde se encontraban agentes Municipales, dependientes de la Dirección de Parques y Jardines de este Municipio, cortando el pasto con máquinas bordeadoras, de una de las cuales se desprendió una piedra que impacto sobre el cristal Luneta del vehículo marca TOYOTA, modelo RAV 4, dominio OEW -324.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 42/2020 - Trámite N° 10330/2020 de fecha 17/03/2020, entendiéndose que el reclamante, al contar con cobertura contra todo riesgo, debe concurrir a la compañía aseguradora, a fin de denunciar el siniestro y obtener el resarcimiento del daño ocasionado, circunstancia que torna improcedente al reclamo planteado, correspondiendo su rechazo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E****ARTICULO 1°.- DESESTIMAR** el Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 12/02/2020, registrado bajo el Trámite N° 6189/2020, emitido por el ciudadano, Sr. MANSILLA, Javier Ángel, DNI N° 20.186.891, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 42/2020 - Trámite N° 10330/2020 de fecha 17/03/2020, y a la documentación obrante en el Expediente N° 1389/2020.**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 42/2020 - Trámite N° 10330/2020 de fecha 17/03/2020.**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de septiembre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2120/2020****VISTO:** El Expediente N° 91/2020.

El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 27/12/2019, registrado bajo el Trámite N° 45649/2019, emitido por la ciudadana, Sra. GUEVARA, Andrea del Carmen, DNI N° 23.468.858.

El Dictamen N° 130/2020 - Trámite N° 14126/2020 de fecha 11/06/2020, emitido por la emitido por la Dirección General Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 14473/2020 de fecha 18/06/2020, emitido desde la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 27/12/2019, registrado bajo el Trámite N° 45649/2019, emitido por la ciudadana, Sra. GUEVARA, Andrea del Carmen, DNI N° 23.468.858, en procura de lograr un resarcimiento económico por los daños que dice haber sufrido sobre su vivienda, situada en calle Madre Teresa de Calcuta N° 36 de la Ciudad de Río Grande.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Dirección General Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 130/2020 - Trámite N° 14126/2020 de fecha 11/06/2020, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- DESESTIMAR por extemporáneo, el reclamo administrativo interpuesto por la ciudadana Sra. GUEVARA, Andrea del Carmen, DNI N° 23.468.858, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 130/2020 – Trámite N° 14126/2020 de fecha 11/06/2020, y a la documentación obrante en el Expediente N° 01/2020.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 130/2020 – Trámite N° 14126/2020 de fecha 11/06/2020.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2121/2020

VISTO: El Expediente N° 1383/2020.

El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, bajo el Trámite N° 2239/2020 el día 16/01/2020, emitido por la Sra. AJALLA TOLABA, María Ysabela, DNI N° 18.811.746 con patrocinio letrado del Dr. Ángel Javier da Fonseca, Mat. Prov. N° 107 (STJ).

El Dictamen N° 047/2020 – Trámite N° 10615/2020 de fecha 15/04/2020, emitido Dirección de Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 12194/2020 de fecha 14/05/2020, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, bajo el Trámite N° 2239/2020 el día 16/01/2020, emitido por la Sra. AJALLA TOLABA, María Ysabela, DNI N° 18.811.746 con patrocinio letrado del Dr. Ángel Javier da Fonseca, Mat. Prov. N° 107 (STJ), en procura de lograr que el Municipio deje de formularle cargos en concepto de impuestos a los automotores, por el vehículo marca Fiat, dominio EDH-236.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Dirección de Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo el Dictamen N° 047/2020 – Trámite N° 10615/2020 de fecha 15/04/2020, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el reclamo por improcedente, formulado por la Sra. AJALLA TOLABA, María Ysabela, DNI N° 18.811.746, en virtud de las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 047/2020 – Trámite N° 10615/2020 de fecha 15/04/2020, y de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1383/2020.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 047/2020 – Trámite N° 10615/2020 de fecha 15/04/2020.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Notificar. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de septiembre de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2122/2020

VISTO: El Expediente N° 2906/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 324/2020.

El Trámite N° 17534/2020 de fecha 19/08/2020, emitido desde la Dirección de Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de autorizar la adquisición de 09 (nueve) Conjuntos mobiliarios escolares compuestos de sillas y mesas, para el desarrollo y normal funcionamiento del Jardín Maternal “Bichito de Luz”, que serán entregados mediante acta en calidad de préstamo, teniendo por objeto colaborar con la estimulación temprana en el desarrollo de la primera infancia, dado que los elementos poseen cualidades de disponerse de manera individual y/o grupal a fines de mejorar las actividades cotidianas.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$165.240,00 (Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de 09 (nueve) Conjuntos mobiliarios escolares compuestos de sillas y mesas, para el desarrollo y normal funcionamiento del Jardín Maternal “Bichito de Luz”, que serán entregados mediante acta en calidad de préstamo, teniendo por objeto colaborar con la estimulación temprana en el desarrollo de la primera infancia, dado que los elementos poseen cualidades de

disponerse de manera individual y/o grupal a fines de mejorar las actividades cotidianas, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$165.240,00 (Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 2906/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2123/2020

VISTO: El Expediente N° 2709/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificaciones; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 16439/2020 de fecha 29/06/2020, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2020 celebrado entre el Dr. HERNANDEZ, Antonio María, D.N.I. N° 7.692.879, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a desempeñar funciones de asesoramiento legal en temas inherentes a su profesión de abogado; como así también, en todas aquellas cuestiones que requiera y sean competencia y atribuciones de la Asesoría Letrada.

Que según Trámite N° 16439/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 18107/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2020 celebrado entre el Dr. HERNANDEZ, Antonio María, D.N.I. N° 7.692.879, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado, según documentación obrante en el Expediente N° 2709/2020.

ARTICULO 2º.- POR ASERORIA Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2124/2020

VISTO: El Expediente N° 1978/2020.

La Resolución Municipal N° 1622/2020.
El Trámite N° 18326/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios N° 111/2020 (SPlySP - DT) de fecha 03/06/2020, registrado bajo el N° 17307 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1622/2020 de fecha 12/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, celebrado entre el Sr. AGUIRRE, José Alberto, DNI. N° 37.031.085; y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 18902/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios N° 111/2020 (SPlySP - DT) de fecha 03/06/2020, registrado bajo el N° 17307 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1622/2020 de fecha 12/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, celebrado entre el Sr. AGUIRRE, José Alberto, DNI. N° 37.031.085; y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1978/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2125/2020**VISTO:** El Expediente N° 2004/2020.

La Resolución Municipal N° 1442/2020.

El Trámite N° 17686/2020 de fecha 24/08/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios N° 80/2020 (SPlySP - DSP) de fecha 27/05/2020, registrado bajo el N° 17142 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1442/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, celebrado entre el Sr. CANTERO, Marcelo Sebastián, DNI. N° 32.183.040; y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 18826/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios N° 80/2020 (SPlySP - DSP) de fecha 27/05/2020, registrado bajo el N° 17142 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1442/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, celebrado entre el Sr. CANTERO, Marcelo Sebastián, DNI. N° 32.183.040; y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2004/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2126/2020**VISTO:** El Expediente N° 2007/2020.

La Resolución Municipal N° 1441/2020.

El Trámite N° 17693/2020 de fecha 24/08/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios N° 94/2020 (SPlySP - DSP) de fecha 29/05/2020, registrado bajo el N° 17141 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1441/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, celebrado entre el Sr. ROBLES, Ramón Rafael, DNI. N° 16.457.908; y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 18824/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios N° 94/2020 (SPlySP - DSP) de fecha 29/05/2020, registrado bajo el N° 17141 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1441/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, celebrado entre el Sr. ROBLES, Ramón Rafael, DNI. N° 16.457.908; y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2007/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2127/2020**VISTO:** El Expediente N° 2010/2020.

La Resolución Municipal N° 1417/2020.

El Trámite N° 17640/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios N° 84/2020 (SPlySP - DSP) de fecha 27/05/2020, registrado bajo el N° 17120 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1417/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, celebrado entre el Sr. AMAYA, Miguel Ángel, DNI. N° 21.741.087; y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 18825/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios N° 84/2020 (SPlySP - DSP) de fecha 27/05/2020, registrado bajo el N° 17120 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1417/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, celebrado entre el Sr. AMAYA, Miguel Ángel, DNI. N° 21.741.087; y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2010/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2128/2020**VISTO:** El Expediente N° 2011/2020.

La Resolución Municipal N° 1418/2020.

El Trámite N° 17642/2020 de fecha 21/08/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios N° 97/2020 (SPlySP - DSP) de fecha 29/05/2020, registrado bajo el N° 17121 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1418/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, celebrado entre el Sr. GABUTTI, Alejandro Javier, DNI. N° 37.173.950; y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 18903/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios N° 97/2020 (SPlySP - DSP) de fecha 29/05/2020, registrado bajo el N° 17121 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1418/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, celebrado entre el Sr. GABUTTI, Alejandro Javier, DNI. N° 37.173.950; y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2011/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2129/2020**VISTO:** El Expediente N° 2015/2020.

La Resolución Municipal N° 1422/2020.

El Trámite N° 17754/2020 de fecha 25/08/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios N° 99/2020 (SPlySP - DSP) de fecha 29/05/2020, registrado bajo el N° 17125 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1422/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GAMARRA, Franco Nicolás, DNI N° 37.783.871, y este Muni-

cipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 18868/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios N° 99/2020 (SPIySP - DSP) de fecha 29/05/2020, registrado bajo el N° 17125 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1422/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GAMARRA, Franco Nicolás, DNI N° 37.783.871, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2015/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2130/2020

VISTO: El Expediente N° 2854/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Provincial N° 3106/15; Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 324/2020.

El Trámite N° 16007/2020 de fecha 29/07/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 071/2020 de fecha 29/07/2020, suscripto entre la Sra. ZUNIGA, Cecilia Del Carmen, DNI N° 25.102.250, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 16007/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 18642/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 071/2020 de fecha 29/07/2020, suscripto entre la Sra. ZUNIGA, Cecilia Del Carmen, DNI N° 25.102.250, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2854/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2131/2020

VISTO: El Expediente N° 2858/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 17704/2020 de fecha 24/08/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/08/2020 celebrado entre la Sra. MARIN OSSES, Cristina Alejandra, D.N.I. N° 33.484.979, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas de atención al público en la mesa de entradas del INADI, en las instalaciones de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, teniendo relación directa con dicha Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 17704/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 18464/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa

que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/08/2020 celebrado entre la Sra. MARIN OSSES, Cristina Alejandra, D.N.I. N° 33.484.979, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente N° 2858/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de septiembre de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2132/2020

VISTO: El Expediente N° 2869/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018, 0281/2020, 0324/2020 y 0488/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 18045/2020 de fecha 27/08/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/08/2020 celebrado entre la Sra. SALINAS, María José, D.N.I. N° 34.484.004, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Yoga, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Adulto Mayor, Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 18045/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 18912/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/08/2020 celebrado entre la Sra. SALINAS, María José, D.N.I. N° 34.484.004, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 2869/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2133/2020

VISTO: El Expediente N° 2914/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 18140/2020 de fecha 28/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020 celebrado entre el Sr. FLORES, Javier Elias, D.N.I. N° 26.434.997, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación de los servicios que se detallan en el mencionado contrato, en la Dirección de Promoción Comunitaria, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 18140/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 18906/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020 celebrado entre el Sr. FLORES, Javier Elias, D.N.I. N° 26.434.997, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 2914/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2134/2020

VISTO: El Expediente N° 2915/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018, 0281/2020, 0324/2020 y 0488/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 18285/2020 de fecha 28/08/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre el Sr. PEREIRA VARGAS, Cristian Ariel, D.N.I. N° 32.473.191, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Dibujo, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 18285/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 18909/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre el Sr. PEREIRA VARGAS, Cristian Ariel, D.N.I. N° 32.473.191, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 2915/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2135/2020

VISTO: El Expediente N° 2935/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18626/2020 de fecha 02/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. LEZCANO, Ramón Ignacio, D.N.I. N° 17.254.087.

Que por Informe Técnico N° 0679/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18626/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. LEZCANO, Ramón Ignacio, D.N.I. N° 17.254.087, según Informe Técnico N° 0679/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2935/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2136/2020

VISTO: El Expediente N° 2936/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18617/2020 de fecha 02/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. QUIROZ, Ramona Beatriz, D.N.I. N° 29.550.151. Que por Informe Técnico N° 0680/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18617/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. QUIROZ, Ramona Beatriz, D.N.I. N° 29.550.151, según Informe Técnico N° 0680/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2936/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2137/2020

VISTO: El Expediente N° 2937/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18603/2020 de fecha 01/09/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ORTIZ, Susana Dalinda, D.N.I. N° 26.051.492.

Que por Informe Técnico N° 0675/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18603/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ORTIZ, Susana Dalinda, D.N.I. N° 26.051.492, según Informe Técnico N° 0675/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2937/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2138/2020

VISTO: El Expediente N° 2943/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18596/2020 de fecha 01/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VILLALBA, Emanuel Matías Ismael, D.N.I. N° 37.325.231.

Que por Informe Técnico N° 0677/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18596/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VILLALBA, Emanuel Matías Ismael, D.N.I. N° 37.325.231, según Informe Técnico N° 0677/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2943/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2139/2020

VISTO: El Expediente N° 2944/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18609/2020 de fecha 02/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BESTRISKY, Sofía Belén, D.N.I. N° 44.184.559.

Que por Informe Técnico N° 0681/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18609/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BESTRISKY, Sofía Belén, D.N.I. N° 44.184.559, según Informe Técnico N° 0681/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2944/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2140/2020

VISTO: El Expediente N° 2945/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18904/2020 de fecha 04/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GAMARRA, Luciana Yanel, D.N.I. N° 35.631.308.

Que por Informe Técnico N° 0690/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18904/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GAMARRA, Luciana Yanel, D.N.I. N° 35.631.308, según Informe Técnico N° 0690/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2945/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2141/2020

VISTO: El Expediente N° 1986/2020.

La Resolución Municipal N° 1195/2020.

El Trámite N° 14349/2020 de fecha 17/06/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 1195/2020 de fecha 20/05/2020, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 16924 en fecha 20/05/2020, celebrado entre la Sra. GALARZA, Cintia Carina, de profesión Técnico Superior en Trabajo Social, DNI. N° 28.085.923, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 14349/2020, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/06/2020 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5° (quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 18908/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RESCINDIR a partir del día 01/06/2020, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 1195/2020 de fecha 20/05/2020, registrado bajo el N° 16924 en fecha 20/05/2020, celebrado entre la Sra. GALARZA, Cintia Carina, de profesión Técnico Superior en Trabajo Social, DNI. N° 28.085.923, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según Clausula 5° (quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 1986/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2142/2020

VISTO: El Expediente N° 2712/2020.

La Ley Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26°, Inciso 3, apartado c); Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 4086/2020 y N° 3576/2016 y Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020, Anexo I - Contratación Directa, Resolución Municipal N° 1976/2020.

El Trámite N° 18848/2020 de fecha 24/08/2020, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N° 1976/2020 se autorizó la Contratación Directa N° 36/2020 con la firma AP-BIOTECH S.R.L., en los renglones N° 01, 02, 05, 12 14, 16, 18, 19, 21, 24, 25 y 26 por la suma de \$ 1.802.800,60 (Pesos Un Millón Ochocientos Dos Mil Ochocientos con 60/100), a favor de la firma LAB-DIAGNOSTIC de Sawko Iliana Constanza, en los renglones N° 03, 04, 06, 07, 09, 10, 11 y 22 por la suma de \$ 290.134,00 (Pesos Doscientos Noventa Mil Ciento Treinta y Cuatro con 00/100), a favor de la firma ABC EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS de Ormazza De Paul Roberto, en el renglón 23 por la suma de \$ 30.800,00 (Pesos Treinta Mil Ochocientos con 00/100) y a favor de la firma LOBOV CIENTÍFICA S.A.C.E.I., en los renglones 08, 13, 15, 17 y 20 por la suma de \$ 399.955,71 (Pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 71/100), en concepto de adquisición de equipamiento e insumos médicos para el Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular del Municipio.

Que, a foja 59, surge agregado Trámite N° 18083/2020, mediante el cual la Subsecretaría de Salud, Dra. Verónica Ramírez solicita a la Dirección General de Compras, en primera instancia, la adjudicación de los renglones N° 02, 18 y 24 a la firma AP-BIOTECH S.R.L. de la Orden de Compra N° 752/2020 y de los renglones N° 06 y 07 a la firma LAB-DIAGNOSTIC de Sawko Iliana Constanza de la Orden de Compra N° 753/2020 y la continuidad de los trámites pertinentes para la adquisición definitiva de los insumos pretendidos en dichos renglones, debido a que los proveedores no pueden cumplir con los productos solicitados, toda vez que las disponibilidades fluctúan significativamente a diario. Esto se debe a la grave situación que atraviesa nuestro país en materia sanitaria, puesto que la demanda de estos productos se da entre privados y las distintas instituciones de orden público (Nación, Provincias, Municipios, etc.) lo que trae como correlato el desabastecimiento de las empresas en muy poco tiempo.

Que, asimismo, solicita dejar sin efecto los renglones N° 19 y 21 por los motivos expuestos y por no haber otros oferentes para dichos renglones.

Que, en atención a ello, a fojas 60/62 se encuentran agregados correos electrónicos de las firmas AP-BIOTECH S.R.L. y LAB-DIAGNOSTIC de Sawko Iliana Constanza, manifestando el incumplimiento de los renglones mencionados ut-supra.

Que, se observa que la Dirección General de Compras omitió la carga de la propuesta de la firma LOBOV Y CIA S.A.C.E.I. en relación al renglón N° 06, y se procedió a adjudicar de forma incorrecta a la firma LAB-DIAGNOSTIC de Sawko Iliana Constanza en dicho renglón, siendo que en rigor resulta más conveniente la propuesta del primer oferente.

Que, a raíz de lo expuesto, la Dirección General de Compras elaboró nuevo cuadro comparativo de precios del que surge que, con fundamento en las cotizaciones válidas subsiguientes por orden de mérito, resulta conveniente la propuesta de la firma LOBOV Y CIA S.A.C.E.I. en los renglones N° 02, 06, 07, 08, 13, 15, 17, 18, 20 y 24; respecto a los renglones restantes, se encuentra en igual estado de conveniencia a los intereses del Municipio.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación directa, conforme al Presupuesto del ejercicio correspondiente.

Que, se observa que la Dirección General de Compras omitió la carga de la propuesta de la firma LOBOV Y CIA S.A.C.E.I. en relación al renglón N° 06, y se procedió a adjudicar de forma incorrecta a la firma LAB-DIAGNOSTIC de Sawko Iliana Constanza en dicho renglón, siendo que en rigor resulta más conveniente la propuesta del primer oferente.

Que, a raíz de lo expuesto, la Dirección General de Compras elaboró nuevo cuadro comparativo de precios del que surge que, con fundamento en las cotizaciones válidas subsiguientes por orden de mérito, resulta conveniente la propuesta de la firma LOBOV Y CIA S.A.C.E.I. en los renglones N° 02, 06, 07, 08, 13, 15, 17, 18, 20 y 24; respecto a los renglones restantes, se encuentra en igual estado de conveniencia a los intereses del Municipio.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación directa, conforme al Presupuesto del ejercicio correspondiente.

Que, se observa que la Dirección General de Compras omitió la carga de la propuesta de la firma LOBOV Y CIA S.A.C.E.I. en relación al renglón N° 06, y se procedió a adjudicar de forma incorrecta a la firma LAB-DIAGNOSTIC de Sawko Iliana Constanza en dicho renglón, siendo que en rigor resulta más conveniente la propuesta del primer oferente.

Que, a raíz de lo expuesto, la Dirección General de Compras elaboró nuevo cuadro comparativo de precios del que surge que, con fundamento en las cotizaciones válidas subsiguientes por orden de mérito, resulta conveniente la propuesta de la firma LOBOV Y CIA S.A.C.E.I. en los renglones N° 02, 06, 07, 08, 13, 15, 17, 18, 20 y 24; respecto a los renglones restantes, se encuentra en igual estado de conveniencia a los intereses del Municipio.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación directa, conforme al Presupuesto del ejercicio correspondiente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DESADJUDICAR los renglones N° 02, 18 y 24 en su totalidad a la firma AP-BIOTECH S.R.L. CUIT N° 33-71213185-9 por la suma de \$ 121.284,24 (Pesos Ciento Veintiún Mil Doscientos Ocho y Cuatro con 24/100) y los renglones N° 06 y 07 en su totalidad a la firma LAB DIAGNOSTIC de Sawco Iliana Constanza CUIT N° 27-22325872-2, por la suma de \$ 75.904,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil Novecientos Cuatro con 00/100), en conformidad a las actuaciones en el Expediente N° 2712/2020.

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR los renglones N° 02, 06, 07, 18 y 24 a la firma LOBOVY CIA S.A.C.E.I. CUIT N° 30-54167722-0 por la suma de \$ 212.777,18 (Pesos Doscientos Doce Mil Setecientos Setenta y Siete con 18/100), en conformidad a las actuaciones en el Expediente N° 2712/2020.

ARTICULO 3º.- ANULAR PARCIALMENTE por intermedio de la Dirección General de Compras las Órdenes de Compras N° 000752/2020, 000753/2020 y 000755/2020, conforme a lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente.

ARTICULO 4º.- DEJAR SIN EFECTO los renglones N° 19 y 21 de la Contratación Directa N° 36/2020 en su totalidad, en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 5º.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios, en la Categoría Programática 50-08, Objeto del Gasto 2 - 2 - 1900462.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, conforme lo expresado en el Artículo 2º.

ARTICULO 7º.- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 2º.

ARTICULO 8º.- REGISTRAR. Tomar conocimiento la Dirección de Administración de la Secretaría de Salud. Remitir a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2143/2020

VISTO: El Expediente N° 2829/2020.

La Resolución Municipal N° 2044/2020.

El Trámite N° 18989/2020 de fecha 07/09/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar el Artículo 1º de la Resolución Municipal N° 2044/2020 de fecha 27/08/2020, a través del cual se autorizó el pago total de \$ 9.295,00 (Pesos Nueve Mil Doscientos Noventa y Cinco con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Agente Municipal, Sr. CASTRO, Miguel Ángel, Legajo N° 3019/8, quien de su peculio hizo frente al pago de Facturas, correspondiente a la adquisición de los elementos necesarios, para el desarrollo normal de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Artículo 1º de la Resolución Municipal N° 2044/2020 de fecha 27/08/2020, de acuerdo al siguiente detalle y en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2829/2020.

donde dice:

Tipo "B" N° 0003-00061504	RAYUELA S.R.L.	\$ 2.500,00
---------------------------	----------------	-------------

debe decir:

Tipo "B" N° 0003-00061504	Eco Libros S.R.L.	\$ 2.500,00
---------------------------	-------------------	-------------

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2144/2020

VISTO: El Expediente N° 2931/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3º m); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020 - Anexo I.

El Trámite N° 18810/2020 de fecha 03/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las LSP (Liquidación de Servicios Públicos) que se detallan en el Artículo 1º, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de \$ 2.874.620,40 (Pesos Dos Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Veinte con 40/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica

(Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Periodo 08/2020.

Que mediante Trámite N° 19076/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las LSP (Liquidación de Servicios Públicos) que se detallan a continuación, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de \$ 2.874.620,40 (Pesos Dos Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Veinte con 40/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Periodo 08/2020, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 2931/2020.

LSP			Monto
0010	0339	4188	\$ 227.370,04
0010	0339	4189	\$ 1.873,44
0010	0339	4195	\$ 3.169,09
0010	0339	4201	\$ 78.903,33
0010	0339	4208	\$ 3.421,04
0010	0339	4226	\$ 962,63
0010	0339	4230	\$ 30.330,42
0010	0339	4262	\$ 962,63
0010	0339	4273	\$ 13.739,47
0010	0339	4347	\$ 9.769,37
0010	0339	4348	\$ 14.312,08
0010	0339	4369	\$ 992.710,10
0010	0339	4370	\$ 35.624,21
0010	0339	4371	\$ 511.097,71
0010	0339	4372	\$ 291.174,07
0010	0339	4374	\$ 44.022,90
0010	0339	4383	\$ 86.109,26
0010	0339	4423	\$ 178.515,27
0010	0339	4424	\$ 20.904,73
0010	0339	4432	\$ 39.136,63
0010	0339	4443	\$ 17.449,98
0010	0339	4444	\$ 23.897,57
0010	0339	4456	\$ 203.976,58
0010	0339	4520	\$ 12.411,01
0010	0339	4523	\$ 32.776,84
Total			\$ 2.874.620,40

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2145/2020

VISTO: El Expediente N° 1980/2020.

La Resolución Municipal N° 1661/2020.

El Trámite N° 17042/2020 de fecha 05/08/2020, emitido desde la Coordinación de Flota Liviana, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios N° 100/2020 (SPlySP-DT) de fecha 02/06/2020, registrado bajo el N° 17343 en fecha 16/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1661/2020 de fecha 16/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el periodo de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SENKOVIC, Nicolás, DNI N° 35.356.974, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19048/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios N° 100/2020 (SPlySP-DT) de fecha 02/06/2020, registrado bajo el N° 17343 en fecha 16/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1661/2020 de fecha 16/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por

el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscrito entre el Sr. SENKOVIC, Nicolás, DNI N° 35.356.974, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1980/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2146/2020

VISTO: El Expediente N° 2006/2020.

La Resolución Municipal N° 1424/2020.

El Trámite N° 17690/2020 de fecha 24/08/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios N° 95/2020 (SPlySP-DSP) de fecha 29/05/2020, registrado bajo el N° 17127 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1424/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscrito entre el Sr. BATTAINO, Cristian Miguel, DNI N° 22.695.824, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 18964/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios N° 95/2020 (SPlySP-DSP) de fecha 29/05/2020, registrado bajo el N° 17127 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1424/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscrito entre el Sr. BATTAINO, Cristian Miguel, DNI N° 22.695.824, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2006/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2147/2020

VISTO: El Expediente N° 2012/2020.

La Resolución Municipal N° 1413/2020.

El Trámite N° 17886/2020 de fecha 27/08/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios N° 98/2020 (SPlySP-DSP) de fecha 29/05/2020, registrado bajo el N° 17116 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1413/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscrito entre el Sr. CORREA, Emmanuel Maximiliano, DNI N° 33.484.681, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19071/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios N° 98/2020 (SPlySP-DSP) de fecha 29/05/2020, registrado bajo el N° 17116 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1413/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscrito entre el Sr. CORREA, Emmanuel Maximiliano, DNI N° 33.484.681, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2012/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2148/2020

VISTO: El Expediente N° 2016/2020.

La Resolución Municipal N° 1657/2020.

El Trámite N° 17047/2020 de fecha 05/08/2020, emitido desde la Coordinación de Flota Pesada, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios N° 89/2020 (SPlySP-DT) de fecha 28/05/2020, registrado bajo el N° 17339 en fecha 16/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1657/2020 de fecha 16/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscrito entre el Sr. YESS, Marcelo Julián, DNI N° 27.378.544, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19017/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios N° 89/2020 (SPlySP-DT) de fecha 28/05/2020, registrado bajo el N° 17339 en fecha 16/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1657/2020 de fecha 16/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscrito entre el Sr. YESS, Marcelo Julián, DNI N° 27.378.544, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2016/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2149/2020

VISTO: El Expediente N° 2199/2020.

La Resolución Municipal N° 1533/2020.

El Trámite N° 17869/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Dirección de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 17225 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1533/2020 de fecha 09/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscrito entre el Sr. MANCIERI, Marcelo Alberto, DNI N° 16.496.304, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19023/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 17225 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1533/2020 de fecha 09/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscrito entre el Sr. MANCIERI, Marcelo Alberto, DNI N° 16.496.304, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2199/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de septiembre de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2150/2020

VISTO: El Expediente N° 2200/2020.

La Resolución Municipal N° 1532/2020.

El Trámite N° 17871/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Dirección de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 17224 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1532/2020 de fecha 09/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MAMANI, Diego Oscar Alberto, DNI N° 33.484.924, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19027/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 17224 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1532/2020 de fecha 09/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MAMANI, Diego Oscar Alberto, DNI N° 33.484.924, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2200/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de septiembre de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2151/2020

VISTO: El Expediente N° 2947/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020.

El Trámite N° 18974/2020 de fecha 07/09/2020, emitido desde la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que estando próximos a la conmemoración del Día del Jubilado y Jubilada, queriendo agasajar a nuestros adultos mayores quienes con esfuerzo, trabajo y valores; forjaron los cimientos de Río Grande que va camino al centenario y en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 1500 (mil quinientas) bandejas en MDF (fibrofacil) de 20x20cm sistema de encastrado laterales y fondo 3mm de calada con leyenda “Feliz Día” y texto grabado según solicitud, las cuales serán empleadas para la realización de presentes protocolares con el fin de utilizarlas en del evento a realizarse.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$165.000,00 (Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de 1500 (mil quinientas) bandejas en MDF (fibrofacil) de 20x20cm sistema de encastrado laterales y fondo 3mm de calada con leyenda “Feliz Día” y texto grabado según solicitud, las cuales serán empleadas para la realización de presentes protocolares con el fin de utilizarlas en el próximo evento a realizarse en conmemoración del Día del Jubilado y Jubilada, siendo un agasajo para nuestros adultos mayores quienes con su trabajo y enseñanza han trazado un camino a seguir, sabiendo del compromiso que los mismos asumieron pensando en Río Grande para toda la vida. Siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$165.000,00 (Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 2947/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2152/2020

VISTO: El Expediente N° 2050/2020.

La Resolución Municipal N° 1246/2020.
El Trámite N° 18296/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 16963 en fecha 28/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1246/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. OVIEDO, Maximiliano, DNI N° 36.733.186, y este Municipio, representado por la Secretaria

de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19147/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 16963 en fecha 28/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1246/2020 de fecha 28/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. OVIEDO, Maximiliano, DNI N° 36.733.186, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2050/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2153/2020

VISTO: El Expediente N° 2098/2020.

La Resolución Municipal N° 1269/2020.
El Trámite N° 18153/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 16985 en fecha 29/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1269/2020 de fecha 29/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GONZALEZ, Gloria Nancy, DNI N° 29.928.285, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19145/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 16985 en fecha 29/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1269/2020 de fecha 29/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GONZALEZ, Gloria Nancy, DNI N° 29.928.285, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2098/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2154/2020

VISTO: El Expediente N° 2099/2020.

La Resolución Municipal N° 1337/2020.
El Trámite N° 18146/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 17043 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1337/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ALMONACID, Silvana, DNI N° 25.774.881, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19152/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 17043 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1337/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ALMONACID, Silvana, DNI N°

25.774.881, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2099/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2155/2020

VISTO: El Expediente N° 2100/2020.

La Resolución Municipal N° 1291/2020.

El Trámite N° 18282/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 17001 en fecha 02/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1291/2020 de fecha 02/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MILLACAHUIN PEREZ, Maximiliano Javier, DNI N° 36.733.515, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19142/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 17001 en fecha 02/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1291/2020 de fecha 02/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MILLACAHUIN PEREZ, Maximiliano Javier, DNI N° 36.733.515, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2100/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2156/2020

VISTO: El Expediente N° 2138/2020.

La Resolución Municipal N° 1267/2020.

El Trámite N° 18156/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 16983 en fecha 29/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1267/2020 de fecha 29/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. TRIVISONNO, Mirta Josefina, DNI N° F5.138.396, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19151/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 16983 en fecha 29/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1267/2020 de fecha 29/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. TRIVISONNO, Mirta Josefina, DNI N° F5.138.396, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2138/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2157/2020

VISTO: El Expediente N° 2891/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias,

Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 18155/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 31/08/2020 celebrado entre la Sra. MOYANO, Ana Claudia, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 22.595.759, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaria de Salud.

Que según Trámite N° 18155/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 19080/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 31/08/2020 celebrado entre la Sra. MOYANO, Ana Claudia, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 22.595.759, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 2891/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2158/2020

VISTO: El Expediente N° 1962/2020.

La Resolución Municipal N° 1355/2020.

El Trámite N° 17649/2020 de fecha 21/08/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios N° 66/2020 (SPiYSP-DOV) de fecha 27/05/2020, registrado bajo el N° 17061 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1355/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. LOPEZ, Ricardo Ramón, DNI N° 33.962.219, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19111/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios N° 66/2020 (SPiYSP-DOV) de fecha 27/05/2020, registrado bajo el N° 17061 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1355/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. LOPEZ, Ricardo Ramón, DNI N° 33.962.219, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1962/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2159/2020

VISTO: El Expediente N° 2009/2020.

La Resolución Municipal N° 1624/2020.

El Trámite N° 17237/2020 de fecha 11/08/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios N° 105/2020 (SPiYSP-DSP) de fecha 02/06/2020, registrado bajo el N° 17309 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1624/2020 de fecha 12/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula

Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MALDONADO ARISMENDI, José Luis, DNI N° 92.644.929, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19085/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios N° 105/2020 (SPlySP-DSP) de fecha 02/06/2020, registrado bajo el N° 17309 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1624/2020 de fecha 12/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MALDONADO ARISMENDI, José Luis, DNI N° 92.644.929, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2009/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2160/2020

VISTO: El Expediente N° 2941/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18782/2020 de fecha 03/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GOROSITO, Marta Liliana, D.N.I. N° 20.966.770.

Que por Informe Técnico N° 686/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18782/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GOROSITO, Marta Liliana, D.N.I. N° 20.966.770, según Informe Técnico N° 686/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2941/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2161/2020

VISTO: El Expediente N° 2942/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18611/2020 de fecha 01/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. COPA, Lucia Natalia, D.N.I. N° 42.503.390.

Que por Informe Técnico N° 678/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18611/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. COPA, Lucia Natalia, D.N.I. N° 42.503.390, según Informe Técnico N° 678/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2942/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2162/2020

VISTO: El Expediente N° 1918/2020.

La Resolución Municipal N° 1438/2020.

El Trámite N° 17655/2020 de fecha 21/08/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios N° 71/2020 (SPlySP-DOV) de fecha 27/05/2020, registrado bajo el N° 17138 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1438/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. RUITTI OBANDO, Maximiliano Francisco Luis, DNI N° 39.392.617, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19123/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios N° 71/2020 (SPlySP-DOV) de fecha 27/05/2020, registrado bajo el N° 17138 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1438/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. RUITTI OBANDO, Maximiliano Francisco Luis, DNI N° 39.392.617, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1918/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2163/2020

VISTO: El Expediente N° 2035/2020.

La Resolución Municipal N° 1628/2020.

El Trámite N° 17039/2020 de fecha 05/08/2020, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios N° 109/2020 (SPlySP-DT) de fecha 03/06/2020, registrado bajo el N° 17313 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1628/2020 de fecha 12/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. AGUILAR OYARZUN, Luis Fernando, DNI N° 19.021.715, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19121/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios N° 109/2020 (SPlySP-DT) de fecha 03/06/2020, registrado bajo el N° 17313 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1628/2020 de fecha 12/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. AGUILAR OYARZUN, Luis Fernando, DNI N° 19.021.715, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2035/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2164/2020

VISTO: El Expediente Nº 2036/2020.

La Resolución Municipal Nº 1653/2020.

El Trámite Nº 17051/2020 de fecha 05/08/2020, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Nº 101/2020 (SPlySP-DT) de fecha 02/06/2020, registrado bajo el Nº 17337 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1653/2020 de fecha 12/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. TORRES ESPAÑA, Diego Martín, DNI Nº 28.604.730, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19116/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Nº 101/2020 (SPlySP-DT) de fecha 02/06/2020, registrado bajo el Nº 17337 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1653/2020 de fecha 12/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. TORRES ESPAÑA, Diego Martín, DNI Nº 28.604.730, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2036/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2165/2020

VISTO: El Expediente Nº 2052/2020.

La Resolución Municipal Nº 1629/2020.

El Trámite Nº 18631/2020 de fecha 02/09/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Nº 106/2020 (SPlySP-DSP) de fecha 02/06/2020, registrado bajo el Nº 17314 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1629/2020 de fecha 12/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. OROZCO, Jonathan Matías, DNI Nº 30.852.309, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19083/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Nº 106/2020 (SPlySP-DSP) de fecha 02/06/2020, registrado bajo el Nº 17314 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1629/2020 de fecha 12/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. OROZCO, Jonathan Matías, DNI Nº 30.852.309, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2052/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2166/2020

VISTO: El Expediente Nº 2120/2020.

La Resolución Municipal Nº 1292/2020.

El Trámite Nº 18150/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 17002 en fecha 02/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1292/2020 de fecha 02/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. VEGA, Vanesa Edith, DNI Nº 24.426.035, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19176/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 17002 en fecha 02/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1292/2020 de fecha 02/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. VEGA, Vanesa Edith, DNI Nº 24.426.035, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2120/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2167/2020

VISTO: El Expediente Nº 1365/2020.

El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), mediante Carta Documento Nº 3118463-9, el día 27/02/2020, registrado bajo el Trámite Nº 7765/2020, emitido por el Sr. CAMPANELLA, Gabriel, D.N.I. Nº 32.189.363.

El Dictamen Nº 71/2020 – Trámite Nº 13704/2020 de fecha 04/06/2020, emitido por la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 767/2020 de fecha 16/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), mediante Carta Documento Nº 3118463-9, el día 27/02/2020, registrado bajo el Trámite Nº 7765/2020, emitido por el Sr. CAMPANELLA, Gabriel, D.N.I. Nº 32.189.363, por medio de la misma solicita los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el Municipio de Río Grande; asimismo, refiere un accidente en instalaciones municipales, sin mayores precisiones. Solicitando también copias y originales de los convenios signados por el Municipio de Río Grande con aseguradoras de su personal.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 71/2020 – Trámite Nº 13704/2020 de fecha 04/06/2020, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- HACER ENTREGA al Sr. CAMPANELLA, Gabriel, D.N.I. Nº 32.189.363, de los Contratos de Locación de Servicios, en copia certificada, a los fines que estime corresponder, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 71/2020 – Trámite Nº 13704/2020 de fecha 04/06/2020, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 1365/2020.

ARTICULO 2º.- NO HACER LUGAR a lo peticionado respecto a los convenios suscriptos por el Municipio de Río Grande con compañías aseguradoras de su personal.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al interesado en los términos y formas previstos en la Ley Nº 141, con copia del Dictamen Nº 71/2020 – Trámite Nº 13704/2020 de fecha 04/06/2020.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2168/2020

VISTO: El Expediente Nº 1841/2020.

La Resolución Municipal Nº 1339/2020.

El Trámite Nº 17804/2020 de fecha 25/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 17045 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1339/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CAYO VILLARROEL, Lorena Carina, DNI N° 29.174.995, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 18990/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 17045 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1339/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CAYO VILLARROEL, Lorena Carina, DNI N° 29.174.995, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1841/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de septiembre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2169/2020

VISTO: El Expediente N° 1846/2020.

La Resolución Municipal N° 1238/2020.

El Trámite N° 17800/2020 de fecha 25/08/2020, emitido desde la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 16956 en fecha 27/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1238/2020 de fecha 27/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 30/11/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GRIGUOL, Oscar Federico, DNI N° 31.636.796, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19045/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 16956 en fecha 27/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1238/2020 de fecha 27/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 30/11/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GRIGUOL, Oscar Federico, DNI N° 31.636.796, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1846/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de septiembre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2170/2020

VISTO: El Expediente N° 2002/2020.

La Resolución Municipal N° 1426/2020.

El Trámite N° 17335/2020 de fecha 13/08/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios N° 86/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 28/05/2020, registrado bajo el N° 17129 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1426/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. FRALLE, Héctor Damián, DNI N° 31.520.865, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19197/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios N° 86/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 28/05/2020, registrado bajo el N° 17129 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1426/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. FRALLE, Héctor Damián, DNI N° 31.520.865, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2002/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2171/2020

VISTO: El Expediente N° 2005/2020.

La Resolución Municipal N° 1425/2020.

El Trámite N° 17342/2020 de fecha 13/08/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios N° 79/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 27/05/2020, registrado bajo el N° 17128 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1425/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BERNARDO, Claudio Juan, DNI N° 29.097.109, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19201/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios N° 79/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 27/05/2020, registrado bajo el N° 17128 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1425/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BERNARDO, Claudio Juan, DNI N° 29.097.109, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2005/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2172/2020

VISTO: El Expediente N° 2034/2020.

La Resolución Municipal N° 1652/2020.

El Trámite N° 17050/2020 de fecha 05/08/2020, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios N° 110/2020 (SPIySP-DT) de fecha 03/06/2020, registrado bajo el N° 17336 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1652/2020 de fecha 12/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MARTINEZ, Sergio Fabián, DNI N° 25.754.080, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19199/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios

Nº 110/2020 (SPlySP-DT) de fecha 03/06/2020, registrado bajo el Nº 17336 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1652/2020 de fecha 12/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el periodo de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscrito entre el Sr. MARTINEZ, Sergio Fabián, DNI Nº 25.754.080, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2034/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2173/2020

VISTO: El Expediente Nº 2051/2020.

La Resolución Municipal Nº 1443/2020.

El Trámite Nº 17758/2020 de fecha 25/08/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Nº 103/2020 (SPlySP-DSP) de fecha 02/06/2020, registrado bajo el Nº 17143 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1443/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el periodo de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscrito entre el Sr. RUIZ MANSILLA, Javier Alberto, DNI Nº 23.225.521, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19125/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Nº 103/2020 (SPlySP-DSP) de fecha 02/06/2020, registrado bajo el Nº 17143 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1443/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el periodo de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscrito entre el Sr. RUIZ MANSILLA, Javier Alberto, DNI Nº 23.225.521, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2051/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2174/2020

VISTO: El Expediente Nº 2056/2020.

La Resolución Municipal Nº 1420/2020.

El Trámite Nº 17688/2020 de fecha 24/08/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Nº 85/2020 (SPlySP-DSP) de fecha 27/05/2020, registrado bajo el Nº 17123 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1420/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el periodo de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscrito entre el Sr. CARRIZO, José Augusto, DNI Nº 22.159.303, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19231/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Nº 85/2020 (SPlySP-DSP) de fecha 27/05/2020, registrado bajo el Nº 17123 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1420/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el periodo de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscrito entre el Sr. CARRIZO, José Augusto, DNI Nº 22.159.303, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2056/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2175/2020

VISTO: El Expediente Nº 2095/2020.

La Resolución Municipal Nº 1446/2020.

El Trámite Nº 17653/2020 de fecha 21/08/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Nº 68/2020 (SPlySP-DOV) de fecha 29/05/2020, registrado bajo el Nº 17146 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1446/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el periodo de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscrito entre el Sr. PARODI, Diego Rafael, DNI Nº 16.381.077, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19203/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Nº 68/2020 (SPlySP-DOV) de fecha 29/05/2020, registrado bajo el Nº 17146 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1446/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el periodo de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscrito entre el Sr. PARODI, Diego Rafael, DNI Nº 16.381.077, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2095/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2176/2020

VISTO: El Expediente Nº 2964/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 18932/2020 de fecha 07/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VARGAS, Rosalía Noelia, D.N.I. Nº 34.635.042.

Que por Informe Técnico Nº 698/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 18932/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VARGAS, Rosalía Noelia, D.N.I. Nº 34.635.042, según Informe Técnico Nº 698/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2964/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2177/2020

VISTO: El Expediente Nº 2966/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 18913/2020 de fecha 04/09/2020, emitido desde la Dirección

de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FARFAN, Lorena del Huerto, D.N.I. N° 26.031.863.

Que por Informe Técnico N° 691/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18913/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FARFAN, Lorena del Huerto, D.N.I. N° 26.031.863, según Informe Técnico N° 691/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2966/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2178/2020

VISTO: El Expediente N° 2967/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18652/2020 de fecha 02/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VARGAS, Erica Ruth, D.N.I. N° 23.650.429.

Que por Informe Técnico N° 685/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18652/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VARGAS, Erica Ruth, D.N.I. N° 23.650.429, según Informe Técnico N° 685/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2967/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2179/2020

VISTO: El Expediente N° 2969/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18862/2020 de fecha 04/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.648,98 (Pesos Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 98/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALEZ, Cintia Ivon, D.N.I. N° 28.502.895.

Que por Informe Técnico N° 687/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18862/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.648,98 (Pesos Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 98/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALEZ, Cintia Ivon, D.N.I. N° 28.502.895, según Informe Técnico N° 687/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2969/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2180/2020

VISTO: El Expediente N° 2970/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18952/2020 de fecha 07/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MORILLAS, Jorge Andrés, D.N.I. N° 32.268.497.

Que por Informe Técnico N° 699/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18952/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MORILLAS, Jorge Andrés, D.N.I. N° 32.268.497, según Informe Técnico N° 699/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2970/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2181/2020

VISTO: El Expediente N° 2971/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18937/2020 de fecha 07/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AGÜERO, Sandra Lourdes, D.N.I. N° 20.544.457.

Que por Informe Técnico N° 700/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18937/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AGÜERO, Sandra Lourdes, D.N.I. N° 20.544.457, según Informe Técnico N° 700/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2971/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2182/2020

VISTO: El Trámite N° 18333/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Desarrollo Económico

y Ambiente, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud, Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Auditoría Interna y Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud, Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Auditoría Interna y Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.

ARTICULO 2º.- LA VALIDEZ de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal efecto se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Ciudadana a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a quiénes corresponda. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRÓ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2183/2020

VISTO: El Expediente N° 2849/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0324/2020, Dictamen N° 219/2008.

El Dictamen N° 149/2020 – Trámite N° 18104/2020 de fecha 28/08/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 17832/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 119/2020 (SPlySP-DSP) de fecha 31/08/2020, celebrado entre el Sr. CABRERA, Juan Francisco, D.N.I. N° 23.432.808, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas generales, en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite N° 19006/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 119/2020 (SPlySP-DSP) de fecha 31/08/2020, celebrado entre el Sr. CABRERA, Juan Francisco, D.N.I. N° 23.432.808, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 2849/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2184/2020

VISTO: El Expediente N° 2905/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 17992/2020 de fecha 27/08/2020, emitido desde la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/08/2020 celebrado entre el Sr. REMON, Leandro Ezequiel, D.N.I. N° 28.878.934, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico

y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el ámbito de la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 17992/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 18986/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/08/2020 celebrado entre el Sr. REMON, Leandro Ezequiel, D.N.I. N° 28.878.934, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 2905/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de septiembre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2185/2020

VISTO: El Expediente N° 2948/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020.

El Trámite N° 18805/2020 de fecha 02/09/2020, emitido desde la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 3 (tres) tarjetas obsequio las cuales serán entregadas en forma de premios, para el primero, segundo y tercer puesto, en el concurso fotográfico denominado “Instantáneas de la Reserva”, en el marco del Festival de Aves de la Reserva Costa Atlántica.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de 3 (tres) tarjetas obsequio las cuales serán entregadas en forma de premios, para el primero, segundo y tercer puesto, en el concurso fotográfico denominado “Instantáneas de la Reserva”, en el marco del Festival de Aves de la Reserva Costa Atlántica, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 2948/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de septiembre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2186/2020

VISTO: El Expediente N° 1531/2020.

El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Gestión Ciudadana (Atención al Público), el día 06/03/2020, bajo el Trámite N° 8880/2020, emitido por el Sr. RIVEROS, Juan Alfredo, DNI N° 28.604.746.

El Dictamen N° 101/2020 – Trámite N° 18701/2020 de fecha 31/08/2020, emitido por la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 18917/2020 de fecha 04/09/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Gestión Ciudadana (Atención al Público), el día 06/03/2020, bajo el Trámite N° 8880/2020, emitido por el Sr. RIVEROS, Juan Alfredo, DNI N° 28.604.746, el cual solicita el reemplazo o reposición del parabrisas de su vehículo Marca Toyota, Modelo Corolla, Dominio PJO-646, manifestando que el día 03/03/2020, mientras circulaba en su vehículo por Ruta Nacional N° 3, al llegar a la intersección con calle Córdoba, habría recibido el impacto de dos piedras, producto del trabajo de empleados municipales que se encontrarían realizando tareas de mantenimiento en un espacio verde ubicado en la zona referida.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 101/2020 – Trámite N° 18701/2020 de fecha 31/08/2020, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- ADMITIR FORMALMENTE el Reclamo interpuesto por el Sr. RIVEROS, Juan Alfredo, DNI N° 28.604.746, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 101/2020 - Trámite N° 18701/2020 de fecha 31/08/2020, y a la documentación obrante en el Expediente N° 1531/2020.

ARTICULO 2º.- RECHIAZAR el Reclamo administrativo interpuesto por el Sr. RIVEROS, Juan Alfredo, DNI N° 28.604.746, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 101/2020 - Trámite N° 18701/2020 de fecha 31/08/2020.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 101/2020 - Trámite N° 18701/2020 de fecha 31/08/2020.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de septiembre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2187/2020

VISTO: El Expediente N° 2962/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18899/2020 de fecha 04/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. LUQUE, Juan Eduardo, D.N.I. N° 26.926.572.

Que por Informe Técnico N° 688/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18899/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. LUQUE, Juan Eduardo, D.N.I. N° 26.926.572, según Informe Técnico N° 688/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2962/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2188/2020

VISTO: El Expediente N° 2965/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18966/2020 de fecha 07/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PAILLACAR SEA, Silvana Verónica, D.N.I. N° 30.661.686.

Que por Informe Técnico N° 694/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18966/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PAILLACAR SEA, Silvana Verónica, D.N.I. N° 30.661.686, según Informe Técnico N° 694/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2965/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2189/2020

VISTO: El Expediente N° 2963/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18959/2020 de fecha 07/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SÉPULVEDA, Daniela, D.N.I. N° 32.283.152. Que por Informe Técnico N° 693/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18959/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SÉPULVEDA, Daniela, D.N.I. N° 32.283.152, según Informe Técnico N° 693/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2963/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2190/2020

VISTO: El Expediente N° 2968/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18969/2020 de fecha 07/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALEZ, Alejandra Elizabeth, D.N.I. N° 32.732.760.

Que por Informe Técnico N° 692/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18969/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALEZ, Alejandra Elizabeth, D.N.I. N° 32.732.760, según Informe Técnico N° 692/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2968/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2191/2020

VISTO: El Expediente N° 1979/2020.

La Resolución Municipal N° 1228/2020.
El Trámite N° 17041/2020 de fecha 05/08/2020, emitido desde la Coordinación de Flota Pesada, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios N° 74/2020 (SP/SP-DI) de fecha 19/05/2020, registrado bajo el N° 16947 en fecha 27/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1228/2020 de fecha 27/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BRUNO, Roberto Oscar, DNI N° 24.903.782, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19320/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios N° 74/2020 (SPlySP-DT) de fecha 19/05/2020, registrado bajo el N° 16947 en fecha 27/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1228/2020 de fecha 27/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BRUNO, Roberto Oscar, DNI N° 24.903.782, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1979/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2192/2020

VISTO: El Expediente N° 1981/2020.

La Resolución Municipal N° 1229/2020.

El Trámite N° 17044/2020 de fecha 05/08/2020, emitido desde la Coordinación de Flota Pesada, Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios N° 73/2020 (SPlySP-DT) de fecha 19/05/2020, registrado bajo el N° 16948 en fecha 27/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1229/2020 de fecha 27/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ANDRADE, Carlos Humberto, DNI N° 29.567.999, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19305/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios N° 73/2020 (SPlySP-DT) de fecha 19/05/2020, registrado bajo el N° 16948 en fecha 27/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1229/2020 de fecha 27/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ANDRADE, Carlos Humberto, DNI N° 29.567.999, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1981/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2193/2020

VISTO: El Expediente N° 1914/2020.

La Resolución Municipal N° 1362/2020.

El Trámite N° 17650/2020 de fecha 21/08/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios N° 67/2020 (SPlySP-DOV) de fecha 16/05/2020, registrado bajo el N° 17067 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1362/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MOLINA COLIN, Adolfo Alfredo, DNI N° 92.889.632, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19303/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios N° 67/2020 (SPlySP-DOV) de fecha 16/05/2020, registrado bajo el N° 17067 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1362/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MOLINA COLIN, Adolfo Alfredo, DNI N° 92.889.632, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1914/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2194/2020

VISTO: El Expediente N° 2917/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 17503/2020 de fecha 19/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/08/2020 celebrado entre el Sr. MILOSEVIC MURCIA, Eric Sebastián, de profesión Contador Público, D.N.I. N° 28.008.192, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 17503/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 19081/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/08/2020 celebrado entre el Sr. MILOSEVIC MURCIA, Eric Sebastián, de profesión Contador Público, D.N.I. N° 28.008.192, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 2917/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de septiembre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2195/2020

VISTO: El Expediente N° 3005/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020.

El Trámite N° 19394/2020 de fecha 14/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, las cuales serán utilizadas para la confección de 1.500 Bandejas de Desayuno, las que serán entregadas agasajando a todas las personas Adultas Mayores de nuestra ciudad, en el marco de los festejos de la semana por el Día del Jubilado, en homenaje a la sanción de la primera Ley de Jubilación en nuestro país.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$251.058,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Un Mil Cincuenta y Ocho con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, las cuales serán utilizadas para la confección de 1.500 Bandejas de Desayuno, las que serán entregadas agasajando a todas las personas Adultas Mayores de nuestra ciudad, en el marco de los festejos de la semana por el Día del Jubilado, en homenaje a la sanción de la primera Ley de Jubilación en nuestro país, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$251.058,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Un Mil Cincuenta y Ocho con 00/100), en conformidad a las

actuaciones que constan en el Expediente N° 3005/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2196/2020

VISTO: El Expediente N° 3006/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 324/2020.

El Trámite N° 19467/2020 de fecha 14/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de premios que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán utilizados por la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en articulación con otras áreas municipales, en el show virtual denominado "Fiesta del Jubilado", en el marco de los festejos por el Día del Jubilado, en homenaje a la sanción de la primera Ley de Jubilación en nuestro país.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$160.193,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil Ciento Noventa y Tres con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de premios que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán utilizados por la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en articulación con otras áreas municipales, en el show virtual denominado "Fiesta del Jubilado", en el marco de los festejos por el Día del Jubilado, en homenaje a la sanción de la primera Ley de Jubilación en nuestro país, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$160.193,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil Ciento Noventa y Tres con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3006/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2197/2020

VISTO: El Expediente N° 2017/2020.

La Resolución Municipal N° 1625/2020.

El Trámite N° 17048/2020 de fecha 05/08/2020, emitido desde la Coordinación de Flota Pesada, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios N° 108/2020 (SPlySP-DT) de fecha 03/06/2020, registrado bajo el N° 17310 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1625/2020 de fecha 12/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. RODRIGUEZ, Raúl Oscar, DNI N° 21.610.942, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19324/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios N° 108/2020 (SPlySP-DT) de fecha 03/06/2020, registrado bajo el N° 17310 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1625/2020 de fecha 12/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. RODRIGUEZ, Raúl Oscar, DNI N° 21.610.942, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2017/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2198/2020

VISTO: El Expediente N° 2019/2020.

La Resolución Municipal N° 1627/2020.

El Trámite N° 17040/2020 de fecha 05/08/2020, emitido desde la Coordinación Flota Pesada, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios N° 88/2020 (SPlySP-DT) de fecha 28/05/2020, registrado bajo el N° 17312 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1627/2020 de fecha 12/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. INFRAN, Norberto Francisco, DNI N° 37.173.765, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19332/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios N° 88/2020 (SPlySP-DT) de fecha 28/05/2020, registrado bajo el N° 17312 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1627/2020 de fecha 12/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. INFRAN, Norberto Francisco, DNI N° 37.173.765, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2019/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2199/2020

VISTO: El Expediente N° 2020/2020.

La Resolución Municipal N° 1662/2020.

El Trámite N° 17049/2020 de fecha 05/08/2020, emitido desde la Coordinación Flota Pesada, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios N° 91/2020 (SPlySP-DT) de fecha 28/05/2020, registrado bajo el N° 17344 en fecha 16/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1662/2020 de fecha 16/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. LAUREANO, Walter Raúl, DNI N° 31.836.235, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19330/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios N° 91/2020 (SPlySP-DT) de fecha 28/05/2020, registrado bajo el N° 17344 en fecha 16/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1662/2020 de fecha 16/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. LAUREANO, Walter Raúl, DNI N° 31.836.235, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2020/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2200/2020

VISTO: El Expediente N° 2057/2020.

La Resolución Municipal N° 1448/2020.

El Trámite N° 17824/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios N° 83/2020 (SPlySP-DSP) de fecha 27/05/2020, registrado bajo el N° 17148 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1448/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. TARQUI, José Manuel, DNI N° 28.161.622, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19358/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios N° 83/2020 (SPlySP-DSP) de fecha 27/05/2020, registrado bajo el N° 17148 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1448/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. TARQUI, José Manuel, DNI N° 28.161.622, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2057/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2201/2020

VISTO: El Expediente N° 2058/2020.

La Resolución Municipal N° 1447/2020.

El Trámite N° 17692/2020 de fecha 24/08/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios N° 93/2020 (SPlySP-DSP) de fecha 28/05/2020, registrado bajo el N° 17147 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1447/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SOCCIO, Leandro Valentín, DNI N° 38.785.802, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19322/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios N° 93/2020 (SPlySP-DSP) de fecha 28/05/2020, registrado bajo el N° 17147 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1447/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SOCCIO, Leandro Valentín, DNI N° 38.785.802, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2058/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2202/2020

VISTO: El Expediente N° 2144/2020.

La Resolución Municipal N° 1632/2020.

El Trámite N° 18060/2020 de fecha 28/08/2020, emitido desde la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios N° 113/2020 (SPlySP-DGSP) de fecha 04/06/2020, registrado bajo el N° 17317 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1632/2020 de fecha 12/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. RIVAS, Miguel Ángel,

DNI N° 11.808.449, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 18860/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios N° 113/2020 (SPlySP-DGSP) de fecha 04/06/2020, registrado bajo el N° 17317 en fecha 12/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1632/2020 de fecha 12/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. RIVAS, Miguel Ángel, DNI N° 11.808.449, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2144/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2203/2020

VISTO: El Expediente N° 2973/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18940/2020 de fecha 07/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CAMAÑO, Gladys Miriam, D.N.I. N° 17.378.613.

Que por Informe Técnico N° 697/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18940/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CAMAÑO, Gladys Miriam, D.N.I. N° 17.378.613, según Informe Técnico N° 697/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2973/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2204/2020

VISTO: El Expediente N° 2974/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18901/2020 de fecha 04/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PAEZ, Elias Angel, D.N.I. N° 39.532.427.

Que por Informe Técnico N° 689/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18901/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PAEZ, Elias Angel, D.N.I. N° 39.532.427, según Informe Técnico N°

689/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2974/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2205/2020

VISTO: El Expediente N° 2978/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19233/2020 de fecha 10/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TOÑANEZ, Carmen Clarisvel, D.N.I. N° 40.989.195.

Que por Informe Técnico N° 708/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19233/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TOÑANEZ, Carmen Clarisvel, D.N.I. N° 40.989.195, según Informe Técnico N° 708/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2978/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2206/2020

VISTO: El Expediente N° 2979/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19143/2020 de fecha 09/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. VILLANUEVA, Andrea Alejandra, D.N.I. N° 23.994.773, según Informe Técnico N° 705/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2979/2020.

Que por Informe Técnico N° 705/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19143/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. VILLANUEVA, Andrea Alejandra, D.N.I. N° 23.994.773, según Informe Técnico N° 705/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2979/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2207/2020

VISTO: El Expediente N° 2991/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19139/2020 de fecha 09/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00

(Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BARQUET, Máximo Andrés, D.N.I. N° 31.770.144.

Que por Informe Técnico N° 703/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19139/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BARQUET, Máximo Andrés, D.N.I. N° 31.770.144, según Informe Técnico N° 703/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2991/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2208/2020

VISTO: El Expediente N° 2992/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19134/2020 de fecha 09/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ARANDA, Gloria Liliana, D.N.I. N° 19.027.543.

Que por Informe Técnico N° 704/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19134/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ARANDA, Gloria Liliana, D.N.I. N° 19.027.543, según Informe Técnico N° 704/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2992/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2209/2020

VISTO: El Expediente N° 2993/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19243/2020 de fecha 10/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.300,00 (Pesos Cuatro Mil Trescientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz, gas y teléfono de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SPINELLI, Mónica Soledad, D.N.I. N° 23.777.915.

Que por Informe Técnico N° 709/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19243/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.300,00 (Pesos Cuatro Mil Trescientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz, gas y teléfono de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SPINELLI, Mónica

Soledad, D.N.I. N° 23.777.915, según Informe Técnico N° 709/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2993/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2210/2020

VISTO: El Expediente N° 2994/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19015/2020 de fecha 08/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. QUIROGA, Paola Verónica, D.N.I. N° 28.192.988.

Que por Informe Técnico N° 702/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19015/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. QUIROGA, Paola Verónica, D.N.I. N° 28.192.988, según Informe Técnico N° 702/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2994/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2211/2020

VISTO: El Expediente N° 2995/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18962/2020 de fecha 07/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DELGADO, Glenis Judith, D.N.I. N° 41.126.497.

Que por Informe Técnico N° 695/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18962/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DELGADO, Glenis Judith, D.N.I. N° 41.126.497, según Informe Técnico N° 695/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2995/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2212/2020

VISTO: El Expediente N° 1895/2020.

La Resolución Municipal N° 1298/2020.
El Trámite N° 18389/2020 de fecha 01/09/2020, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/05/2020, registrado bajo el N° 17007 en fecha 02/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1298/2020 de fecha 02/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusi-

ve, por el periodo de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ALARCON, Brenda Micaela, DNI N° 37.836.240, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19185/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/05/2020, registrado bajo el N° 17007 en fecha 02/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1298/2020 de fecha 02/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el periodo de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ALARCON, Brenda Micaela, DNI N° 37.836.240, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1895/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2213/2020

VISTO: El Trámite N° 19012/2020 de fecha 07/09/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud, Secretaría de Finanzas Públicas, Asesoría Letrada, Auditoría Interna, Intendencia Municipal, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el periodo que se especifica en el mismo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud, Secretaría de Finanzas Públicas, Asesoría Letrada, Auditoría Interna, Intendencia Municipal, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el periodo que se especifica en el mismo.

ARTICULO 2°.- LA VALIDEZ de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal efecto se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Ciudadana a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a quiénes corresponda. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2214/2020

VISTO: El Expediente N° 2922/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Provincial N° 3106/15; Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013; Decretos Municipales N° 324/2020 y 0504/2018.

El Trámite N° 17602/2020 de fecha 31/07/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 072/2020 de fecha 31/07/2020, suscripto entre el Sr. CACERES, Sergio Martín, DNI N° 14.832.396, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM RITUAL 106.1 MHz en el programa "CARTAS DEL ALMA".

Que según Trámite N° 17602/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 19169/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 072/2020 de fecha 31/07/2020, suscripto entre el Sr. CACERES, Sergio Martin, DNI N° 14.832.396, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2922/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2215/2020

VISTO: El Expediente N° 1655/2020.

La Resolución Municipal N° 1301/2020.

El Trámite N° 18201/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 17010 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1301/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ALBARRACIN, David Angel, DNI N° 21.747.175, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19431/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 17010 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1301/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ALBARRACIN, David Angel, DNI N° 21.747.175, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1655/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2216/2020

VISTO: El Expediente N° 1662/2020.

La Resolución Municipal N° 1388/2020.

El Trámite N° 18211/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 17092 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1388/2020 de fecha 04/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BALBUENA, Ramón DNI N° 20.172.230, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19381/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 17092 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1388/2020 de fecha 04/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BALBUENA, Ramón DNI N° 20.172.230, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1662/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2217/2020

VISTO: El Expediente N° 1667/2020.

La Resolución Municipal N° 1384/2020.

El Trámite N° 18218/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 17088 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1384/2020 de fecha 04/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BOLOGNIA CONTRERAS, María Luisa DNI N° 40.740.345, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19380/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 17088 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1384/2020 de fecha 04/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BOLOGNIA CONTRERAS, María Luisa DNI N° 40.740.345, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1667/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2218/2020

VISTO: El Expediente N° 1674/2020.

La Resolución Municipal N° 1394/2020.

El Trámite N° 18228/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 17098 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1394/2020 de fecha 04/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CARDENAS GALLARDO, Irma Nélica DNI N° 18.747.883, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19374/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 17098 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1394/2020 de fecha 04/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CARDENAS GALLARDO, Irma Nélica DNI N° 18.747.883, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1674/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2219/2020

VISTO: El Expediente N° 1675/2020.

La Resolución Municipal N° 1395/2020.

El Trámite N° 18229/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 17099 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1395/2020 de fecha 04/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CARDENAS

SANCHEZ, Víctor Luis, DNI N° 36.733.732, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19425/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 17099 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1395/2020 de fecha 04/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CARDENAS SANCHEZ, Víctor Luis, DNI N° 36.733.732, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1675/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2220/2020

VISTO: El Expediente N° 1676/2020.

La Resolución Municipal N° 1499/2020.

El Trámite N° 18230/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 17194 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1499/2020 de fecha 09/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CASTRO NAVARTA, Ludmila Araceli, DNI N° 42.187.717, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19428/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 17194 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1499/2020 de fecha 09/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CASTRO NAVARTA, Ludmila Araceli, DNI N° 42.187.717, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1676/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2221/2020

VISTO: El Expediente N° 1678/2020.

La Resolución Municipal N° 1305/2020.

El Trámite N° 18233/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 17014 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1305/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CHEUQUEPAN MILLALONCO, Raquel Jordana, DNI N° 33.991.710, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19417/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios

de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 17014 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1305/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CHEUQUEPAN MILLALONCO, Raquel Jordana, DNI N° 33.991.710, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1678/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2222/2020

VISTO: El Expediente N° 1682/2020.

La Resolución Municipal N° 1383/2020.

El Trámite N° 18243/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 17087 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1383/2020 de fecha 04/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CORDOBA, Miguel Angel DNI N° 36.733.695, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19442/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 17087 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1383/2020 de fecha 04/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CORDOBA, Miguel Angel DNI N° 36.733.695, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1682/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2223/2020

VISTO: El Expediente N° 1684/2020.

La Resolución Municipal N° 1399/2020.

El Trámite N° 18245/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 17103 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1399/2020 de fecha 04/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. DE LA TORRE MAXIMILIANO, DNI N° 30.384.395, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19424/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 17103 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1399/2020 de fecha 04/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. DE LA TORRE MAXIMILIANO, DNI N° 30.384.395, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1678/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2224/2020

VISTO: El Expediente N° 1705/2020.

La Resolución Municipal N° 1309/2020.

El Trámite N° 18298/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 17022 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1313/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. LEGUNDA, Facundo Nicolás, DNI N° 34.375.351, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19377/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 17022 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1313/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. LEGUNDA, Facundo Nicolás, DNI N° 34.375.351, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1705/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2225/2020

VISTO: El Expediente N° 1718/2020.

La Resolución Municipal N° 1203/2020.

El Trámite N° 18315/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 16928 en fecha 21/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1203/2020 de fecha 21/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. PEREZ, Oscar Ricardo DNI N° 34.375.862, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19378/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 16928 en fecha 21/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1203/2020 de fecha 21/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. PEREZ, Oscar Ricardo DNI N° 34.375.862, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1718/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2226/2020

VISTO: El Expediente N° 1724/2020.

La Resolución Municipal N° 1321/2020.

El Trámite N° 18380/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 17030 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1321/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. RODA, Diego Ramón DNI N° 33.991.966, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19379/2020, emitido desde Auditoría Interna, se infor-

ma que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 17030 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1321/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. RODA, Diego Ramón DNI N° 33.991.966, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1724/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2227/2020

VISTO: El Expediente N° 1732/2020.

La Resolución Municipal N° 1406/2020.

El Trámite N° 18394/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 17110 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1406/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. YBARS, Nicolás Ricardo DNI N° 32.768.908, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19372/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 17110 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1406/2020 de fecha 05/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. YBARS, Nicolás Ricardo DNI N° 32.768.908, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1732/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2228/2020

VISTO: El Expediente N° 2836/2020.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2; Decreto Reglamentario N° 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 1308/2019 y 324/2020; Dictamen N° 396/2010.

El Trámite N° 17677/2020 de fecha 21/08/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Actuación N° 001/2020 de fecha 21/08/2020, celebrado entre la Sra. MARTINEZ, María Laura, DNI N° 31.570.596, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar una (01) función del Espectáculo “El Show de Lala y Fito”.

Que según Trámite N° 17677/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 396/2010.

Que mediante Trámite N° 17908/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Actuación N° 001/2020 de fecha 21/08/2020, celebrado entre la Sra. MARTINEZ, María Laura, DNI.

Nº 31.570.596, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2836/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2229/2020

VISTO: El Expediente Nº 2853/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 17629/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/08/2020 celebrado entre la Sra. HASPERT, Vanesa, de profesión Contador Público, D.N.I. Nº 34.375.380, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de administración contable y administración central, todo ello en la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite Nº 17629/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 19251/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/08/2020 celebrado entre la Sra. HASPERT, Vanesa, de profesión Contador Público, D.N.I. Nº 34.375.380, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente Nº 2853/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2230/2020

VISTO: El Expediente Nº 1867/2020.

La Resolución Municipal Nº 1176/2020.

El Informe Técnico Nº 031/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 18031/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16906 en fecha 18/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1176/2020 de fecha 18/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. TOVANI, Evangelina Érica DNI Nº 34.483.837, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19351/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16906 en fecha 18/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1176/2020 de fecha 18/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. TOVANI, Evangelina Érica DNI Nº 34.483.837, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1867/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2231/2020

VISTO: El Expediente Nº 1868/2020.

La Resolución Municipal Nº 1187/2020.

El Informe Técnico Nº 030/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 18012/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/04/2020, registrado bajo el Nº 16917 en fecha 19/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1187/2020 de fecha 19/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ESTRADA, Luciana Cristina DNI Nº 35.885.759, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19353/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/04/2020, registrado bajo el Nº 16917 en fecha 19/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1187/2020 de fecha 19/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ESTRADA, Luciana Cristina DNI Nº 35.885.759, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1868/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2232/2020

VISTO: El Expediente Nº 1869/2020.

La Resolución Municipal Nº 1184/2020.

El Informe Técnico Nº 052/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 18022/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16914 en fecha 19/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1184/2020 de fecha 19/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MENDOZA, Sonia Alicia, DNI Nº 21.846.779, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19317/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16914 en fecha 19/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1184/2020 de fecha 19/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MENDOZA, Sonia Alicia, DNI Nº 21.846.779, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1869/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2233/2020

VISTO: El Expediente Nº 1871/2020.

La Resolución Municipal Nº 1189/2020.

El Informe Técnico Nº 034/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 18030/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato

de Locación de Servicios de fecha 29/04/2020, registrado bajo el N° 16919 en fecha 19/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1189/2020 de fecha 19/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SOSA, Damián Gonzalo DNI N° 30.796.661, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19352/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2020, registrado bajo el N° 16919 en fecha 19/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1189/2020 de fecha 19/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SOSA, Damián Gonzalo DNI N° 30.796.661, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1871/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2234/2020

VISTO: El Expediente N° 1872/2020.

La Resolución Municipal N° 1188/2020.

El Informe Técnico N° 036/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 18035/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2020, registrado bajo el N° 16918 en fecha 19/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1188/2020 de fecha 19/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. VILLETA, María Rosa, DNI N° 23.133.191, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19300/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2020, registrado bajo el N° 16918 en fecha 19/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1188/2020 de fecha 19/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. VILLETA, María Rosa, DNI N° 23.133.191, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1872/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2235/2020

VISTO: El Expediente N° 1873/2020.

La Resolución Municipal N° 1175/2020.

El Informe Técnico N° 037/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Dirección Médica de Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 18013/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/04/2020, registrado bajo el N° 16905 en fecha 18/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1175/2020 de fecha 18/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FERNANDEZ, Agustina Pía, DNI N° 31.747.305, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19312/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/04/2020, registrado bajo el N° 16905 en fecha 18/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1175/2020 de fecha 18/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FERNANDEZ, Agustina Pía, DNI N° 31.747.305, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1873/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2236/2020

VISTO: El Expediente N° 1874/2020.

La Resolución Municipal N° 1168/2020.

El Informe Técnico N° 033/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 18029/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 16898 en fecha 18/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1168/2020 de fecha 18/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. RODRIGUEZ, Sergio Saúl, DNI N° 31.888.309, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19270/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 16898 en fecha 18/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1168/2020 de fecha 18/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. RODRIGUEZ, Sergio Saúl, DNI N° 31.888.309, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1874/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2237/2020

VISTO: El Expediente N° 1875/2020.

La Resolución Municipal N° 1171/2020.

El Informe Técnico N° 032/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 18038/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/04/2020, registrado bajo el N° 16901 en fecha 18/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1171/2020 de fecha 18/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ZAPANA, Daniel Alberto DNI N° 32.768.517, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19350/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/04/2020, registrado bajo el N° 16901 en fecha 18/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1171/2020 de fecha 18/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ZAPANA, Daniel Alberto DNI N° 32.768.517, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1875/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2238/2020

VISTO: El Expediente Nº 1883/2020.

La Resolución Municipal Nº 1182/2020.

El Informe Técnico Nº 054/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 18025/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16912 en fecha 18/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1182/2020 de fecha 18/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ORTEGA, Lia Liliana DNI Nº 27.007.646, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19267/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16912 en fecha 18/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1182/2020 de fecha 18/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ORTEGA, Lia Liliana DNI Nº 27.007.646, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1883/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2239/2020

VISTO: El Expediente Nº 1884/2020.

La Resolución Municipal Nº 1235/2020.

El Informe Técnico Nº 045/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 18014/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16953 en fecha 27/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1235/2020 de fecha 27/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FIERENS BAYO, Ana Belén, DNI Nº 32.917.337, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19310/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16953 en fecha 27/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1235/2020 de fecha 27/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FIERENS BAYO, Ana Belén, DNI Nº 32.917.337, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1884/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2240/2020

VISTO: El Expediente Nº 1885/2020.

La Resolución Municipal Nº 1234/2020.

El Informe Técnico Nº 049/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Dirección

de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 18017/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16952 en fecha 27/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1234/2020 de fecha 27/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GUTIERREZ, Rosa Bernardina, DNI Nº 20.793.028, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19323/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16952 en fecha 27/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1234/2020 de fecha 27/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GUTIERREZ, Rosa Bernardina, DNI Nº 20.793.028, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1885/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2241/2020

VISTO: El Expediente Nº 1900/2020.

La Resolución Municipal Nº 1173/2020.

El Informe Técnico Nº 050/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 18004/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16903 en fecha 18/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1173/2020 de fecha 18/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. AGÜERO, Mariana Rosa DNI Nº 25.759.802, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 19337/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el Nº 16903 en fecha 18/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1173/2020 de fecha 18/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. AGÜERO, Mariana Rosa DNI Nº 25.759.802, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1900/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2242/2020

VISTO: El Expediente Nº 1902/2020.

La Resolución Municipal Nº 1177/2020.

El Informe Técnico Nº 003/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Coordinación de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 18011/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/04/2020, registrado bajo el Nº 16907 en fecha 18/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1177/2020 de fecha 18/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ELCANO, María Betania, DNI Nº 33.484.076, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19266/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/04/2020, registrado bajo el N° 16907 en fecha 18/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1177/2020 de fecha 18/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ELCANO, María Betania, DNI N° 33.484.076, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1902/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2243/2020

VISTO: El Expediente N° 1904/2020.

La Resolución Municipal N° 1364/2020.

El Informe Técnico de fecha 25/08/2020, emitido desde la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 18018/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 17069 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1364/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. HERNANDEZ OJEDA, Jesica del Carmen, DNI N° 34.375.813, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19308/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 17069 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1364/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. HERNANDEZ OJEDA, Jesica del Carmen, DNI N° 34.375.813, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1904/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2244/2020

VISTO: El Expediente N° 1905/2020.

La Resolución Municipal N° 1242/2020.

El Informe Técnico N° 048/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 18032/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 16959 en fecha 28/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1242/2020 de fecha 28/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. VELAZQUEZ, Celia Antonia, DNI N° 16.808.174, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19319/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 16959 en fecha 28/05/2020, el cual fuera

aprobado mediante Resolución Municipal N° 1242/2020 de fecha 28/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. VELAZQUEZ, Celia Antonia, DNI N° 16.808.174, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1905/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2245/2020

VISTO: El Expediente N° 1906/2020.

La Resolución Municipal N° 1178/2020.

El Informe Técnico N° 053/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 18015/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 16908 en fecha 18/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1178/2020 de fecha 18/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GUANUCO, Daniel Esteban, DNI N° 29.843.911, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19276/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 16908 en fecha 18/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1178/2020 de fecha 18/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GUANUCO, Daniel Esteban, DNI N° 29.843.911, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1906/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2246/2020

VISTO: El Expediente N° 1926/2020.

La Resolución Municipal N° 1236/2020.

El Informe Técnico de fecha 25/08/2020, emitido desde la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 18034/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 16954 en fecha 27/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1236/2020 de fecha 27/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. VILLALBA, Nazarena Belén, DNI N° 36.551.959, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19281/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 16954 en fecha 27/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1236/2020 de fecha 27/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. VILLALBA, Nazarena Belén, DNI N° 36.551.959, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1926/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2247/2020

VISTO: El Expediente N° 1928/2020.

La Resolución Municipal N° 1166/2020.

El Informe Técnico N° 056/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 18007/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 16896 en fecha 18/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1166/2020 de fecha 18/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BETHER, María Laura, DNI N° 27.368.481, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19283/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 16896 en fecha 18/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1166/2020 de fecha 18/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BETHER, María Laura, DNI N° 27.368.481, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1928/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2248/2020

VISTO: El Expediente N° 1932/2020.

La Resolución Municipal N° 1170/2020.

El Informe Técnico N° 035/2020 de fecha 26/08/2020, emitido desde la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 18027/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 16900 en fecha 18/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1170/2020 de fecha 18/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. RAMACCIOTTI, Leandro Ezequiel, DNI N° 32.203.728, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19261/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 16900 en fecha 18/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1170/2020 de fecha 18/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. RAMACCIOTTI, Leandro Ezequiel, DNI N° 32.203.728, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1932/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2249/2020

VISTO: El Expediente N° 2916/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y

0324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 18185/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 31/08/2020 celebrado entre la Sra. BERGHTEIN, Ileana Ruth, de profesión Médica, Especialista en Pediatría y Nutrición con Orientación en Obesidad, D.N.I. N° 12.671.163, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada desempeñará tareas de asesoramiento, en el área de Programas y Proyectos, dependiente de la Secretaría de Salud y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 18185/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 19191/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 31/08/2020 celebrado entre la Sra. BERGHTEIN, Ileana Ruth, de profesión Médica, Especialista en Pediatría y Nutrición con Orientación en Obesidad, D.N.I. N° 12.671.163, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 2916/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2250/2020

VISTO: El Expediente N° 2980/2020.

El Trámite N° 17989/2020 de fecha 27/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Laboratorio, dependiente de la Secretaría de Salud, siendo responsable del manejo de la misma, la Directora General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, Sra. VARGAS, Marcela Fabiana, DNI N° 23.441.141.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Laboratorio, dependiente de la Secretaría de Salud, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2980/2020.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Directora General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, Sra. VARGAS, Marcela Fabiana, DNI N° 23.441.141, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2251/2020

VISTO: El Expediente N° 1650/2020.

La Resolución Municipal N° 1387/2020.

El Trámite N° 18208/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 17091 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1387/2020 de fecha 04/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ANDRADA SALAZAR, Rolando Matías DNI N° 34.375.016 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19461/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 17091 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1387/2020 de fecha 04/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ANDRADA SALAZAR, Rolando Matías DNI N° 34.375.016 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1659/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2252/2020

VISTO: El Expediente N° 1664/2020.

La Resolución Municipal N° 1304/2020.

El Trámite N° 18213/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 17013 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1304/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BASUALDO, Melisa Mariana, DNI N° 33.971.656, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19489/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 17013 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1304/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BASUALDO, Melisa Mariana, DNI N° 33.971.656, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1664/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2253/2020

VISTO: El Expediente N° 1670/2020.

La Resolución Municipal N° 1380/2020.

El Trámite N° 18222/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 17084 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1380/2020 de fecha 04/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BRIZZI SALAZAR, Josefina Micaela N° 37.836.107, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19447/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 17084 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1380/2020 de fecha 04/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BRIZZI SALAZAR, Josefina Micaela N° 37.836.107, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1670/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2254/2020

VISTO: El Expediente N° 1671/2020.

La Resolución Municipal N° 1472/2020.

El Trámite N° 18221/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 17168 en fecha 08/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1472/2020 de fecha 08/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BRIZZI SALAZAR, Lucas Jesus N° 38.088.344, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19457/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 17168 en fecha 08/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1472/2020 de fecha 08/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BRIZZI SALAZAR, Lucas Jesus N° 38.088.344, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1671/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2255/2020

VISTO: El Expediente N° 1695/2020.

La Resolución Municipal N° 1251/2020.

El Trámite N° 18257/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 16968 en fecha 28/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1251/2020 de fecha 28/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FRANCO, Griselda Paola DNI N° 37.836.321, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19444/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 16968 en fecha 28/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1251/2020 de fecha 28/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FRANCO, Griselda Paola DNI N° 37.836.321, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1695/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2256/2020

VISTO: El Expediente N° 1700/2020.

La Resolución Municipal N° 1309/2020.

El Trámite N° 18288/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 17018 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1309/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GOMEZ CAMPOS, Luis Matías DNI N° 32.413.564, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19437/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 17018 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1309/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GOMEZ CAMPOS, Luis Matías DNI N° 32.413.564, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1700/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2257/2020

VISTO: El Expediente N° 1703/2020.

La Resolución Municipal N° 1311/2020.

El Trámite N° 18294/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17020 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1311/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. HERRERA, Liliana Irma, DNI N° 12.948.451, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19532/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17020 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1311/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. HERRERA, Liliana Irma, DNI N° 12.948.451, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1703/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2258/2020

VISTO: El Expediente N° 1707/2020.

La Resolución Municipal N° 1227/2020.

El Trámite N° 18300/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 16946 en fecha 27/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1227/2020 de fecha 27/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. LUQUE, Natalia Martina DNI N° 26.067.997 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19413/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 16946 en fecha 27/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1227/2020 de fecha 27/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. LUQUE, Natalia Martina DNI N° 26.067.997 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1707/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2259/2020

VISTO: El Expediente N° 1711/2020.

La Resolución Municipal N° 1373/2020.

El Trámite N° 18307/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 17078 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1373/2020 de fecha 04/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MORA, Melisa Abigail DNI N° 36.825.317 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19434/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 17078 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1373/2020 de fecha 04/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MORA, Melisa Abigail DNI N° 36.825.317 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1711/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2260/2020

VISTO: El Expediente N° 1715/2020.

La Resolución Municipal N° 1202/2020.

El Trámite N° 18312/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 16927 en fecha 21/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1202/2020 de fecha 21/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PAZ, Sandra Liliana, DNI N° 16.810.092, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19459/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 16927 en fecha 21/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1202/2020 de fecha 21/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PAZ, Sandra Liliana, DNI N° 16.810.092, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1715/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ción presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2261/2020

VISTO: El Expediente N° 1731/2020.

La Resolución Municipal N° 1325/2020.

El Trámite N° 18393/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 17033 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1325/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. VELASQUEZ PAREDES, Mariana Rocío, DNI N° 38.088.227 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19460/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 17033 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1325/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. VELASQUEZ PAREDES, Mariana Rocío, DNI N° 38.088.227 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1731/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2262/2020

VISTO: El Expediente N° 1735/2020.

La Resolución Municipal N° 1220/2020.

El Trámite N° 18399/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 16939 en fecha 27/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1220/2020 de fecha 27/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ZURITA, Yulisa Ayelen DNI N° 40.827.363, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19520/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/04/2020, registrado bajo el N° 16939 en fecha 27/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1220/2020 de fecha 27/05/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ZURITA, Yulisa Ayelen DNI N° 40.827.363, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1735/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2263/2020

VISTO: El Expediente N° 6986/2019

La Resolución Municipal N° 6409/2019.

El Dictamen 147/2020 - Trámite N° 18001/2020, emitido desde la Dirección

General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 18905/2020 de fecha 04/09/2020, emitido desde Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Ley de procedimientos administrativos N° 141.

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 6409/2019 de fecha 25/04/2019, se autorizó la ejecución de la Obra "CLIMATIZACION DE PISCINA - NUEVO NATATORIO RIO GRANDE", siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$ 15.317.039,64 (Pesos quince millones trescientos diecisiete mil treinta y nueve con 64/100); los pliegos correspondientes, como así también el Llamado a Licitación Pública N° 21/2019.

Que en fecha 15/10/2019 se rubricó el Contrato de Obra N° 110/2019, lo que sin perjuicio del pedido de adjudicación y posterior refrenda por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a foja 245, no se realiza el acto administrativo correspondiente.

Que mediante Trámite 15107/2020 de fecha 26/06/2020, la actual Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, solicita a proceder y dejar sin efecto el contrato firmado y así mismo realizar las devoluciones de las pólizas a la empresa PROJECT & MANAGEMENT POOLS S.A..

Que de acuerdo al Trámite N° 17274/2020 de fecha 11/08/2020, emitido por la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto la Resolución Municipal N° 6409/2019, como así también todas las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6986/2019 y proceder las devoluciones de las pólizas de la firma TESTIMONIO COMPAÑIA DE SEGURO S.A.; en concepto de Garantía de Anticipo Financiero N° 171040, la Garantía del Fondo de Reparación N° 171041, la garantía del Contrato de Obra N° 171039 y la Garantía de Mantenimiento de Oferta N° 170396.

Que mediante Dictamen 147/2020 - Trámite N° 18001/2020, ha tomado intervención la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 19366/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- REVOCAR el Contrato de Obra N° 110/2019 (SOSYSP) de fecha 25/10/2019, entre la empresa PROJECT & MANAGEMENT POOLS S.A., suscripto por el Sr. FERNANDEZ Ricardo Julio Cesar, DNI N° 20.734.752, por los motivos expresados en el considerando.

ARTICULO 2º.- PROCEDER en la Secretaría de Finanzas Públicas, las Devoluciones de las Pólizas de la firma TESTIMONIO COMPAÑIA DE SEGURO S.A.; en concepto de Garantía de Anticipo Financiero N° 171040, la Garantía del Fondo de Reparación N° 171041, la garantía del Contrato de Obra N° 171039 y la Garantía de Mantenimiento de Oferta N° 170396.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIONES INTERNAS

Agencia de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 175/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00343/2020, Trámite N° 0802/2020, Letra: A.M.D.C.y.J., emitido por la Dirección de Juventud de la A.M.D.C.y.J. La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Art. 117°, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 0324/20 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de un equipo fotocopador el cual será utilizado para las distintas tareas administrativas inherentes a la Dirección de Juventud,

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 712/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos treinta y seis mil novecientos noventa y cinco con 00/100 (\$ 36.995,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectuada mediante Orden de Compra N° 712/2020, a favor de <<NEWXER S.A.>>, por la suma de Pesos treinta y seis mil novecientos noventa y cinco con 00/100 (\$ 36.995,00), de en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río grande, 02 de septiembre de 2020

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 176/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00167/20 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 57°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias- Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Reglamentario N° 2640/1986, Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997, Decreto Municipal N° 0386/1996, 474/1998, 758/2008, 087/2018 y 087/2019,0324/2020, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar la Rendición Parcial de la Caja Chica del Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, otorgada a través de la Resolución Municipal N° 0811/2020 siendo como responsable el Lic. Ramiro SUTIL- Legajo N° 4891/7,

Que el monto otorgado fue de \$ 40.000,00.- (Pesos cuarenta mil con 00/100), rindiendo en facturas la suma de \$ 37.952,24 (Pesos treinta y siete mil novecientos cincuenta y dos con 24/100),

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica del Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, rindiendo en facturas la suma de \$ 37.952,24 (Pesos treinta y siete mil novecientos cincuenta y dos con 24/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río grande, 04 de septiembre de 2020

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 177/2020

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 00369/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y Encuadrado en Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art. 117° Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I, Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de una (01) Orden de Compra de 03 (tres) juegos y 01 (una) mochila con apliques.

Que los mismos serán entregados como premiación del concurso "Tik Tok" el cual se llevo a cabo desde el 23 de julio al 15 de agosto del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de una (01) Orden de Compra de 03 (tres) juegos y 01 (una) mochila con apliques, como premiación del concurso "Tik Tok", en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.C.y.J. N° 0217-00369/2020.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente. -

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

Río grande, 08 de septiembre de 2020

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 178/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00200/2020, Trámite N° 0524/2020, Letra: A.M.D.C.y.J., emitido por la Coordinación de Mantenimiento de la A.M.D.C.y.J.; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de elementos los cuales fueron destinados para realizar diferentes tipos de mantenimiento en las distintas instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 332/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y ocho con 31/100 (\$ 148.958,31), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectuada mediante Orden de Compra N° 332/2020, a favor de <<JD SERVICIOS de Domínguez José Williams>>, por la suma de Pesos ciento cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y ocho con 31/100 (\$ 148.958,31), de en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río grande, 10 de septiembre de 2020

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 179/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00319/2020, Trámite N° 746/2020, Letra: A.M.D.C.y.J., emitido por la Coordinación de Mantenimiento de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art. 117° Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicito las correspondientes Ordenes de Provisión por la adquisición de elementos para el acondicionamiento del Centro

Cultural N. Alem de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto, las Ordenes de Compra N° 593/2020 y 592/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Doscientos cincuenta y tres mil trescientos siete con 45/100 (\$ 253.307,45), según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 593/2020, a favor de <<MS PATAGONIA ARGENTINA de Suarez Mauro Paul>>, por la suma de Pesos ciento catorce mil quinientos ochenta y siete con 24/100 (\$ 114.587,24), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 592/2020, a favor de <<POLISER S.R.L.>>, por la suma de Pesos ciento treinta y ocho mil setecientos veinte con 21/100 (\$ 138.720,21), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 4º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 5º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río grande, 10 de septiembre de 2020

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 180/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00325/2020, Trámite N° 0761/2020, Letra: A.M.D.C.yJ., emitido por la Dirección de Natatorio de la A.M.D.C.yJ.;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Art. 117º,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de letras corpóreas con logo municipal, las cuales fueron colocadas en las instalaciones del Natatorio Municipal.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 597/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ochenta mil con 00/100 (\$ 80.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 597/2020, a favor de <<SERIGRAFICA DELTA de Sánchez Marcos Emiliano>>, por la suma de Pesos ochenta mil con 00/100 (\$ 80.000,00), de en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río grande, 10 de septiembre de 2020

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 181/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.J. N°00442/20 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26º inc. 2º,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Artículo 117º,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 324/2020 Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas TIPO "B" N° 0010-03373617, 0010-03368633, 0010-03394441, 0010-03373480, 0010-03394325, 0010-03394323, 0010-03394324, 0010-03394322, 0010-03394320, 0010-03394319, 0010-03394225, 0010-03394321, 0010-03394261, 0010-03394416, 0010-03394196,

0010-03394379, 0010-03394380, 0010-03394240, 0010-03376122, 0010-03373481, 0010-03369289, 0010-03394318, a favor de la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de \$ 160.615,93 (Pesos ciento sesenta mil seiscientos quince con 93/100), correspondiente al servicio eléctrico - período AGOSTO de 2020, prestados a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, y dependientes de la misma; Gimnasio de Judo, Cancha de Césped Sintético, Polideportivo Carlos Margalot, Cancha Centro Deportivo, Centro de Rendimiento Deportivo, Natatorio Municipal, Albergue Municipal, Centro Deportivo, Polideportivo Margen Sur, Bomba de Incendio, Gimnasio Juan Manuel de Rosas, Skate & Park, Gimnasio para Gimnasia Deportiva, Gimnasio Islas Malvinas, Gimnasio Bº Reconquista, Gimnasio Finocchío y Cancha de Césped Sintético del Centro Deportivo, Casa de la Cultura y Museo Virginia Choquintel.

Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas, Que corresponde autorizar al pago correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas TIPO "B" N° 0010-03373617, 0010-03368633, 0010-03394441, 0010-03373480, 0010-03394325, 0010-03394323, 0010-03394324, 0010-03394322, 0010-03394320, 0010-03394319, 0010-03394225, 0010-03394321, 0010-03394261, 0010-03394416, 0010-03394196, 0010-03394379, 0010-03394380, 0010-03394240, 0010-03376122, 0010-03373481, 0010-03369289, 0010-03394318, a favor de la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de \$ 160.615,93 (Pesos ciento sesenta mil seiscientos quince con 93/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río grande, 15 de septiembre de 2020

BENDAÑA

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0534/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

El Decreto Municipal N° 254/2009;

El Decreto Municipal N° 318/2009;

El Decreto Municipal N° 437/2014;

La Nota N° 308/2020 emitida por la Dirección de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Municipal 254/2009, modificado por el Decreto Municipal 318/2009, la <<META DE RECAUDACIÓN>> a ser superada para el pago del fondo estímulo a los agentes de la Dirección de Rentas será dispuesta en forma anticipada por Resolución del Secretario de Finanzas Públicas;

Que, el Artículo 5º del Decreto Municipal 437/2014 modificadorio del Decreto Municipal N° 318/2009 establece que <<La Meta se podrá fijar hasta el último día hábil, del mes anterior del período a fijar>>;

Que, a efectos de fijar el importe de la meta de Rentas para el mes de Agosto de 2020 se procede al dictado de la presente;

Que el suscripto se encuentra facultado de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º - FIJASE, la META de recaudación de la Dirección de Rentas, a los efectos de establecer el adicional denominado FONDO ESTIMULO para el mes de Agosto de 2020, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 35.000.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 31 de julio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0535/2020

VISTO:

Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010;

Decreto Municipal N° 876/2014, y

CONSIDERANDO:

Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Rea-deu-car las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza N° 4040/2019;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la Readeacuación de las distintas Partidas Presupuestarias correspondientes a la PRIMERA QUINCENA de Agosto de 2020 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0536/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02705/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "GERMAN AGUSTIN ALI">>, Trámite Nº 16484/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0002-00000215 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 457.620,00) presentada al cobro por: <<ALI GERMAN AGUSTIN>> correspondiente a la realización de diversos trabajos de ploteo, vinilos e impresiones para distintas áreas del Municipio;

Que, la DIRECCION DE ADMINISTRACION emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 29; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0002-00000215 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 457.620,00), presentada al cobro por: <<ALI GERMAN AGUSTIN>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0537/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02704/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "SEDERIA ROSARIO">>, Trámite Nº 16708/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0003-00000026 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 321.750,00) presentada al cobro por: <<ROSARIO SOC DE HECHO DE MARTINEZ MONICA Y MARTINEZ ROMINA>> correspondiente a la adquisición de tapabocas reutilizables con logo "RGA" que serán distribuidos a toda la ciudad y al personal municipal. Así mismo se solicitó el servicio de estampado del logo municipal y del área de trabajo en la ropa utilizada por los agentes;

Que, la DIRECCION DE ADMINISTRACION emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 3; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0003-00000026 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 321.750,00), presentada al cobro por: <<ROSARIO SOC DE HECHO DE MARTINEZ MONICA Y MARTINEZ ROMINA>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0538/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02711/2020, "Alquiler de tubos y recarga de oxígeno medicinal para las dependencias de la Secretaría de Salud", Trámite Nº 17.302/2020, Letra: MRG-SS-DA., emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud de este Municipio;

La Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Disposiciones Transitorias-; La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, apartado c); El Decreto Reglamentario Nº 292/72;

El Decreto Provincial Nº 674/11, y su Decreto Modificatorio Nº 1543/2012; La Ordenanza Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera-;

La Ordenanza Nº 4086/2020 - Emergencia Sanitaria, Administrativa, Edilicia y de Infraestructura-;

Los Decretos Municipales Nº 474/1998, 864/2013, 831/2014, 324/2020 Anexo I, 667/2020, 677/2020, 735/2020, 760/2020, 787/2020, 806/2020, 817/2020, 877/2020 y 899/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la adquisición de insumos médicos destinados a la atención de pacientes con coronavirus (COVID-19) con sintomatología leve que se alojen Centro Municipal de Aislamiento COVID-19, solicitada por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Salud;

Que, dicha contratación se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. María Eugenia Coccaro, tal como luce a fs. 01;

Que, a fs. 07/vta obra el Informe Técnico de fecha 05/08/2020, emitido por la Subsecretaría de Salud, Dra. Verónica Ramírez, en el cual manifiesta la necesidad de la adquisición cántulas nasales, máscaras para oxígeno, alquiler de cilindros y recarga de oxígeno gaseoso medicinal en el marco del programa de emergencia para mitigar el virus COVID-19 en nuestra ciudad, a los fines para equipar de insumos médicos el Centro Municipal de Aislamiento COVID-19 que atenderá paciente con sintomatología leve;

Que, la Ordenanza Municipal Nº 4086/2020 promulgada mediante Decreto Municipal Nº 669/2020 declaró la Emergencia Sanitaria, Administrativa y de Infraestructura Edilicia en el ámbito del Municipio de Río Grande (Art. Nº 01);

Que, corresponde encuadrar la presente contratación en el Artículo Nº 03 del mencionado cuerpo normativo el cual reza expresamente "ESTABLECER que para la adquisición de elementos, artículos desinfectantes ... que sean necesarios para combatir la presente pandemia y evitar su propagación y protección de los ciudadanos de este Municipio, que dichas compras y contrataciones quedarán exceptuadas del jurisdiccional de compras y contrataciones vigente quedando expedito el mecanismo de contratación directa, todo ello en mérito de propender la protección de la salud pública de nuestros ciudadanos";

Que, a fs. 02 se encuentra agregado a las presentes actuaciones el presupuesto de la firma AIRGAS S.A., CUIT Nº 30-71517212-3;

Que, a fs. 03 consta Pedido de Provisión Nº 1220/2020 con el detalle de lo solicitado mediante las presentes actuaciones, por la suma de \$274.525,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO con 00/100);

Que, a fs. 08/09 se encuentra adunado el Dictamen Jurídico Nº 26/2020, el cual no encuentra objeciones de índole legal para la prosecución de las presentes actuaciones administrativas;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Ordenanza Municipal Nº 4086/2020; Decreto Municipal Nº 474/1998; y Decreto Municipal Nº 1311/2019.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la Contratación Directa a favor de la firma AIRGAS S.A., CUIT Nº 30-71517212-3, por la suma de \$274.525,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO con 00/100); en concepto de insumos médicos, en todo de acuerdo a las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2º- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 3º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º- REGISTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0539/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02713/2020, "Adquisición de insumos para acondicionamiento del centro municipal de aislamiento COVID-19", Trámite Nº 17306/2020, Letra: MRG-SS-DA., emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud de este Municipio;

La Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Disposiciones Transitorias-; La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, apartado c); El Decreto Reglamentario Nº 292/72;

El Decreto Provincial Nº 674/11, y su Decreto Modificatorio Nº 1543/2012; La Ordenanza Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera-;

La Ordenanza Nº 4086/2020 - Emergencia Sanitaria, Administrativo y de Infraestructura-;

Los Decretos Municipales Nº 474/1998, 864/2013, 831/2014, 324/2020 Anexo I, 667/2020, 677/2020, 735/2020, 760/2020, 787/2020, 806/2020, 817/2020, 877/2020 y 899/2020 y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la adquisición de insumos (cortinas, veladores y mantas) para el acondicionamiento del Centro Municipal de Aislamiento COVID-19 para pacientes con coronavirus con sintomatología leve, solicitada por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Salud;

Que, dicha contratación se encuentra debidamente autorizada por la Secretaría de Salud, la Dra. María Eugenia Cocco, tal como luce a fs. 01;

Que, a fs. 07/vta obra el Informe Técnico de fecha 05/08/2020, emitido por la Subsecretaría de Salud, Dra. Verónica Ramírez, en el cual manifiesta la necesidad de la adquisición de estos insumos para el debido acondicionamiento del Centro Municipal de Aislamiento COVID-19 para la atención de paciente con coronavirus con sintomatología leve, a los fines de prevenir la expansión de focos de contagio, evitar su propagación y contribuir a la protección activa de nuestra ciudadanía;

Que, la Ordenanza Municipal N° 4086/2020 promulgada mediante Decreto Municipal N° 669/2020 declaró la Emergencia Sanitaria, Administrativa y de Infraestructura Edilicia en el ámbito del Municipio de Río Grande (Art. 1);

Que, corresponde encuadrar la presente contratación en el Artículo N° 03 de este último cuerpo normativo el cual reza expresamente "ESTABLECER que para la adquisición de elementos, artículos desinfectantes ... que sean necesarios para combatir la presente pandemia y evitar su propagación y protección de los ciudadanos de este Municipio, que dichas compras y contrataciones quedarán exceptuadas del jurisdiccional de compras y contrataciones vigente quedando expedito el mecanismo de contratación directa, todo ello en mérito de propender la protección de la salud pública de nuestros ciudadanos";

Que, a fs. 02 se encuentra agregado el presupuesto de la firma INTRO SISTEMAS DE CORTINAS de Sandoval Javier Andrés, CUIT N° 20-24528504-4; a fs. 03 luce el presupuesto de la firma SUEÑO FUEGUINO S.A., CUIT N° 30-59241205-1 y a fs. 04 el presupuesto de la firma ELECTRICIDAD MIGUEL de Zapata Miguel Ángel, CUIT N° 20-04745899-5;

Que, a fs. 05 consta el Pedido de Provisión N° 1227/2020 con el detalle de lo solicitado mediante las presentes actuaciones, por la suma de \$156.920,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100);

Que, a fs. 10 se encuentra adunado el Dictamen Jurídico N°28/2020, el cual no encuentra objeciones de índole legal para la prosecución de las presentes actuaciones administrativas;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Ordenanza Municipal N° 4086/2020; Decreto Municipal N° 474/1998; y Decreto Municipal N° 1311/2019.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la Contratación Directa a favor de la firma SUEÑO FUEGUINO S.A., CUIT N° 30-59241205-1, por la suma de \$30.660,00 (PESOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100); de la firma ELECTRICIDAD MIGUEL de Zapata Miguel Ángel, CUIT N° 20-04745899-5, por la suma de \$12.660,00 (PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100); y de la firma INTRO SISTEMAS DE CORTINAS de Sandoval Javier Andrés, CUIT N° 20-24528504-4, por la suma de \$113.600,00 (PESOS CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS CON 00/), en concepto de insumos para acondicionar el Centro Municipal de Aislamiento COVID-19, en todo de acuerdo a las presentes actuaciones. La presente contratación asciende a la suma de total de \$156.920,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100).

ARTÍCULO 2º- EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 3º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, conforme lo expresado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º- REGISTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Administración de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 05 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0540/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02652/2020 <<Pago de factura a favor del Sr. BLANCO, Raúl->>, Trámite N° 16620/2020, Letra: SFP.SFPF., emitido por la SECRETARÍA PRIVADA DE FINANZAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0004-0000042 por la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 44.940,00) presentada al cobro por: <<BLANCO RAUL JAVIER>> correspondiente a la adquisición de tres (03) dispenser de acero para las oficinas de la Dirección de Rentas;

Que, la SECRETARÍA PRIVADA DE FINANZAS PÚBLICAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0004-0000042 por la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 44.940,00), presentada al cobro por: <<BLANCO RAUL JAVIER>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 06 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0541/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02258/2020 <<Adquisición e instalación de vinilos microperforados para ventanales del Inmueble de la Secretaría>>, Trámite 13576/2020, Letra: SDEyA.DA., emitido por la DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición e instalación de vinilos microperforados que serán destinados al ploteo de los ventanales de la nueva oficina de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 560/2020 y 559/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 421/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 69.989,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 560/2020, a favor de: <<SANCHEZ MARCOS EMILIANO>>, por la suma de PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$ 8.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 559/2020, a favor de: <<OSORIO ALBARRACIN MATIAS NAZARENO.>>, por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 61.989,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 06 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0542/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02703/2020 <<Pago de factura a favor de la firma "IMAGEN PROVINCIAL S.R.L." - Período 06/2020>>, Trámite N° 15700/2020, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 Anexo I y 504/18; Resolución TCP N° 12/96, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0004-00001239/ 1241/ 1240 por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 183.600,00) presentadas al cobro por: <<IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.>>, correspondientes a publicidad requerida por el Municipio durante el período Junio de 2020;

Que, la DIRECCION DE COMUNICACIÓN Y PRENSA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 21;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0004-00001239/1241/1242 por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 183.600,00), presentadas al cobro por: <<IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 06 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0543/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02425/2020 <<Compra de Talonarios para dar cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental>>, Trámite 15139/2020, Letra: SDEyA. DDP., emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de talonarios que serán utilizados para dar cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental, en lo que respecta a registrar el movimiento de efluentes a la Planta de Tratamiento de Residuos Cloacales;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 652/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 420/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 39.200,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 652/2020, a favor de: <<OFIGRAF SOC. DE HECHO DE LEGUIZAMON AMERICO Y VARELA MARCOS>>, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 39.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 06 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0544/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02701/2020 <<Pago de factura a favor de la firma "EL SUREÑO"- Período 06/2020>>, Trámite N° 15613/2020, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCION DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18; Resolución TCP N° 12/96, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0004-00005439/5436/5438/5437/5427 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL CUARENTA CON 00/100 (\$311.040,00) presentadas al cobro por: <<FAGON S.R.L.>>, correspondientes a publicidad requerida por el Municipio durante el período Junio de 2020;

Que, la DIRECCION DE COMUNICACIÓN Y PRENSA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 30;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0004-00005439/5436/5438/5437/5427 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL CUARENTA CON 00/100 (\$ 311.040,00), presentadas al cobro por: <<FAGON S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 06 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0545/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02683/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.", PERÍODO 05/2020>>, Trámite N° 13914/2020, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCION DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18; Resolución TCP N° 12/96, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0004-00001224/1225/1226/1227/1228 por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$183.600,00) presentadas al cobro por: <<IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.>>, correspondientes a publicidad requerida por el Municipio durante el período Mayo de 2020;

Que, la DIRECCION DE COMUNICACIÓN Y PRENSA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 32;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0004-00001224/1225/1226/1227/1228 por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 183.600,00), presentadas al cobro por: <<IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 06 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0546/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02708/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "D Y P CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.">>, Trámite N° 16571/2020, Letra: SPlySP.DGOS., emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0002-00000043 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$320.000,00) presentada al cobro por: <<D & P CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.>> correspondiente a la contratación de servicio realizados en calle San Lorenzo para el recambio de cámara boca de registro cloacal;

Que, la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 3;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0002-00000043 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 320.000,00), presentada al cobro por: <<D & P CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L. >>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 06 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0547/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02716/2020 <<Adquisición 200 KITS DE LIMPIEZA para Adultos Mayores>>, Trámite 17076/2020, Letra: SDS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18; Resolución Municipal N° 1945/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 200 (doscientos) kits de limpieza que serán destinados a todos los adultos mayores que se encuentren atravesando una situación de vulnerabilidad socioeconómica, los que resultan indispensables para mantener una correcta higiene en sus hogares;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 744/2020 y 745/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 431/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 60/100 (\$ 77.543,60), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 744/2020, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 37.556,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 745/2020, a favor de: <<AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 60/100 (\$ 39.987,60), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 07 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0548/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02740/2020 <<S/Pago de factura por servicio de entrega de Leña a favor de la firma comercial “BUSTOS JORGE NICOLAS”>>, Trámite N° 17121/2020, Letra: SPyA.DDL., emitido por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0004-00000060 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 442.000,00) presentada al cobro por: <<BUSTOS JORGE NICOLAS>> correspondiente a 34 camionadas de leña, destinadas a los vecinos que se encuentran en situación de vulnerabilidad socio-económica. Todo ello encuadrado en el “Programa Leña RGA”;

Que, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL emite Informe Técnico obrante a fojas N° 11;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0004-00000060 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 442.000,00), presentada al cobro por: <<BUSTOS JORGE NICOLAS>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0549/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02739/2020, el trámite N° 17184/2020., Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanza Municipal N° 4040/2019; Decreto Municipal N° 239/16;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 86/100 (\$ 818.726,86), según lo detallado en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el Pago de “SUELDOS COMPLEMENTARIOS 5 MES DE JULIO DE 2020” al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 86/100 (\$ 818.726,86), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02739/2020.-

ARTÍCULO 2°- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0550/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02517/2020 <<Pago de factura a favor de la firma “SCHMIT SERGIO DANIEL”, Período 02/2020.->>, Trámite N° 14015/2020, Letra: SPySP.CSP., emitido por la COORDINACION SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-00000071 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 391.500,00) presentada al cobro por: <<SCHMIT SERGIO DANIEL>> correspondiente a la contratación de un camión atmosférico, que será utilizado para realizar trabajos de desagote de calles en distintas zonas de nuestra ciudad;

Que, la COORDINACION SERVICIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 03;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0003-00000071 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 391.500,00), presentada al cobro por: <<SCHMIT SERGIO DANIEL>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0551/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02687/2020 <<Pago Adicional “Policía de la Provincia de Tierra del Fuego” Período 06/2020- Rentas Centro/Anexo C.G.P. Padre Zink>>, Trámite N° 16197/2020, Letra: SFP.DR., emitido por la DIRECCION DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° a); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas C, N° 0012-00002685/2684 por la suma total de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 80/100 (\$ 129.816,80) presentadas al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>> correspondiente al servicio de vigilancia y acompañamiento en el traslado de dinero que presta la Policía de la Provincia en Rentas Centro y Anexo C.G.P Padre Zinck, correspondiente al período Junio 2020;

Que, la DIRECCION DE RENTAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas C, N° 0012-00002685/2684 por la suma total de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 80/100 (\$ 129.816,80), presentadas al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0552/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02733/2020 <<Pago de factura presentada por la firma "KAYEN PUBLICIDAD S.R.L.">>, Trámite N° 16726/2020, Letra: SG.DGCL., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18; Resolución TCP N° 12/96, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-00000451 de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00) presentada al cobro por: <<KAYEN PUBLICIDAD S.R.L.>>, correspondiente a publicidad requerida por el Municipio durante el período Julio de 2020;

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL emite Informe Técnico obrante a fojas N° 10;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0003-00000451 de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00), presentada al cobro por: <<KAYEN PUBLICIDAD S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 11 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0553/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02734/2020 <<Pago de facturas a favor de la firma "SOLDASUR S.A.">>, Trámite N° 16626/2020, Letra: SPlySP.DGOS., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0021-00028843/28846 por la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 36/100 (\$ 65.989,36) presentadas al cobro por: <<SOLDASUR S.A.>> correspondiente a la adquisición de insumos para reparar los medidores de agua que se encuentran congelados en distintas zonas de la ciudad;

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS SANITARIAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0021-00028843/28846 por la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 36/100 (\$ 65.989,36), presentadas al cobro por: <<SOLDASUR S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 11 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0554/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02735/2020 <<Pago de factura a favor de la firma "PATAGONIA MAQUINARIAS">>, Trámite N° 16729/2020, Letra: SPlySP.CFL., emitido por la COORDINACIÓN FLOTA LIVIANA dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0002-00000138 por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS

NOVENTA CON 00/100 (\$ 25.790,00) presentada al cobro por: <<PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L.>> correspondiente a la adquisición de uñas para la Maquina Vial Retroexcavadora John Deere 310K Interno M-22, perteneciente al Parque Automotor Municipal;

Que, la COORDINACIÓN FLOTA LIVIANA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 11; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0002-00000138 por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 25.790,00), presentada al cobro por: <<PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 11 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0555/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01978/2018, "TARJETA COORPORATIVA VISA - BANCO MACRO", Trámite N° 11416/2018, Letra: S.P.F.P., emitido por la Secretaría Privada de Finanzas Públicas;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

La Ordenanza 2848/10- Código de Administración Financiera;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes durante el período 2020 a favor de: "VISA INTERNACIONAL ARGENTINA S.R.L.", correspondiente al alta de la aplicación de pago de impuestos Río Grande en plataforma IOS, para adquirir software y/o sistemas operativos necesarios para programas vía internet y para poner en funcionamiento la comunicación con los vecinos a través de una red de televisores administradas on line, además será utilizada para costear los gastos de promoción en "redes sociales" de las actividades y/o temas de interés de nuestra comunidad;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, a los efectos de optimizar los recursos y evitar un dispendio administrativo innecesario al dictar un Acto Administrativo cada vez que se devengue un gasto; es que se cree oportuno y necesario dictar la pertinente Resolución Secretaría de Finanzas Públicas que apruebe los pagos emergentes por el período contractual;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118° y Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes retroactivos al mes de Enero del año 2020 y durante el período restante del ejercicio 2020 a favor de: "VISA INTERNACIONAL ARGENTINA S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 11 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0556/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02750/2020 y 0001-02749/2020, los trámites N° 17291/2020 y 17290/2020, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanza Municipal N° 4040/2019; Decreto Municipal N° 239/16;

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS CON 63/100 (\$ 552.606,63), según lo detallado en el Artículo 1° y 2° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el Pago de "SUELDOS COMPLEMENTARIOS 6 MES DE AGOSTO DE 2020" al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 27.720,00), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02750/2020.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR el Pago de "SUELDOS COMPLEMENTARIOS 6 MES DE AGOSTO DE 2020" al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo

monto asciende a PESOS QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 63/100 (\$ 524.886,63), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02749/2020.-

ARTÍCULO 3º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 12 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0557/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01496/2020 <<Compra de (75) latas de Fluido Desinfectante tipo Manchester>>, Trámite 9391/2020, Letra: SDEyA.CLU., emitido por la COORDINACION DE LIMPIEZA URBANA dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de fluido desinfectante para el aseo de garitas en distintos puntos del ejido urbano;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 367/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 254/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 63.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 367/2020, a favor de: <<JHANSSON MARTIN ROSENDO>>, por la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 63.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 12 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0558/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02751/2020 "PAGO DE FACTURAS presentadas por la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y CAMUZZI GAS DEL SUR, Servicio Anexo I Mamá Margarita". Trámite N° 17023/2020, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º m); El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; La Ordenanza 2848/10- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 474/98, 242/89, 864/13, 831/14, 324/20, y 504/18;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago correspondiente a <<COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RIO GRANDE LTDA>> por la suma total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 80/100 (\$ 1.283,80) y a <<CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.>> por la suma total de PESOS OCHO MIL OCHENTA Y OCHO CON 40/100 (\$ 8.088,40), correspondientes al servicio de gas y luz generado en el inmueble alquilado por la Secretaría de Salud, cuyo domicilio es Mosconi N° 1087;

Que, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN emite a tal efecto el Informe Técnico a fojas 08;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0010-03233347/68450 por la suma total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 80/100 (\$1.283,80), a favor de: << COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RIO GRANDE LTDA >>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0202-61265455/61292077/62311221 por la suma total de PESOS OCHO MIL OCHENTA Y OCHO CON 40/100 (\$ 8.088,40), a favor de: << CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 13 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0559/2020

VISTO:

Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010;

Decreto Municipal N° 876/2014, y

CONSIDERANDO:

Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readequar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza N° 4040/2019;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la Readequación de las distintas Partidas Presupuestarias correspondientes a la SEGUNDA QUINCENA de Agosto de 2020 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2 - REGISTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0560/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02256/2020 <<Adquisición de 100 dispenser para alcohol en gel>>, Trámite 13152/2020, Letra: SGC.CSeH., emitido por la COORDINACION SEGURIDAD E HIGIENE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de dispensers alcohol en gel para pared, que serán utilizados como prevención del Covid-19 y puestos a disposición de las diferentes áreas del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 555/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 428/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 85.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 555/2020, a favor de: <<NAVARRO OSCAR KPASHN>>, por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 85.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 19 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0561/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02774/2020 <<PAGO DE FACTURA a favor de la firma "TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.", Servicio de Internet Seguro- Período 05/2020.->>, Trámite N° 14215/2020, Letra: SGC.SNTyCL., emitido por la SUBSECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y CIUDAD INTELIGENTE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 1405-00047143 por la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$ 581.444,50) presentada al cobro por: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> correspondiente al servicio de internet seguro de las diferentes áreas municipales, período 05/2020;

Que, la COORDINACION DE COMUNICACIONES emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 1405-00047143 por la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$ 581.444,50), presentada al cobro por: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0562/2020**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02726/2020 <<Adquisición de mascarás faciales para personal del centro municipal de cuidados para pacientes Covid-19>>, Trámite 17139/2020, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mascarás faciales que serán destinadas al personal del centro municipal de cuidados, para protección del Covid-19;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 749/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 445/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 35.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 749/2020, a favor de: <<PEREZ TORRES MARIA GRISELDA>>, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 35.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0563/2020**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02161/2020 <<PAGO DE FACTURA A FAVOR DE LA FIRMA "TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.", SERVICIO DE INTERNET SEGURO - PERIODO 02 - 03 - 04>> Trámite N° 12812/2020 Letra: SGC.DTIC., emitido por la DIRECCION DE TECNOLOGIA, INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3º apartado m);

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante S.F.P. N° 0340/2020 se autoriza el pago de la factura "B" N° 1405-00031578 por la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 05/100 (\$ 1.642.418,05) presentada al cobro por: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> correspondiente al servicio de internet seguro de los distintos espacios municipales;

Que, mediante Trámites N° 15105/2020 y 17300/2020, emitida por la Coordinación de Comunicaciones, se informa que al momento de emitir el pago correspondiente, surge una diferencia total de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 12/100 (\$ 148.242,12), a favor de <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>>, debido a la cotización del dólar;

Que en consecuencia, se deberá proceder a AUTORIZAR el pago de la diferencia mencionada ut-supra;

Que, por lo tanto se solicita AUTORIZAR el pago a favor de: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 12/100 (\$ 148.242,12), correspondiente a diferencia en la cotización del dólar;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR el pago de las Notas de Débito N° 1405-00005802/5805/6068/6069 por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 12/100 (\$ 148.242,12) a favor de: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0564/2020**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02714/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada por la empresa "TFW S.R.L.">>, Trámite N° 16630/2020, Letra: SPYSP.CTAOV., emitido por la COORDINACIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE OBRAS VIALES dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-00000003 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 396.000,00) presentada al cobro por: <<TFW S.R.L.>> correspondiente al alquiler de retroexcavadora con chofer y combustible, para los trabajos realizados por retiro de hielo y nieve en distintas calles de la ciudad;

Que, la COORDINACIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE OBRAS VIALES emite Informe Técnico obrante a fojas N° 3;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0003-00000003 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 396.000,00), presentada al cobro por: <<TFW S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0565/2020**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02283/2020 <<Pago de factura a favor de la firma NEXO S.R.L.Periodo: febrero - marzo - abril>>, Trámite N° 13691/2020, Letra: SPYSP.DOP., emitido por la DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas, N° 0007-00000060/ 56 y 0003-00006641 por la suma total de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 8.640,00) presentadas al cobro por: <<NEXO S.R.L.>> correspondiente al servicio de alquiler de equipos fotocopiadores por los periodos febrero, marzo y abril 2020;

Que, la DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas, N° 0007-00000060/ 56 y 0003-00006641 por la suma total de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 8.640,00), presentadas al cobro por: <<NEXO S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0566/2020**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02756/2020 <<PAGO DE FACTURA A FAVOR DE LA SRA. ZUÑIGA CECILIA DEL CARMEN>>, Trámite N° 17155/2020, Letra: SG.DGCI.,

emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18; Resolución TCP N° 12/96, y
CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0002-00000180 de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00) presentada al cobro por: <<ZUNIGA CECILIA DEL CARMEN>>, correspondiente a publicidad requerida por el Municipio durante el período Julio de 2020;

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL emite Informe Técnico obrante a fojas N° 7;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0002-00000180 de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00), presentada al cobro por: <<ZUNIGA CECILIA DEL CARMEN>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE, Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0567/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02297/2020 <<Adquisición de Carpetas Colgantes para la Dirección de Intervención Comunitaria>>, Trámite 14107/2020, Letra: SDS.DIC., emitido por la DIRECCION DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de carpetas colgantes, que serán utilizadas para el archivo de legajos de las personas a las que asiste la Dirección de Intervención Comunitaria;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 564/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 441/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 46.930,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 564/2020, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 46.930,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE, Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0568/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02786/2020 <<PAGO DE FACTURA a favor de la firma "CORREO ARGENTINO" de Correo Oficial R.A.S.A. PERÍODO 07/2020>>, Trámite N° 17395/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 2981-00027220 por la suma total de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 9.880,00) presentada al cobro por: <<CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.>> correspondiente al servicio de correo de bolsín entre el Municipio y la Delegación Municipal de Buenos Aires, durante el período Julio 2020;

Que, la DIRECCION DE ADMINISTRACION emite Informe Técnico obrante a fojas N° 04; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 2981-00027220 por la suma total de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 9.880,00), presentada al cobro por: <<CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE, Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0569/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-00533/2020 <<Pago de factura a favor de la firma: TV FUEGO S.A.>>, Trámite N° 3270/2020 Letra: SGC.SNTyCI., emitido por la SUBSECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y CIUDAD INTELIGENTE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°;

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución S.F.P. N° 059/2020 se autoriza los pagos emergentes durante el período 2020 a favor de <<TV FUEGO S.A.>>, por la suma total de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 15.840,00), correspondiente al servicio de video cable, para las oficinas de la Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente;

Que, mediante Trámite N° 17405/2020 emitida por la Dirección de Administración obrante a fojas N° 24, se solicita la autorizar el pago por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 550,00), a favor de <<TV FUEGO S.A.>>, debido a la reconexión de servicio de video cable;

Que, en consecuencia, se deberá proceder a AUTORIZAR el pago de la diferencia mencionada ut-supra;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago por la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 550,00), a favor de <<TV FUEGO S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE, Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0570/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02816/2020 "Pago de facturas presentadas por "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A." y "COOPERATIVA ELECTRICA", Trámite N° 17619/2020, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION, dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3° m); El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

La Ordenanza 2848/10- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 474/98, 242/89, 864/13, 831/14, 324/20, y 504/18;

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago correspondiente a <<COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RIO GRANDE LTDA>> por la suma total de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 54/100 (\$ 3.748,54) y a <<CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.>> por la suma total de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 13/100 (\$ 20.852,13), correspondientes al servicio de gas y luz generado en el inmueble alquilado por el Centro Médico de la Mujer, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo domicilio es Estrada N° 750;

Que, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN emite a tal efecto el Informe Técnico a fojas 15;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0010-03195029/229902/265003/300088/335084 por la suma total de TRES MILSETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 54/100 (\$ 3.748,54), a favor de: << COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RIO GRANDE LTDA >>, en

un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0202-60630057/1210488 /1672818/ 2255324/ 2717343 por la suma total de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 13/100 (\$ 20.852,13), a favor de: << CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. - Río Grande, 21 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0571/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02822/2020, 0001-02823/2020 y 0001-02824/2020, los trámites N° 17661/2020, 17662/2020 y 17663/2020., Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanza Municipal N° 4040/2019; Decreto Municipal N° 239/16;

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTE CON 67/100 (\$ 891.020,67), según lo detallado en el Artículo 1º, 2º y 3º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de "SUELDOS COMPLEMENTARIOS 6 MES DE JULIO DE 2020" al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 37/100 (\$ 284.147,37), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02822/2020. -

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR el pago de "SUELDOS COMPLEMENTARIOS 2 MES DE AGOSTO DE 2020" al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$ 576.754,30), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02823/2020. -

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR el pago de "SUELDOS COMPLEMENTARIOS 2 MES DE AGOSTO DE 2020" al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS TREINTA MIL CIENTO DIECINUEVE CON 00/100 (\$ 30.119,00), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02824/2020. -

ARTÍCULO 4º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 5º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. - Río Grande, 21 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0572/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02785/2020 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA"

PERIODO 07/2020.->>, Trámite N° 17245/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 20/100 (\$ 1.150.464,20);

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de Julio de 2020;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de: "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 20/100 (\$ 1.150.464,20), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. - Río Grande, 21 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0573/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02801/2020 <<Pago de factura a favor de "IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.">>, Trámite N° 17205/2020, Letra: SG.DGCL., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18; Resolución TCP N° 12/96, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0004-00001260/ 61/ 62/ 63 por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 183.600,00) presentadas al cobro por: <<IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.>>, correspondientes a publicidad requerida por el Municipio durante el periodo Julio de 2020;

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL emite Informe Técnico obrante a fojas N° 27;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0004-00001260/ 61/ 62/ 63 por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$183.600,00), presentadas al cobro por: <<IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. - Río Grande, 21 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0574/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02803/2020 <<Pago de factura a favor de "EL SUREÑO">>, Trámite N° 17241/2020, Letra: SG.DGCL., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18; Resolución TCP N° 12/96, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0004-00005494/ 495/ 496/ 497/ 502/ 501/ 503/ 504 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 362.880,00) presentadas al cobro por: <<FAGON S.R.L.>>, correspondientes a publicidad requerida por el Municipio durante el periodo Julio de 2020;

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL emite Informe Técnico obrante a fojas N° 50;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0004-00005494/ 495/ 496/ 497/ 502/ 501/ 503/ 504 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 362.880,00), presentadas al cobro por: <<FAGON S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. - Río Grande, 21 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0575/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02802/2020 <<Pago de factura a favor de "EDIAM S.A.S.">>, Trámite N° 17298/2020, Letra: SG.DGCL., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18; Resolución TCP N° 12/96, y **CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0007-00003258 de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 48.675,00) presentada al cobro por: <<EDIAM S.A.>>, correspondiente a publicidad requerida por el Municipio durante el período Julio de 2020;

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL emite Informe Técnico obrante a fojas N° 12;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0007-00003258 de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 48.675,00), presentada al cobro por: <<EDIAM S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 21 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0576/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02807/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "RODRIGUEZ OSCAR ALBERTO">>, Trámite N° 14842/2020, Letra: SPiSP.DGSP., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0002-00000016 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 220.000,00) presentada al cobro por: <<RODRIGUEZ OSCAR ALBERTO>> correspondiente al servicio de reparación integral del sistema de inyección perteneciente al camión Ford Cargo 1722 tanque cisterna, interno C-59;

Que, la COORDINACION FLOTA LIVIANA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 6; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0002-00000016 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 220.000,00), presentada al cobro por: <<RODRIGUEZ OSCAR ALBERTO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 21 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0577/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02762/2020 <<Adquisición de equipamiento para la Secretaría de Finanzas>>, Trámite 17390/2020, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de un (1) tv smart y un (1) sillón ejecutivo que será destinado al equipamiento de la Secretaría de Finanzas Públicas;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 759/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 468/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 115.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 759/2020, a favor de: <<LOVERA ELIGIO>>, por la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 115.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0578/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02614/2020, "S/Solicitud de contratación para bobinados de bombas Flygt", Trámite N° 16.195/2020, Letra: MRG-SPiSP-DGOSM, emitido por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio;

La Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Disposiciones Transitorias; La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, apartado c); El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/11, y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012; La Ordenanza N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales N° 474/1998 - 864/2013 - 831/2014 - 324/2020 Anexo I; y,

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la contratación del servicio de bobinado de bombas Flygt, a los efectos de garantizar el funcionamiento de las bombas que se utilizan para la impulsión de efluentes cloacales de varias estaciones elevadoras ubicadas en nuestra ciudad, solicitada por la Dirección de General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio;

Que, dicha contratación se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Mónaco, tal como luce a fs. 01;

Que, mediante Informe Técnico obrante a fs. 08, el Sr. Coordinador Operativo de Obras Sanitarias Municipal, Arq. Adrián Pavón, manifiesta que los repuestos requeridos son indispensables para garantizar el funcionamiento del sistema cloacal de nuestra ciudad puesto que el servicio de bobinados permitirá mantener en servicio a más de 60 (sesenta) bombas distribuidas en 24 (veinticuatro) plantas elevadoras evitando, de este modo, posibles desbordes de cloacas en las calles;

Que, asimismo, el mencionado informe se desprende que actualmente no se cuenta con repuestos disponibles por lo que ante cualquier falla se pondría el riesgo a la salud de la población;

Que, la Ley N° 27.541 declaró la Emergencia Pública en materia sanitaria y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 amplió la misma como consecuencia de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el COVID-19 y en el ámbito municipal se dictó la Ordenanza Municipal N° 4086/2020, promulgada mediante Decreto Municipal N°669/2020 la cual declaró la Emergencia Sanitaria, Administrativa, Edilicia y de Infraestructura en el ámbito del Municipio de Río Grande y suspendió los plazos administrativos en todo el ámbito del ejecutivo municipal;

Que, en razón de lo expuesto, tal contratación encuadra en el artículo 26, inciso 3), apartado c) de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, la cual establece que podrá contratarse directamente: "Cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsibles, o no sea posible la licitación o el remate público, o su realización resienta seriamente el servicio"; dado que, la adquisición directa de los repuestos objeto de las presente contratación, es la única vía factible para no resentir el servicio prestado y evitar un perjuicio a la población riograndense por un desborde cloacal;

Que, a fs. 09/13 vta. se encuentra agregado Pedido de Cotización Oficial correspondiente a los elementos supra mencionados con sus especificaciones técnicas;

Que, en atención a ello, se presentó una única oferta por parte de la firma Bobinados Rodes de Bustamante Estela Cristina;

Que, del cuadro comparativo de precios obrante a fs. 22, surge que la propuesta de la firma oferente resulta conveniente a los intereses del Municipio, en comparación con el presupuesto inicial;

Que, a fs. 23/24 se encuentra agregado el Dictamen N° 27/2020 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, el cual avala el marco jurídico descripto anteriormente con sus correspondientes consideraciones, no encontrando objeciones legales para la prosecución de la presente contratación proyectada;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal N° 474/1998; Decreto Municipal N° 1311/2019 y N° 324/2020 Anexo I.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 33/2020 con la firma BOBINADOS RODES de Bustamante Estela Cristina, (CUIT N° 27-12334197-5) por la suma de \$ 1.599.670,00 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA con 00/100), en concepto de contratación de servicio de bobinado para bombas Flygt, en todo de acuerdo a las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2º- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 3º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º - PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 24 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0579/2020

VISTO:

Expediente Nº 0001-01870/2020 "Adquisición y colocación de cerramientos de las nuevas oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente", Trámite Nº 11.766/2020, Letra: MRG-SDEyA-DA, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente de este Municipio; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; El Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11, y modificatorio Nº 1543/2012; La Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Disposiciones Transitorias; La Ordenanza Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales Nº 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 324/2020 Anexo I; El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 26/2020; El Informe de la Comisión del Concurso de Precios Nº 26/2020; El Acta de Apertura de Mejora de Oferta del Concurso de Precios Nº 26/2020; El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 26/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente tramita el Concurso de Precios Nº 26/2020, referente a la adquisición y colocación de cerramientos, solicitada por la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente de este Municipio;

Que, la presente solicitud se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hervidas, tal como luce a fs. 08/09;

Que, del Acta de Apertura de Sobres, de fecha 17 de junio del corriente (fs. 44), surge que se ha recibido una única oferta por parte de la firma Tecnobras S.R.L. en la que cotizó la totalidad de los renglones solicitados;

Que, el Sr. Director de Administración de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Dn. Matías Ferentino, mediante Informe Técnico de fecha 23 de junio del corriente, manifestó que la oferta presentada por la firma Tecnobras S.R.L. da cumplimiento con las características técnicas requeridas por dicha área;

Que, del cuadro comparativo de precios a fs. 45 surge que la oferta presentada por la firma oferente resulta inconveniente en los renglones Nº 01, 02, 03, 04, 05 y 06, por ser su precio superior al presupuesto inicial estimado;

Que, la Comisión de Preadjudicación del presente concurso de precios (según Decreto Municipal 377/2018 Anexo I) emitió informe a fs. 50 por el cual verificó el cumplimiento de los requisitos formales y solicitó a la firma en cuestión la mejora de los mencionados renglones Nº 01, 02, 03, 04, 05 y 06, conforme las prescripciones del Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 26º, inciso 3º, apartado b), "precio inconveniente";

Que, a fs. 54 y 55, surge Acta de Apertura de la Mejora de Oferta y nuevo cuadro comparativo de precios, respectivamente, de lo que se desprende que la mejora de oferta presentada por la firma Tecnobras S.R.L. continúa resultando inconveniente a los intereses de este municipio en los renglones Nº 01, 02, 03, 04, 05 y 06;

Que, mediante nota membretada obrante a fs. 56, el Sr. Scarpati Carlos en carácter de Socio Gerente de la firma Tecnobras S.R.L. solicitó desestimar la oferta correspondiente al renglón Nº 07 atento que deben incorporarse "4 Refuerzos 40x60 galvanizado para dintel, contramarcos de terminación 10x60mm y 10x 1/4 caña, 3 rotulas con 6 encastrés para encuentro de paños, y el recambio de vidrio simple 6mm a dvh 4+12+4 en oficina principal. En la cotización original... se cotizaron solo 2 columnas... Fdo. Scarpati Carlos Socio Gerente TECNORBRAS S.R.L." (fs. 51);

Que, el punto 53º del Artículo Nº 34, del Decreto Municipal Nº 674/2011, establece que "En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado, a juicio del organismo licitante, se desestimarà la oferta sin aplicación de penalidades";

Que, la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, mediante Acta de Preadjudicación de fecha 22 de julio del corriente (fs. 57/58) recomendó declarar inadmisibles la oferta presentada por Tecnobras S.R.L. en los renglones Nº 01, 02, 03, 04, 05 y 06, declarar fracasados los renglones Nº 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 en virtud de las consideraciones vertidas anteriormente y autorizar la contratación directa en la totalidad de los renglones;

Que, la mencionada Acta fue debidamente notificada a la mencionada firma y no se han recibido observaciones al respecto;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal Nº 474/1998, 1311/2019 y 324/2020, Anexo I.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma Tecnobras S.R.L. en la totalidad de los renglones, según lo expuesto.

ARTÍCULO 2º- DECLARAR FRACASADOS los renglones Nº 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 por no haber recibido ofertas que resulten admisibles.

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA de lo requerido en el Pedido de Cotización Oficial del Concurso de Precios Nº 26/2020, según documentación obrante en el expediente Nº 0001-01870/2020.

ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 24 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0580/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00112/2020 "CAJA CHICA", A LA SECRETARIA PRIVADA DE FINANZAS PÚBLICAS", Nota Nº 170/2020, Letra: SPPF.SFP., emitido por la Secretaría de Privada de Finanzas Públicas, dependiente de la Secretaría de

Finanzas Públicas;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo Nº 57º; El Decreto Reglamentario 292/72;

Ordenanza Nº 2848/10 - Código de Administración Financiera; La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/97; Decreto Territorial Nº 2640/86; Decretos Municipales Nº 386/1996, 758/2008 y 87/2018 y 671/20; Resolución Municipal Nº 17/2020, y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición parcial de la caja chica otorgada a la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS CON 86/100 (\$ 42.032,86);

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- APROBAR la Rendición parcial de la caja chica otorgada a la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS CON 86/100 (\$ 42.032,86), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURIA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 25 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0581/2020

VISTO:

La Nota Nº 0753/2020 de fecha 26/08/2020, Letra: SFP.TM., emitida por la Tesorería Municipal dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Nota antes mencionada, se solicita la autorización para la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco Tierra del Fuego sucursal Río Grande y designar a los firmantes de la misma.

Que, en función a lo mencionado con anterioridad se realiza el correspondiente Acto administrativo a los efectos de realizar la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco Tierra del Fuego Sucursal Río Grande denominada "PUNTO EFECTIVO DE PAGO MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE", la misma se utilizará únicamente para realizar pagos y asistencia a personas que no se encuentran bancarizadas. Así también designar a los siguientes firmantes quienes actuarán en forma conjunta de dos de cualquiera de los cuatro, a saber:

ROMERO, Matias Damian	D.N.I. Nº 32.130.930
OLMEDO, Sergio Daniel	D.N.I. Nº 29.617.781
GOMEZ, Oscar Enrique	D.N.I. Nº 24.336.336
VELAZQUEZ, Diego Martin	D.N.I. Nº 36.733.389

Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco Tierra del Fuego sucursal Río Grande denominada "PUNTO EFECTIVO DE PAGO MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE".-

ARTÍCULO 2º- DESIGNESE, a los siguientes firmantes quienes actuarán en forma conjunta de dos de cualquiera de los cuatro, a saber:

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

Río Grande, 26 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0582/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02825/2020 <<PAGO ADICIONAL "POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", PERÍODO 06/2020>>, Trámite Nº 16229/2020, Letra: TAMF, emitido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, Nº 0012-00002683 por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS CON 91/100 (\$ 34.076,91) presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>> correspondiente al pago del servicio de policía adicional durante el mes de junio de 2020 en las instalaciones del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas;

Que, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 2;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura C, N° 0012-00002683 por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS CON 91/100 (\$ 34.076,91), presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0583/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02082/2020 <<Solicitud de Reparación y Adquisición de Martillo Eléctrico.>>, Trámite 258/2020, Letra: SPiYSP.DGOS., emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión adquisición de materiales que serán destinados para la realización del trabajo cotidiano que se desempeña los sectores de pañol, Servicios de Infraestructura Sanitaria y Redes Externas;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 579/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 439/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 77/100 (\$ 203.809,77), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0021-00028781, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 77/100 (\$ 203.809,77), a favor de: <<SOLDASUR S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0584/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02835/2020 <<Pago de Factura presentada por la firma "MUNIDIGITAL S.R.L.">>, Trámite N° 17364/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0001-00001033 por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00) presentada al cobro por: <<MUNIDIGITAL S.R.L.>> correspondiente al servicio de mantenimiento y administración de plataforma web correspondiente al mes de Junio 2020;

Que, la DIRECCION GENERAL DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 04;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0001-00001033 por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00), presentada al cobro por: <<MUNIDIGITAL S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0585/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02834/2020 <<Pago de Factura presentada por la firma "8as">>, Trámite N° 17475/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-00000184 por la suma total de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00) presentada al cobro por: <<OCHOA MARIO ALEJANDRO >> correspondiente al servicio de limpieza, desinfección y desagote del Quirófano Móvil ubicado frente al Gimnasio Carlos Margalot de Chacra II, período 07/2020;

Que, la DIRECCION DE ADMINISTRACION emite Informe Técnico obrante a fojas N° 24; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0003-00000184 por la suma total de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00), presentada al cobro por: <<OCHOA MARIO ALEJANDRO >>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0586/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02415/2020 <<Adquisición de resmas de papel A4 y Oficio>>, Trámite 15149/2020, Letra: SFP.DC., emitido por la DIRECCION DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de resmas de papel A4 y oficio que serán utilizadas en las tareas diarias de cada dependencia municipal;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 621/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 459/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 449.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 621/2019, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 449.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0587/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02081/2020 <<Adquisición de bomba de presión y mano de obra para arreglo de equipo para procesar muestras del Laboratorio Municipal de Análisis Clínicos. Dirección de Salud Comunitaria. Secretaria de Salud>>, Trámite 12220/2020, Letra: SS.DSC., emitido por la DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de bomba de presión y mano de obra para la reparación del equipo que permite procesar muestras del Laboratorio Municipal;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 525/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 455/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 40/100 (\$ 122.558,40), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 525/2020, a favor de: <<BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 40/100 (\$ 122.558,40), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0588/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02377/2020 <<S/REPARACION MOVIL OFICIAL C-47>>, Trámite 14254/2020, Letra: SPlySP.DGSP., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Letra de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión reparación del interno C-47, perteneciente al Parque Automotor Municipal;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 713/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 435/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS CON 00/100 (\$ 166.106,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 713/2020, a favor de: <<BARRIA BARRIA SERGIO DEL TRANSITO>>, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS CON 00/100 (\$ 166.106,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0589/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02428/2020 <<ADQUISICIÓN DE MAMELUCOS DESCARTABLES>>, Trámite 14777/2020, Letra: SGC.DMHySL., emitido por la DIRECCIÓN DE MEDICINA, HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Letra de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mamelucos descartables que serán destinados al personal del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 645/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 458/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 544.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 645/2020, a favor de: <<PEREZ TORRES MARIA GRISELDA>>, por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 544.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0590/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02584/2020 <<S/ADQUISICIÓN DE PISO CERÁMICO, ADHESIVO Y PASTINA, PARA LOS PISOS DEL CENTRO DE SALUD N° 1>>, Trámite 16095/2020, Letra: SPlySP.DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Letra de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales que serán utilizados para refaccionar el piso del Centro de Salud N° 1;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 687/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 461/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 99.600,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 687/2020, a favor de: <<DOMINGO GRANJA S.A.>>, por la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 99.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0591/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02509/2020 <<ADQUISICION DE MERCADERIA P/ ELABORACION DE DISTINTOS SERVICIOS PROGRAMADOS (ANIVERSARIO DE LA CIUDAD)>>, Trámite 15104/2020, Letra: SG.DSG., emitido por la DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Letra de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 504/18 y 324/20, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería, que serán utilizados para la elaboración de distintos servicios programados por la Dirección de Servicios Gastronómicos en el marco del Aniversario de la ciudad;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 659/2020, 660/2020, 661/2020, 662/2020 y 663/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 438/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO SIETE CON 27/100 (\$ 530.107,27), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 659/2020, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A.>>, por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 87/100 (\$ 73.517,87), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 660/2020, a favor de: <<DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.>>, por la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 89.898,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 661/2020, a favor de: <<GYH S.A.>>, por la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 40/100 (\$ 12.351,40), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 662/2020, a favor de: <<FIADONE WALTER ROBERTO.>>, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 338.240,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 663/2020, a favor de: <<VARGAS MARIA SOLEDAD>>, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL CIEN CON 00/100 (\$ 16.100,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 6º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 7º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0592/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02160/2020 <<Adquisición de Insumos Médicos para Zoonosis y Tenencia Responsable>>, Trámite 12449/2020, Letra: SGC.CMZ., emitido por la COORDINACION MUNICIPAL DE ZOONOSIS dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos médicos que serán utilizados por Zoonosis y Tenencia Responsable;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 586/2020, 591/2020 y 567/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 440/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS DOS CON 00/100 (\$ 103.302,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º, 2º y 3º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 586/2020, a favor de: <<MALUF REY FEDERICO ADALBERTO>>, por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 67.752,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 591/2020, a favor de: <<MALUF REY FEDERICO ADALBERTO>>, por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 1.950,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 567/2020, a favor de: <<ORMAZA DE PAUL ROBERTO>>, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 33.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0593/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02121/2020 <<Adquisición de insumos para Laboratorio Municipal de Análisis Clínicos>>, Trámite 12407/2020, Letra: SS.DSC., emitido por la DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos que serán destinados a la atención del Laboratorio Municipal de Análisis Clínicos;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 541/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 446/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 74/100 (\$ 245.386,74), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 541/2020, a favor de: <<BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 74/100 (\$ 245.386,74), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0594/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02326/2020 <<ADQUISICIÓN DE M E Z C L A ASFALTICA HIDROACTIVABLE>>, Trámite 13897/2020, Letra: SPiYSP.CTAOV., emitido por la COORDINACIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE OBRAS VIALES dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mezcla asfáltica hidroactivable que será utilizada en distintos trabajos de acondicionamiento de la vía pública;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 573/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 457/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 164.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 573/2020, a favor de: <<DOMINGUEZ JOSE WILLIAMS>>, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 164.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0595/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02325/2020 <<ADQUISICION DE LAMPARAS Y REFLECTORES.>>, Trámite 14212/2020, Letra: SPiYSP.DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de lámparas y reflectores, que serán utilizados por el Departamento de Electricidad para el mantenimiento que realiza en distintos sectores de la ciudad;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 670/2020 y 671/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 460/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 153.774,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 670/2020, a favor de: <<ZAPATA MIGUEL ANGEL>>, por la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 00/100 (\$ 5.409,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efec-

firmada mediante Orden de Compra N° 671/2020, a favor de: <<ZAPATA GARCIA SEBASTIAN RAMON>>, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 148.365,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0596/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02851/2020 <<Adquisición de Golosinas que serán entregadas en el marco del "Día del niño".>>, Trámite 17854/2020, Letra: SGC. CPV., emitido por la COORDINACION PARTICIPACION VECINAL dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 504/18 y 324/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de golosinas, que serán destinadas para entregar puerta a puerta a los niños de nuestra ciudad;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 784/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 480/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 74/100 (\$ 113.385,74), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 784/2020, a favor de: <<AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.>>, por la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 74/100 (\$ 113.385,74), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0597/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02624/2020 <<PAGO DE FACTURA a favor de la firma "TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.", Servicio de Internet Seguro - Período 06/2020.>>, Trámite N° 17606/2020, Letra: SGC.CC., emitido por la COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3º m);
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución S.F.P. N° 531/2020 se autoriza el pago de la factura "B" N° 1405-00049698 por la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 (\$ 598.429,00) presentada al cobro por: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> correspondiente al servicio de internet seguro;

Que, mediante Trámite N° 17606/2020 emitida por la Dirección de Tecnología, Informática y Comunicación, se informa que al momento de emitir el pago correspondiente, surge una diferencia por el total de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 06/100 (\$ 17.953,06), a favor de <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>>, debido a la cotización del dólar;

Que, en consecuencia, se deberá proceder a AUTORIZAR el pago de la diferencia, mencionada ut-supra;

Que, por lo tanto, se solicita AUTORIZAR el pago a favor de: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. >> por la suma de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 06/100 (\$ 17.953,06) correspondiente a diferencia en la cotización del dólar;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las Notas de Débito B, N° 1405-0006312/6321 por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 06/100 (\$ 17.953,06) a favor de <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria

del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 27 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0598/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02859/2020, "Adquisición de insumos para el Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular", Trámite N° 19.057/2020, Letra: MRG-SS-DA., emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud de este Municipio;

La Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Disposiciones Transitorias-;

La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, apartado c);
El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/11, y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;
La Ordenanza N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera-;

La Ordenanza N° 4086/2020 - Emergencia Sanitaria, Administrativa, Edilicia y de Infraestructura;

Los Decretos Municipales N° 474/1998, 864/2013, 831/2014, 324/2020 Anexo I y,

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la adquisición de 6925 (seis mil novecientos veinticinco) unidades de tiras de ocho tubos para PCR y 750 (setecientos cincuenta) unidades de multiplaca 96WELLS, necesarias para el procesamiento de muestras biológicas por técnica de PCR-RT de hisopados nasofaríngeos para detectar ARN de virus SARS-Cov2, a los fines de diagnosticar casos de COVID-19 en el Laboratorio de Análisis Clínico y Biología Molecular de este Municipio, solicitado por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Salud;

Que, dicha contratación se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. María Eugenia Coccaro, tal como luce a fs. 01;

Que, a fs. 06 obra el informe técnico de fecha 27 de agosto del corriente, emitido por la Secretaría de Salud, Dra. María Eugenia Coccaro, en el cual manifiesta el carácter imprescindible y urgente de la presente adquisición para iniciar en los siguientes meses el procesamiento de muestras biológicas, a fin de combatir la pandemia y transmisión comunitaria en la ciudad de Río Grande. Agrega además que, ante el rebrote de casos que transita la ciudad, es imperioso que el laboratorio municipal inicie el procesamiento de muestras con técnica PCR-RT, y que para ello, se requieran insumos de características específicas y cuya inversión genera la consolidación necesaria en el sistema de salud municipal;

Que, cabe considerar en primer término que, el Gobierno Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, decretó ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto;

Que, la Ordenanza Municipal N° 4086/2020 promulgada mediante Decreto Municipal N° 669/2020 declaró la Emergencia Sanitaria, Administrativa y de Infraestructura Edilicia, en el ámbito del Municipio de Río Grande (Artículo 1º);

Que, corresponde encuadrar la presente adquisición en el Artículo 3º del mencionado cuerpo normativo el cual reza expresamente "ESTABLECER que para la adquisición de elementos, artículos desinfectantes ... que sean necesarios para combatir la presente pandemia y evitar su propagación y protección de los ciudadanos de este Municipio, que dichas compras y contrataciones quedarán exceptuadas del jurisdiccional de compras y contrataciones vigente quedando expedito el mecanismo de contratación directa, todo ello en mérito de propender la protección de la salud pública de nuestros ciudadanos";

Que, de manera concordante, debe encuadrarse la presente adquisición (en adelante contratación directa) en la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado c) el cual señala que podrá contratarse directamente: "cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsibles, o no sea posible la licitación o el remate público, o su realización resienta seriamente el servicio";

Que, a fs. 03 se encuentra agregado a las presentes actuaciones el presupuesto de LAB DIAGNOSTIC de Sawko Iliana Constanza, CUIT N° 27-22325872-2 por la suma de \$ 536.500,00 (pesos quinientos treinta y seis mil quinientos con 00/100) y a fs. 02, de la firma LOBOV Y CIA S.A.C.E.L., CUIT N° 30-54167722-0 por la suma de USD 7.708,96 (dólares estadounidenses siete mil setecientos ocho con 96/100);

Que, según constancia de cotizaciones del Banco de la Nación Argentina a la fecha de la solicitud de las presentes actuaciones es de \$ 77,75 (pesos setenta y siete con 75/100), tomado al día 27 de agosto del corriente;

Que, como consecuencia del párrafo anterior, a fs. 05 consta pedido de provisión N° 1299/2020 con el detalle de lo solicitado mediante los presentes actuados, por la suma de \$ 1.135.871,59 (Pesos un millón ciento treinta y cinco mil ochocientos setenta y uno con 59/100);

Que, a fs. 09/10 se encuentra adunado el Dictamen Jurídico N° 33/2020, el cual no encuentra objeciones de índole legal para la prosecución de las actuaciones administrativas;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la contratación proyectada, conforme al presupuesto del ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Ordenanza Municipal N° 4086/2020; Decreto Municipal N° 474/1998, Decreto Municipal N° 324/2020 Anexo I y Decreto Municipal N° 1311/2019.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la Contratación Directa N° 39/2020 con LAB DIAGNOSTIC de Sawko Iliana Constanza, CUIT N° 27-22325872-2, por la suma de \$ 536.500,00 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS con 00/100) y con la firma LOBOV Y CIA S.A.C.E.L., CUIT N° 30-54167722-0 por la suma de \$ 599.371,59 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO con 59/100). Dicha contratación directa asciende a la suma total de \$ 1.135.871,59 (PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO con 59/100); en concepto de adquisición de insumos médicos para el Laboratorio de Análisis Clínico y Biología Molecular, en todo de

acuerdo a las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2º- EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Ordenes de Compra y realizar los compromisos presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 3º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la orden de pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º- REGISTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. Río Grande, 27 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0599/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02161/2020 << PAGO DE FACTURA A FAVOR DE LA FIRMA "TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.", SERVICIO DE INTERNET SEGURO - PERIODO 02 - 03 - 04 >> Trámite N° 12812/2020 Letra: SGC.DTIC, emitido por la DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA, INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3º apartado m);

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante S.F.P. N° 0340/2020 se autoriza el pago de la factura "B" N° 1405-00044577 por la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 05/100 (\$ 1.642.418,05) presentada al cobro por: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> correspondiente al servicio de internet seguro de los distintos espacios municipales;

Que, mediante Trámite N° 17604/2020 emitida por la Coordinación de Comunicaciones, se informa que al momento de emitir el pago correspondiente, surge una diferencia total de PESOS DOS MIL VEINTICUATRO CON 82/100 (\$ 2.024,82), a favor de <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>>, debido a la cotización del dólar;

Que en consecuencia, se deberá proceder a AUTORIZAR el pago de la diferencia mencionada ut-supra;

Que, por lo tanto se solicita AUTORIZAR el pago a favor de: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> por la suma de PESOS DOS MIL VEINTICUATRO CON 82/100 (\$ 2.024,82), correspondiente a diferencia en la cotización del dólar;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la Nota de Débito N° 1405-00006323 por la suma total de PESOS DOS MIL VEINTICUATRO CON 82/100 (\$ 2.024,82) a favor de: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 28 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0600/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02783/2020 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la empresa "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", PERÍODO 07/2020>>, Trámite N° 17419/2020, Letra: SGC.DA.,

emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado m);

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE CON 38/100 (\$ 868.509,38);

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de Julio de 2020;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE CON 38/100 (\$ 868.509,38), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria

del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 28 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0601/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02885/2020, 0001-02880/2020, 0001-02881/2020 y 0001-02882/2020, los trámites N° 18148/2020, 18149/2020, 18152/2020 y 18151/2020., Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanza Municipal N° 4040/2019; Decreto Municipal N° 239/16;

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 45/100 (\$ 208.463.435,45), según lo detallado en el Artículo 1º, 2º, 3º y 4º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de "PRESTACION DINERARIA MES DE AGOSTO DE 2020" al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 56/100 (\$ 907.744,56), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02885/2020. -

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR el pago de "SUELDOS MES DE AGOSTO DE 2020" al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CUARENTA Y SEIS CON 02/100 (\$ 187.422.046,02), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02880/2020. -

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR el pago de "SUELDOS MES DE AGOSTO DE 2020" al personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS DOS MILLONES UN MIL SETECIENTOS VEINTIUN CON 98/100 (\$ 2.001.721,98), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02881/2020. -

ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR el Pago de "SUELDOS MES DE AGOSTO DE 2020" al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 89/100 (\$ 18.131.922,89), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02882/2020. -

ARTÍCULO 5º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 6º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 31 de agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0535/2020

S.F.P. N° 0535/2020

PROGRAMA: RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 535/2020

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
100.0	1.1.1. Reintegración del cargo.	1.613.061,24	-
	1.1.2. Reintegración de no hacen al cargo.	-	-72.079.136,11
	1.1.3. Sueldo Anual Complementario.	583.292,28	-
	1.1.5. Contribuciones patronales.	309.722,67	-
	1.1.6. Complementos.	6.780,12	-
	1.2.1. Reintegración del cargo.	1.415.321,26	-
	1.2.2. Reintegración de no hacen al cargo.	327.285,46	-
	1.2.3. Sueldo Anual Complementario.	111.689,03	-
	1.2.5. Contribuciones patronales.	562.076,02	-
	1.2.6. Complementos.	14,20	-
	1.4.1. Asignaciones Familiares.	181.836,00	-
	1.4.1. Beneficios y Compensaciones.	191.098,97	-
	1.4.2. Alimentos para personas.	3.178,96	-
	2.1.1. Productos agropecuarios.	5.480,00	-
	2.2.2. Prendas de Vestir.	185.588,00	-
	2.2.3. Confecciones Textiles.	185.588,00	-
	2.3.3. Productos de Papel y Cartón.	725,00	-
	2.3.1. Productos químicos.	1.800,00	-
	2.3.2. Productos farmacéuticos y medicinales.	383,79	-
	2.3.5. Pinturas, góndolas y colorantes.	2.890,00	-
	2.3.6. Confecciones y Subproductos.	1.800,00	-
	2.3.8. Productos de material plásticos.	578.053,54	-
	2.7.1. Productos ferrosos.	600,00	-
	2.7.4. Herramientas menores.	1.000,00	-
	2.7.9. Otros n.e.p.	10.700,94	-
	2.9.1. Elementos de Limpiado.	-	915,20
	2.9.2. Utiles de escritorio, oficina y enseñanza.	1.610,00	-
	2.9.3. Utiles y material eléctrico.	44.400,00	-
	2.9.6. Repuestos y accesorios menores.	15.434,00	-
	2.9.9. Otros n.e.p.	84.063,80	-
	3.1.5. Comens y telégrafo.	455,00	-
	3.3.5. Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	2.800,00	-
	3.3.3. Imprenta, publicaciones y reproducciones.	8.730,00	-
	3.5.9. Otros n.e.p.	8.100,00	-
	4.3.1. Construcciones en bienes del dominio privado.	3.600,00	-
	4.3.7. Equipo de oficina y muebles.	11.931,31	-
	Total 100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA	6.630.728,93	77.217.817,20
100.1	1.1.1. Reintegración del cargo.	1.815.884,34	-
	1.1.2. Reintegración de no hacen al cargo.	2.040.772,80	-
	1.1.3. Sueldo Anual Complementario.	3.885.575,87	-
	1.1.5. Contribuciones patronales.	598.841,44	-
	1.1.6. Complementos.	64,44	-
	1.2.1. Reintegración del cargo.	887.887,41	-
	1.2.2. Reintegración de no hacen al cargo.	322.520,04	-
	1.2.3. Sueldo Anual Complementario.	142.911,41	-
	1.2.5. Contribuciones patronales.	1.454.376,82	-
	1.2.6. Complementos.	1.800,00	-
	1.4.1. Asignaciones Familiares.	492.050,00	-
	1.4.1. Beneficios y Compensaciones.	15.236,94	-
	Total 100.1 CONTROL DE ENFERMEDADES	11.935.854,50	-
100.2	1.1.1. Reintegración del cargo.	-	1.148.720,11
	1.1.2. Reintegración de no hacen al cargo.	512.297,29	-
	1.1.3. Sueldo Anual Complementario.	378.366,81	-
	1.1.5. Contribuciones patronales.	160.804,51	-
	1.1.6. Complementos.	16,90	-
	1.2.1. Reintegración del cargo.	179.887,80	-
	1.2.2. Reintegración de no hacen al cargo.	51.213,48	-
	1.2.3. Sueldo Anual Complementario.	49.706,50	-
	1.2.5. Contribuciones patronales.	371.280,99	-
	1.2.6. Complementos.	2,83	-
	Total 100.2 RECURSOS HUMANOS	-	3.361.354,19

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas >>

PROGRAMA: RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 535/2020

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
100.20	1.1.1. Reintegración del cargo.	1.186.658,48	-
	1.1.2. Reintegración de no hacen al cargo.	40.180,76	-
	1.1.5. Contribuciones patronales.	15.217,86	-
	1.1.6. Complementos.	1,84	-
	1.2.1. Reintegración del cargo.	211.200,99	-
	1.2.2. Reintegración de no hacen al cargo.	39.240,51	-
	1.2.5. Contribuciones patronales.	63.533,01	-
	1.2.6. Complementos.	2,11	-
	1.4.1. Asignaciones Familiares.	26.968,08	-
	1.4.1. Beneficios y Compensaciones.	22.882,51	-
	Total 100.20 GESTION CIUDADANA	1.628.086,94	-
100.21	1.1.1. Reintegración del cargo.	-	3.002.141,98
	1.1.2. Reintegración de no hacen al cargo.	528.632,24	-
	1.1.3. Sueldo Anual Complementario.	339.472,82	-
	1.1.5. Contribuciones patronales.	142.923,78	-
	1.1.6. Complementos.	15,16	-
	1.2.1. Reintegración del cargo.	456.877,36	-
	1.2.2. Reintegración de no hacen al cargo.	258.275,75	-
	1.2.3. Sueldo Anual Complementario.	207.227,24	-
	1.2.5. Contribuciones patronales.	495.717,37	-
	1.2.6. Complementos.	8,74	-
	1.4.1. Asignaciones Familiares.	100.176,06	-
	Total 100.21 GESTION CIUDADANA	7.978.724,14	2.021.141,98
100.4	1.1.1. Reintegración del cargo.	1.396.564,67	-
	1.1.3. Sueldo Anual Complementario.	666.788,88	-
	1.1.5. Contribuciones patronales.	285.966,08	-
	1.1.6. Complementos.	25,34	-
	1.1.5. Contribuciones patronales.	538.228,12	-
	1.4.1. Asignaciones Familiares.	179.036,06	-
	1.4.1. Beneficios y Compensaciones.	153.130,19	-
	Total 100.4 DEFENSA CIVIL	2.020.699,25	3.171.611,42
100.7	2.2.3. Prendas de Vestir.	185.588,00	-
	2.9.5. Utiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	589.452,54	-
	Total 100.7 HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	775.040,54	-
100.9	4.3.1. Equipo sanitario y de laboratorio.	29.660,06	-
	Total 100.9 MASOCOTAS	29.660,06	-
100.10	1.1.1. Reintegración del cargo.	-	3.350.625,80
	1.1.2. Reintegración de no hacen al cargo.	998.887,17	-
	1.1.3. Sueldo Anual Complementario.	723.322,48	-
	1.1.5. Contribuciones patronales.	298.930,18	-
	1.1.6. Complementos.	34,68	-
	1.2.1. Reintegración del cargo.	443.722,80	-
	1.2.2. Reintegración de no hacen al cargo.	33.225,74	-
	1.2.5. Contribuciones patronales.	624.785,24	-
	1.2.6. Complementos.	0,07	-
	Total 100.10 RECURSOS HUMANOS	-	8.809.415,14

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas >>

PROGRAMA: RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 535/2020

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
100.10	1.4.1. Asignaciones Familiares.	98.446,00	-
	1.4.1. Beneficios y Compensaciones.	17.354,89	-
	Total 100.10 RECURSOS HUMANOS	115.800,89	344.920,11
100.11	1.1.1. Reintegración del cargo.	143.138,48	-
	1.1.3. Sueldo Anual Complementario.	135.854,42	-
	1.1.5. Contribuciones patronales.	50.718,82	-
	1.1.6. Complementos.	8,66	-
	1.2.1. Reintegración del cargo.	885.432,13	-
	1.2.2. Reintegración de no hacen al cargo.	117.344,89	-
	1.2.3. Sueldo Anual Complementario.	138.478,16	-
	1.2.5. Contribuciones patronales.	374.947,55	-
	1.2.6. Complementos.	6,33	-
	1.4.1. Asignaciones Familiares.	102.540,00	-
	Total 100.11 RELACIONES CON LA COMUNIDAD	1.549.356,06	1.701.591,86
100.14	1.1.1. Reintegración del cargo.	11.212,09	-
	1.1.2. Reintegración de no hacen al cargo.	34.764,08	-
	1.1.5. Contribuciones patronales.	23.037,08	-
	1.1.6. Complementos.	6,21	-
	Total 100.14 MONITOREO GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS	79.029,45	-
100.15	1.1.1. Reintegración del cargo.	5.987.435,72	-
	1.1.2. Reintegración de no hacen al cargo.	2.525.981,07	-
	1.1.3. Sueldo Anual Complementario.	949.713,99	-
	1.1.5. Contribuciones patronales.	469.338,48	-
	1.1.6. Complementos.	32,44	-
	1.2.1. Reintegración del cargo.	547.618,08	-
	1.2.2. Reintegración de no hacen al cargo.	88.517,70	-
	1.2.3. Sueldo Anual Complementario.	42.387,94	-
	1.2.5. Contribuciones patronales.	815.414,92	-
	1.2.6. Complementos.	2,23	-
	1.4.1. Asignaciones Familiares.	746.094,00	-
	Total 100.15 VENTANILLA ÚNICA	11.102.124,42	1.701.591,86
100.16	1.1.1. Reintegración del cargo.	170.147,54	-
	1.1.2. Reintegración de no hacen al cargo.	135.246,17	-
	1.1.5. Contribuciones patronales.	27.031,47	-
	1.1.6. Complementos.	0,43	-
	1.2.1. Reintegración del cargo.	119.034,46	-
	1.2.2. Reintegración de no hacen al cargo.	22.335,66	-
	1.2.5. Contribuciones patronales.	18.972,89	-
	1.2.6. Complementos.	1,50	-
	1.4.1. Asignaciones Familiares.	44.881,00	-
	Total 100.16 PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y SALUD	536.021,02	8.845,74
100.17	1.1.1. Reintegración del cargo.	675.674,29	-
	1.1.2. Reintegración de no hacen al cargo.	556.055,43	-
	1.1.5. Contribuciones patronales.	102.578,84	-
	1.1.6. Complementos.	7.071,24	-
	1.2.1. Reintegración del cargo.	1.219.436,41	-
	1.2.2. Reintegración de no hacen al cargo.	136.244,15	-
	1.2.3. Sueldo Anual Complementario.	8.855,74	-
	1.2.5. Contribuciones patronales.	530.378,07	-
	1.2.6. Complementos.	5,76	-
	1.4.1. Asignaciones Familiares.	58.452,00	-
	Total 100.17 INNOVACION Y ACCION PUBLICA	3.159.749,33	1.940,00
100.20	1.1.1. Reintegración del cargo.	-	3.883.014,00
	1.1.2. Reintegración de no hacen al cargo.	1.187.092,14	-
	1.1.3. Sueldo Anual Complementario.	8.411,09	-
	1.1.5. Contribuciones patronales.	238.688,88	-
	1.1.6. Complementos.	19,39	-
	1.2.1. Reintegración del cargo.	2.806.325,62	-
	1.2.2. Reintegración de no hacen al cargo.	112.059,69	-
	1.2.5. Contribuciones patronales.	733.989,97	-
	1.2.6. Complementos.	5,83	-
	1.4.1. Asignaciones Familiares.	145.716,00	-
	Total 100.20 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	-	5.053.308,18

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas >>

PROGRAMA: RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 535/2020

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
20.0	1.4.1. Asignaciones Familiares.	101.388,00	-
	1.4.1. Beneficios y Compensaciones.	48.417,89	-
	3.1.5. Comens y telégrafo.	2.895,00	-
	3.5.1. Transporte.	-	3.495,00
	Total 20.0 ASUNTOS JURIDICOS	152.700,89	3.495,00
200.0	1.1.1. Reintegración del cargo.	2.253.320,30	-
	1.1.2. Reintegración de no hacen al cargo.	52.7416,62	-
	1.1.3. Sueldo Anual Complementario.	29.312.086	-
	1.1.5. Contribuciones patronales.	124.055,05	-
	1.1.6. Complementos.	6.902,44	-
	1.2.1. Reintegración del cargo.	1.309.380,13	-
	1.2.2. Reintegración de no hacen al cargo.	95.220,92	-
	1.2.3. Sueldo Anual Complementario.	44.129,77	-
	1.2.5. Contribuciones patronales.	584.254,95	-
	1.2.6. Complementos.	3,96	-
	1.4.1. Asignaciones Familiares.	72.222,00	-
	1.4.1. Beneficios y Compensaciones.	113.110,03	-
	3.4.9. Otros n.e.p.	178.574,33	-
	3.5.9. Otros n.e.p.	-	24.885,00
	4.3.9. Equipo varios.	-	24.885,00
	Total 200.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PUBLICAS	4.840.992,93	24.091.212,47
200.1	1.1.1. Reintegración del cargo.	1.281.448,72	-
	1.1.2. Reintegración de no hacen al cargo.	1.108.059,60	-
	1.1.3. Sueldo Anual Complementario.	598.113,21	-
	1.1.5. Contribuciones patronales.	252.164,19	-
	1.1.6. Complementos.	72,71	-
	1.2.1. Reintegración del cargo.	89.428,84	-
	1.2.2. Reintegración de no hacen al cargo.	21.068,00	-
	1.2.5. Contribuciones patronales.	489.134,15	-
	1.2.6. Complementos.	0,44	-
	1.4.1. Asignaciones Familiares.	171.116,90	-
	1.4.1. Beneficios y Compensaciones.	246.416,52	-
	4.3.9. Equipo varios.	-	90.914,00
	Total 200.1 CATASTRO MUNICIPAL	4.244.133,31	90.914,00
200.2	1.1.2. Reintegración de no hacen al cargo.	474.597,55	-
	1.1.3. Sueldo Anual Complementario.	315.782,43	-
	1.1.5. Contribuciones patronales.	136.673,00	-
	1.2.1. Reintegración del cargo.	287.646,17	-
	1.2.2. Reintegración de no hacen al cargo.	167.642,16	-
	1.2.3. Sueldo Anual Complementario.	60.457,16	-
	1.2.5. Contribuciones patronales.	358.485,18	-
	1.2.6. Complementos.	3,85	-
	1.4.1. Asignaciones Familiares.	67.668,00	-
	Total 200.2 CONTADURIA GENERAL	1.749.195,10	-
200.3	1.1.2. Reintegración de no hacen al cargo.	886.215,12	-
	1.1.3. Sueldo Anual Complementario.	483.139,43	-
	1.1.5. Contribuciones patronales.	731.113,17	-
	1.1.6. Complementos.	18,41	-

S.F.P. N° 0535/2020

S.F.P. N° 0535/2020

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 535/2020

Table with columns: PROGRAMA, Partida presupuestaria, Incremento, Dominio. Rows include 400.11 PROGRAMA ADULTOS MAYORES, 400.16 CONSERVACION PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL, 400.17 TRADICION Y FIESTAS POPULARES, 400.19 MUSICA EN GRANDE, 400.2 ACTIVIDAD FISICA ACUATICA SALUDABLE, 400.21 DESARROLLO DEPORTIVO, 400.3 CIUDAD JOVEN, PARA LOS JOVENES.

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 535/2020

Table with columns: PROGRAMA, Partida presupuestaria, Incremento, Dominio. Rows include 50.10 ACCIONES CONTRA EL CONSUMO PROBLEMÁTICO, 50.11 CENTRO MÉDICO DE LA MUJER, 50.13 SALUD, 50.14 CENTRO MUNICIPAL DE CIUDADOS PARA PACIENTES COVID-19, 50.2 CENTRO MUNICIPAL DE SALUD N°1-2 Y 3, 50.4 MONITOREO Y FISCALIZACIÓN BIOMATOLÓGICO.

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 535/2020

Table with columns: PROGRAMA, Partida presupuestaria, Incremento, Dominio. Rows include 400.5 DEPORTE COMUNITARIO, 400.6 EDUCACION FISICA ADAPTADA, 5.2 NATATORIO, 50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE SALUD, 50.1 CENTRO MEDICO MAMA MARGARITA, 50.16 ACCIONES CONTRA EL CONSUMO PROBLEMÁTICO.

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 535/2020

Table with columns: PROGRAMA, Partida presupuestaria, Incremento, Dominio. Rows include 50.4 MONITOREO Y FISCALIZACIÓN BIOMATOLÓGICO, 50.6 FORTALECIMIENTO ALIMENTARIO EN SALUD, 50.8 LABORATORIO CLINICO, 50.9 ESPECIALIDADES MEDICAS, 50.10 ACTIVIDADES CENTRALES DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, 50.1 DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL, 50.10 PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS.

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas >>

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas >>

S.F.P. N° 0535/2020

ANEXO I- RESOLUCION SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS N° 535/2020. Tabla de presupuesto detallada con columnas: PROYECTO, PARTIDA PRESUPUESTARIA, MONEDARIO, DESCRIPCION. Incluye subsecciones como OBRAS PARTICULARES, OBRAS PUBLICAS, OBRAS SANITARIAS OPERATIVA, OBRAS VALES.

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas >>

S.F.P. N° 0535/2020

ANEXO I- RESOLUCION SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS N° 535/2020. Tabla de presupuesto detallada con columnas: PROYECTO, PARTIDA PRESUPUESTARIA, MONEDARIO, DESCRIPCION. Incluye subsecciones como ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL, PROMOCION ACTIVA DE DERECHOS, ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE LA SALUD, ACTIVIDADES CENTRALES DE PRODUCCION Y AMBIENTE, INDUSTRIA PUERTAS ABIERTAS, FORTALECIMIENTO SECTORIAL.

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas >>

SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS. ANEXO I- RESOLUCION SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS N° 535/2020. Tabla de presupuesto detallada con columnas: PROYECTO, PARTIDA PRESUPUESTARIA, MONEDARIO, DESCRIPCION. Incluye subsecciones como OBRAS VALES, PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL, SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL.

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas >>

SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS. ANEXO I- RESOLUCION SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS N° 535/2020. Tabla de presupuesto detallada con columnas: PROYECTO, PARTIDA PRESUPUESTARIA, MONEDARIO, DESCRIPCION. Incluye subsecciones como FORTALECIMIENTO SECTORIAL, INTERMEDIACION LABORAL, LIMPieza URBANA, PARQUES Y JARDINES, DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE.

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas >>

S.F.P. N° 0535/2020

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 535/2020. Table with columns: PROGRAMA, FONDO PRESUPUESTAL, INCREMENTO, DECREMENTO. Rows include: 600.15 DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE, 600.2 ASISTENCIA FINANCIERA Y TECNICA A EMPRENDEDORES, 600.6 DESARROLLO PECUARIO, 600.7 ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE, 600.9 FOMENTO DEL TURISMO, 700.1 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, 700.4 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO.

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Lic. Lopez Rodrigo A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande

S.F.P. N° 0559/2020

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 559/2020. Table with columns: PROGRAMA, FONDO PRESUPUESTAL, INCREMENTO, DECREMENTO. Rows include: 100.26 GESTION CIUDADANA, 100.27 GESTION CIUDADANA, 100.7 HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, 100.8 INSPECCION Y GESTION DE COMERCIOS, 100.9 MASCOTAS, 14.2 PLAN DE PAVIMENTACION ANUAL - ETAPA 1, 14.8 PLAN DE MEJORAS EN EQUIPAMIENTO URBANO, 200.3 ASUNTOS JURIDICOS, 200.4 ASUNTOS JURIDICOS, 200.8 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PUBLICAS, 200.1 CATASTRO MUNICIPAL, 200.3 GESTION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0559/2020

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 559/2020. Table with columns: PROGRAMA, FONDO PRESUPUESTAL, INCREMENTO, DECREMENTO. Rows include: 200.8 ACTIVIDADES CENTRALES DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA, 200.12 PROMOCIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS EN VULNERABILIDAD SOCIAL, 200.13 PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR, 200.15 PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO, 300.7 ESTIMULACIÓN, ENSEÑANZA Y ALIMENTACIÓN, 40.1 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACIÓN DE GABINETE.

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 559/2020. Table with columns: PROGRAMA, FONDO PRESUPUESTAL, INCREMENTO, DECREMENTO. Rows include: 200.3 GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, 200.4 GESTIÓN TRIBUTARIA, 300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PROMOCIÓN SOCIAL, 300.12 PROMOCIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS EN VULNERABILIDAD SOCIAL, 300.13 PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR, 300.15 PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO, 300.7 ESTIMULACIÓN, ENSEÑANZA Y ALIMENTACIÓN, 40.1 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACIÓN DE GABINETE.

S.F.P. Nº 0559/2020

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 559/2020

PROGRAMA	Categoría presupuestaria	Incremento	Compromiso
44.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACIÓN DE GABINETE	3.8.3 Derechos y tasas.	6,975.00	
	3.8.9 Otros n.e.p	20.128.00	
	3.9.0 Otros n.e.p		250.00
	4.3.6 Equipo para computación.		16,887.00
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	2,000.00	
4.0 GOBIERNO	4.3.9 Equipos varios.	0.00	
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	420.000.00	
	3.1.1 Energía Eléctrica.	9,282.25	232,013.91
	3.1.3 Gas.		8,085.29
4.0 GOBIERNO	3.1.3 Gas.		2,650.84
	3.1.4 Teléfonos, telex y telefax.		13,525.90
	3.6.1 Transporte.		238,084.20
	3.7.1 Pasajes.		1,447.20
	5.1.3 Becas.		3,270,100.00
4.0 GOBIERNO	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.		819,851.47
	2.1.1 Alimentos para personas.		119,235.00
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.		98,049.09
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.		20,080.00
4.0 GOBIERNO	2.1.1 Alimentos para personas.		28,506.65
	2.1.1 Alimentos para personas.		27,506.65
4.0 GOBIERNO	5.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	98,000.00	
	3.5.7 Publicidad y Propaganda.	3,899,555.00	142,987.90
4.0 GOBIERNO	2.7.4 Herramientas menores.	1,796.80	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	23,816.68	
	2.9.8 Otros n.e.p.	163,891.41	25,613.48
	3.5.4 Primas y gastos de seguros.		97,000.00
4.0 GOBIERNO	8.4.9 Otros n.e.p		16,793.53
	3.5.1 Transporte.		26,139.55
4.0 GOBIERNO	4.3.6 Equipo para computación.		26,579.63
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.		32,018.20
	2.5.1 Compuestos químicos.		5,016.00
4.0 GOBIERNO	2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.		5,016.00
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.		5,016.00
4.0 GOBIERNO	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.		36,150.00
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.		717,400.00
4.0 GOBIERNO	2.4.9 Otros n.e.p		74,159.00
	4.3.9 Equipos varios.		40,985.68
4.0 GOBIERNO	4.3.9 Equipos varios.		748,500.00
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.		7,086.00

S.F.P. Nº 0559/2020

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 559/2020

PROGRAMA	Categoría presupuestaria	Incremento	Compromiso
50.1 CENTRO MUNICIPAL DE CIUDADOS PARA PARTICIPAR COVID-19	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	817,185.00	1,742,452.59
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.		817,185.00
	3.2.1 Energía Eléctrica.		556,568.40
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.		155,393.00
	3.4.9 Otros n.e.p		28,600.00
	3.4.9 Otros n.e.p		2,558,000.00
50.3 CASA DE MARIA	3.4.9 Otros n.e.p		386,000.00
	3.4.9 Otros n.e.p		386,000.00
50.4 MONITOREO Y FISCALIZACIÓN BROMATOLÓGICA	2.3.4 Insecticidas, fumigantes y otros.		16,830.10
	2.3.4 Insecticidas, fumigantes y otros.		16,830.10
50.6 FORTALECIMIENTO ALIMENTARIO EN SALUD	2.1.1 Alimentos para personas.	526,680.43	159,104.10
	2.1.1 Alimentos para personas.		13,320.00
50.7 HABITOS DE VIDA SALUDABLE	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.		15,178.00
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.		15,178.00
50.8 LABORATORIO CLINICO	2.5.1 Compuestos químicos.	1,895,536.00	
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	51.92	27,823.64
	2.5.8 Productos de material plástico.	15,000.04	
	2.9.3 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	2,752,439.47	778.09
	3.4.9 Otros n.e.p	224,000.00	
50.8 LABORATORIO CLINICO	3.4.9 Otros n.e.p		29,400.00
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	1,565.85	864,079.55
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.		57,573.32
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.		20.00
50.8 LABORATORIO CLINICO	2.9.3 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	1,803,052,678.97	132,496.88
	2.9.3 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.		1,307.38
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.		62,025.00
50.8 LABORATORIO CLINICO	3.4.9 Otros n.e.p		224,000.00
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.		24,383.40
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.		24,494,977.00
50.8 LABORATORIO CLINICO	2.9.3 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.		903,581.54
	3.1.8 Gas.		34,506.00
50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.3.2 Mantenimiento y reparación de vehículos.		9,834.00
	3.4.9 Otros n.e.p		6,082,400.00
50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.4.9 Otros n.e.p		9,232,000.00
	4.3.9 Equipos varios.		5,749,647.33
50.0 OBRAS PARTICULARES	3.4.9 Otros n.e.p		232,000.00
	3.4.9 Otros n.e.p		232,000.00
50.0 OBRAS PARTICULARES	2.2.3 Prendas de Vestir.		5,700.00
	2.3.2 Artículos de Artes y Oficios.		2,310.00
	2.4.3 Artículos de Cuchin.		11,472.00
	2.4.3 Artículos de Cuchin.		300.00
	2.5.1 Compuestos químicos.		66,228.00

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 559/2020

PROGRAMA	Categoría presupuestaria	Incremento	Compromiso
400.3 CIUDAD JOVEN, PARA LOS JÓVENES	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	2,510.00	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	5,595.00	2,085.00
	3.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.	39,776.68	
	4.3.6 Equipo para computación.	30,190.68	17,084.58
	2.1.1 Alimentos para personas.	404,957.36	10,170.64
	2.3.3 Confecciones Textiles.	850.00	99.57
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	3,222.00	
	2.5.1 Compuestos químicos.	9,886.00	0.03
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	218.39	
	2.5.3 Tinturas, pinturas y colorantes.	1,718.39	318.39
50.6 ACTIVIDADES CENTRALES DE SALUD	2.5.8 Pinturas, pinturas y colorantes.	2,830.94	
	2.5.8 Productos de material plástico.	32,644.00	6,742.10
	2.7.1 Productos ferrosos.		43.90
	2.7.4 Herramientas menores.	235.00	2,585.00
	2.7.9 Otros n.e.p	8,150.00	
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	3,588.00	
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	2,200.00	
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	18,865.66	
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	3,408.00	
	2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	6,783.00	
50.6 ACTIVIDADES CENTRALES DE SALUD	2.9.9 Otros n.e.p	2,112,624.63	1,831,597.96
	3.1.4 Energía Eléctrica.	3,748.54	741.32
	3.1.3 Gas.	30,852.83	
	3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales.	1,900.00	69,360.00
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.		72,287.22
	3.4.9 Otros n.e.p	3,652,000.00	3,652,000.00
	3.5.9 Otros n.e.p		25,200.00
	4.3.9 Equipos varios.	1,689.36	
	4.6.2 Carteles, letreros, gigantografías	6,644.00	
	2.5.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	5,653,946.51	364,416.23
50.1 CENTRO MÉDICO MANÁ MARGARITA	2.9.9 Otros n.e.p	50,800.00	18,617.76
	3.4.9 Otros n.e.p	1,064,000.00	
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.		88,834.34
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.		17,967.00
50.10 ACCIONES CONTRA EL CONSUMO PROBLEMÁTICO	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	215,508.00	102,107.60
	3.4.9 Otros n.e.p	394,000.00	
50.11 CENTRO MÉDICO DE LA MUJER	3.4.9 Otros n.e.p	551,809.00	102,000.00
	3.4.9 Otros n.e.p		319,404.15
10.13 SALUD	1.1.1 Alimentos para personas.		655,807.50
	2.5.1 Compuestos químicos.		97,219.15
	2.7.4 Herramientas menores.		238,223.68
	2.9.3 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.		3,186,908.68
	2.9.9 Otros n.e.p		537,295.58
	3.4.9 Otros n.e.p		

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 559/2020

PROGRAMA	Categoría presupuestaria	Incremento	Compromiso
50.0 OBRAS SANITARIAS OPERATIVA	2.5.6 Combustibles y lubricantes.	56,700.00	12,272.24
	2.5.8 Productos de material plástico.	15,827.93	10,450.00
	2.7.1 Productos ferrosos.	7,671.36	3,140.04
	2.7.2 Productos no ferrosos.		435.93
	2.7.4 Herramientas menores.	7,103.55	12,569.55
	2.7.5 Útiles y materiales eléctricos.	960.00	
	2.7.9 Otros n.e.p	760.00	7,593.30
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	2,038.20	1,040.00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	82,505.07	0.00
	2.9.9 Otros n.e.p	29,406.00	
	3.3.2 Mantenimiento y reparación de vehículos.		27,200.00
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.		28,073.30
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.		4,000.00
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.		8,648.84
4.3.9 Equipos varios.		3,798.00	
50.0 OBRAS SANITARIAS OPERATIVA	4.4.1 Equipo de Seguridad	2,448.00	675.46
	4.4.1 Equipo de Seguridad		19,200.00
50.0 OBRAS SANITARIAS TÉCNICA	2.5.1 Compuestos químicos.		27,721.65
	2.5.1 Compuestos químicos.		77,927.45
50.0 OBRAS SANITARIAS OPERATIVA	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.		4,864.20
	2.2.1 Hilados y Telas.		1,688.80
	2.5.3 Tinturas, pinturas y colorantes.		1,910.43
	2.5.8 Productos de material plástico.		24,377.45
	2.6.3 Cemento, cal y yeso.		67,715.74
	2.7.1 Productos ferrosos.		132,377.40
	2.7.9 Otros n.e.p		6,834.00
	2.9.1 Elementos de Limpieza.		8,441.00
	3.4.9 Otros n.e.p	1,128,000.00	
	4.3.8 Herramientas y repuestos menores.		151,609.71
50.0 OBRAS SANITARIAS OPERATIVA	2.5.1 Compuestos químicos.		658.40
	2.5.6 Combustibles y lubricantes.		1,635.78
	2.9.1 Elementos de Limpieza.		32,325.00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.		810.00
50.7 PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL	3.3.2 Mantenimiento y reparación de vehículos.	220,000.00	
	3.4.9 Otros n.e.p	1,872,000.00	
	3.5.4 Primas y gastos de seguros.	34,143.84	
	4.3.9 Equipos varios.		345,955.00
	4.3.9 Equipos varios.		11,637,272.00
50.6 OBRAS SANITARIAS OPERATIVA	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.		77,257.62
	2.5.8 Productos de material plástico.		2,800.00
	2.6.3 Productos de base y porcelana.		610.86
	2.6.4 Productos de cemento, adobe y yeso.		22,585.77
	2.6.5 Cemento, cal y yeso.		343.53
	2.7.1 Productos ferrosos.	5,613.02	1,892.23
	2.7.2 Productos no ferrosos.		115.00
	2.7.4 Herramientas menores.	21,034.36	920.87
	2.7.9 Otros n.e.p		6,164.80
	2.8.3 Útiles y materiales eléctricos.	71,414.80	

S.F.P. N° 0559/2020

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 559/2020

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Presupuesto	Comprobación
300.9.SERVICIOS PUBLICOS	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	10,500.00	
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.		26,261.88
	3.4.3 Otros n.e.p	2,816,000.00	
	4.3.3 Equipo asistivo y de laboratorio.	22,895.80	
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	10,258.38	74,193.75
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.		18,400.79
TOTAL 300.9.SERVICIOS PUBLICOS		3,220,258.64	149,608.17
60.0.ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL	2.5.5 Tatuajes, pinturas y colorantes.		5,016.27
	2.5.9 Otros n.e.p		9,377.58
	2.7.1 Productos ferrosos.		27,021.50
	2.7.8 Estructuras Metálicas escaladas.		8,116.40
	2.7.9 Otros n.e.p		2,450.00
	2.8.3 Utiles y materiales eléctricos.		103,071.00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.		11,250.00
	3.4.9 Otros n.e.p		262,013.91
	4.3.6 Equipo para computación.		8,500.00
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.		112,535.00
TOTAL 60.0.ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL			519,992.66
60.3 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD	2.2.2 Prendas de Vestir.		1,500.00
	2.2.3 Confecciones Textiles.	1,600.00	
	2.3.2 Productos de Artes Graficas.		3,500.00
	2.7.4 Herramientas menores.		200.00
	2.7.8 Otros n.e.p	200.00	
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	372,790.00	
	3.4.3 Jurídicos.	160,000.00	
	3.4.4 Contabilidad, auditoría y administración.	372,000.00	
	3.4.7 De cultura y turismo.	8,500.00	
	3.4.9 Otros n.e.p		804,760.00
TOTAL 60.3 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD			1,649,260.00
600.6 ACTIVIDADES CENTRALES DE PRODUCCION Y AMBIENTE	1.5.1 Compuestos químicos.	80,910.00	80,910.00
	1.9.9 Otros n.e.p	558,419.41	558,312.48
	1.4.9 Otros n.e.p	0.01	2,168,312.00
TOTAL 600.6 ACTIVIDADES CENTRALES DE PRODUCCION Y AMBIENTE			647,331.49
400.10 FORTALECIMIENTO SECTORIAL	1.4.9 Otros n.e.p	1,094,000.00	143,688.00
	1.5.8 Otros n.e.p		238,000.00
TOTAL 400.10 FORTALECIMIENTO SECTORIAL			381,688.00
400.11 INTERMEDIACION LABORAL	1.4.5 De capacitación.	336,000.00	29,200.00
	1.4.9 Otros n.e.p		20,000.00
TOTAL 400.11 INTERMEDIACION LABORAL			49,200.00
400.12 LIMPIEZA URBANA	1.4.9 Otros n.e.p	212,000.00	25,000.00
	3.5.1 Transporte.		264,000.00
TOTAL 400.12 LIMPIEZA URBANA			289,000.00

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 559/2020

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Presupuesto	Comprobación
600.14 PARQUES Y JARDINES	2.2.2 Prendas de Vestir.	88,500.00	
	2.8.5 Utiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	189,550.00	
	3.4.9 Otros n.e.p	224,000.00	
	3.5.1 Transporte.		17,890.00
TOTAL 600.14 PARQUES Y JARDINES			519,940.00
600.15 DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE	5.1.5 Transferencias a instituciones de enseñanza.		91,371.31
	5.2.1 Transferencias a personas.		1,077,445.00
TOTAL 600.15 DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE			1,168,816.31
600.4 CONTRIBUCION AL DESARROLLO PRODUCTIVO	2.7.4 Herramientas menores.		87,392.00
			87,392.00
600.6 DESARROLLO PECUARIO	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.		9,200.00
	2.5.6 Combustibles y Lubricantes.	1,048.34	
	2.5.8 Productos de material plástico.	4,175.31	
	2.7.1 Productos ferrosos.	918.46	
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	17,172.00	
	2.8.3 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza.	402.92	
	2.8.5 Utiles y materiales eléctricos.	1,471.28	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	1,326.00	
	3.4.9 Otros n.e.p	1,029,000.00	115,000.00
	3.8.4 Multas y recargos.	30.46	
4.3.3 Equipo para computación.	4,455.00		
4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	12,535.00	6,351.00	
4.8.1 Programas de Computación.	31,971.31	12,334.11	
4.8.8.00	4,888.00		
TOTAL 600.6 DESARROLLO PECUARIO			167,785.91
100.7 ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	2.5.1 Compuestos químicos.	80,910.00	
	2.9.5 Utiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.		16,507.44
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.		28,800.00
	3.4.9 Otros n.e.p	270,000.00	
TOTAL 100.7 ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE			346,217.44
400.9 FOMENTO DEL TURISMO	1.4.9 Otros n.e.p	112,000.00	
			112,000.00
TOTAL 400.9 FOMENTO DEL TURISMO			112,000.00
400.0 Jugado de Hatas	1.1.1 Energía Eléctrica.	9,565.74	
	1.1.3 Gas.	8,909.78	
	1.8.4 Multas y recargos.	494.33	
	3.0.2 Servicios de Vigilancia.	34,076.91	
	4.1.1 Tierras y Terrenos.		83,136.75
TOTAL 400.0 Jugado de Hatas			106,183.60
4.3.1 PLANTACION DE ESPECIES FLORALES Y JARDINES - FOMENTACION URBANA TEMPORADA 020/2021	4.3.1 Construcciones en bienes del dominio público.	5,559,627.20	
			5,559,627.20
TOTAL 4.3.1 PLANTACION DE ESPECIES FLORALES Y JARDINES - FOMENTACION URBANA TEMPORADA 020/2021			5,559,627.20
TOTAL 100 GRANDE, 18 DE AGOSTO DE 2020			7,729,904.41

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0250/2020

VISTO: El Expediente N° 0168/2020.

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N° 0386/1996, 758/2008, 0087/2018, 1318/2019, 0490/2020 Resolución Municipal N° 0035/2020, Resolución Municipal N° 1689/2020 y Decreto Municipal N° 671/2020.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 07/08/2020, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 16797/2020 de fecha 07/08/2020, emitido desde la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$ 92.163,80 (Pesos NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES con 80/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$ 92.163,80 (Pesos NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES con 80/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0168/2020.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de agosto de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0251/2020

VISTO: El Expediente N° 0193/2020.

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N° 0386/1996, 758/2008, 0087/2018, 1318/2019, 0490/2020 y Resolución Municipal N° 0067/2020.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 12/03/2020, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 6579/2020 de fecha 14/02/2020, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Asesoría Letrada de este Municipio; cuyo monto asciende a la suma de \$14.248,00 (Pesos Catorce Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 00/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Asesoría Letrada de este Municipio; cuyo monto asciende a la suma de \$14.248,00 (Pesos Catorce Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0193/2020.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de agosto de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0252/2020

VISTO: El Expediente N° 1002/2020.

El Trámite N° 5108/2020 de fecha 05/02/2020, emitido por la Dirección de Administración de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El informe de fecha 18/02/2020, emitido por la Dirección Observatorio Estadístico, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 112410/2020 de fecha 28/04/2020, emitido por la Auditoría Interna de este Municipio.

El Dictamen N° 74/2020 – Trámite 14039/2020 de fecha 10/06/202, emitido por la Dirección de Asesoría Letrada de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 5108/2020, se tramitó el pago de la Factura “B” N° 00002-00000077 de fecha 04/02/2020, de la firma TRANSPORTE Y LOGÍSTICA SUAREZ, por un monto total de \$1.581.300,00 (Pesos UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS con 00/100), en concepto del servicio de entrega de agua potable en distintos barrios de la Margen Sur, correspondiente a 753 (setecientos cincuenta y tres) viajes, durante el periodo Enero 2020.

Que la Dirección Observatorio Estadístico en conjunto con la Dirección de Promotores Territoriales, informa que ha realizado relevamiento del servicio prestado, obrante a fs. 122/173, del expediente ut supra.

Que mediante Trámite N° 112410/2020 la Dirección de Auditoría Interna, ha

analizado las actuaciones obrantes en el presente expediente, sugiriendo se abone de acuerdo con el informe citado en el párrafo anterior.

Que la Asesoría Letrada de este Municipio ha emitido opinión jurídica, mediante Dictamen N° 74/2020 – Trámite 14039/2020, el cual este Ejecutivo comparte en todos sus términos, estableciendo que el pago de las facturas a favor del Sr. Carlos Osvaldo SUAREZ deberá corresponder a la cantidad de servicios constatados por el Municipio (455).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- INFORMAR al Sr. Carlos Osvaldo Suarez, titular de la firma TRANSPORTE Y LOGÍSTICA SUAREZ, que se le reconoce la cantidad de 455 (cuatrocientos cincuenta y cinco) viajes de entrega de agua potable en distintos barrios de la Margen Sur durante el periodo Enero 2020, de la Factura “B” N° 00002-00000077 de fecha 04/02/2020; en un todo de acuerdo a los informes citados en los considerandos de la presente Resolución y a las actuaciones obrantes en el Expediente 1002/2020.

ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR al Sr. Carlos Osvaldo Suarez, titular de la firma TRANSPORTE Y LOGÍSTICA SUAREZ, anular la Factura “B” N° 00002-00000077 de fecha 04/02/2020, debiendo realizar una nueva factura con la cantidad de 455 (cuatrocientos cincuenta cinco) viajes de entrega de agua potable en distintos barrios de la Margen Sur durante el periodo Enero 2020.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR con copia de la presente y de las actuaciones citadas precedentemente.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de agosto de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0253/2020

VISTO: El Decreto Municipal N° 939/2020 de fecha 18/08/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Municipal N° 939/2020, prorrogó en todos sus términos el Decreto Municipal N° 0932/2020 hasta el día treinta (30) del mes de agosto de 2020 inclusive.

Que ante el brote de casos positivos de COVID-19 en nuestra Ciudad, es necesario establecer medidas tendientes a minimizar la posibilidad de contagio en este Municipio, al personal de más vulnerable.

Que el Departamento Serenos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana está integrado por agentes municipales que en su mayoría integran el grupo de riesgo de contagio de COVID-19 más vulnerable (mayores de 60 años).

Que el personal que se afectará al cumplimiento de dichas tareas, de acuerdo a los protocolos establecidos, integran el grupo de menor vulnerabilidad (edad y condición de salud).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AFECTAR TRANSITORIAMENTE, a partir del día 22/08/2020 y hasta que este Ejecutivo Municipal lo determine fehacientemente, al personal dependiente de la Coordinación Estacionamiento Medido que a continuación se detalla, a cumplir tareas efectivas en el Departamento Serenos dependiente de

la Dirección de Administración de la Secretaría de Gestión Ciudadana, de acuerdo a un sistema de días y horarios que serán establecidos al efecto.

Legajo	Apellido y Nombre
2837/1	GARCÍA MÓNICA INÉS
4794/5	LARAIGNEE EYZAGUIRRE, MARCELO ALEJANDRO
5724/0	SIERPE VILLARROEL DANIEL EDGARDO
5925/1	ÁLVAREZ OMAR ALEJANDRO

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de agosto de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0254/2020

VISTO: El parte de Medicina Laboral de fecha 06/08/2020, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 17112/2020 de fecha 06/08/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría Homónima; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 13/06/2020, a sus funciones habituales a la Sra. COZZOLINO, Claudia Alejandra - Legajo N° 4260/9, dependiente de la Coordinación Centro Cultural Alem, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, quien se encontraba encuadrada desde el 26/02/2020 hasta el 12/06/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 13/06/2020, a sus funciones habituales a la Sra. COZZOLINO, Claudia Alejandra - Legajo N° 4260/9, dependiente de la Coordinación Centro Cultural Alem, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, quien se encontraba encuadrada desde el 26/02/2020 hasta el 12/06/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de agosto de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0255/2020

VISTO: El certificado de Licencia de fecha 24/08/2020, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 17777/2020 de fecha 25/08/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 21/08/2020, a sus funciones habituales a la Sra. MENDOZA, Lidia - Legajo N° 5616/2, dependiente del Departamento de Maestranza, Coordinación de Administración, Dirección Homónima, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 22/06/2020 hasta el 20/08/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 21/08/2020, a sus funciones habituales a la Sra. MENDOZA, Lidia - Legajo N° 5616/2, dependiente del Departamento de Maestranza, Coordinación de Administración, Dirección Homónima, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 22/06/2020 hasta el 20/08/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de agosto de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0256/2020

VISTO: La Nota N° 0090/2020 de fecha 26/08/2020, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 17987/2020 de fecha 27/08/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 06/08/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GÓMEZ, Diego Emanuel - Legajo N° 5393/7, dependiente de la Coordinación de Faena, Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 06/08/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GÓMEZ, Diego Emanuel - Legajo N° 5393/7, dependiente de la Coordinación de Faena, Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de agosto de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0257/2020

VISTO: El Expediente Letra “F” N° 2668/2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: al comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, J. VUKASOVIC N.º 3075, propiedad del Señor: FALON, NAZARENO ARIEL, CUIT N.º 20-13784114-3; en el/los rubros “TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS”, categoría “02”, que girará bajo la denominación de “FALON, NAZARENO ARIEL”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “F” N° 2668/2020-

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 01 de septiembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0258/2020

VISTO: El Expediente Letra “Y” N° 2667/2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: al comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, D. CHICAHUALA N.º 0545, propiedad del Señor: YATZKY, DIEGO MARTIN, CUIT N.º 24-26456107-4; en el/los rubros “TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS”, categoría “02”, que girará bajo la denominación de “YATZKY DIEGO MARTIN”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “Y” N° 2667/2020-

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 01 de septiembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0259/2020

VISTO: El Expediente N° 04/2020.

El Decreto Municipal N° 044/2020 de fecha 06/01/2020.

El Decreto Municipal N° 792/2020 de fecha 14/05/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte 2º; Ordenanza N° 2848/2010,

El Trámite N° 18334/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 044/2020 se creó el Programa denominado “Promotores Territoriales, de Género y de Salud”, cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Gestión Ciudadana, el cual tiene una vigencia por el período de doce (12) meses a partir del día 02/01/2020, estableciéndose para ello un máximo de 50 (cincuenta) cupos para tal fin.

Que así mismo, se delegó en el Secretario de Gestión Ciudadana la facultad de emitir Resolución Interna que apruebe las Actas del programa citado precedentemente, como así también, los pagos correspondientes.

Que mediante Decreto Municipal N° 792/2020, se modificó, a partir del 01/05/2020, el Artículo 3º del Decreto Municipal N° 0044/2020 de fecha 06/01/2020, respecto del aporte económico que será abonado mensualmente por este Municipio a los Promotores Territoriales, de Género y de Salud, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), modificándose asimismo la Cláusula SÉPTIMA del Anexo I del Decreto Municipal N° 0044/2020 de fecha 06/01/2020, referente al Acta Acuerdo del Programa denominado “Promotores Territoriales, de Género y de Salud”.

Que mediante Trámite citado en el visto de la presente se solicita el dictado del acto administrativo correspondiente a fin de autorizar el pago correspondiente al mes de JULIO 2020, de las las Acta Acuerdo suscriptas del “PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD”.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago correspondiente al mes de AGOSTO 2020, de las Acta Acuerdo suscriptas del “PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD”, en un todo de acuerdo al ARTÍCULO 3º del Decreto Municipal N° 044/2020 y su modificatorio Decreto Municipal N° 729/2020, y a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 04/2020.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de septiembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0260/2020

VISTO: El Expediente Letra “C” N° 7617/2019, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE RUBRO/S: del comercio sito en el domicilio de la calle, PERITO MORENO N.º 0795, cuya superficie alcanza

un total de 120,00 MTS², propiedad de la Firma: CARNES TIERRA DEL FUEGO S.A. CUIT N.º 30-71628948-2, en el/los rubro/s, “CARNICERÍA – FIAMBRETERIA – VENTA DE CARBÓN Y LEÑA, que gira bajo la denominación de TRELEW; categoría “03”, a partir del día de la Fecha AMPLIA RUBRO/S a “VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL – VERDULERIA – ELABORACION Y VENTA DE APANADOS – VENTA DE HUEVOS”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” N.º 7617/2019-

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 07 de septiembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0261/2020

VISTO: La Resolución S.G.C. N.º 253/2020 de fecha 25/08/2020.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.G.C. N.º 253/2020, se afectó transitoriamente a partir del día 22/08/2020 y hasta que este Ejecutivo Municipal lo determine fehacientemente, al personal dependiente de la Coordinación Estacionamiento Medido detallado en el Artículo 1º de la misma, a cumplir tareas efectivas en el Departamento Serenos dependiente de la Dirección de Administración de la Secretaría de Gestión Ciudadana, de acuerdo a un sistema de días y horarios establecidos al efecto.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR a partir del 07 de septiembre de 2020, a sus funciones habituales en la Coordinación Estacionamiento Medido, a los agentes Municipales afectados transitoriamente, mediante Resolución S.G.C. N.º 253/2020 de fecha 25/08/2020, al Departamento Serenos dependiente de la Dirección de Administración de la Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

Legajo	Apellido y Nombre
4794/5	LARAIGNEE EYZAGUIRRE, MARCELO ALEJANDRO
5724/0	SIERPE VILLARROEL DANIEL EDGARDO
5925/1	ÁLVAREZ OMAR ALEJANDRO

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de septiembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0262/2020

VISTO: El certificado de Licencia de fecha 31/08/2020, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N.º 18833/2020 de fecha 03/09/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 17/08/2020, a sus funciones habituales al Sr. GARI, Héctor Marcelo - Legajo N.º 5289/2, dependiente del Sector Mantenimiento, Área Planta Potabilizadora, Coordinación de Planta Potabilizadora/ Depuradora/ Laboratorio/ Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 12/10/2019 hasta el 09/02/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N.º 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 17/08/2020, a sus funciones habituales al Sr. GARI, Héctor Marcelo - Legajo N.º 5289/2, dependiente del Sector Mantenimiento, Área Planta Potabilizadora, Coordinación de Planta Potabilizadora/ Depuradora/ Laboratorio/ Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 12/10/2019 hasta el 09/02/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N.º 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de septiembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0263/2020

VISTO: El Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

El Trámite N.º 0154/2020 de fecha 03/09/2020, emitido desde la Coordinación de Seguridad e Higiene, subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; El Trámite N.º 18911/2020 de fecha 04/09/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aplicar Sanción Disciplinaria consistente en un (01) apercibimiento, al agente Municipal Planta Permanente Sr. ARISTA GONZÁLEZ, Miguel Antonio, Legajo N.º 5804/1, dependiente del Departamento Operativo de Estacionamiento Medido, dependiente de la Coordinación de Estacionamiento Medido, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Gestión Ciudadana.

Que el mencionado agente se encuentra encuadrado dentro de los alcances legales del Capítulo VI (Régimen Disciplinario) Artículo 30 Inciso a) y Artículo 31, Inciso c) y e del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APLICAR Sanción Disciplinaria consistente en un (01) apercibimiento, al agente Municipal Planta Permanente Sr. ARISTA GONZÁLEZ, Miguel Antonio, Legajo N.º 5804/1, dependiente del Departamento Operativo de Estacionamiento Medido, dependiente de la Coordinación de Estacionamiento Medido, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

ARTÍCULO 2º.- Tome conocimiento la Dirección de Recursos Humanos a los fines de dejar debida constancia en el Legajo personal del agente Municipal.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 08 de septiembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0264/2020

VISTO: El Expediente Letra “S” N.º 0220/2016; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2006 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR EL CAMBIO DE N.º DE C.U.I.T. de la habilitación del local comercial propiedad del/la Sr/a: SALDIVIA PAILLAN, FRANCISCO IDOIMO. CUIT N.º 20-92869595-7; en el rubro “VTA. DE ACEITES – FILTROS Y LUBRICANTES – SERVICIO DE CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS”, categoría “03”; que gira bajo la denominación de “LUBRICENTRO DON BOSCO”, sito en el domicilio de la calle, DON BOSCO N.º 1169; cuya superficie alcanza un total de 101.00 Mts², siendo su NUEVO C.U.I.T. N.º 20-19082639-3; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “S” N.º 0220/2016.-

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 14 de septiembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0265/2020

VISTO: El Expediente Letra “D” N.º 0259/2018, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales N.º 0750/2006 anexo I punto I y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR CAMBIO DE DOMICILIO: del comercio propiedad del/la Sr/a: DE MARCO, JOSEFA VERÓNICA; CUIT N.º 27-24707396-0, que funciona en el/los rubro/s “TIENDA – MARROQUINERÍA - ZAPATERÍA”; categoría “03”, bajo la denominación “MOANA”, sito en el domicilio de la calle, CARLOS PELLEGRINI N.º 098, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es de la calle CARLOS PELLEGRINI N.º 0256, cuya superficie alcanza un total de 102,00 Mts², de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “D” N.º 0259/2018.-

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 14 de septiembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0266/2020

VISTO: El Expediente Letra “S” N.º 02671/2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, VIEDMA N.º 0535, cuya superficie alcanza un total de 50,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: SOLER, SANDRA ELIZABETH; CUIT N.º 27-22321011-8, en el/los rubro/s, "TIENDAS - BIJOUTERIE - ZAPATERÍA - MARROQUINERÍA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "BRAVAS" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" N.º 02671/2020-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 14 de septiembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0267/2020

VISTO: El Expediente Letra "A" N.º 02895/2020, y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, BATALLA DE CHACABUCO N.º 1097 cuya superficie alcanza un total de 384,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: AGNELLO, MIGUEL ANGEL; CUIT N.º 20-28367051-2, en el/los rubro/s, "TALLER MECANICO DE AUTOMOTORES DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "TALLER PIKI", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" N.º 02671/2020-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 14 de septiembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0268/2020

VISTO: El Expediente Letra "A" N.º 06289/2007, y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, JUAN D. PERON N.º 0192, cuya superficie alcanza un total de 160,00 MTS2, propiedad de/la Sr/a: ARAVENA, JORGE EDUARDO; CUIT N.º 20-21165633-7, que funciona en el/los rubro/s, "VENTA Y COLOCACION DE ACCESORIOS", categoría "03"; que gira bajo la denominación "DARK GLASS", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" N.º 06289/2007.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 14 de septiembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0269/2020

VISTO: El Expediente Letra "B" N.º 03153/2015, y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, GRAL SAN MARTÍN N.º 0676, cuya superficie alcanza un total de 90,47 MTS2, propiedad de/la Sr/a: BARRIONUEVO, MARIA DE LOS ANGELES; CUIT N.º 27-24059158-3, que funciona en el/los rubro/s, "CONSULTORIOS DE PSICOLOGÍA", categoría "03"; que gira bajo la denominación "BARRIONUEVO & BENCHIMOL", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "B" N.º 03153/2015.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 14 de septiembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0270/2020

VISTO: El Expediente Letra "B" N.º 04435/2012, y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales N.º 0750/2006 anexo I punto I y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR CAMBIO DE DOMICILIO: del comercio propiedad del/la Sr/a: BELTRÁN, REBECA MARISOL.; CUIT N.º 27-27020042-2, que funciona en el/los rubro/s "OFICINA COMERCIAL - GESTIÓN CREDITICIA"; categoría "01", bajo la denominación "AUTOCREDITO.", sito en el domicilio de la calle, LUIS PIEDRABUENA N.º 0820, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es de la calle PERITO MORENO N.º 0195, cuya superficie alcanza un total de 120,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "B" N.º 04435/2012.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 14 de septiembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0271/2020

VISTO: El Expediente Letra "P" N.º 02670/2020, y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, PERITO MORENO N.º 195 PISO 1, cuya superficie alcanza un total de 120,00 mts2, propiedad de la Firma: PROYECTOS TREBEL S.R.L.; CUIT N.º 30-71474074-8, en el/los rubro/s, "RADIO FM PRIVADA - OFICINAS ADMINISTRATIVAS", categoría "02"; que girará bajo la denominación, "N Q P RADIO CADENA PATAGONICA" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "P" N.º 02670/2020-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 14 de septiembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0272/2020

VISTO: El Expediente Letra "M" N.º 02897/2020, y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, GUANCA PATRICIO N.º 974, cuya superficie alcanza un total de 87,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: MORA, EVAGELINA; CUIT N.º 27-30661496-2, en el/los rubro/s, "KIOSCO - ALMACEN - FIAMBRETERIA - CARNICERÍA - VTA. DE EMBUTIDOS Y CHACINADOS - ELABORACION Y VENTA DE APANADOS - VTA. DE ART. DE LIBRERÍA - REGALERIA - BIJOUTERIE - COTILLÓN - SERVICIO DE CARGA Y COBRO VIRTUAL", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "LO DE BAUTTI", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" N.º 02897/2020-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 14 de septiembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0273/2020

VISTO: El Expediente Letra "T" N.º 05381/2015, y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, ISLAS MALVINAS N.º 2680, cuya superficie alcanza un total de 1575,00 MTS2, propiedad de la Firma: TEXTIL RIOGRANDE S.A.; CUIT N.º 30-58378030-7, que funciona en el/los rubro/s, "DEPOSITO DE MATERIA PRIMA Y PRODUCTOS TEXTILES", categoría "01"; que gira bajo la denominación "TEXTIL RIO GRANDE S.A.", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "T" N.º 05381/2015.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 14 de septiembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0274/2020

VISTO: El Expediente Letra "V" N.º 01775/2019, y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, LUIS PIEDRABUENA N.º 1776, cuya superficie alcanza un total de 30,00 MTS2, propiedad de/la Sr/a: VALDEZ SOSA, ANA CECILIA; CUIT N.º 23-19014243-4, que funciona en el/los rubro/s, “PELUQUERIA – VENTA DE COSMETICOS, PERFUMERIA, MARROQUINERIA Y BIJOUTERIE – TRATAMIENTOS DE BELLEZA”, categoría “03”; que gira bajo la denominación “D CECILIA ESTETICA Y SALON DE BELLEZA”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “V” N.º 01775/2019.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 14 de septiembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCION S.D.S. N° 007/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-00740/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

El Dictamen N° 20/2020;

El Decreto Municipal N° 0398/2020 y sus Anexos.

El Trámite N° 12987/2020 de fecha 28/05/2020, emitido desde la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Municipal N° 0398/2020, se crea el “Programa de Vinculación Social y Productiva”, con el fin de acompañar y asistir a aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0398/2020 en los Anexos I y II, se aprueban los modelos de Formulario de Inscripción y Actas Acuerdo a suscribir con los Receptores del “Programa de Vinculación Social y Productiva”.

Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, cada Receptor del Programa recibirá mensualmente la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

Que, dicho Programa consiste en el otorgamiento al Receptor de una subvención económica mensual como herramienta de ayuda social, con fondos no reintegrables para lograr una mayor equidad social.

Que a través de la Dirección de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y la Dirección General de Educación Popular de la Secretaría de Desarrollo Social, se ejecutarán encuentros de aprendizaje para los Receptores del programa.

Que, el Programa estará en vigencia desde el mes de enero y hasta el mes de junio del corriente año, con opción de prórroga por un mismo período.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Que, el Artículo 12º del Decreto N° 0398/2020 establece que se delegue la facultad para que mediante Resolución Interna de la Secretaría de Desarrollo Social se aprueben las Actas Acuerdo del Programa enunciado, como así también los pagos correspondientes.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobada la firma en el Acta Acuerdo N° 069/20, entre la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y el Sr. POTOCKI Alan, como así también los pagos correspondientes al mes de mayo, de todos los receptores que se detallan en el Anexo I.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.-APROBAR el Acta Acuerdo N° 069-20 suscripta el 30 de abril del corriente, entre la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y el Sr. POTOCKI, Alan, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00740/2020.

ARTICULO 2º.-APROBAR los pagos emergentes correspondientes al mes de mayo, en el expediente de referencia a todos los Receptores detallados en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 3º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 28 de mayo de 2020.

ANGELINETTA

RESOLUCION S.D.S. N° 008/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-00740/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

El Dictamen N° 20/2020;

El Decreto Municipal N° 0398/2020 y sus Anexos.

El Trámite N° 13338/2020 de fecha 02/06/2020, emitido desde la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Municipal N° 0398/2020, se crea el “Programa de Vinculación Social y Productiva”, con el fin de acompañar y asistir a aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0398/2020 en los Anexos I y II, se aprueban los modelos de Formulario de Inscripción y Actas Acuerdo a suscribir con los Receptores del “Programa de Vinculación Social y Productiva”.

Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, cada Receptor del Programa recibirá mensualmente la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

Que, dicho Programa consiste en el otorgamiento al Receptor de una subvención económica mensual como herramienta de ayuda social, con fondos no reintegrables para lograr una mayor equidad social.

Que a través de la Dirección de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y la Dirección General de Educación Popular de la Secretaría de Desarrollo Social, se ejecutarán encuentros de aprendizaje para los Receptores del programa.

Que, el Programa estará en vigencia desde el mes de enero y hasta el mes de junio del corriente año, con opción de prórroga por un mismo período.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Que, el Artículo 12º del Decreto N° 0398/2020 establece que se delegue la facultad para que mediante Resolución Interna de la Secretaría de Desarrollo Social se aprueben las Actas Acuerdo del Programa enunciado, como así también los pagos correspondientes.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobada la firma en el Acta Acuerdo, entre la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y el Receptor que se detalla en el Anexo I adjunto a la misma.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.-APROBAR el Acta Acuerdo N° 070-20 suscripta el 30 de abril del corriente, entre la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y el Sr. GAMARRA, Lucas Alejandro, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00740/2020.

ARTICULO 2º.-APROBAR el pago emergente correspondiente al mes de mayo del corriente año, en el expediente de referencia al Receptor detallado en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 3º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 02 de junio de 2020.

ANGELINETTA

RESOLUCION S.D.S. N° 009/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02262/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

El Dictamen N° 72/2020;

El Decreto Municipal N° 0818/2020 y sus Anexos.

El Trámite N° 14452/2020 de fecha 17/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Municipal N° 0818/2020, se crea el “Programa de Asistencia en Emergencia para Jardines Maternales”, con el fin de acompañar y asistir a aquellos trabajadores que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica, debido al contexto de crisis sanitaria, económica y social por el cual nos encontramos atravesando.

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0818/2020 en los Anexos I y II, se aprueban los modelos de Formulario de Inscripción y Acta Acuerdo a suscribir con los Beneficiarios del “Programa de Asistencia en Emergencia para Jardines Maternales”.

Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, cada beneficiario/a del Programa recibirá, por única vez, la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), como herramienta de ayuda social, con fondos no reintegrables para lograr una mayor equidad social.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Que, el Artículo 9º del Decreto N° 0818/2020 establece que se delegue la facultad para que mediante Resolución Interna de la Secretaría de Desarrollo Social se aprueben las Actas Acuerdo del Programa enunciado, como así también los pagos correspondientes.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobada la firma en las Actas Acuerdo, suscriptas entre la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y los beneficiarios/as del Programa mencionado, como así también los pagos emergentes a cada uno de ellos/as detallados en el Anexo I.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.-APROBAR las Actas Acuerdo suscriptas, entre la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y los beneficiarios/as del “Programa de Asistencia en emergencia a Jardines Maternales”, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02262/2020.

ARTICULO 2º.-APROBAR los pagos emergentes del expediente de referencia, a todos los Beneficiarios/as del “Programa de Asistencia en Emergencia a Jardines Maternales”, detallados en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 3º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de junio de 2020.

ANGELINETTA

RESOLUCION S.D.S. N° 010/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-00740/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

El Dictamen N° 20/2020;

El Decreto Municipal N° 0398/2020 y sus Anexos.

El Trámite N° 15082/2020 de fecha 26/06/2020, emitido desde la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que, a través del Decreto Municipal N° 0398/2020, se crea el "Programa de Vinculación Social y Productiva", con el fin de acompañar y asistir a aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0398/2020 en los Anexos I y II, se aprueban los modelos de Formulario de Inscripción y Actas Acuerdo a suscribir con los Receptores del "Programa de Vinculación Social y Productiva".

Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, cada Receptor del Programa recibirá mensualmente la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

Que, dicho Programa consiste en el otorgamiento al Receptor de una subvención económica mensual como herramienta de ayuda social, con fondos no reintegrables para lograr una mayor equidad social.

Que a través de la Dirección de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y la Dirección General de Educación Popular de la Secretaría de Desarrollo Social, se ejecutarán encuentros de aprendizaje para los Receptores del programa.

Que, el Programa estará en vigencia desde el mes de enero y hasta el mes de junio del corriente año, con opción de prórroga por un mismo período.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Que, el Artículo 12° del Decreto N° 0398/2020 establece que se delegue la facultad para que mediante Resolución Interna de la Secretaría de Desarrollo Social se aprueben las Actas Acuerdo del Programa enunciado, como así también los pagos correspondientes.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobadas las firmas en las Actas Acuerdo 071, 072 y 073, entre la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y los Receptores detallados en las mismas.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-APROBAR las Actas Acuerdo 071, 072 y 073 suscriptas entre la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y los Receptores detallados en las mismas, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00740/2020.

ARTICULO 2°.-APROBAR los pagos emergentes correspondientes al mes de junio, en el expediente de referencia, a todos los Receptores detallados en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 3°.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de junio de 2020.

ANGELINETTA

RESOLUCION S.D.S. N° 011/2020

VISTO: El Expediente N° 0001-02284/2020

La Carta Orgánica Municipal,

El Dictamen N° 73/2020,

El Decreto Municipal N° 0844/2020.

El Trámite N° 16387/2020 de fecha 17/07/2020, emitido desde la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Municipal N° 844/2020, se crea el Programa Municipal de Becas para Estudiantes de Educación Superior denominado "Becas RGA".

Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, cada beneficiario recibirá la suma mensual de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

Que, dicho programa tiene como finalidad fortalecer las trayectorias educativas de los jóvenes que quieran formarse profesionalmente y facilitar el acceso a estudiantes en situación de vulnerabilidad socioeconómica a carreras terciarias o universitarias.

Que, dicho Programa estará en vigencia desde el mes de Junio y hasta el mes de Noviembre del corriente año.

Que, el Artículo 14° del Decreto Municipal N° 0844/2020, delega a la Secretaría de Desarrollo Social, la facultad para que mediante Resolución Interna apruebe las Actas Compromiso del denominado Programa "Becas RGA", como así también los pagos correspondientes.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobadas las Actas Compromiso, entre la Secretaría de Desarrollo Social y los beneficiarios que se detallan en el Anexo I adjunto a la misma.

Que, la Secretaría de Desarrollo Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR las Actas Compromiso, entre la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y los beneficiarios que se detallan en el Anexo I adjunto a la misma, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02284/2020.

ARTICULO 2°.- APROBAR los Pagos Emergentes correspondiente a la 1° etapa del mes de junio, en el expediente de referencia a los beneficiarios detallados en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de julio de 2020.

ANGELINETTA

RESOLUCION S.D.S. N° 012/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-00740/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículo 37° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

El Dictamen N° 20/2020;

El Decreto Municipal N° 0398/2020 y 0913/2020.

El Trámite N° 16794/2020 de fecha 31/07/2020, emitido desde la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que, a través del Decreto Municipal N° 0398/2020, se crea el "Programa de Vinculación Social y Productiva", con el fin de acompañar y asistir a aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0398/2020 en los Anexos I y II, se aprueban los modelos de Formulario de Inscripción y Actas Acuerdo a suscribir con los Receptores del "Programa de Vinculación Social y Productiva".

Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, cada Receptor del Programa recibirá mensualmente la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

Que, dicho Programa consiste en el otorgamiento al Receptor de una subvención económica mensual como herramienta de ayuda social, con fondos no reintegrables para lograr una mayor equidad social.

Que a través de la Dirección de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y la Dirección General de Educación Popular de la Secretaría de Desarrollo Social, se ejecutarán encuentros de aprendizaje para los Receptores del programa.

Que, a través del Decreto Municipal N° 0913/2020 dicho Programa se prorrogó por seis meses más, hasta el 31 de diciembre del corriente año,

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Que, el Artículo 12° del Decreto N° 0398/2020 establece que se delegue la facultad para que mediante Resolución Interna de la Secretaría de Desarrollo Social se aprueben las Actas Acuerdo del Programa enunciado, como así también los pagos correspondientes.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-APROBAR los pagos emergentes correspondientes al mes de julio, en el expediente de referencia, a todos los Receptores detallados en el Anexo I de la presente, obrantes en el Expediente N° 0001-00740/2020.

ARTICULO 2°.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de julio de 2020.

ANGELINETTA

RESOLUCION S.D.S. N° 013/2020

VISTO: El Expediente N° 0001-02284/2020

La Carta Orgánica Municipal,

El Dictamen N° 73/2020,

El Decreto Municipal N° 0844/2020.

El Trámite N° 17454/2020 de fecha 18/08/2020, emitido desde la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Municipal N° 844/2020, se crea el Programa Municipal de Becas para Estudiantes de Educación Superior denominado "Becas RGA".

Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, cada beneficiario recibirá la suma mensual de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

Que, dicho programa tiene como finalidad fortalecer las trayectorias educativas de los jóvenes que quieran formarse profesionalmente y facilitar el acceso a estudiantes en situación de vulnerabilidad socioeconómica a carreras terciarias o universitarias.

Que, dicho Programa estará en vigencia desde el mes de Junio y hasta el mes de Noviembre del corriente año.

Que, el Artículo 14° del Decreto Municipal N° 0844/2020, delega a la Secretaría de Desarrollo Social, la facultad para que mediante Resolución Interna apruebe las Actas Compromiso del denominado Programa "Becas RGA", como así también los pagos correspondientes.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobadas las Actas Compromiso, entre la Secretaría de Desarrollo Social y los beneficiarios que se detallan en el Anexo I adjunto a la misma.

Que, la Secretaría de Desarrollo Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR las Actas Compromiso, entre la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y los beneficiarios que se detallan en el Anexo I adjunto a la misma, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02284/2020.

ARTICULO 2°.- APROBAR los Pagos Emergentes correspondiente a la 2° etapa del mes de junio, en el expediente de referencia a los beneficiarios detallados en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de agosto de 2020.

ANGELINETTA

RESOLUCION S.D.S. N° 014/2020

VISTO: El Expediente N° 0001-02284/2020
 La Carta Orgánica Municipal,
 El Dictamen N° 73/2020,
 El Decreto Municipal N° 0844/2020.
 El Trámite N° 17458/2020 de fecha 18/08/2020, emitido desde la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:
 Que, a través del Decreto Municipal N° 844/2020, se crea el Programa Municipal de Becas para Estudiantes de Educación Superior denominado “Becas RGA”.
 Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, cada beneficiario recibirá la suma mensual de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).
 Que, dicho programa tiene como finalidad fortalecer las trayectorias educativas de los jóvenes que quieran formarse profesionalmente y facilitar el acceso a estudiantes en situación de vulnerabilidad socioeconómica a carreras terciarias o universitarias.
 Que, dicho Programa estará en vigencia desde el mes de Junio y hasta el mes de Noviembre del corriente año.
 Que, el Artículo 14° del Decreto Municipal N° 0844/2020, delega a la Secretaría de Desarrollo Social, la facultad para que mediante Resolución Interna apruebe las Actas Compromiso del denominado Programa “Becas RGA”, como así también los pagos correspondientes.
 Que, la Secretaría de Desarrollo Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:
**LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pagos Emergentes correspondiente al mes de julio, en el expediente de referencia a los beneficiarios detallados en el Anexo I adjunto a la misma, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02284/2020.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 19 de agosto de 2020.

ANGELINETTA

RESOLUCION S.D.S. N° 015/2020

VISTO:
 El Expediente N° 0001-00740/2020.
 La Carta Orgánica Municipal, Artículo 37° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
 El Dictamen N° 20/2020;
 El Decreto Municipal N° 0398/2020 y 0913/2020.
 El Trámite N° 18330/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:
 Que, a través del Decreto Municipal N° 0398/2020, se crea el “Programa de Vinculación Social y Productiva”, con el fin de acompañar y asistir a aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica.
 Que, mediante el Decreto Municipal N° 0398/2020 en los Anexos I y II, se aprueban los modelos de Formulario de Inscripción y Actas Acuerdo a suscribir con los Receptores del “Programa de Vinculación Social y Productiva”.
 Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, cada Receptor del Programa recibirá mensualmente la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).
 Que, dicho Programa consiste en el otorgamiento al Receptor de una subvención económica mensual como herramienta de ayuda social, con fondos no reintegrables para lograr una mayor equidad social.
 Que a través de la Dirección de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y la Dirección General de Educación Popular de la Secretaría de Desarrollo Social, se ejecutarán encuentros de aprendizaje para los Receptores del programa.
 Que, a través del Decreto Municipal N° 0913/2020 dicho Programa se prorrogó por seis meses más, hasta el 31 de diciembre del corriente año.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.
 Que, el Artículo 12° del Decreto N° 0398/2020 establece que se delegue la facultad para que mediante Resolución Interna de la Secretaría de Desarrollo Social se aprueben las Actas Acuerdo del Programa enunciado, como así también los pagos correspondientes.
 Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobadas las firmas en las Actas Acuerdo 074 y 075, entre la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y los Receptores detallados en las mismas.
 Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:
**LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-APROBAR las Actas Acuerdo 074 y 075 suscriptas entre la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y los Receptores detallados en las mismas, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00740/2020.
ARTICULO 2°.-DEJAR SIN EFECTO a partir del 01/08/2020 al Receptor ALVARADO ALVARADO, Matias Exequiel, D.N.I. N° 95.705.486, según Nota N° 432/20 Letra: M.R.G-S.G.-D.A., adjunta al expediente de referencia.
ARTICULO 3°.-APROBAR los pagos emergentes correspondientes al mes de agosto, en el expediente de referencia, a todos los Receptores detallados en el Anexo I de la presente.
ARTICULO 4°.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 01 de septiembre de 2020.

ANGELINETTA

RESOLUCION S.D.S. N° 016/2020

VISTO:
 El Expediente N° 0001-02262/2020.
 La Carta Orgánica Municipal, Artículo 37° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
 El Dictamen N° 72/2020;
 El Decreto Municipal N° 0818/2020 y sus Anexos y Decreto Municipal N° 0981/2020.

El Trámite N° 19279/2020 de fecha 10/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
 Que, a través del Decreto Municipal N° 0818/2020, se crea el “Programa de Asistencia en Emergencia para Jardines Maternales”, con el fin de acompañar y asistir a aquellos trabajadores que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica, debido al contexto de crisis sanitaria, económica y social por el cual nos encontramos atravesando.

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0818/2020 en los Anexos I y II, se aprueban los modelos de Formulario de Inscripción y Acta Acuerdo a suscribir con los Beneficiarios del “Programa de Asistencia en Emergencia para Jardines Maternales”.
 Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, cada beneficiario/a del Programa recibirá, la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), como herramienta de ayuda social, con fondos no reintegrables para lograr una mayor equidad social.
 Que en el Artículo 6° del Decreto Municipal 0818/2020 refiere que ...“el período de vigencia acordado para la ayuda económica, podrá ser modificado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de las necesidades que resulten evaluadas por la autoridad de aplicación y la afectación presupuestaria del ejercicio financiero que corresponda”.
 Que mediante Decreto Municipal N° 0981/2020 se prorrogó la ayuda económica otorgada mediante dicho Programa, debido a la delicada situación por la que atraviesan todos los trabajadores de este sector de nuestra ciudad.
 Que, el Artículo 9° del Decreto N° 0818/2020 establece que se delegue la facultad para que mediante Resolución Interna de la Secretaría de Desarrollo Social se aprueben las Actas Acuerdo del Programa enunciado, como así también los pagos correspondientes.
 Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobada la firma en las Actas Acuerdo, suscriptas entre la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y los beneficiarios/as del Programa mencionado, como así también los pagos emergentes a cada uno de ellos/as detallados en el Anexo I.
 Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:
**LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-APROBAR las Actas Acuerdo suscriptas, entre la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y los beneficiarios/as del “Programa de Asistencia en emergencia a Jardines Maternales”, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02262/2020.
ARTICULO 2°.-APROBAR los pagos emergentes del expediente de referencia, a todos los Beneficiarios/as del “Programa de Asistencia en Emergencia a Jardines Maternales”, detallados en el Anexo I de la presente.
ARTICULO 3°.-DEJAR SIN EFECTO el pago a los beneficiarios detallados en el Anexo II de la presente, según la documentación que consta en las presentes actuaciones.
ARTICULO 4°.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 11 de septiembre de 2020.

ANGELINETTA

Anexo RESOLUCION S.D.S. N° 007/2020

ANEXO I

RESOLUCIÓN S.D.S. N° 07 / 2020

BENEFICIARIOS MES DE MAYO

Cant	Beneficiario	Acta	Periodo	Monto
1	Winter Carrillo Dafne Stefany	1	Mayo	\$ 5.000,00
2	Winter Carrillo Tayra Betsabeth	2	Mayo	\$ 5.000,00
3	Rodríguez José Miguel	3	Mayo	\$ 5.000,00
4	Cuelin Arguello Micaela Fabiana	4	Mayo	\$ 5.000,00
5	Mendoza Martín Ezequiel	5	Mayo	\$ 5.000,00
6	Duran Fernando Daniel	6	Mayo	\$ 5.000,00
7	Vera Legue Angélica Deonise	7	Mayo	\$ 5.000,00
8	Gonzales Micaela Andrea	8	Mayo	\$ 5.000,00
9	Sánchez Sánchez María Teresa	9	Mayo	\$ 5.000,00
10	Muñoz Duran Agustina Celeste	10	Mayo	\$ 5.000,00
11	Jara Bruna Lea Ivana	11	Mayo	\$ 5.000,00
12	Palacios Elba Noemí	12	Mayo	\$ 5.000,00
13	Castillo Adrians Griselda	13	Mayo	\$ 5.000,00
14	Mansilla Mansilla Evelin Edith	14	Mayo	\$ 5.000,00
15	Toledo Yesica Romina	15	Mayo	\$ 5.000,00
16	Bringas Adriana Verónica	16	Mayo	\$ 5.000,00
17	Martínez Agustina Ayelén	17	Mayo	\$ 5.000,00
18	Peralta Gómez Déhora Micaela	18	Mayo	\$ 5.000,00
19	Álvarez Alvarado Manuel Rodrigo	19	Mayo	\$ 5.000,00
20	Triviño Rosana Mabel	20	Mayo	\$ 5.000,00
21	Ávila Erica Stefani	21	Mayo	\$ 5.000,00
22	Hernández Miguel María Santiago	22	Mayo	\$ 5.000,00
23	Avellaneda Fátima Lucrecia	23	Mayo	\$ 5.000,00
24	Córdoba Ayelen del Valle	24	Mayo	\$ 5.000,00
25	Delgado Matilde Lorena	25	Mayo	\$ 5.000,00
26	Da Silva Valentina Elizabeth	26	Mayo	\$ 5.000,00
27	Collio Valeria Rosana	27	Mayo	\$ 5.000,00
28	Collio Rocio Micaela	28	Mayo	\$ 5.000,00
29	Cárdenas Cindi Joshua Judith	29	Mayo	\$ 5.000,00
30	Oyarzun Gladys Angélica	30	Mayo	\$ 5.000,00
31	Fernández Ariel David	31	Mayo	\$ 5.000,00
32	Velázquez Gutiérrez Fernando Ariel	32	Mayo	\$ 5.000,00
33	Almirón Jorge Eduardo	33	Mayo	\$ 5.000,00
34	Aguilar Gonzalez Karina Alejandra	34	Mayo	\$ 5.000,00
35	Mercado Verónica Pamela	35	Mayo	\$ 5.000,00
36	Jardín Ana Rebeca	36	Mayo	\$ 5.000,00

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Anexo RESOLUCION S.D.S. N° 008/2020

ANEXO I

RESOLUCIÓN S.D.S. N° 008/2020

Orden	Beneficiario	Acta	Periodo	Monto
70	Gamarra, Lucas Alejandro	70	Mayo	\$ 5.000,00
TOTAL				\$5.000,00

Lic. Silvana E. Angelone
Secretaría de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

Anexo RESOLUCION S.D.S. N° 009/2020

ANEXO I

RESOLUCIÓN S.D.S. N° 09 / 2020

Cant	Beneficiario	Acta	Periodo	Monto
37	Alzogaray Natalia Elizabet	37	Mayo	\$ 5.000,00
38	Soto Villaruel Doris Cristina	38	Mayo	\$ 5.000,00
39	Barría Soto Facundo Maximiliano	39	Mayo	\$ 5.000,00
40	Miranda Javier Adrian	40	Mayo	\$ 5.000,00
41	Fernández Claudia Elizabet	41	Mayo	\$ 5.000,00
42	Castro Patricia Alejandra	42	Mayo	\$ 5.000,00
43	Alvarado Alvarado Matias Ezequiel	43	Mayo	\$ 5.000,00
44	Cerezo Ezequiel Rodrigo	44	Mayo	\$ 5.000,00
45	Basualdo Pahlola Karina	45	Mayo	\$ 5.000,00
46	Miranda Facundo Ariel	46	Mayo	\$ 5.000,00
47	Reinoso Andres Doris Isabel	47	Mayo	\$ 5.000,00
48	Aranela Salas Geraldine Denise	48	Mayo	\$ 5.000,00
49	Yamil Sebastian Garcia	49	Mayo	\$ 5.000,00
50	Guzman Rosa Gabina	50	Mayo	\$ 5.000,00
51	Martinez Jorge Horacio	51	Mayo	\$ 5.000,00
52	Abrego Fabiana Deolinda Nicolasa	52	Mayo	\$ 5.000,00
53	Urquiza Noemi Marisa	53	Mayo	\$ 5.000,00
54	Cuevas Nancy Beatriz	54	Mayo	\$ 5.000,00
55	Duarte Aida Deolinda	55	Mayo	\$ 5.000,00
56	Fenoglio Maria Antonela	56	Mayo	\$ 5.000,00
57	Fernandez Melina Lujan	57	Mayo	\$ 5.000,00
58	Ramirez Rojas Belen Stefania	58	Mayo	\$ 5.000,00
59	Claros Yanina Allen	59	Mayo	\$ 5.000,00
60	Struzynski Hendrie Abril Naomi Celeste	60	Mayo	\$ 5.000,00
61	Orellana Marcela Sandra	61	Mayo	\$ 5.000,00
62	Muñoz Legue Gustavo Javier	62	Mayo	\$ 5.000,00
63	Toledo Flavia Patricia	63	Mayo	\$ 5.000,00
64	Igor Juan Francisco	64	Mayo	\$ 5.000,00
65	Gordillo Mariela Lilian	65	Mayo	\$ 5.000,00
66	Ortiz Ana del Carmen	66	Mayo	\$ 5.000,00
67	Guanuco Mónica del Valle	67	Mayo	\$ 5.000,00
68	Ampuero Quiroga, Alba del Valle	68	Mayo	\$ 5.000,00
69	Potocki Alan	69	Mayo	\$ 5.000,00
TOTAL				\$345.000,00

Lic. Silvana E. Angelone
Secretaría de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

Orden	RUB	Beneficiario	Acta	Jardín Maternal	Monto
1	24377	LOPEZ, Leandro Damián	001	Patito Ñato	\$ 10.000,00
2	24376	CAYUÑAM, Elba Paola	002	Patito Ñato	\$ 10.000,00
3	21244	GUERRERO LOPEZ, Roxana Micaela	003	Patito Ñato	\$ 10.000,00
4	24375	CAYUÑAM, Luz María	004	Patito Ñato	\$ 10.000,00
5	24374	CAYUÑAM, Pamela Noemí	005	Patito Ñato	\$ 10.000,00
6	24373	RAGUSA, Jessica Paola	006	Sol y Luna	\$ 10.000,00
7	24372	URENES SALAS, María Verónica	007	Sol y Luna	\$ 10.000,00
8	24370	ROMERO, Dina María	008	Sol y Luna	\$ 10.000,00
9	24368	VALENZUELA, Edit Griselda	009	Huellitas	\$ 10.000,00
10	24367	QUINONES, Jessica Paola	010	Huellitas	\$ 10.000,00
11	24366	TURCO, Natalia Elizabeth	011	Huellitas	\$ 10.000,00
12	24365	BAZAN, Lorena Beatriz	012	City Kids	\$ 10.000,00
13	24364	MENDOZA, Griselda Mabel	013	City Kids	\$ 10.000,00
14	24362	BONFILIO, María Noelia	014	City Kids	\$ 10.000,00
15	24361	CASTRO, Yanina Alejandra	015	City Kids	\$ 10.000,00
16	21475	DONNAY, Romina Yanina	016	City Kids	\$ 10.000,00
17	24360	MIRANDA MUÑOZ, Florencia	017	City Kids	\$ 10.000,00
18	17747	ROCHA, Evelin Elicet	018	City Kids	\$ 10.000,00
19	24358	RODRIGUEZ, Abigail Betsabe	019	City Kids	\$ 10.000,00
20	24357	RUFFOLO ASTUDILLO, Florencia B.	020	City Kids	\$ 10.000,00
21	24356	SAUCEDO, Nancy Romina	021	City Kids	\$ 10.000,00
22	24355	STRANG, Karen Daiana	022	City Kids	\$ 10.000,00
23	24354	YAGUARACUTO GUERRA, María B.	023	City Kids	\$ 10.000,00
24	24347	FINCK, María Paula	024	Petit Dominó	\$ 10.000,00
25	24346	MANSILLA SUBIABRE, Inés de L.	025	Petit Dominó	\$ 10.000,00
26	9660	ALVAREZ, Sharon Florencia	026	Petit Dominó	\$ 10.000,00
27	24345	OJEDA, Analía	027	Petit Dominó	\$ 10.000,00
28	17860	GABUTTI, Abigail	028	Petit Dominó	\$ 10.000,00
29	24344	ROLDAN SUAREZ, Antonella Jainen	029	Petit Dominó	\$ 10.000,00
30	16034	ALVAREZ ALVARADO, Patricia A.	030	Petit Dominó	\$ 10.000,00
31	24353	REA, María Isabel	031	Nuevo Cre-Ser	\$ 10.000,00
32	24352	CARRIZO, Rosa de las Mercedes	032	Nuevo Cre-Ser	\$ 10.000,00
33	24351	FERNANDEZ, Ana María	033	Nuevo Cre-Ser	\$ 10.000,00
34	24350	GIMENEZ, Lucas Adrian	034	Nuevo Cre-Ser	\$ 10.000,00
35	24349	RUSO VELAZQUEZ, Natalia K.	035	Nuevo Cre-Ser	\$ 10.000,00
36	14355	FERNANDEZ, Yanina Olga	036	Nuevo Cre-Ser	\$ 10.000,00
37	24348	GIMENEZ, Lucas Tobias	037	Nuevo Cre-Ser	\$ 10.000,00
TOTAL					\$370.000,00

Lic. Silvana E. Angelone
Secretaría de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Anexo RESOLUCION S.D.S. N° 010/2020

ANEXO I

RESOLUCIÓN S.D.S. N° 010/2020

BENEFICIARIOS MES DE JUNIO

Table with columns: Cant, Beneficiario, Acta, Periodo, Monto. Lists 34 beneficiaries with their respective act numbers and amounts.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Table with columns: Cant, Beneficiario, Acta, Periodo, Monto. Continuation of beneficiaries list from act 35 to 73.

Handwritten signature and stamp at the bottom of the first table.

Anexo RESOLUCION S.D.S. N° 011/2020

17 JUL 2020

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.D.S. N° 011/2020

BENEFICIARIOS 1° ETAPA - MES DE JUNIO

Table with columns: N°, ALUMNO, RUB, CUIL, PERIODO, MONTO. Lists 45 beneficiaries for the first stage.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Table with columns: N°, ALUMNO, RUB, CUIL, PERIODO, MONTO. Continuation of beneficiaries list from act 44 to 91.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

S.D.S. N° 011/2020

Table with 5 columns: ID, Name, DNI, Date, Amount. Lists individuals from 92 to 139, including names like BEHITO BERSANI ROMANELLA, BERNARD MAHONA HUDA LAURA, etc.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Anexo RESOLUCION S.D.S. N° 011/2020

Table with 5 columns: ID, Name, DNI, Date, Amount. Lists individuals from 138 to 235, including names like FA ADRIANA MABEL, FARFAN MARILO MABEL, etc.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

ACTA DEL PUEBLO

Table with 5 columns: ID, Name, DNI, Date, Amount. Lists individuals from 140 to 187, including names like CERDÁ CABRERA PAMELA ANTONIA, CERVANTES MAURO DAVID, etc.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

ACTA DEL PUEBLO

Table with 5 columns: ID, Name, DNI, Date, Amount. Lists individuals from 236 to 283, including names like GOMEZ MARCOS MIGUEL, GOMEZ MARIA DE LOS ANGELES, etc.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

S.D.S. N° 011/2020

Tierra del Fuego

Table with columns: ID, Name, DNI, Date, and Amount. Lists individuals from 284 to 331, including names like INGRASSIA CONSTANZA, INSACENCIO NATALIA VALERIA, etc.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

S.D.S. N° 011/2020

Tierra del Fuego

Table with columns: ID, Name, DNI, Date, and Amount. Lists individuals from 428 to 475, including names like PERALTA GRACIELA SILVANA, PEREA ANGELICA LUJAN, etc.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Tierra del Fuego

Table with columns: ID, Name, DNI, Date, and Amount. Lists individuals from 332 to 379, including names like MALDONADO MARIA LAURA, MALDONADO MUÑOZ CRISTIAN EMANUEL, etc.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Table with columns: ID, Name, DNI, Date, and Amount. Lists individuals from 380 to 427, including names like MUÑOZ GISELE BERENICE, NAVARRETE LUCAS DANIEL, etc.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

S.D.S. N° 011/2020

476	RODRIGUEZ JULIA ABRIL	24507	27-42528952-2	JUNIO	\$ 3.000,00
477	RODRIGUEZ LEONARDO MARCELO	21906	23-36838330-9	JUNIO	\$ 3.000,00
478	RODRIGUEZ MARIA FLORENCIA	22678	27-42163969-3	JUNIO	\$ 3.000,00
479	RODRIGUEZ NATALIA ELIZABETH	22151	27-40740293-1	JUNIO	\$ 3.000,00
480	ROJAS GRISELDA NOEMI	24421	27-35885310-8	JUNIO	\$ 3.000,00
481	ROJAS LORLEN ELICIRA	18328	27-38786745-2	JUNIO	\$ 3.000,00
482	ROLANDO NATALIA YAMILA	24415	23-37909150-4	JUNIO	\$ 3.000,00
483	ROMERO ANA GABRIELA	24452	27-30665978-8	JUNIO	\$ 3.000,00
484	ROMERO BRITTE NOELIA GRACIELA	17991	27-41058940-6	JUNIO	\$ 3.000,00
485	ROMERO ELIANA SOFIA	17753	27-36708735-3	JUNIO	\$ 3.000,00
486	ROMERO PAREDES DANIELA MACARENA	21643	27-37909042-2	JUNIO	\$ 3.000,00
487	ROMERO PAREDES NAZARENA CANDELARIA JAZMIN	21644	27-40829088-6	JUNIO	\$ 3.000,00
488	ROMERO PRISCILA ROCIO	21692	27-39898422-2	JUNIO	\$ 3.000,00
489	ROMERO SEGURA NARELYN	18051	23-94818080-4	JUNIO	\$ 3.000,00
490	RUIZ CECILIA SOLEDAD	21076	27-41058965-1	JUNIO	\$ 3.000,00
491	RUIZ COÑUE JESICA PAMELA	17993	27-32768070-1	JUNIO	\$ 3.000,00
492	RUIZ DIAZ GRACIELA BEATRIZ	24413	27-28008125-1	JUNIO	\$ 3.000,00
493	RUIZ MARIA EMILIA	21058	27-43224935-8	JUNIO	\$ 3.000,00
494	RUIZ MARIA JOSE	17992	27-28516636-0	JUNIO	\$ 3.000,00
495	RUSCONI ALARIA DEL PILAR	18288	23-41402943-4	JUNIO	\$ 3.000,00
496	SAAVEDRA AGUSTINA SOLEDAD	19211	23-38088906-4	JUNIO	\$ 3.000,00
497	SACARELO DAMIAN ANTONIO	17620	20-37807492-5	JUNIO	\$ 3.000,00
498	SAENZ FRANCISCO	24528	20-39999326-2	JUNIO	\$ 3.000,00
499	SAENZ MERCEDES	24453	27-42994429-0	JUNIO	\$ 3.000,00
500	SALAMANCA GRACIELA NOEMI	17441	27-25774942-3	JUNIO	\$ 3.000,00
501	SALCES QUIBILOR CELENA ROCIO	15023	27-39999525-1	JUNIO	\$ 3.000,00
502	SALDIVIA HARO ROMINA AYELEN	17756	27-41127105-1	JUNIO	\$ 3.000,00
503	SALDIVIA MENDEZ DEBORA ALEJANDRA	19852	27-39992606-1	JUNIO	\$ 3.000,00
504	SALDIVIA OJEDA DIEGO FERNANDO	17509	20-34373306-4	JUNIO	\$ 3.000,00
505	SALGADO BARBARA AGUSTINA	21315	27-37173546-7	JUNIO	\$ 3.000,00
506	SALINAS MANUEL ELIAS	16865	20-36733551-4	JUNIO	\$ 3.000,00
507	SAMAME MENDOZA IDA ISABEL	27533	27-93841252-8	JUNIO	\$ 3.000,00
508	SANCHE BRENDIA NATALIA	24576	27-41737709-9	JUNIO	\$ 3.000,00
509	SANCHEZ ELIANA MIKELA	21695	27-40876721-6	JUNIO	\$ 3.000,00
510	SANCHEZ LEANDRO DANIEL	24544	20-39999607-5	JUNIO	\$ 3.000,00
511	SANCHEZ LUCAS DAVID	24416	20-30912616-6	JUNIO	\$ 3.000,00
512	SANCHEZ MILAGROS MACARENA	24479	27-42011321-3	JUNIO	\$ 3.000,00
513	SANCHEZ SOLANA ABRIL	27578	27-40795240-3	JUNIO	\$ 3.000,00
514	SANDEVAL SEBASTIAN ALBERTO	17997	20-41322287-8	JUNIO	\$ 3.000,00
515	SANTA CRUZ MAIRA ANABELLA	17757	27-39177239-3	JUNIO	\$ 3.000,00
516	SANTA CRUZ MARIA ARACKELI	17998	27-42264493-8	JUNIO	\$ 3.000,00
517	SANTAMARIA CANDELA MELINA	24572	27-41951170-1	JUNIO	\$ 3.000,00
518	SANTOS AGUSTINA FLORENCIA	17999	27-40829133-5	JUNIO	\$ 3.000,00
519	SARSUR SABRINA NADIN	18369	27-44058893-5	JUNIO	\$ 3.000,00
520	SBERGHEN JUAN CRUZ	19428	20-39971821-0	JUNIO	\$ 3.000,00
521	SCHMITH EMMANUEL	17758	20-36760363-2	JUNIO	\$ 3.000,00
522	SENA NATALIA ELISABET	18313	27-36909174-9	JUNIO	\$ 3.000,00
523	SILVA CAMILA JULIETA	24513	27-40739682-6	JUNIO	\$ 3.000,00

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Anexo RESOLUCION S.D.S. N° 012/2020

ANEXO I

RESOLUCIÓN S.D.S. N° 012/2020 31 JUL. 2020

BENEFICIARIOS MES DE JULIO

Orden	Beneficiario	RUB	Periodo	Monto
01	Winter Carrillo Dafne Stefany	21470	Julio	\$ 5.000,00
02	Winter Carrillo Tayra Betsabeth	21472	Julio	\$ 5.000,00
03	Quelin Arguello Micaela Fabiana	20857	Julio	\$ 5.000,00
04	Mendoza Martín Ezequiel	21452	Julio	\$ 5.000,00
05	Duran Fernando Daniel	17043	Julio	\$ 5.000,00
06	Vera Legue Angélica Deonise	19923	Julio	\$ 5.000,00
07	Sánchez Sánchez María Teresa	18703	Julio	\$ 5.000,00
08	Muñoz Duran Agustina Celeste	17726	Julio	\$ 5.000,00
09	Jara Bruna Lea Ivana	20757	Julio	\$ 5.000,00
10	Palacios Elba Noemí	18063	Julio	\$ 5.000,00
11	Castillo Adriana Griselda	16453	Julio	\$ 5.000,00
12	Mansilla Mansilla Evelin Edith	20733	Julio	\$ 5.000,00
13	Toledo Yesica Romina	15549	Julio	\$ 5.000,00
14	Bringas Adriana Verónica	17411	Julio	\$ 5.000,00
15	Martínez Agustina Ayeleán	6714	Julio	\$ 5.000,00
16	Peralta Gómez Débora Micaela	12093	Julio	\$ 5.000,00
17	Álvarez Alvarado Manuel Rodrigo	19407	Julio	\$ 5.000,00
18	Triviño Rosana Mabel	8165	Julio	\$ 5.000,00
19	Ávila Érica Estefani	21425	Julio	\$ 5.000,00
20	Avellaneda Fátima Lucrecia	15517	Julio	\$ 5.000,00
21	Córdoba Ayele del Valle	22514	Julio	\$ 5.000,00
22	Delgado Matilde Lorena	21034	Julio	\$ 5.000,00
23	De Silva Valentina Elizabeth	17038	Julio	\$ 5.000,00
24	Collio Valeria Rosana	20449	Julio	\$ 5.000,00
25	Collio Rocio Micaela	20448	Julio	\$ 5.000,00
26	Cárdenas Cindi Joshua Judith	20447	Julio	\$ 5.000,00
27	Oyarzun Gladis Angélica	20463	Julio	\$ 5.000,00
28	Fernández Ariel David	18683	Julio	\$ 5.000,00
29	Velázquez Gutiérrez Fernando Ariel	17111	Julio	\$ 5.000,00
30	Almirón Jorge Eduardo	21463	Julio	\$ 5.000,00
31	Mercado Verónica Pamela	6579	Julio	\$ 5.000,00
32	Jardín Ana Rebeca	7689	Julio	\$ 5.000,00
33	Alzogaray Natalia Elizabeth	14311	Julio	\$ 5.000,00
34	Barría Soto Facundo Maximiliano	23348	Julio	\$ 5.000,00
35	Miranda Javier Adrián	20406	Julio	\$ 5.000,00
36	Castro Patricia Alejandra	21947	Julio	\$ 5.000,00
37	Fernandez Claudia Elizabeth	6834	Julio	\$ 5.000,00

ANEXO II

38	Alvarado Alvarado Matias Ezequiel	21591	Julio	\$ 5.000,00
39	Cerezo Ezequiel Rodrigo	21464	Julio	\$ 5.000,00
40	Basualdo Pahola Karina	21095	Julio	\$ 5.000,00
41	Miranda Facundo Ariel	17077	Julio	\$ 5.000,00
42	Reinoso Andrés Doris Isabel	16975	Julio	\$ 5.000,00
43	Aranela Salas Geraldine Denise	22262	Julio	\$ 5.000,00
44	Guzman Rosa Gabina	22412	Julio	\$ 5.000,00
45	Martinez Jorge Horacio	8703	Julio	\$ 5.000,00
46	Abrego Fabiana Deolinda Nicolasa	17010	Julio	\$ 5.000,00
47	Urquiza Noemí Marisa	16239	Julio	\$ 5.000,00
48	Cuevas Nancy Beatriz	3078	Julio	\$ 5.000,00
49	Duarte Aida Deolinda	16779	Julio	\$ 5.000,00
50	Fenoglio Maria Antonela	21848	Julio	\$ 5.000,00
51	Fernandez Melina Lujan	2026	Julio	\$ 5.000,00
52	Ramirez Rojas Belen Stefania	7359	Julio	\$ 5.000,00
53	Claros Yamina Allen	17036	Julio	\$ 5.000,00
54	Struzynski Hendrie Abril Naomi Celeste	18331	Julio	\$ 5.000,00
55	Orellana Marcela Sandra	16506	Julio	\$ 5.000,00
56	Muñoz Legue Gustavo Javier	16846	Julio	\$ 5.000,00
57	Toledo Flavia Patricia	15215	Julio	\$ 5.000,00
58	Gordillo Mariela Lilian	7521	Julio	\$ 5.000,00
59	Ortiz Ana del Carmen	2724	Julio	\$ 5.000,00
60	Guanuco Mónica del Valle	5602	Julio	\$ 5.000,00
61	Potocki Alan	24324	Julio	\$ 5.000,00
62	Gamarra Lucas Alejandro	17050	Julio	\$ 5.000,00
63	Bravo Gutierrez Nahuel Ezequiel	24473	Julio	\$ 5.000,00
64	Santander Peña Leonardo Fabian	24475	Julio	\$ 5.000,00
65	Marquez Perez David Ezequiel	24474	Julio	\$ 5.000,00
TOTAL				\$328.000,00

Elia Sotomayor Argenjolas
Secretaría de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

524	SILVA ENZO HERNÁN	18062	20-39992635-0	JUNIO	\$ 3.000,00
525	SILVA KAREN ROCIO	19542	23-38786111-4	JUNIO	\$ 3.000,00
526	SILVEIRA OJEDA NADIA BERNARDETTE	18076	27-40891154-6	JUNIO	\$ 3.000,00
527	SILVESTRI JULIETA BELEN	18004	27-40568680-5	JUNIO	\$ 3.000,00
528	SIMONDI ANA CAMILA	22156	27-40740391-1	JUNIO	\$ 3.000,00
529	SIRIS MARÍA BELEN	24532	27-40221668-4	JUNIO	\$ 3.000,00
530	SOLER JUAN CRUZ	24380	20-37909205-6	JUNIO	\$ 3.000,00
531	SOLOAGA FACUNDO NICOLAS	21318	20-42286655-9	JUNIO	\$ 3.000,00
532	SORIA CAMILLA IVANA	21319	27-37808305-3	JUNIO	\$ 3.000,00
533	SORIA DAIANA ARACELI	18287	23-41402828-4	JUNIO	\$ 3.000,00
534	SORIA GALVARRO MARCELA ANDREA	22534	27-33495505-8	JUNIO	\$ 3.000,00
535	SOTO MORALES GISELA PAOLA	17761	27-39939806-4	JUNIO	\$ 3.000,00
536	SOZA KAREN SELENA	24551	27-42085044-7	JUNIO	\$ 3.000,00
537	STRUZYSKI HENDRIE LEONEL ENRIQUE DAVID	15366	20-36708944-0	JUNIO	\$ 3.000,00
538	SUAREZ CONSTANZA KARTEN	24391	27-40000242-3	JUNIO	\$ 3.000,00
539	SUAREZ GARIN AURORA ISABEL	24558	27-18802465-9	JUNIO	\$ 3.000,00
540	SUAREZ MATIAS FACUNDO	22138	23-38786260-9	JUNIO	\$ 3.000,00
541	SUAREZ RUIZ ISABEL	24403	27-95745290-5	JUNIO	\$ 3.000,00
542	SUBIABRE PABLO LEANDRO	21703	20-29541333-7	JUNIO	\$ 3.000,00
543	SUERO MICAELA MACARENA	18012	27-41514880-7	JUNIO	\$ 3.000,00
544	TAPIA MONICA ELISABETH	21647	27-31436614-5	JUNIO	\$ 3.000,00
545	TAURIANI FLORENCIA MICAELA	24481	27-38786350-3	JUNIO	\$ 3.000,00
546	TAVIE GONZALEZ CAROLINA ANDREA	7464	27-31454087-0	JUNIO	\$ 3.000,00
547	TECAS NAGUELUQUIN MELANI ARACKELI	24446	23-41903878-4	JUNIO	\$ 3.000,00
548	TEJADA PEREDA SORAYA ANTOHELLA	17512	27-40326589-1	JUNIO	\$ 3.000,00
549	TINTILAY ROCIO MICAELA	21706	27-35392671-1	JUNIO	\$ 3.000,00
550	TIPAINA NADIR JUAN CARLOS	21059	20-40829143-8	JUNIO	\$ 3.000,00
551	TOBARES LUCAS NAHUEL	20813	20-39999303-3	JUNIO	\$ 3.000,00
552	TORO MAYRA ISABEL	10514	27-36733060-6	JUNIO	\$ 3.000,00
553	TRILLINI SONIA MARIANA	12026	27-29059093-2	JUNIO	\$ 3.000,00
554	TRIVIÑO CARLOS ALBERTO	8161	20-28008328-4	JUNIO	\$ 3.000,00
555	TROTTA IVANA	24455	23-32423557-4	JUNIO	\$ 3.000,00
556	TYMKOW VICTORIA	17627	27-45759124-7	JUNIO	\$ 3.000,00
557	ULLOA QUINTANA PAULA GISELE	24426	27-38786019-9	JUNIO	\$ 3.000,00
558	URIBE MARIA FERNANDA	17515	27-38786399-6	JUNIO	\$ 3.000,00
559	URIBE PACHECO ELISABETH DEL CARMEN	15723	27-93608553-4	JUNIO	\$ 3.000,00
560	VALDERRAMA PAULA BELEN	18018	23-41402571-4	JUNIO	\$ 3.000,00
561	VALDIVIEZO MARÍA VICTORIA	24408	27-37959368-8	JUNIO	\$ 3.000,00
562	VARGAS BÓRQUEZ CARMEN ELISA	21221	27-34375021-3	JUNIO	\$ 3.000,00
563	VARGAS CAMILA BELÉN	24470	27-41402590-6	JUNIO	\$ 3.000,00
564	VARGAS CARLA EMILIA	17767	27-34011235-6	JUNIO	\$ 3.000,00
565	VARGAS FERNANDO DAMIAN	24429	20-35356632-7	JUNIO	\$ 3.000,00
566	VARGAS IAN NAZARENO	24397	20-42994412-1	JUNIO	\$ 3.000,00
567	VARGAS JOSÉ FRANCISCO	21063	20-35030529-8	JUNIO	\$ 3.000,00
568	VARGAS MARIA JAZMIN	17554	27-40114270-9	JUNIO	\$ 3.000,00
569	VAZQUEZ AGUSTIN IGNACIO	17628	20-40739651-1	JUNIO	\$ 3.000,00
570	VEDIA AILÉN DALMA	17555	27-37348585-9	JUNIO	\$ 3.000,00
571	VEGA ARIANA AGOSTINA	22536	27-40739942-6	JUNIO	\$ 3.000,00

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Anexo RESOLUCION S.D.S. N° 013/2020

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.D.S. N° 013/2020 18 AGO. 2020

BENEFICIARIOS 2º ETAPA - MES DE JUNIO

Table with 5 columns: Nº, APELLIDO Y NOMBRE, CUIL, RUB, PERIODO, MONTO. Lists 35 beneficiaries with their respective details.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”

S.D.S. N° 013/2020

Table with 5 columns: Nº, APELLIDO Y NOMBRE, CUIL, RUB, PERIODO, MONTO. Lists 150 beneficiaries with their respective details.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”

Table with 5 columns: Nº, APELLIDO Y NOMBRE, CUIL, RUB, PERIODO, MONTO. Lists 46 beneficiaries with their respective details.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”

Table with 5 columns: Nº, APELLIDO Y NOMBRE, CUIL, RUB, PERIODO, MONTO. Lists 46 beneficiaries with their respective details.

Signature and official stamp of the Secretary of the Municipality of Río Grande.

Anexo RESOLUCION S.D.S. N° 014/2020

Tierra del Fuego

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.D.S. N° 014/2020 19 AGO 2020

BENEFICIARIOS - MES DE JULIO

Table with columns: Nº, APELLIDO Y NOMBRE, RUB, CUIL, PERIODO, MONTO. Lists 44 beneficiaries with their respective details.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

S.D.S. N° 014/2020

Table with columns: Nº, APELLIDO Y NOMBRE, RUB, CUIL, PERIODO, MONTO. Lists 142 beneficiaries with their respective details.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Table with columns: Nº, APELLIDO Y NOMBRE, RUB, CUIL, PERIODO, MONTO. Lists 93 beneficiaries with their respective details.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Table with columns: Nº, APELLIDO Y NOMBRE, RUB, CUIL, PERIODO, MONTO. Lists 191 beneficiaries with their respective details.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

S.D.S. N° 014/2020

192	CORDOBA, LEONELA JASMIN	10662	27-3783623-2	JULIO	\$ 3.000,00
193	CORDOBA, MIGUEL ANGEL	23203	20-36733696-2	JULIO	\$ 3.000,00
194	CORDOBA, ROCIO ANTONELA	23183	27-38088244-8	JULIO	\$ 3.000,00
195	CORIA FIORELLA BELEN	16833	27-39250245-2	JULIO	\$ 3.000,00
196	CORNEJO MARTINEZ SEBASTIAN	22511	20-41058815-4	JULIO	\$ 3.000,00
197	CORONEL MORENO MARCIA JOHANA	24386	27-43967262-0	JULIO	\$ 3.000,00
198	CORONEL MORENO MAYRA JUDITH	23194	27-38786281-7	JULIO	\$ 3.000,00
199	CORONEL PAULA MACARENA	24472	23-41502802-4	JULIO	\$ 3.000,00
200	CORTEZ, MAXIMILIANO GASTON	24585	20-27800839-9	JULIO	\$ 3.000,00
201	CREDEDIO ISLA MARIA DEL ROSARIO	21853	27-33448871-9	JULIO	\$ 3.000,00
202	CREMONESI FLORENCIA AYELEN	21218	23-40000700-4	JULIO	\$ 3.000,00
203	CRUZ ALEJANDRO SANTOS	24580	20-35631349-7	JULIO	\$ 3.000,00
204	CRUZ MARIA VICTORIA	12457	27-37836293-3	JULIO	\$ 3.000,00
205	CRUZ MARISA ANABEL	19197	27-35885350-4	JULIO	\$ 3.000,00
206	CRUZ YOHANA MACAFENA	20591	27-42277726-7	JULIO	\$ 3.000,00
207	CRUZ, DANIELA ROXANA	24616	27-38416050-1	JULIO	\$ 3.000,00
208	CRUZ, ELSA MARIBEL	17304	27-35841251-9	JULIO	\$ 3.000,00
209	CUELLAR ROJAS ERIKA FERNANDA	17843	27-94260046-7	JULIO	\$ 3.000,00
210	CUELLAR ROJAS ESTEFY JORGELINA	19198	27-94260048-3	JULIO	\$ 3.000,00
211	CURTIS MARIA ALICIA	24463	27-33488698-6	JULIO	\$ 3.000,00
212	CUSSI CRUZ GIMENA MARIBEL	17694	27-41052285-9	JULIO	\$ 3.000,00
213	CUSSI CRUZ, FERNANDA MAGALI	24601	27-43549321-7	JULIO	\$ 3.000,00
214	DALCEGGIO, CHIARA MILAGROS	24705	27-44042461-4	JULIO	\$ 3.000,00
215	DALCEGGIO, LUCIA NAZARENA	24584	27-43310632-1	JULIO	\$ 3.000,00
216	DE LA TORRE, MAXIMILIANO	20720	20-30384395-8	JULIO	\$ 3.000,00
217	DE LEÓN ROJEL MICELA ALEJANDRA	17844	27-40000395-0	JULIO	\$ 3.000,00
218	DE OLIVERA GISELA MARISOL	21219	27-40412320-9	JULIO	\$ 3.000,00
219	DEANES MARIANA SOL	21220	27-38824553-6	JULIO	\$ 3.000,00
220	DECIMA MACARENA FOMINA DEL VALLE	24441	27-35104764-5	JULIO	\$ 3.000,00
221	DELAUDE MILAGROS MAITEH	24518	27-44339605-0	JULIO	\$ 3.000,00
222	DELAUDE, GUADALUPE	21117	27-42135374-9	JULIO	\$ 3.000,00
223	DELGADO FABRICIO RICARDO	24567	23-43498218-9	JULIO	\$ 3.000,00
224	DELGADO MARIA BELEN	19199	27-38088682-6	JULIO	\$ 3.000,00
225	DELGADO, NIDIA MATILDE	17845	27-25138442-3	JULIO	\$ 3.000,00
226	DELGADO, SOLEDAD	17846	27-18844550-6	JULIO	\$ 3.000,00
227	DÍAS PAOLA ANA LIA	24525	27-33690621-6	JULIO	\$ 3.000,00
228	DIÁZ DANA SOFÍA	17588	27-38786357-0	JULIO	\$ 3.000,00
229	DIÁZ LAURA DEL VALLE	16122	23-38505604-4	JULIO	\$ 3.000,00
230	DIÁZ LUCIA AYLEN	17586	23-39999266-4	JULIO	\$ 3.000,00
231	DIP MATIAS EDUARDO JOSE	20522	20-42665513-4	JULIO	\$ 3.000,00
232	DLOUHY CAMILA BELEN	18402	27-38127885-4	JULIO	\$ 3.000,00
233	DOMENECH AGUSTINA ONESHIN	21222	27-40739648-6	JULIO	\$ 3.000,00
234	DOS SANTOS LORENA SUSANA	24510	27-35885367-1	JULIO	\$ 3.000,00
235	DOSTAL YESSICA MACARENA	24545	27-40199811-5	JULIO	\$ 3.000,00
236	DROGUETT, SOFIA BELEN	17589	27-38973450-6	JULIO	\$ 3.000,00
237	ECHEBERRÍA AGUSTÍN ANDRÉS	24427	20-41903771-1	JULIO	\$ 3.000,00
238	ELÍAS, ANA SOFÍA	18842	27-41375865-9	JULIO	\$ 3.000,00
239	ESCALERA MARCELO FRANCO	16836	20-37509176-9	JULIO	\$ 3.000,00
240	ESPIÑDOLA, CLAUDIA OLIVA	21727	27-26185406-1	JULIO	\$ 3.000,00

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

S.D.S. N° 014/2020

290	GARECA LEILA TAMARA	23246	27-42650256-4	JULIO	\$ 3.000,00
291	GARNICA HERRERA ALINA	21605	27-94344071-4	JULIO	\$ 3.000,00
292	GARNICA MERCEDES MILAGRO	24490	27-39449749-0	JULIO	\$ 3.000,00
293	GASSNER KARINA DAIANA	21294	27-40740249-4	JULIO	\$ 3.000,00
294	GASSNER MARIANA PAOLA	24432	27-40844397-6	JULIO	\$ 3.000,00
295	GATTI MELISA LORENA	24457	27-35885638-7	JULIO	\$ 3.000,00
296	GEREZ LUCILA MARIANA GIMENA	18843	27-41127163-2	JULIO	\$ 3.000,00
297	GIMENEZ AILEN EVELIN	18332	27-39887617-8	JULIO	\$ 3.000,00
298	GOMEZ ELISA CAMILA	20990	27-40008715-5	JULIO	\$ 3.000,00
299	GOMEZ GAMIN, MICAELA ANDREA	24625	27-42994414-2	JULIO	\$ 3.000,00
300	GOMEZ JULIANA FLORENCIA	19836	27-41127068-3	JULIO	\$ 3.000,00
301	GOMEZ MARCOS MIGUEL	21668	20-38710431-4	JULIO	\$ 3.000,00
302	GOMEZ MARIA DE LOS ANGELES	17286	27-40740401-2	JULIO	\$ 3.000,00
303	GOMEZ MARIA EUGENIA	18932	27-41789956-7	JULIO	\$ 3.000,00
304	GOMEZ MARIA SOLEDAD	24387	27-39007999-6	JULIO	\$ 3.000,00
305	GOMEZ NATALIA SABRINA	21199	23-35185323-4	JULIO	\$ 3.000,00
306	GONZALEZ LUDMILA AYELEN	17876	27-39191710-3	JULIO	\$ 3.000,00
307	GONZALEZ DIAMELA ROMINA	17874	27-42745486-5	JULIO	\$ 3.000,00
308	GONZALEZ FABI CAMILA	24418	27-37909074-0	JULIO	\$ 3.000,00
309	GONZALEZ FABI THOMAS	23374	20-40829051-2	JULIO	\$ 3.000,00
310	GONZÁLEZ FÉLIX MATÍAS MIGHENS	21241	20-43224929-9	JULIO	\$ 3.000,00
311	GONZÁLEZ GUADALUPE BELEN	24500	27-41985294-6	JULIO	\$ 3.000,00
312	GONZALEZ HUIRIMILLA IAN GABRIEL	24423	23-40739800-9	JULIO	\$ 3.000,00
313	GONZÁLEZ KATHERINE MACARENA	24414	27-41903802-4	JULIO	\$ 3.000,00
314	GONZÁLEZ LAUTARO ISAAC DEFMIAN	24430	20-44577231-4	JULIO	\$ 3.000,00
315	GONZALEZ LAUTARO NAHUEL	17474	20-36733849-1	JULIO	\$ 3.000,00
316	GONZALEZ LEONELA BELEN	11740	27-36708640-3	JULIO	\$ 3.000,00
317	GONZALEZ MARIA VANESA	24434	27-25699827-3	JULIO	\$ 3.000,00
318	GONZALEZ OLGA ANTONELLA	24574	27-34764139-7	JULIO	\$ 3.000,00
319	GONZALEZ PABLO NICOLÁS	17875	20-39103899-7	JULIO	\$ 3.000,00
320	GONZALEZ SAUD CAROLINA VICTORIA	24506	27-40738997-7	JULIO	\$ 3.000,00
321	GONZALEZ YANINA PAOLA	17877	23-29302334-4	JULIO	\$ 3.000,00
322	GONZÁLEZ YOANA ELIZABETH	16878	27-33292388-4	JULIO	\$ 3.000,00
323	GONZALEZ, SERGIO EDUARDO	24692	20-41058880-4	JULIO	\$ 3.000,00
324	GOROSITO POZO MAXIMILIANO EZEQUIEL	22517	20-40829012-1	JULIO	\$ 3.000,00
325	GRADO ANDREA AGUSTINA	24539	27-36992704-9	JULIO	\$ 3.000,00
326	GREGATO SOL DAIANA	18410	27-41435374-1	JULIO	\$ 3.000,00
327	GUARI, PABLO ANTONIO	24597	20-40740453-0	JULIO	\$ 3.000,00
328	GUEICHA ALMONACID ROMINA EUGENIA	24547	27-35519316-1	JULIO	\$ 3.000,00
329	GÜENCHUMÁN CANDELA CONSTANZA	22520	23-41402988-4	JULIO	\$ 3.000,00
330	GUERRA FEDERICO SEBASTIAN	20479	20-38786018-6	JULIO	\$ 3.000,00
331	GUERRERO BONTES, ALDANA BEATRIZ	24456	27-37836302-3	JULIO	\$ 3.000,00
332	GUERRERO LÓPEZ ROXANA MICAELA	21244	27-35736566-6	JULIO	\$ 3.000,00
333	GUERRERO MABEL CRISTINA	17883	27-34866867-2	JULIO	\$ 3.000,00
334	GUEVARA, EVER AMIR	24588	20-32130798-2	JULIO	\$ 3.000,00
335	GUTIERREZ CARMEN DEL LUJAN	24554	27-34283565-7	JULIO	\$ 3.000,00
336	GUTIERREZ PAOLA NOEMÍ	24419	27-35803993-1	JULIO	\$ 3.000,00
337	GUTIERREZ PATRICIA DEL VALLE	17885	27-28763525-2	JULIO	\$ 3.000,00
338	GUTIERREZ TAMARA VICTORIA	21901	27-40059027-7	JULIO	\$ 3.000,00

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

241	ESPINOSA, LOURDES MILAGROS	24605	27-42856607-1	JULIO	\$ 3.000,00
242	ESTEVECORENA DAMIAN EZEQUIEL	24442	20-40207261-0	JULIO	\$ 3.000,00
243	FAADRIANA MABEL	17205	27-31276717-7	JULIO	\$ 3.000,00
244	FARFÁN MARILÚ MABEL	17851	27-35837560-5	JULIO	\$ 3.000,00
245	FARIAS PABLO MATIAS	21119	20-31056785-0	JULIO	\$ 3.000,00
246	FAVRE MARTINEZ MARINA AYELEN	18405	27-38786378-3	JULIO	\$ 3.000,00
247	FELIX PAOLA VANINA	17852	27-41903922-0	JULIO	\$ 3.000,00
248	FERNANDEZ ADRIANA NARELLA SOLEDAD	17853	27-38801516-6	JULIO	\$ 3.000,00
249	FERNÁNDEZ CARCAMO CAMILA ALEJANDRA	17855	27-94943494-5	JULIO	\$ 3.000,00
250	FERNANDEZ CARLA ANTONELLA	17591	27-39392143-4	JULIO	\$ 3.000,00
251	FERNANDEZ CYNTHIA MABEL	19200	27-35128871-5	JULIO	\$ 3.000,00
252	FERNANDEZ MARIA FERNANDA	24501	27-33756528-5	JULIO	\$ 3.000,00
253	FERNANDEZ MARINA FLORENCIA	17472	27-37173735-4	JULIO	\$ 3.000,00
254	FERNÁNDEZ MELANIA ANTONELLA	24519	27-37173750-8	JULIO	\$ 3.000,00
255	FERNANDEZ YAMILA LILEN	24541	27-41402966-9	JULIO	\$ 3.000,00
256	FERNANDEZ, AGUSTINA MACARENA	17590	27-39999653-3	JULIO	\$ 3.000,00
257	FERRERO FEDERICO	24546	20-36551730-5	JULIO	\$ 3.000,00
258	FERRERÍA FLAVIA	8093	27-32768272-0	JULIO	\$ 3.000,00
259	FERRERA, MARIA CELESTE	24578	27-41867256-5	JULIO	\$ 3.000,00
260	FERRERA, MILAGROS MILENA	24542	27-39999272-4	JULIO	\$ 3.000,00
261	FIGUEROA CARLA AYLEN	24458	27-34802256-9	JULIO	\$ 3.000,00
262	FIGUEROA JOSIAS GUMERCINDO NAHUEL	17597	20-38786219-7	JULIO	\$ 3.000,00
263	FIGUEROA SONIA ABIGAIL	17698	23-40739663-4	JULIO	\$ 3.000,00
264	FLORES AILEN MARCELA	12096	27-34375034-5	JULIO	\$ 3.000,00
265	FLORES DAIANA BEATRIZ	21602	27-41809082-6	JULIO	\$ 3.000,00
266	FLORES JUAN PABLO	16739	20-39392180-4	JULIO	\$ 3.000,00
267	FLORES LUCIA DENISE	18841	27-40000764-6	JULIO	\$ 3.000,00
268	FLORES MARCELA ABIGAIL	17699	27-40739700-8	JULIO	\$ 3.000,00
269	FLORES RAUL ISAIAS CRISTIAN	6748	20-33378739-4	JULIO	\$ 3.000,00
270	FLORES VALERIA LUCIA	17857	27-41951177-9	JULIO	\$ 3.000,00
271	FLORES, ADRIAN YAMIL	24695	27-36743278-6	JULIO	\$ 3.000,00
272	FLORES, JOEL JONATHAN	16963	20-46810120-4	JULIO	\$ 3.000,00
273	FORNERON, RODRIGO ALEJANDRO	22497	20-41402933-8	JULIO	\$ 3.000,00
274	FRANCO ENZO GERMAN	17858	20-40000836-2	JULIO	\$ 3.000,00
275	FRANCO KARINA	16838	23-39991662-4	JULIO	\$ 3.000,00
276	FRECINI, MAURICIO JESUS	21089	20-40003080-6	JULIO	\$ 3.000,00
277	FRESCO MELANI SUAYNEN	24469	27-40000273-3	JULIO	\$ 3.000,00
278	FREYRE GABRIELA EMILCE	23218	27-42994422-3	JULIO	\$ 3.000,00
279	FRIAS FLORES NATALIA CAROLINA	18139	27-32130794-4	JULIO	\$ 3.000,00
280	FRIAS FLORES VERÓNICA ROCIO	17859	27-40000865-0	JULIO	\$ 3.000,00
281	GALARZA FLORENCIA KHARIN	24455	27-37173878-4	JULIO	\$ 3.000,00
282	GALFANO BABIRETO VALERIA YANINA	10421	27-37908901-7	JULIO	\$ 3.000,00
283	GALFANO, DAIANA RAQUEL	15461	27-29213742-2	JULIO	\$ 3.000,00
284	GALFRASCOLI ROMINA ITATI	15011	27-39999484-0	JULIO	\$ 3.000,00
285	GALICHINI IARA MAGALI	17861	27-41782093-6	JULIO	\$ 3.000,00
286	GALLARDO FLORENCIA BELEN	21292	27-40000402-7	JULIO	\$ 3.000,00
287	GALLARDO QUINCHANAN GISELA ROMINA	10822	27-37173595-5	JULIO	\$ 3.000,00
288	GALLARDO, JULIO NELSON DE JESUS	10964	20-35816465-0	JULIO	\$ 3.000,00
289	GARCIA, CAMILA BELEN	21604	27-38573911-2	JULIO	\$ 3.000,00

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

339	GUZMÁN EMILIA FERNANDA	17704	27-40969454-6	JULIO	\$ 3.000,00
340	HARO JENIFER ELIZABETH	24451	23-36160954-4	JULIO	\$ 3.000,00
341	HEREDIA LUCA MARTIN	24420	20-42603033-6	JULIO	\$ 3.000,00
342	HEREDIA MARIA ANTONELA	21209	27-38088672-9	JULIO	\$ 3.000,00
343	HEREDIA OSCAR FERNANDO	23190	20-39005959-1	JULIO	\$ 3.000,00
344	HERNANDEZ NELSON JOAQUIN	18413	20-39392862-0	JULIO	\$ 3.000,00
345	HERNANDEZ OJEDA LEANDRO IGNACIO	18645	20-39392764-0	JULIO	\$ 3.000,00
346	HERNANDEZ PABLO AGUSTIN	18414	20-39392861-2	JULIO	\$ 3.000,00
347	HERNANDEZ, VIRGINIA ELIZABETH	12948	27-35885329-9	JULIO	\$ 3.000,00
348	HERRERA FRANCO	18415	20-419		

S.D.S. N° 014/2020

Table with columns for ID, Name, DNI, Date, and Amount. Includes entries for MARTINEZ AVLEN ALEJANDRA, MARTINEZ FLORENCIA, MARTINEZ JOSÉ ANTONIO, etc.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

S.D.S. N° 014/2020

Table with columns for ID, Name, DNI, Date, and Amount. Includes entries for OCHOA TALIA GABRIELA NAIR, OJEDA CECILIA ANAHI, OJEDA OYARZO ORIANA DANIELA, etc.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Table with columns for ID, Name, DNI, Date, and Amount. Includes entries for LEZCANO, MELANIE RENATA, LIQUIN ARACELI EMERALDA DEL VALLE, LIQUIN JUAN GABRIEL, etc.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Tierra del Fuego

Table with columns for ID, Name, DNI, Date, and Amount. Includes entries for PEREIRA RUIDIAS CARLA YANINA, PEREYRA AGUILAR, ALEJANDRA ESTEFANIA, PEREYRA FLORENCIA MICAELA, etc.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

S.D.S. N° 014/2020

Table with columns for ID, Name, DNI, Date of Birth, Gender, and Amount. Lists individuals from 584 to 632.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

S.D.S. N° 014/2020

Table with columns for ID, Name, DNI, Date of Birth, Gender, and Amount. Lists individuals from 632 to 730.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Table with columns for ID, Name, DNI, Date of Birth, Gender, and Amount. Lists individuals from 633 to 681.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Table with columns for ID, Name, DNI, Date of Birth, Gender, and Amount. Lists individuals from 731 to 761, ending with a TOTAL row showing \$2.283,000.00.

Handwritten signature and official stamp of the Director of the Municipality of Río Grande.

Anexo RESOLUCION S.D.S. N° 015/2020

ANEXO I

RESOLUCIÓN S.D.S. N° 015/2020 01 SET. 2020

BENEFICIARIOS MES DE AGOSTO

Orden	Beneficiario	RUB	Periodo	Monto
01	Winter Carrillo Dafne Stefany	21470	Agosto	\$ 5.000,00
02	Winter Carrillo Tayra Betsabeth	21472	Agosto	\$ 5.000,00
03	Quelin Arguello Micaela Fabiana	20857	Agosto	\$ 5.000,00
04	Mendoza Martín Ezequiel	21462	Agosto	\$ 5.000,00
05	Duran Fernando Daniel	17043	Agosto	\$ 5.000,00
06	Vera Legue Angélica Deonise	19923	Agosto	\$ 5.000,00
07	Sánchez Sánchez María Teresa	18703	Agosto	\$ 5.000,00
08	Muñoz Duran Agustina Celeste	17726	Agosto	\$ 5.000,00
09	Jara Bruna Lea Ivana	20757	Agosto	\$ 5.000,00
10	Palacios Elba Noemí	18063	Agosto	\$ 5.000,00
11	Castillo Adriana Griselda	16453	Agosto	\$ 5.000,00
12	Mansilla Mansilla Evelin Edith	20733	Agosto	\$ 5.000,00
13	Toledo Yesica Romina	15549	Agosto	\$ 5.000,00
14	Bringas Adriana Verónica	6741	Agosto	\$ 5.000,00
15	Martínez Agustina Ayelén	19714	Agosto	\$ 5.000,00
16	Peralta Gómez Débora Micaela	12093	Agosto	\$ 5.000,00
17	Álvarez Alvarado Manuel Rodrigo	19407	Agosto	\$ 5.000,00
18	Triviño Rosana Mabel	8165	Agosto	\$ 5.000,00
19	Ávila Érica Estefani	21425	Agosto	\$ 5.000,00
20	Avellaneda Fátima Lucrecia	15517	Agosto	\$ 5.000,00
21	Córdoba Ayelen del Valle	22514	Agosto	\$ 5.000,00
22	Delgado Matilde Lorena	21034	Agosto	\$ 5.000,00
23	Da Silva Valentina Elizabeth	17038	Agosto	\$ 5.000,00
24	Collio Valeria Rosana	20449	Agosto	\$ 5.000,00
25	Collio Rocio Micaela	20448	Agosto	\$ 5.000,00
26	Cárdenas Cindi Joshua Judith	20447	Agosto	\$ 5.000,00
27	Oyarzun Gladis Angélica	20463	Agosto	\$ 5.000,00
28	Fernández Ariel David	18683	Agosto	\$ 5.000,00
29	Velázquez Gutiérrez Fernando Ariel	17111	Agosto	\$ 5.000,00
30	Almirón Jorge Eduardo	21463	Agosto	\$ 5.000,00
31	Mercado Verónica Pamela	6579	Agosto	\$ 5.000,00
32	Jardín Ana Rebeca	7689	Agosto	\$ 5.000,00
33	Alzogaray Natalia Elizabeth	14311	Agosto	\$ 5.000,00
34	Barra Soto Facundo Maximiliano	23348	Agosto	\$ 5.000,00
35	Miranda Javier Adrián	20406	Agosto	\$ 5.000,00
36	Castro Patricia Alejandra	21947	Agosto	\$ 5.000,00
37	Fernandez Claudia Elizabeth	6834	Agosto	\$ 5.000,00

38	Cerezo Ezequiel Rodrigo	21464	Agosto	\$ 5.000,00
39	Basualdo Pahola Karina	21095	Agosto	\$ 5.000,00
40	Miranda Facundo Ariel	17077	Agosto	\$ 5.000,00
41	Reinoso Andrés Doris Isabel	16975	Agosto	\$ 5.000,00
42	Aranela Salas Geraldine Denise	22262	Agosto	\$ 5.000,00
43	Guzman Rosa Gabina	22412	Agosto	\$ 5.000,00
44	Martínez Jorge Horacio	8703	Agosto	\$ 5.000,00
45	Abrego Fabiana Deolinda Nicolasa	17010	Agosto	\$ 5.000,00
46	Urquiza Noemi Marisa	16239	Agosto	\$ 5.000,00
47	Cuevas Nancy Beatriz	3078	Agosto	\$ 5.000,00
48	Duarte Aida Deolinda	16779	Agosto	\$ 5.000,00
49	Fenoglio Maria Antonela	21848	Agosto	\$ 5.000,00
50	Fernandez Melina Lujan	2026	Agosto	\$ 5.000,00
51	Ramírez Rojas Belen Stefania	7359	Agosto	\$ 5.000,00
52	Claros Yanina Ailen	17036	Agosto	\$ 5.000,00
53	Struzynski Hendrie Abril Naomi Celeste	18331	Agosto	\$ 5.000,00
54	Orellana Marcela Sandra	16506	Agosto	\$ 5.000,00
55	Muñoz Legue Gustavo Javier	16846	Agosto	\$ 5.000,00
56	Toledo Flavia Patricia	15215	Agosto	\$ 5.000,00
57	Gordillo Mariela Lilian	7521	Agosto	\$ 5.000,00
58	Ortiz Ana del Carmen	2724	Agosto	\$ 5.000,00
59	Guanuco Mónica del Valle	5602	Agosto	\$ 5.000,00
60	Potocki Alan	24324	Agosto	\$ 5.000,00
61	Gamarra Lucas Alejandro	17050	Agosto	\$ 5.000,00
62	Bravo Gutierrez Nahuel Ezequiel	24473	Agosto	\$ 5.000,00
63	Santander Peña Leonardo Fabian	24475	Agosto	\$ 5.000,00
64	Marquez Perez David Ezequiel	24474	Agosto	\$ 5.000,00
65	García Griselda	8937	Agosto	\$ 5.000,00
66	Romero Mercedes Beatriz	10640	Agosto	\$ 5.000,00
TOTAL				\$330.000,00

Lic. Silvano E. Angolinetto
Secretaría de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

Anexo RESOLUCION S.D.S. N° 016/2020

ANEXO I

RESOLUCIÓN S.D.S. N° 16 / 2020 11 SET. 2020

Orden	RUB	Beneficiario	Acta	Jardín Maternal	Monto
1	24377	LOPEZ, Leandro Damián	001	Patito Ñato	\$ 10.000,00
2	24376	CAYUÑAM, Elba Paola	002	Patito Ñato	\$ 10.000,00
3	21244	GUERRERO LOPEZ, Roxana Micaela	003	Patito Ñato	\$ 10.000,00
4	24375	CAYUÑAM, Luz María	004	Patito Ñato	\$ 10.000,00
5	24374	CAYUÑAM, Pamela Noemí	005	Patito Ñato	\$ 10.000,00
6	24373	RAGUSA, Jessica Paola	006	Sol y Luna	\$ 10.000,00
7	24372	URENES SALAS, María Verónica	007	Sol y Luna	\$ 10.000,00
8	24370	ROMERO, Dina María	008	Sol y Luna	\$ 10.000,00
9	24368	VALENZUELA, Edit Griselda	009	Huellitas	\$ 10.000,00
10	24367	CUÑONES, Jessica Paola	010	Huellitas	\$ 10.000,00
11	24366	TURCO, Natalia Elizabeth	011	Huellitas	\$ 10.000,00
12	24365	BAZAN, Lorena Beatriz	012	City Kids	\$ 10.000,00
13	24364	MENDOZA, Griseida Mabel	013	City Kids	\$ 10.000,00
14	24362	BONFILIO, María Noelia	014	City Kids	\$ 10.000,00
15	24361	CASTRO, Yanina Alejandra	015	City Kids	\$ 10.000,00
16	21475	DONNAY, Romina Yanina	016	City Kids	\$ 10.000,00
17	24360	MIRANDA MUÑOZ, Florencia	017	City Kids	\$ 10.000,00
18	17747	ROCHA, Evelin Elcet	018	City Kids	\$ 10.000,00
19	24358	RODRIGUEZ, Abigail Betsabe	019	City Kids	\$ 10.000,00
20	24357	RUFFOLO ASTUDILLO, Florencia B.	020	City Kids	\$ 10.000,00
21	24356	SAUCEDO, Nancy Romina	021	City Kids	\$ 10.000,00
22	24355	STRANG, Karen Daliana	022	City Kids	\$ 10.000,00
23	24354	YAGUARACUTO GUERRA, María B.	023	City Kids	\$ 10.000,00
24	24347	FINCK, María Paula	024	Petit Dominó	\$ 10.000,00
25	24346	MANSILLA SUBIABRE, Inés de L.	025	Petit Dominó	\$ 10.000,00
26	9660	ALVAREZ, Sharon Florencia	026	Petit Dominó	\$ 10.000,00
27	24345	OJEDA, Analía	027	Petit Dominó	\$ 10.000,00
28	24344	ROLDAN SUAREZ, Antonella Jainen	029	Petit Dominó	\$ 10.000,00
29	16034	ALVAREZ ALVARADO, Patricia A.	030	Petit Dominó	\$ 10.000,00
30	17569	AFARICIO, Florencia	038	Amadeus	\$ 10.000,00
31	24772	CORVALAN, María Fernanda	039	Amadeus	\$ 10.000,00
32	24773	MONZON, Cintia Carolina	040	Amadeus	\$ 10.000,00
33	24771	PAZ, María Cecilia	041	Amadeus	\$ 10.000,00
TOTAL					\$330.000,00

Lic. Silvano E. Angolinetto
Secretaría de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ANEXO II

RESOLUCIÓN S.D.S. N° 16 / 2020 11 SET. 2020

Orden	RUB	Beneficiario	Acta	Jardín Maternal
1	17860	GABUTTI, Abigail	028	Petit Dominó
2	24353	REA, María Isabel	031	Nuevo Cre-Ser
3	24352	CARRIZO, Rosa de las Mercedes	032	Nuevo Cre-Ser
4	24351	FERNANDEZ, Ana María	033	Nuevo Cre-Ser
5	24350	GIMENEZ, Lucas Adrian	034	Nuevo Cre-Ser
6	24349	RUSSO VELAZQUEZ, Natacha K.	035	Nuevo Cre-Ser
7	14356	FERNANDEZ, Yanina Olga	036	Nuevo Cre-Ser
8	24348	GIMENEZ, Lucas Tobias	037	Nuevo Cre-Ser

Lic. Silvano E. Angolinetto
Secretaría de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

RESOLUCIONES INTERNAS**Secretaría de Gobierno****RESOLUCIÓN S.G. N° 196/2020****VISTO:**

El Expediente N° 0001-00335/2020
El Decreto Municipal N° 0280/2020
El Trámite N° 16.793/20 de fecha 31/07/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 00280/2020 de fecha 20/01/2020, se implementó el "Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo", siendo los destinatarios hasta un máximo de Trescientos (300) Beneficiarios/as, por el término de Doce (12) meses, percibiendo un aporte económico mensual de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), cada uno.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a través de lo solicitado por el Trámite N° 16.793/2020, se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de, Aprobar en todos sus términos las Acta Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y lo/as Beneficiarios/as que se detallan como Anexo I, como así también Autorizar los pagos correspondientes a favor de los mismos.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA, las Acta Acuerdo que se detallan en el Anexo I de la presente, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, las Acta Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo I de la presente, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR los pagos emergentes, correspondiente al período comprendido julio/2020 a octubre/2020, a favor de lo/as Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo I de la presente, por la suma total de Pesos Setecientos Ochenta Mil con 00/100 (\$ 780.000,00) en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Séptima de las Acta Acuerdo.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 03 de agosto de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 197/2020**VISTO:** El Expediente N° 00109/2020

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 04/08/2020, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 14.398/2020 de fecha 16/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del FONDO PERMANENTE otorgado a la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHO con 83/100 (\$ 28.208,83).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial del fondo permanente otorgado a la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHO con 83/100 (\$ 28.208,83), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00109/2020.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 198/2020**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01585/2020
El Decreto Municipal N° 0709/2020
El Trámite N° 17.109/20 de fecha 06/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 00709/2020 de fecha 03/04/2020, se implementó el "Programa de Asistencia al Transporte por la Emergencia Sanitaria, Económica y Social", siendo los destinatarios/as de hasta un máximo de Seiscientos (600) Beneficiarios/as, que percibirán un aporte económico por única vez de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), cada uno. De igual modo el Municipio realizará un único y total aporte económico de hasta Pesos Seiscientos Mil con 00/100 (\$ 600.000,00) el cual será distribuido entre las nueve (9) asociaciones, agencias y cooperativas que presten servicios de taxi y remis, según las necesidades por gastos operativos y de financiamiento inherentes al servicio a consideración de la autoridad de aplicación.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a través de lo solicitado por el Trámite N° 17.109/2020, se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de, Autorizar los pagos emergentes, de los Beneficiarios/as que se detallan en el Anexo I.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR los pagos emergentes, a favor de lo/as Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo I de la presente, por la suma total de Pesos Cuatrocientos Diez Mil con 00/100 (\$ 410.000,00) en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 06 de agosto de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 199/2020**VISTO:** El Expediente 0001-001646/2020

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 13 de agosto de 2020, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 16.754/20 de fecha 30 de julio, emitida desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO con 94/100 (\$ 39.998,94).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO con 94/100 (\$ 39.998,94), obrantes en el Expediente N° 0001-001646/2020.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 200/2020**VISTO:** El Expediente 00041/2020

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 11/08/2020, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 15.211/2020 de fecha 25/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Intendencia de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE con 73/100 (\$ 45.187,73).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada, dependiente de Intendencia de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE con 73/100 (\$ 45.187,73), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00041/2020.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de agosto de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 201/2020**VISTO:** El Expediente 00105/2020

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 24/08/2020, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 17.172/2020 de fecha 07/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS con 86/100 (\$ 38.316,86).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Gobierno, dependiente de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS con 86/100 (\$ 38.316,86), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00105/2020.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 28 de agosto de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 202/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00335/2020
El Decreto Municipal Nº 0280/2020

El Trámite Nº 18.117/20 de fecha 28/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal Nº 00280/2020 de fecha 20/01/2020, se implementó el "Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo", siendo los destinatarios hasta un máximo de Trescientos (300) Beneficiarios/as, por el término de Doce (12) meses, percibiendo un aporte económico mensual de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), cada uno.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a través de lo solicitado por el Trámite Nº 18.117/2020, se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de, Aprobar en todos sus términos las Acta Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y lo/as Beneficiarios/as que se detallan como Anexo I, como así también Autorizar los pagos correspondientes a favor de los mismos.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA, las Acta Acuerdo que se detallan en el Anexo I de la presente, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.

ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, las Acta Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo I de la presente, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR los pagos emergentes, correspondiente al periodo comprendido agosto/2020 a octubre/2020, a favor de lo/as Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo I de la presente, por la suma total de Pesos Ochocientos Diez Mil con 00/100 (\$ 810.000,00), en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Séptima de las Acta Acuerdo.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR. Río Grande, 28 de agosto de 2020

DÍAZ

Anexo RESOLUCIÓN S.G. Nº 198/2020

ANEXO I- RESOLUCIÓN S.G. Nº 198/2020

BENEFICIARIOS/AS

NOMBRE Y APELLIDO	CUIL Nº	IMPORTE
1 AGUIERO JUAN MARCELO	20-25032925-0	\$ 10.000,00
2 ALDERETE LUIS CESAR	20-26011895-2	\$ 10.000,00
3 ALVAREZ VILLANUEVA CRISTIAN PATRICIO	20-25633281-8	\$ 10.000,00
4 ARAVENA MIGUEL ANGELO	20-25774832-5	\$ 10.000,00
5 BAEZ DANIEL ALFREDO	20-26485138-7	\$ 10.000,00
6 BAHAMONDEZ MANUEL ALE/ANDRO	20-24225950-6	\$ 10.000,00
7 CALISTO SOTO JULIO CESAR	20-94344106-6	\$ 10.000,00
8 COLLADO SERGIO DANIEL	20-27251541-8	\$ 10.000,00
9 COÑECAR CALISTO JUAN PEDRO	20-92815242-2	\$ 10.000,00
10 COSTA WALTER EDUARDO PABLO EVER CRISOLOGO	20-14246531-1	\$ 10.000,00
11 CRISOLOGO PABLO EVER	20-27512909-8	\$ 10.000,00
12 FRATTI LEONARDO DAMIAN	20-27754450-5	\$ 10.000,00
13 GALLARDO JUAN HUMBERTO	20-17642233-6	\$ 10.000,00
14 GARCES CISTERNA JOSE SANTOS	20-18707944-7	\$ 10.000,00
15 GIMENEZ DANILLO RAMON	20-36564722-5	\$ 10.000,00
16 GODOY YAMILA ISABEL	27-38706809-6	\$ 10.000,00
17 GONZALEZ GALARZA ROMULO	20-14102315-1	\$ 10.000,00
18 GONZALEZ ORLANDO	20-14502680-7	\$ 10.000,00
19 GUERRERO VERA DANIEL EDUARDO	20-24300582-6	\$ 10.000,00
20 HERNANDEZ SALDIVIA JUAN SEGUNDO	20-18845623-6	\$ 10.000,00
21 HUICHAMAN MIRANDA HECTOR ALEJANDRO	20-93974813-0	\$ 10.000,00
22 JAURE NESTOR FABIAN	20-24327789-3	\$ 10.000,00
23 LOPEZ ESTER MARISA	27-32048815-5	\$ 10.000,00
24 LOPEZ JOSE VICENTE	20-23225514-6	\$ 10.000,00
25 LUNA PABLO HECTOR	20-24841447-3	\$ 10.000,00
26 MAIDANA JUAN PABLO	20-35219554-6	\$ 10.000,00
27 MALDONADO DARIO ALBERTO	20-25102373-6	\$ 10.000,00
28 MASLOV LEANDRO JAVIER	20-31453950-9	\$ 10.000,00
29 MENDEZ SERGIO OMAR	20-18263599-6	\$ 10.000,00
30 MORENO JORGE CEFERINO	20-20744858-4	\$ 10.000,00
31 NORTE MONICA PATRICIA	27-20219813-4	\$ 10.000,00
32 NUÑEZ JAVIER CESAR MAXIMILIANO	20-30047230-6	\$ 10.000,00
33 PASSERA FACUNDO EZEQUIEL	20-27512909-8	\$ 10.000,00
34 RACAGNI JUAN MANUEL	20-37836398-6	\$ 10.000,00
35 RUIZ WALTER OMAR	20-28427475-0	\$ 10.000,00
36 SOLER JUAN MANUEL	20-28009049-8	\$ 10.000,00
37 SOSA NELIDA RAMONA	20-24911953-3	\$ 10.000,00
38 SUERO EDGARDO ROBERTO	27-14155620-2	\$ 10.000,00
39 TORRES JUANA PATRICIA	23-24317797-9	\$ 10.000,00
40 VEGA OYARZUN JULIO ERNESTO	27-31003869-2	\$ 10.000,00
41 WEHRHAHNE RODRIGO PAUL	20-26649532-4	\$ 10.000,00

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

Anexo RESOLUCIÓN S.G. Nº 196/2020

ANEXO I- RESOLUCIÓN S.G. Nº 196/2020

ALTAS

ACUERDO Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL Nº	IMPORTE
235	Agüero Uribe, Xiomara Nicole	27-43795975-2	\$15.000,00
236	Miranda, Horacio Oscar	20-42994092-4	\$15.000,00
237	Gómez, Juan Hipólito	20-26656098-3	\$15.000,00
238	Miliao, Gloria Marcela	27-26418074-6	\$15.000,00
239	González Barria, Jorge Rafael	20-28604532-5	\$15.000,00
240	Polanco, Mónica Valeria	27-30080727-0	\$15.000,00
241	Rodríguez, Roció Belén	27-38088320-7	\$15.000,00
242	Ortiz, María Alejandra	27-27094111-2	\$15.000,00
243	Septúveda Septúveda, Francisco Javier	20-93865228-8	\$15.000,00
244	Iriarte, Nilda Beatriz	27-27851182-6	\$15.000,00
245	Burgos Tellechea, Mariana	20-32130824-5	\$15.000,00
246	Soto Heredia, Juan Sebastián	27-34375724-2	\$15.000,00
247	Gómez Julián Ariel	20-38088505-1	\$15.000,00

BAJAS

ACUERDO Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL Nº
8	Soria, Leonardo Ezequiel	20-27813558-7
13	Saldivia Diego Martin	20-28008117-6
15	Hidalgo, Mauricio Sebastián	20-40002857-6
18	Aiba, Santiago Ezequiel	20-37598236-7
80	Agüero, Ismael Alberto	20-37173981-6
201	Taylor, Andrea Soledad	27-32834028-9
203	Portillo, Eduardo Manuel	20-38565078-8

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

Anexo RESOLUCIÓN S.G. Nº 202/2020

ANEXO I- RESOLUCIÓN S.G. Nº 202/2020

ALTAS

ACUERDO Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL Nº	IMPORTE
248	Canaviri Emanuel Leonardo	20-39392621-0	\$15.000,00
249	Diaz Aixa Aylen	27-42065482-6	\$15.000,00
250	Revello Flores Maria Albina	20-26656098-3	\$15.000,00
251	Gallardo Norali Karen na'	27-34483834-3	\$15.000,00
252	Sala Julián Agustín	23-44186270-9	\$15.000,00
253	Sánchez Marcelo Gabriel	20-30598044-8	\$15.000,00
254	Vargas Vargas Iris Yanett	27-18853143-7	\$15.000,00
255	Oyarzun Avendaño Yasna Paola	27-19013717-7	\$15.000,00
256	Rolando Miriam Anahí	27-31151491-7	\$15.000,00
257	Alvarado Alvarado Matías Ezequiel	20-95705486-3	\$15.000,00
258	Gallardo Mariana Alejandra	27-34007241-9	\$15.000,00
259	Gómez María de los Angeles	27-40740401-2	\$15.000,00
260	Aguilar Casas Facundo Samuel	20-43300049-9	\$15.000,00
261	Haro Mónica Beatriz	27-17642268-3	\$15.000,00
262	Villegas Oyarzo Yanina Hayde	27-37173711-7	\$15.000,00
263	Ríos Kiara Roció	27-43300095-7	\$15.000,00
264	Alvarado Bustamante Graciela Ester	27-37839202-6	\$15.000,00
265	Taylor Andrea Soledad	27-32834028-9	\$15.000,00

BAJAS

ACUERDO Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL Nº
8	Soria Montenegro Martin	20-34484267-2
49	Diarte Susana Elizabeth	27-22110592-9
111	Constantino Jonatan Nahuel	20-37173572-1
150	Miranda Meluipichin Luis Antonio	20-34375164-9
177	Paredes Morales Eric Leandro	20-32768170-3
211	Vargas Almiron Maximiliano Jesús	20-41058996-7

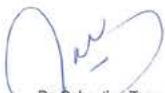
Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

ANEXOS CONCEJO DELIBERANTE

Anexo ORDENANZA MUNICIPAL N° 4129/2020

ANEXO I

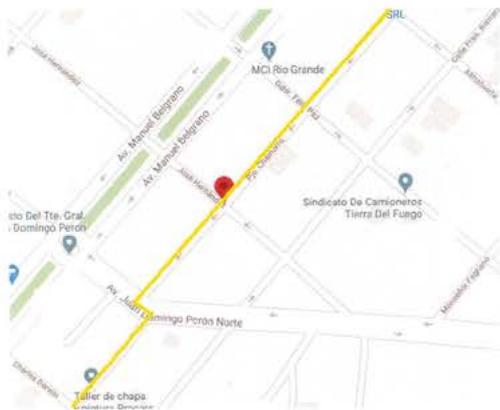
JURISDICCIONAL DE OBRA PÚBLICA - EMERGENCIA 2020		
CONCEPTO Y MONTO	APRUEBA	AUTORIZA
CONTRATACIÓN DIRECTA		
hasta \$18.500.000 (Pesos dieciocho millones quinientos mil con 00/100)	Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos	Intendente Municipal
LICITACIÓN PRIVADA		
desde \$18.500.000 (Pesos dieciocho millones quinientos mil con 00/100) hasta \$48.000.000 (Pesos cuarenta y ocho millones con 00/100)	Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos	Intendente Municipal
LICITACIÓN PÚBLICA		
desde \$48.000.000 (Pesos cuarenta y ocho millones con 00/100)	Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos	Intendente Municipal

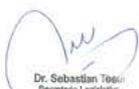

 Dr. Sebastian Tesse
 Secretario Legislativo
 Concejo Deliberante
 Río Grande T.D.F.


 DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 RÍO GRANDE T.D.F.

Anexo ORDENANZA MUNICIPAL N° 4132/2020

ANEXO I




 Dr. Sebastian Tesse
 Secretario Legislativo
 Concejo Deliberante
 Río Grande T.D.F.


 DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 RÍO GRANDE T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.

DECLARACIÓN N° 05/2020

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



Concejo Deliberante
 Municipio de Río Grande
 "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina

ANEXO I

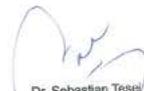
LIC. SOCIOLOGÍA

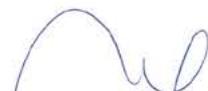
SEMINARIO "PERSPECTIVA DE GÉNEROS Y SEXUALIDADES EN LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DE TIERRA DEL FUEGO A.e. L.A.S"

Decolonialidad, Mujeres, Empoderamiento, Desarrollo, Feminismos, Igualdad, Educación, Transversalidad, Sororidad, Género, Transgeneridad, Derechos Humanos, Organización Comunitaria, Cooperación, Salud, Derechos.

Equipo docente:
 Prof. Adjunta a cargo- Lic. Andrea Szamiz
 Prof. Jefa de Trabajos Prácticos- Lic. Nidia Restiz y Lic. Cintia Naranzo
 Mail de la asignatura: seminariogenerosysexualidades@untdf.edu.ar

ICSE UNTDF


 Dr. Sebastian Tesse
 Secretario Legislativo
 Concejo Deliberante
 Río Grande T.D.F.


 DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 RÍO GRANDE T.D.F.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 004/2020

Río Grande, 02 de septiembre de 2020

CONCEJO DELIBERANTE DE RIO GRANDE
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Atención: Sr. Presidente
Concejal Raúl Von Der Thusen
S / D



Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de solicitar la excepción de cumplimiento del Código de Edificación.

Por las razones que a continuación haré saber.

Cordialmente,

Por **FAGÓN SRL**
Oscar Alberto González
Socio Gerente

Dr. Sebastián Tesel
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

RAUL H. VON DER THUSEN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - T.D.F.

N° 004/2020



Hoy, el adelanto de tecnología, nos lleva a embarcarnos en un proyecto 100 % nuevo, que consiste en trasladar nuestro medio, a una nueva edificación, dónde se re organizara toda nuestra infraestructura con los m2 que se necesitan para este nuevo emprendimiento. La obra consiste en re disponer los sectores de producción, imprenta, talleres, administración, y sectorizados específicos a tal fin.

NUESTROS OBJETIVOS:

- Brindar a los empleados un ambiente agradable laboralmente.
- Espacios ergonómicos acorde a cada sector de la empresa.
- Seguridad e higiene en su totalidad.
- Ampliar las áreas para manejo digital y de nueva tecnología.
- Mayor producción, a tal fin de que la información llegue en tiempo y forma a nuestra comunidad.
- Estética moderna a la zona, con el aporte de primera tecnología sobre la fachada del edificio.

MEMORIA DESCRIPTIVA DE OBRA:

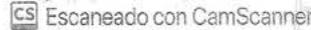
La obra se encuentra emplazada en la calle 25 de Mayo N° 1440, Nomenclatura catastral: Sección A - Macizo 36 - Parcela 7, la que conforma una zona mixta por las tareas que se desarrollan en el sector, como por ejemplo nos encontramos como vecinos a la fábrica Acozzuol Fueguina, talleres mecánicos y lavaderos del automotor, como entre otros.

El proceso y proyecto de modificación, ampliación y reconstrucción de la obra se realizó sobre una construcción ya realizada, aprobada por Municipio local y habilitada en su rubro anterior de: imprenta y taller de reparaciones de impresoras y fotocopiadoras, con manojos de tintas y tonners. Los mencionados anteriormente fueron antecedentes para el análisis de inversión del proyecto y para realizar la compra de este, para dicho fin.

Dr. Sebastián Tesel
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

RAUL H. VON DER THUSEN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

EPARTAMENTO DE VENTAS - DIARIO EL SUREÑO
de Julio 431 - Tel. (54) (02964) 431615 / 433339 - e-mail: ventas@surenio.com.ar - (B420) Río Grande - Tierra del Fuego - Argentina - www.surenio.com.ar



INTRODUCCIÓN DIARIO EL SUREÑO

Desde el inicio de esta Empresa nuestro objetivo se basó en brindar la mejor información del ámbito local, provincial, regional y nacional. Sostener un equipo de periodistas, cubriendo el engranaje de todas las áreas para su funcionamiento, administración, diagramación, taller gráfico, maestranza, distribución y canillitas.

La primera edición salió a la calle el 14 de junio de 1991, en tamaño tabloide.

En 1993 avanzamos con un adelanto tecnológico propio de los medios nacionales con la adquisición de la rotativa, única en Tierra del Fuego, logrando mayor capacidad de producción y velocidad.

Otra de las novedades que instaló El Sureño fue la Sección Clasificados editando hasta 16 páginas diarias, y Suplementos Especiales; pioneros en introducir el uso de las computadoras y en subir a internet su edición en línea.

Creemos de la única Hemeroteca de la Provincia, orgullo de nuestro patrimonio.

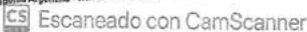
Nuestro medio es de alcance provincial, con tirada de domingo a viernes.

A 29 años de intenso trabajo... Nuestro proyecto nos plantea mayores desafíos, y a pesar de los obstáculos, estamos dispuestos a innovar sin descuidar la información.

Nuestro reto es continuar aportando a nuestra querida provincia con actitud colaborativa y profesionalidad en el ámbito de la información el mejor resultado al lector y a las empresas, instituciones y comercios que siguen acompañándonos con su pauta publicitaria.

RAUL H. VON DER THUSEN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

EPARTAMENTO DE VENTAS - DIARIO EL SUREÑO
de Julio 431 - Tel. (54) (02964) 431615 / 433339 - e-mail: ventas@surenio.com.ar - (B420) Río Grande - Tierra del Fuego - Argentina - www.surenio.com.ar



Hemos realizado la obra con la tecnología de primera, tanto en construcción y producción de la misma, los trabajos se realizaron según reglamentos de seguridad e higiene, sonoridad, y reglamentación vigente de incendios, preparando a la misma para cualquier importuno, y molestias a los vecinos lindantes, todas estas reglamentaciones y el buen funcionamiento ergonómico interno, el cual nos lleva a respetar superficies y sectores para la optimización del sistema (humano-maquina-ambiente), debido a la sumatoria de superficies actuales nos encontramos cedidos en una superficie la que nos impide entrar en la Ordenanza Municipal de uso y ocupación de suelo N°2863/10, esta superficie es solamente 70 m2 administrativos, la que resulta insignificante comparando a la fábrica lindante que tenemos como vecinos en la siguiente cuadra que ocupa el 100% de m2 en la superficie total del terreno, por lo que solicitamos a los integrantes del Consejo Deliberante de Río Grande la excepción a dicha Ordenanza.

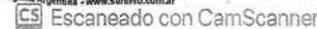
Cordialmente,

Por **FAGÓN SRL**
Oscar A. González
Socio Gerente

Dr. Sebastián Tesel
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

RAUL H. VON DER THUSEN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - T.D.F.

EPARTAMENTO DE VENTAS - DIARIO EL SUREÑO
de Julio 431 - Tel. (54) (02964) 431615 / 433339 - e-mail: ventas@surenio.com.ar - (B420) Río Grande - Tierra del Fuego - Argentina - www.surenio.com.ar



ANEXOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2099/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO Gonzalo Agustín DNI. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. URRUTIA, GRISELDA MARCELINA, DNI. N° 17.044.839, con domicilio legal en calle: Sección K - Mzo 53 - Manzana 02 - Lote N° 39 SIN, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Promoción Comunitaria, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Desempeñar tareas en la Casa Municipal-CAP, colaborando en las actividades y organización de talleres de capacitación y educación no formal (apoyo escolar, artes, oficios y proyectos productivos, entre otros), cubriendo en éstos todo tipo de tareas que se le designen.
- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente
- Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad; como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS VENTIOCHO MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión

o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 4 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de agosto de 2020.-

[Firma]
Griselda Urrutia
Locadora

[Firma]
Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2100/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro, DNI. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. BLANDINI MARIA EMILIA, de profesión Médico, DNI. N° 25.935.927, Matrícula Provincial MM 2396, Matrícula Nacional 152046, constituyendo domicilio real y legal en calle Venezuela N° 461, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médico Laboral, prestando servicios en la Dirección de Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Médico Laboral en los horarios que la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, le indicarán, totalizando como mínimo (20) veinte horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$63.827,00 (Pesos CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$215.308,00 (Pesos DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHO con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. El PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL, tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firma]
Blanca M. de Ferro

[Firma]
Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2105/2020

A/C Dirección de Despacho
Municipalidad de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 117/2020 (SPlySP-DT)

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta SILVINA ANDREA MÓNACO, D.N.I. N° 25.739.771, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y el Sr. FRAGGIOLI, Gustavo Rodolfo, DNI N° 23.314.394, CUIT N° 20-23314394-5, con domicilio legal en la calle Paloma Antártica N° 16 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL LOCADOR" conviene celebrar el siguiente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes a la función de Chófer de Camión en la Dirección de Transporte, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL LOCADOR realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculadas a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo del LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir, derivadas del presente contrato; eximiendo al MUNICIPIO de toda responsabilidad que pudieran derivarse por la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados. No se reconocerá reclamo alguno en concepto de viáticos de ningún tipo.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 36.000,00 (pesos treinta y seis mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 144.000,00 (pesos ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se tramitará en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, el plazo para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al LOCADOR siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de \$ 225,00 (pesos doscientos veinticinco con 00/100).

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona o entidad ajena al MUNICIPIO, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende hasta cumplidos dos años del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere inrograr al MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, en pos del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SÉPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión. EL LOCADOR podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición del MUNICIPIO.

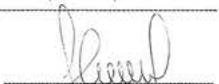
NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales, en los mencionados en el primer párrafo del presente, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen en el marco del presente, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fueron por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto del dos mil veinte.


FRAGGIOLI, Gustavo Rodolfo
DNI N° 23.314.394


Secretaría de Planificación, Inversión y
Servicios Públicos
Arquitecta Silvana Andrea MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2108/2020

ACTA MODIFICATORIA N° 2 DEL CONTRATO DE OBRA N° 65/19 (SOYSP-DSP)

Entre el señor SPLENDIANI DAVID CLAUDIO, D.N.I. N° 13.759.293, con domicilio legal en calle MOYANO N° 732, de la ciudad de Río Grande provincia de Tierra del Fuego, llamada en adelante EL CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. N° 25.739.771 "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente ACTA MODIFICATORIA N° 2 del Contrato de Obra N° 65/19, sujeta a las siguientes cláusulas: ---

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula CUARTA del Contrato de Obra N° 65/19 ampliando el plazo de obra en 60 (SESENTA) días corridos, con lo cual el plazo total de obra será de 420 (CUATROCIENTOS VEINTE) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio. ---

SEGUNDA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna. ---
--- Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 24 (veinticuatro) días del mes de junio del año dos mil veinte.


SPLENDIANI DAVID CLAUDIO
13.759.293


Arq. Silvana Andrea
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos



A/C Dirección de Despacho
Municipalidad de Río Grande

ACTA DE REINICIO DE OBRA

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, al día 03 (tres) del mes de agosto de dos mil veinte, reunidos por una parte el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. N° 25.739.771, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal y por la otra, el Sr. SPLENDIANI DAVID CLAUDIO DNI N° 13.759.293 en su calidad de titular de la empresa contratista en la obra: "CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y CINERARIOS PARA EL CEMENTERIO", adjudicada mediante Contrato de Obra N° 65/19, Expediente N° 3408/19. A fin de celebrar la presente DE REINICIO DE OBRA reanudando a partir del día de la fecha el plazo de obra neutralizado mediante el "Acta de Neutralización de Plazo" de fecha 16 de marzo de dos mil veinte considerando que la obra fue enmarcada como esencial y excepcional de la suspensión establecida por el Decreto municipal N° 721/ 2020. Ello en atención a la necesidad de disponer de nichos donde se depositen los restos de personas fallecidas.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".


DAVID CLAUDIO SPLENDIANI
IMO, MAT MUN. 208 - NAC. 3092
MOYANO 732 - 15457842
TITULAR Y REP. TÉCNICO


Arq. Silvana Andrea
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

N° 2108/2020

2108

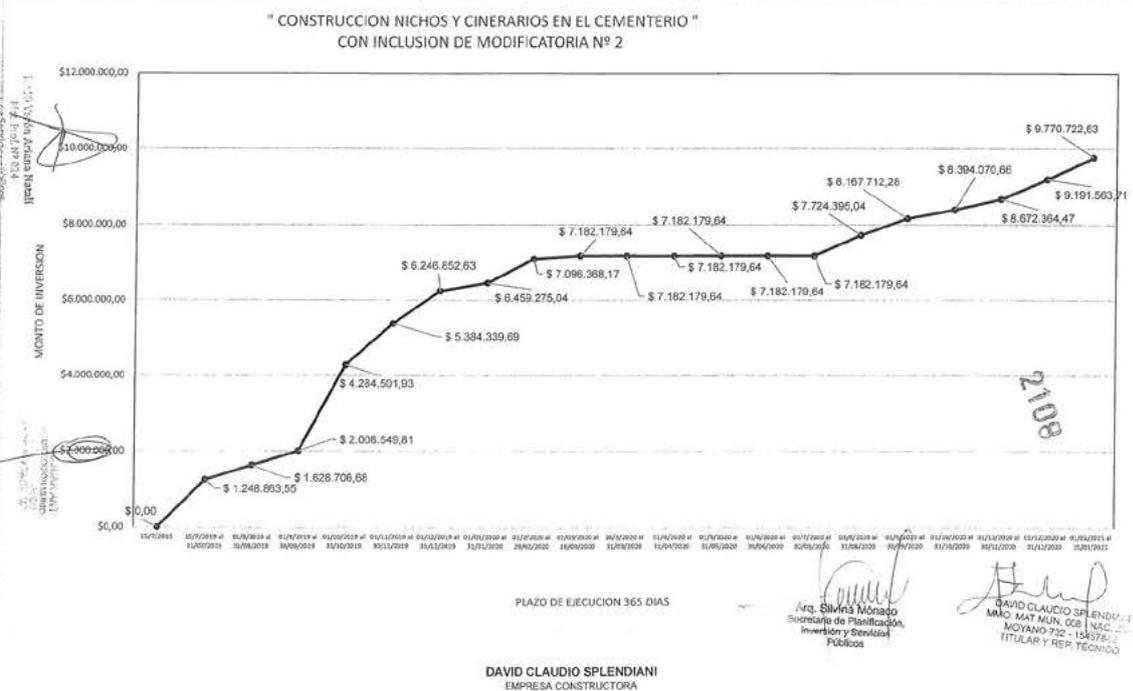
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE TRABAJOS / DIAGRAMA DE BARRAS / CURVA DE INV.

OBRA: "CONSTRUCCIÓN NICHO Y CENERARIOS EN EL CEMENTERIO"

PLAZO DE OBRA - CONTRACTUAL SAS MODIFICATORIA N° 1

Item	Descripción de ítem	Unidad	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Mano de obra especializada	hora
2	Mano de obra común	hora
3	Materiales
...
TOTAL GENERAL					\$ 9.770.722,63

2108



N° 2108/2020

C. Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 16 (dieciséis) días del mes de marzo del año dos mil veinte, reunidos por una parte el MUNICIPIO DE RIO GRANDE representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. N° 25.739.771, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal y por la otra el Sr. SPLENDANI CLAUDIO DAVID DNI N° 13.759.293, en su calidad de titular de la empresa contratista en la obra: "CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y CINERARIOS PARA EL CEMENTERIO", adjudicada mediante Contrato de Obra N° 65/19, Expediente N° 3408/19, acuerdan en celebrar la presente ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO, con vigencia a partir del 16 de marzo del corriente año. Ello en atención a las circunstancias extraordinarias que son de público conocimiento debido a la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) referente al covid-19 (corona virus), la emergencia nacional DNU 260/20 y las medidas tomadas en consecuencia por el gobierno provincial y municipal OM 4086/2020.

Se deja constancia que al día de la fecha la obra de referencia se encuentra con un avance físico del 56,97% aproximadamente.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".

DAVID CLAUDIO SPLENDANI
MNC 12177 - 368 - NAC 38922
MNC 15457842
TITULAR Y RER. TECNICO

Arq. Silvina Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2123/2020

MUNICIPIO DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
REPUBLICA ARGENTINA
RESOLUCIÓN 2123

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

El Sr. Intendente Municipal de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, en nombre del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto, por el Sr. Asesor Letrado Dr. Omar Zambrano, D.N.I. N° 18.470.506 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO, por la otra parte, el Dr. HERNANDEZ ANTONIO MARIA, DNI N° 2.692.879, de profesión abogado, con domicilio real, en calle José Roque Funes N° 1723 29 de la Ciudad de Córdoba, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA- EL PROFESIONAL, se compromete a desempeñar funciones de asesoramiento legal en temas inherentes a su profesión de abogado. Y como así también, en todas aquellas cuestiones que requiera y sean competencia y atribuciones de la Asesoría Letrada. Pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos provinciales, nacionales o internacionales, públicos y privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande se abonará al viajero equivalente de la categoría 32 (veintidós) de la escala municipal, alajal, facturándose a parte de la factura mensual a presentar ante el Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA- EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentre en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentación obrante en su poder.

TERCERA- El precio convenido para la realización de los honorarios profesionales se establece en un valor mensual de \$ 45.000. (CUARENTA Y CINCO MIL CCM 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$135.000 (CIENTOS TREINTA Y CINCO MIL) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará vía e-mail la documentación de administración para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (CINCO) días hábiles a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera opuesta, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL presente sus las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentarse y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interesada. Cuando EL PROFESIONAL sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, para por parte de EL MUNICIPIO las condiciones de pasajes, alimentación y estadía por el período que dura el cumplimiento de los servicios.

CUARTA- EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota justificada cada una vez que sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO bonos, beneficios, prestaciones, compensación o suro pago fuera de los parámetros expresados en el presente Acta, quedando establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre

cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA- Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generarse a favor de LA PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA- Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA- El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1° de julio del 2020 hasta el día 30 de septiembre del 2020 inclusive, pudiéndose disponerse una prórroga de hasta idéntico periodo contractual. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia de ello, salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA- Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, expiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre el día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto otorgan los entes recaudadores.

NOVENA- Las partes constribuyen domicilios legales en los establecidos ut supra en donde se tengan por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA- Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se somete a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 16 (16) días del mes de marzo del año 2020.

Dr. Antonio María Hernández
ABOGADO - M.F. 142331
MAT. F.P.D. 1-81 14 114

OMAR ALBERTO ZAMBRANO
18470506
ABOGADO - M.F. 124116
MAT. F.P.D. 1-23 10226-1 D01 122665

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2131/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2131

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Doctora ARCE, Alejandra Noemí D.N.I. N° 30.739.899**, “Ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada “**EL MUNICIPIO**” y por la otra parte la **Srta. MARÍN OSSES Cristina Alejandra, D.N.I. N° 33.484.979**; con domicilio real en Rivadavia N° 1981, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado “**LA IDÓNEA**” convienen en celebrar el presente contrato de “**LOCACIÓN DE SERVICIOS**”, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA IDÓNEA se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas de atención al público en la mesa de entradas del **INADI**, en las instalaciones de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad. **LA IDÓNEA** tendrá relación directa con dicha secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **LA IDÓNEA** realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios de 09:00 a 16:00 hs. **EL MUNICIPIO** y **LA IDÓNEA** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ **28.000,00.- (Pesos Veintiocho Mil con 00/100.-)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ **112.000,00.- (Pesos Ciento Doce Mil con 00/100.-)** por todo concepto. **LA IDÓNEA** deberá presentar ante la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA IDÓNEA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: LA IDÓNEA se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. **LA IDÓNEA** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA IDÓNEA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **LA IDÓNEA** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA IDÓNEA** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **LA IDÓNEA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA IDÓNEA** con un mínimo de 15 días de anticipación. **LA IDÓNEA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2020. El **MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **LA IDÓNEA**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **LA IDÓNEA** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA IDÓNEA** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los 24 días del mes de agosto de 2020.-


MARINA OSSE
33 484 979


Dra. Alejandra Arce
Secretaría
Soe. de la Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2132/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2132

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, “Ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado “**EL MUNICIPIO**” y por la otra parte la **Sra. SALINAS MARIA JOSE, D.N.I. N° 34.484.004**; con domicilio real en calle Aeroposta Argentina N° 4539 Edificio: 11, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado “**EL TALLERISTA**” convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado “**PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE**”, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de YOGA, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Adulto Mayor, Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social, “**EL TALLERISTA**” tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. “**EL TALLERISTA**” realizará su actividad durante 20 (VEINTE) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicará. **EL MUNICIPIO** y “**EL TALLERISTA**” acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ **16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ **64.000,00 (Pesos SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. “**EL TALLERISTA**” deberá presentar ante la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que “**EL TALLERISTA**” la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: “EL TALLERISTA” se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. “**EL TALLERISTA**” no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de “**EL TALLERISTA**”, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, “**EL TALLERISTA**” las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de “**EL TALLERISTA**” derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si “**EL TALLERISTA**” incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a “**EL TALLERISTA**” con un mínimo de 15 días de anticipación. “**EL TALLERISTA**” podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, “**EL TALLERISTA**” tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que “**EL TALLERISTA**” no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

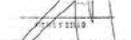
Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.


Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande


Salinas María José

“Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2133/2020



CONTRATO DE LOGACIÓN DE SERVICIOS

2133

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín DNI. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. FLORES, JAVIER ELIAS, DNI. N° 26.434.997, con domicilio legal en calle Gryfviåken N° 263, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Promoción Comunitaria, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente
- Realizar toda tarea general, administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad; como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS VENTIOCHO MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual prestan servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que el LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiese irrogar al EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del

Tierra del Fuego

ejercicio contratado, EL LOCADOR les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

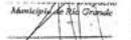
NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de agosto de 2020.-


Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2134/2020



CONTRATO DE LOGACIÓN DE SERVICIOS

2134

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. PEREIRA VARGAS CRISTIAN ARIEL; DNI N° 32.473.191, con domicilio real en calle Pasaje Bove N° 550 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Taller de Dibujo con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 25 (VEINTICINCO) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicará. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 22.000,00 (Pesos VEINTIDOS MIL con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 88.000,00 (Pesos OCHENTA Y OCHO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.


Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande


Cristian A. Pereira Vargas

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2157/2020

Maidana Lorena Prado
A.C. Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes agosto de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MOYANO, Ana Claudia de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 22.595.759, Matrícula Provincial N° LPS-1984, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T N° 27-22595759-8; con domicilio real y legal en calle Resistencia N° 392, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Psicóloga en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Mental y Adicciones le indicarán, totalizando como mínimo (20) veinte horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 53.827,00 (pesos cincuenta y tres mil ochocientos veintisiete con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 215.308,00 (pesos doscientos quince mil trescientos ocho con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Salud Mental y Adicciones para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el

pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación.

N° 2157/2020

EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, pudiendo disponerse de una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCtava: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

M. A. Claudia Moyano
LPS-1984

CONVENIO REGISTRO
17581
03 SEP 2020

Dra. María Eugenia Cocco
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

Maidana Lorena Prado
A.C. Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2182/2020

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 2182 /2020

A/C Departamento Administrativo
Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Aprobación Contratos Empleo Público

Secretaría de Salud

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
6340	3	GIORDANO AMIEVA	NATALIA ADRIANA	24	SECRETARIA PRIVADA DE SECRETARIA	SECRETARIA PRIVADA	14/07/2020	31/08/2020
6338	0	RODRIGUEZ	GABRIELA BEATRIZ	24	DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN	DIRECCION DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN	08/07/2020	31/08/2020
5157	8	RUSSO	IVANNA DANIELA	19	OPERADORA	DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA	22/06/2020	31/08/2020

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
6353	3	VIELMETTI VIVAR	FRANCO MARCELO	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE OBRAS VIALES	14/08/2020	31/12/2020

Auditoría Interna

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
6278	2	CALDUBEHERE	MARIANELA GISEL	23	COORDINADORA DE ASUNTOS RELACIONADOS CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL	DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA	02/01/2020	31/03/2020

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Dr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

2182

Municipio de Río Grande

Secretaría de Gobierno

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
2699	9	ROSANE	GUILLERMO GUSTAVO	23	COORDINADOR DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO	DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO	09/03/2020	31/08/2020
5651	1	ESPINOLA	MARIA DEL CARMEN	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO	03/02/2020	31/03/2020
6360	6	PEREYRA	ALVARO MATIAS	21	ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE ADMINISTRACION	24/08/2020	31/12/2020
6358	4	CORTEZ ZARATE	GABRIELA ALEJANDRA	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS	01/06/2020	31/08/2020
6350	9	GUANTAY	NESTOR ABEL	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE EXCOMBATIENTES DE MALVINAS	01/08/2020	31/08/2020
6349	5	ACOSTA	CARLOS ALBERTO	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO	01/08/2020	31/08/2020
6347	9	CARDOZO	CAMILA BELEN	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION ESCUELA MUNICIPAL DE FORMACION PÚBLICA	01/08/2020	31/08/2020

Secretaría de Gestión Ciudadana

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
6336	3	GALLARDO	SILVIA RAQUEL	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE SERVICIOS VETERINARIOS	01/06/2020	31/08/2020
6348	7	NAVARRO	PABLO JAVIER	22	JEFE DE DEPARTAMENTO	DIRECCION DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	01/08/2020	31/08/2020

Secretaría de Finanzas Públicas

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
6341	0	MAMUT	GUSTAVO JAVIER	24	DIRECTOR	DIRECCION DE CATASTO	22/07/2020	31/08/2020

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Dr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

Secretaría de Desarrollo Social

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
5528	0	NAZAR	SABRINA ROXANA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE ABORDAJE TERRITORIAL	01/08/2020	31/08/2020

Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
6345	2	CONCETTI	JULIO CESAR	24	DIRECTOR	DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO	01/08/2020	31/08/2020

Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
6359	2	GOMEZ	FRANCO ROSIER DOMINGO	19	ADMINISTRATIVO	DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES	01/07/2020	31/08/2020
6351	7	CORTEZ ZARATE	JOSE ORLANDO	19	ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE DEPORTE COMUNITARIO	01/08/2020	31/08/2020

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Dr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2183/2020

Firma de la Parte
Deseo de la Dirección
Municipalidad de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 119/2020 (SPL y SP-DSP)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. MÓNACO, Silvina Andrea, DNI N° 26.739.974, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y el Sr. CABRERA, Juan Francisco DNI N° 23.452.808, CUIT N° 20-2342008-6, con domicilio legal en la calle Chorfo Pecho Castañón N° 84, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico del Sur, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo "tareas generales a la Dirección de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL LOCADOR realizará sus labores en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos, o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse AL LOCADOR la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir, derivadas del presente contrato; eximiendo AL MUNICIPIO de toda responsabilidad por cualquier consecuencia jurídica que pudiera derivarse de la falta de constitución adecuada de los seguros precedentemente referenciados. Las partes acuerdan que cualquier gasto de viáticos correrá por parte DEL LOCADOR, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro AL MUNICIPIO en tal concepto.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 112.000,00 (pesos ciento doce mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que cursará un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de su presentación. Si la facturación fuere observada, la cuenta del plazo para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina interventora.

En caso de que se configure la hipótesis previa de la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura eobdamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (Pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar AL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena AL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente, haciéndose responsable AL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia DEL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre en pos del cumplimiento del objeto del presente. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber AL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor DEL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del contrato.

SÉPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez, hacer uso de la rescisión por idénticos motivos y notificar AL MUNICIPIO por medio fehaciente, con antelación de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición DEL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios mencionados y constituido en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fuere por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad Río Grande, los 31 días del mes de agosto del 2020.


CABRERA Juan Francisco
DNI N° 23.452.808


Secretaría de Planificación, Inversión y
Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2184/2020

Firma de la Parte
Deseo de la Dirección
Municipalidad de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2184

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. HERVIDAS, Pedro Gastón D.N.I. N° 28.353.866, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. REMON, Leardo Esteban, D.N.I. N° 28.878.934, con domicilio real en la calle JUAN DOMINGO PERON N° 233, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo funciones Técnicas.

Se establece la siguiente metodología de trabajo:

- Evaluación de la efectividad de manejo de las áreas protegidas en la ciudad de Río Grande
- Gestión de información técnica.
- Fortalecer los canales de comunicación y concientización de la biodiversidad.
- Búsqueda y diagramación de actividades de capacitación para la comunidad.
- Gestión de las acciones implicadas para la puesta en funcionamiento de los proyectos.
- Realizar charlas de Educación Ambiental.
- Trabajo de campo en el ámbito en la ciudad
- Informes de resultados anuales.

En el ámbito de la Dirección de Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, registrando toda la documentación que ingresa en este lugar, verificando su egreso, como así también la ejecución de trámites y su posterior seguimiento. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente la Dirección de Ambiente le indicaran. EL MUNICIPIO y EL PROFESIONAL acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100) lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 135.000,00 (Pesos Ciento treinta y cinco mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, quedo establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL PROFESIONAL las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación.

EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con un aviso previo de 30 días.

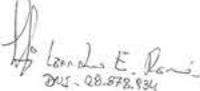
SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre y hasta el 30 de noviembre de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de otorgar la Locación de Servicios en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.


HERVIDAS Pedro Gastón
D.N.I. N° 28.353.866



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2194/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de Agosto de dos mil veinte entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. HERVIDAS, Pedro Gastón D.N.I. N° 28.350.866, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Contador Público **MILOSEVIC MURCIA, Eric Sebastián**, D.N.I. N° 26.008.192 con domicilio en la calle Vapor Asturiano N° 1032 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" se compromete a la presentación específica de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, teniendo como función la tarea de asesoramiento contable, diagnóstico, análisis y auditoría de proyectos, que favorezcan la celebración de los convenios y el desarrollo de estrategias, programas y proyectos en el ámbito del Municipio. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "EL PROFESIONAL" realizará su actividad en los días y horarios que la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente le asigne, totalizando como mínimo 35 horas semanales. De resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y el "EL PROFESIONAL" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse los fines de semana; debiendo "EL PROFESIONAL" estar a disposición de "EL MUNICIPIO" con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otro organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" en contraprestación por los servicios prestados abonará un valor mensual de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100); lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100) por todo concepto. "EL PROFESIONAL" presentará en la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL PROFESIONAL" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

TERCERA: "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerida. "EL PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al "MUNICIPIO", "EL PROFESIONAL" no podrá comunicar, a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años

N° 2194/2020

después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL PROFESIONAL" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL PROFESIONAL", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio "EL PROFESIONAL" las hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL PROFESIONAL" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL PROFESIONAL" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL PROFESIONAL" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL PROFESIONAL" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 del mes de septiembre y hasta el día 31 de mes de diciembre del año dos mil veinte; pudiendo dispense la prórroga de los servicios convenidos hasta un mismo período. Durante el término del mismo "EL PROFESIONAL" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente los mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman Cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firma]
Milosevic Murcia

[Firma]

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2213/2020

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 2213 /2020

Continuidad Laboral - Periodo 01/09/2020 al 31/12/2020

Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pérez DeJia Ruth
J/C Departamento Administrativo
Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

LEG.	D.	APELLIDO	NOMBRE	CAT.	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTINUIDAD
6221	9	ALLEN	HECTOR GUILLERMO	23	A/C COORDINACION LEGAL Y TECNICA	COORDINACION LEGAL Y TECNICA	01/09/2020 AL 31/12/2020
6182	4	ROMERO	ERNESTO JOSE	23	A/C COORDINACION MAESTRANZA	DIRECCION ADMINISTRACION	01/09/2020 AL 31/12/2020
6195	6	DIAZ	MONICA BEATRIZ	22	A/C DEPARTAMENTO ALBERGUE DEPORTIVO	DIRECCION ADMINISTRACION	01/09/2020 AL 31/12/2020
6255	3	PARODI	HUGO DANIEL	23	A/C COORDINACION DE MANTENIMIENTO	DIRECCION ADMINISTRACION	01/09/2020 AL 31/12/2020
6267	7	DIAZ	HERNAN	19	PERSONAL DE MANTENIMIENTO	DIRECCION ADMINISTRACION	01/09/2020 AL 31/12/2020
6268	5	MURILLO	HEL. JOSE	19	PERSONAL DE MANTENIMIENTO	DIRECCION ADMINISTRACION	01/09/2020 AL 31/12/2020
6058	5	LARRONDO	LEANDRO EMANUEL	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE DEPORTE COMUNITARIO	01/09/2020 AL 31/12/2020
6181	6	BEPRE	RAFAEL MARCOS	23	A/C COORDINACION DE DEPORTE COMUNITARIO	DIRECCION DE DEPORTE COMUNITARIO	01/09/2020 AL 31/12/2020
6351	7	CORTEZ ZARATE	JOSE ORLANDO	19	ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE DEPORTE COMUNITARIO	01/09/2020 AL 31/12/2020
4584	5	DORADO CARRIZO	OSCAR ALBERTO	21	PROFESOR DE EDUCACION FISICA	DIRECCION DE DEPORTES	01/09/2020 AL 31/12/2020
5033	4	OYARZO	MARIANO FRANCISCO	21	PROFESOR DE EDUCACION FISICA	DIRECCION DE DEPORTES	01/09/2020 AL 31/12/2020
5689	8	DURE	PABLO FACUNDO	21	INSTRUCTOR DE TENIS	DIRECCION DE DEPORTES	01/09/2020 AL 31/12/2020
6046	1	ALVARADO	WALTER PABLO	10	PERSONAL DE MAESTRANZA	DIRECCION DE DEPORTES	01/09/2020 AL 31/12/2020
6186	7	BILARDO	HECTOR HUGO	23	A/C COORDINACION GIMNASIO MALVINAS ARGENTINAS	DIRECCION DE DEPORTES	01/09/2020 AL 31/12/2020
6210	3	VILLALBA	LEONARDO VICENTE JESUS	23	A/C COORDINACION GIMNASIO JUARI MANUEL DE ROSAS	DIRECCION DE DEPORTES	01/09/2020 AL 31/12/2020
6290	1	CBOL	LUCIANO NICOLAS	23	A/C COORDINACION PCLIDEPORTIVO - MARGALOT	DIRECCION DE DEPORTES	01/09/2020 AL 31/12/2020
5146	2	PONCE	JUAN JOSE FRANCISCO	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE DESARROLLO DE DEPORTES URB. E INVEST.	01/09/2020 AL 31/12/2020

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Corresponsable del Costeo Propiedad

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Dr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

N° 2213/2020

Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

6036	4	MALDONADO MARTIC	GABRIEL MAXIMILIANO	10	INSTRUCTOR DE BMX	DIRECCION DE DESARROLLO DE DEPORTES URB. E INVEST.	01/09/2020 AL 31/12/2020
6039	9	JOFRE	PABLO EZEQUIEL	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE DESARROLLO DE DEPORTES URB. E INVEST.	01/09/2020 AL 31/12/2020
6179	4	LABRONE	MELINA BELEN	23	A/C COORDINACION DE DESARROLLO DE DEPORTES URBANOS	DIRECCION DE DESARROLLO DE DEPORTES URB. E INVEST.	01/09/2020 AL 31/12/2020
1601	2	FREYRE	WALTER DANIEL	24 A/C	A/C DIRECCION DE ESPACIO Y GESTION CULTURAL	DIRECCION DE ESPACIO Y GESTION CULTURAL	01/09/2020 AL 31/12/2020
5937	4	ISSA	ANDREA FABIANA	10	ADMINISTRATIVA Y ATENCION AL PUBLICO	DIRECCION DE ESPACIO Y GESTION CULTURAL	01/09/2020 AL 31/12/2020
5999	4	PODWIAZNY	DANIELA SABRINA	22	A/C DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION	DIRECCION DE ESPACIO Y GESTION CULTURAL	01/09/2020 AL 31/12/2020
6172	7	KUTNICH	JOSE DAVID	23	A/C COORDINADOR DE PROGRAMAS ESPECIALES Y ALTO RENDIMIENTO ART	DIRECCION DE ESPACIO Y GESTION CULTURAL	01/09/2020 AL 31/12/2020
6178	6	MAZZA	ANA PAULA	23	A/C COORDINACION DE ADMINISTRACION	DIRECCION DE ESPACIO Y GESTION CULTURAL	01/09/2020 AL 31/12/2020
6183	2	MORALES	CLAUDIA AMELIA	23	A/C COORDINACION CENTRO CULTURAL ALEM	DIRECCION DE ESPACIO Y GESTION CULTURAL	01/09/2020 AL 31/12/2020
6190	5	LEGUINA	CORA ITATI	22	A/C DEPARTAMENTO GESTION CULTURAL, EXTENSION Y DIVULGACION	DIRECCION DE ESPACIO Y GESTION CULTURAL	01/09/2020 AL 31/12/2020
6271	5	SANCHEZ	BARBARA BELEN	22	A/C DEPARTAMENTO TALLERES CULTURALES	DIRECCION DE ESPACIO Y GESTION CULTURAL	01/09/2020 AL 31/12/2020
6292	8	SANTARONE	LUCIANO	22	A/C DEPARTAMENTO MAESTRANZA	DIRECCION DE ESPACIO Y GESTION CULTURAL	01/09/2020 AL 31/12/2020
4611	6	ABALOS	JOSE SEBASTIAN	19	ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE INCLUSION DEPORTIVA	01/09/2020 AL 31/12/2020
6029	1	SCARIOT	ALEXIS EZEQUIEL	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE INCLUSION DEPORTIVA	01/09/2020 AL 31/12/2020
6202	2	PESSINA	LUCIANA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE INCLUSION DEPORTIVA	01/09/2020 AL 31/12/2020
5427	5	GIL CASARIEGO	GUSTAVO MANUEL	23	A/C COORDINACION DE JUVENTUD	DIRECCION DE JUVENTUD	01/09/2020 AL 31/12/2020
6034	8	PERALTA	MONICA ALEJANDRA	22	A/C DEPARTAMENTO ADMINISTRACION	DIRECCION DE JUVENTUD	01/09/2020 AL 31/12/2020
6156	5	SEGOVIA	CESAR IVAN	24 A/C	A/C DIRECCION DE JUVENTUD	DIRECCION DE JUVENTUD	01/09/2020 AL 31/12/2020
6270	7	CORDOBA	ROQUE EZEQUIEL	22	A/C DEPARTAMENTO MAESTRANZA	DIRECCION DE JUVENTUD	01/09/2020 AL 31/12/2020
6296	1	NUÑEZ	MARIA FLORENCIA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE JUVENTUD	01/09/2020 AL 31/12/2020
6265	1	PARODI	PABLO DANIEL	19	PERSONAL DE MANTENIMIENTO	DIRECCION DE NATATORIOS	01/09/2020 AL 31/12/2020
5865	3	OYARZO PEREIRAS	FERNANDO NICOLAS	23	A/C COORDINACION DE DESARROLLO DEPORTIVO NACIONAL	DIRECCION DE RENDIMIENTO DEPORTIVO	01/09/2020 AL 31/12/2020
5986	2	MARTINEZ	MICAELA ALEJANDRA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE RENDIMIENTO DEPORTIVO	01/09/2020 AL 31/12/2020
6012	7	OJEDA	ALAN DAMIAN	19	INSTRUCTOR DE TAEKWONDO	DIRECCION DE RENDIMIENTO DEPORTIVO	01/09/2020 AL 31/12/2020
6289	8	ARTEAGA BOYADJIAN	ANA BELEN	23	A/C COORDINACION DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO	DIRECCION GENERAL DE DEPORTES Y JUVENTUD	01/09/2020 AL 31/12/2020

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Dr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

Tierra del Fuego

6169	7	CANESTRARI	NICOLAS ANDRES	23	A/C COORDINACION DE TALLERES CULTURALES BARRIALES	DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES	01/09/2020 AL 31/12/2020
6184	1	GUDIK DUARTE	DAMIAN	23	A/C COORDINACION EVENTOS CULTURALES	DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES	01/09/2020 AL 31/12/2020
6256	1	CARRERA	WALDEMAR ARIEL	19	ADMINISTRATIVO	DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES	01/09/2020 AL 31/12/2020
6359	2	GOMEZ	FRANCO ROSIER DOMINGO	19	ADMINISTRATIVO	DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES	01/09/2020 AL 31/12/2020
6157	3	GOMEZ	EZEQUIEL EDUARDO	24	SECRETARIO PRIVADO - AMDCI	SECRETARIA PRIVADA	01/09/2020 AL 31/12/2020

Asesoría Letrada

LEG. D.	APELLIDO	NOMBRE	CAT.	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTINUIDAD	
6162	0	SIMENEZ	CAROLINA STELLA MARIS	22	ABOGADA	ASESORIA LETRADA	01/09/2020 AL 31/12/2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pérez Delia Ruth
A/C Departamento Administrativo
Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Auditoría Interna

LEG. D.	APELLIDO	NOMBRE	CAT.	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTINUIDAD	
6311	8	URAN	CINTIA FABIANA	24 A/C	A/C DIRECCION DE ADMINISTRACION	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/09/2020 AL 31/12/2020

Intendencia Municipal

LEG. D.	APELLIDO	NOMBRE	CAT.	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTINUIDAD	
6166	2	QUIROZ	GUSTAVO ARIEL	19	CHOFER	SECRETARIA PRIVADA	01/09/2020 AL 31/12/2020
6173	5	BOGDANOFF	ALEJANDRA VALERIA	19	ADMINISTRATIVA	SECRETARIA PRIVADA	01/09/2020 AL 31/12/2020

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Dr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

N° 2213/2020

Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

LLIU

Municipio de Río Grande

LEG.	D.	APELLIDO	NOMBRE	CAT.	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTINUIDAD
6180	8	JOVANOVICH	OLAF LEOPOLDO LUCAS	24 A/C	A/C DIRECCION COOPERACION	DIRECCION COOPERACION	01/09/2020 AL 31/12/2020
4171	8	CAYUN	ALEJANDRA BEATRIZ	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE AMBIENTE	01/09/2020 AL 31/12/2020
6250	2	VASQUEZ	JOSE ALEJANDRO	23	A/C COORDINACION DE CAMBIO CLIMATICO Y DESARROLLO SOSTENIBLE	DIRECCION DE AMBIENTE	01/09/2020 AL 31/12/2020
6070	4	FLEITAS	ARNALDO LORENZO	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO	01/09/2020 AL 31/12/2020
6345	2	CONCETTI	JULIO CESAR	24	A/C DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO	DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO	01/09/2020 AL 31/12/2020
5935	8	CABRERA	SILVIA ALEJANDRA	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE EMPLEO	01/09/2020 AL 31/12/2020
6164	6	MASSIMINO	DAVID EZEQUIEL	24 A/C	A/C DIRECCION DE EMPLEO	DIRECCION DE EMPLEO	01/09/2020 AL 31/12/2020
6272	3	WELSCH DE BAIROS	EMILIO	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE EMPLEO	01/09/2020 AL 31/12/2020
5424	1	FIGUEROA	FERNANDO GAMALIEL	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE HIGIENE URBANA	01/09/2020 AL 31/12/2020
6165	4	ARMAS	FACUNDO MARTIN	24 A/C	A/C DIRECCION DE PLANIFICACION ESTRATEGICA	DIRECCION DE PLANIFICACION ESTRATEGICA	01/09/2020 AL 31/12/2020
3906	3	MONTELONGO	PAULA ALEJANDRA	24 A/C	A/C DIRECCION DE TURISMO	DIRECCION DE TURISMO	01/09/2020 AL 31/12/2020
6167	1	ORDAS	MARIA FLORENCIA	24	SECRETARIA PRIVADA	SECRETARIA PRIVADA	01/09/2020 AL 31/12/2020

Secretaría de Desarrollo Social

LEG.	D.	APELLIDO	NOMBRE	CAT.	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTINUIDAD
5528	0	NAZAR	SABRINA ROXANA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE ABORDAJE TERRITORIAL	01/09/2020 AL 31/12/2020
5728	2	ACHAREZ RAMOS	NESTOR DARIO	19	OPERADOR TERRITORIAL	DIRECCION DE ABORDAJE TERRITORIAL	01/09/2020 AL 31/12/2020
6243	0	RUIZ	MARCELA DEL CARMEN	19	OPERADOR TERRITORIAL	DIRECCION DE ABORDAJE TERRITORIAL	01/09/2020 AL 31/12/2020
6248	1	DE LOS SANTOS	FRANCO GASTON	19	OPERADOR TERRITORIAL	DIRECCION DE ABORDAJE TERRITORIAL	01/09/2020 AL 31/12/2020
6243	7	VELOZO PAZ	AGUSTINA MILAGROS	19	OPERADOR TERRITORIAL	DIRECCION DE ABORDAJE TERRITORIAL	01/09/2020 AL 31/12/2020

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Dr. Martín Alejandro Pérez
Instituto

Tierra del Fuego

6145	0	ANDRADE TENORIO	CLAUDIA GABRIELA	24 A/C	A/C DIRECCION DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	DIRECCION DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	01/09/2020 AL 31/12/2020
6163	8	DORAO CARRIZO	KARINA DEL VALLE	22	NUTRICIONISTA	DIRECCION DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	01/09/2020 AL 31/12/2020
6223	5	EDER	JOSE CARLOS	23	A/C COORDINACION DE GESTION EDUCATIVA	DIRECCION DE GESTION LOCAL EDUCATIVA	01/09/2020 AL 31/12/2020
6224	3	ALTAMIRANO	ALEJANDRA BEATRIZ	22	A/C DEPARTAMENTO DE FORMACION Y CAPACITACION	DIRECCION DE GESTION LOCAL EDUCATIVA	01/09/2020 AL 31/12/2020
6225	1	CARCAMO MORENO	CARLA NIKOL	22	A/C DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION	DIRECCION DE GESTION LOCAL EDUCATIVA	01/09/2020 AL 31/12/2020
6159	0	SERAFIN	PATRICIO EZEQUIEL	23	A/C COORDINACION DE INCLUSION	DIRECCION DE INCLUSION	01/09/2020 AL 31/12/2020
6160	3	LIFSCHITZ	MARIA SILVINA	23	A/C COORDINACION DE PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS	DIRECCION DE INCLUSION	01/09/2020 AL 31/12/2020
6203	1	MORENO LOPEZ	MARIA SOLEDAD	22	PSICOLOGA	DIRECCION DE INCLUSION	01/09/2020 AL 31/12/2020
6229	4	RUIZ	LUIS ALBERTO	22	ABOSADO	DIRECCION DE INCLUSION	01/09/2020 AL 31/12/2020
6277	4	BRUNO	ROSALIA MATILDE	19	OPERADOR SOCIAL	DIRECCION DE INTERVENCION COMUNITARIA	01/09/2020 AL 31/12/2020
6144	1	CARUSO	ANALIA VERONICA	24 A/C	A/C DIRECCION DEL ADULTO MAYOR	DIRECCION DEL ADULTO MAYOR	01/09/2020 AL 31/12/2020
6143	3	PAGE	DANIELA FERNANDA	24	SECRETARIA PRIVADA - S.D.S.	SECRETARIA PRIVADA	01/09/2020 AL 31/12/2020

Secretaría de Finanzas Públicas

LEG.	D.	APELLIDO	NOMBRE	CAT.	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTINUIDAD
6341	0	MAMUT	GUSTAVO JAVIER	24	A/C DIRECCION DE CATASTRO	DIRECCION DE CATASTRO	01/09/2020 AL 31/12/2020
6252	9	BONAFFINI	PABLO LEONARDO	22	A/C DEPARTAMENTO DEPOSITO GENERAL	DIRECCION DE COMPRAS	01/09/2020 AL 31/12/2020
6262	6	ARIAS	MICAELA	21	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE CONTADURIA	01/09/2020 AL 31/12/2020
6239	1	PERO	ALEJANDRO ARIEL	24 A/C	A/C DIRECCION DE HABERES	DIRECCION DE HABERES	01/09/2020 AL 31/12/2020
6332	1	GARCIA	ESTELA ALEJANDRA	19	CAJERO	DIRECCION DE RENTAS	01/09/2020 AL 31/12/2020
6176	0	AGUIAR	STELLA MARIS	23	A/C COORDINACION DE COMPRAS Y SUMINISTRCS	DIRECCION GENERAL DE COMPRAS	01/09/2020 AL 31/12/2020
4528	4	SAMPALLO	BARBARA ANTONELLA	23	SECRETARIA PRIVADA - S.F.P.	SECRETARIA PRIVADA	01/09/2020 AL 31/12/2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pérez Delia Ruth
A/C Departamento Administrativo
Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Dr. Martín Alejandro Pérez
Instituto

N° 2213/2020

LL 13

A/C Departamento Administrativo
Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Secretaría de Gestión Ciudadana

LEG. D.	APELLIDO	NOMBRE	CAT.	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTINUIDAD	
5570	1	HERRERA	CRISTIAN DAMIAN	23	A/C COORDINACION DE ASUNTOS CON LA COMUNIDAD	DIRECCION DE ASUNTOS CON LA COMUNIDAD	01/09/2020 AL 31/12/2020
5932	3	CASTRO	MIGUEL ANGEL	10	AGENTE DE CONTROL DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	01/09/2020 AL 31/12/2020
5939	1	LOPEZ	ROBERTO ANDRES	10	AGENTE DE CONTROL DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	01/09/2020 AL 31/12/2020
6295	2	SANTANA REUQUEN	GLORIA ELIZABETH	22	A/C DEPARTAMENTO ADMINISTRACION	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	01/09/2020 AL 31/12/2020
6126	3	ROSSI	SANTIAGO FRANCISCO	23	A/C COORDINACION LEGAL Y TECNICA	DIRECCION AREA LEGAL Y TECNICA	01/09/2020 AL 31/12/2020
3758	3	GOMEZ	MARIA CELESTE	22	A/C DEPARTAMENTO MAESTRANZA	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/09/2020 AL 31/12/2020
5954	4	VIDAL	HECTOR ALFREDO	10	SERENO	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/09/2020 AL 31/12/2020
6204	9	ZAPATA	ENZO LEONEL	19	ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/09/2020 AL 31/12/2020
6241	3	CASIELLES	DAIANA AYLEN	22 A/C	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/09/2020 AL 31/12/2020
6264	2	VILLARROEL	CINTIA GABRIELA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/09/2020 AL 31/12/2020
6361	4	SUBELZA	DELINA ANA	19	MAESTRANZA	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/09/2020 AL 31/12/2020
6240	5	PEDRA	DANIELA JESICA	19	ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE GESTION CON INSTITUCIONES INTERMEDIAS	01/09/2020 AL 31/12/2020
6285	5	BARRUETO	JAVIER RICARDO	24 A/C	A/C DIRECCION DE GESTION CON INSTITUCIONES INTERMEDIAS	DIRECCION DE GESTION CON INSTITUCIONES INTERMEDIAS	01/09/2020 AL 31/12/2020
5969	2	PUGIG	ALBA NAZARENA	22	A/C DEPARTAMENTO FISCALIZACION - COORDINACION MEDICINA LABORAL	DIRECCION DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	01/09/2020 AL 31/12/2020
6018	6	SANTOS	EMILIANO	10	OPERARIO DE MANTENIMIENTO	DIRECCION DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	01/09/2020 AL 31/12/2020
6170	1	HERRERA	YAMILA FERNANDA	23	A/C COORDINACION SEGURIDAD E HIGIENE	DIRECCION DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	01/09/2020 AL 31/12/2020
6244	8	SANNA	TAMARA ESTEFANI	19	TECNICA EN SEGURIDAD E HIGIENE	DIRECCION DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	01/09/2020 AL 31/12/2020
6348	7	NAVARRO	PABLO JAVIER	22	A/C DEPARTAMENTO TECNICO EN SEGURIDAD E HIGIENE	DIRECCION DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	01/09/2020 AL 31/12/2020
6037	2	SANDOVAL	ANAHI ALEJANDRA	22	A/C DTO PROCESAMIENTO Y PRODUCCION DE INFORMACION ESTADISTICA	DIRECCION DE OBSERVATORIO ESTADISTICO	01/09/2020 AL 31/12/2020
6140	9	BIANCOTTO	ELIANA ELIZABETH	24 A/C	A/C DIRECCION DE OBSERVATORIO ESTADISTICO	DIRECCION DE OBSERVATORIO ESTADISTICO	01/09/2020 AL 31/12/2020
6171	9	CANO	JOSE BMAEL	23	A/C COORDINACION DE ECONOMIA POPULAR	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	01/09/2020 AL 31/12/2020

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

“Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”

Dr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

Tierra del Fuego

6258	8	GALLUCCI MANSILLA	GUSTAVO JOSE	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	01/09/2020 AL 31/12/2020
5183	7	CAZENAVE MON	RODRIGO TORCUATO	23	A/C COORDINACION PARTICIPACION VECINAL	DIRECCION DE PARTICIPACION VECINAL	01/09/2020 AL 31/12/2020
5615	4	ENCHIEME	PAOLA SOLEDAD	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE PARTICIPACION VECINAL	01/09/2020 AL 31/12/2020
6191	3	BERNARDI	LEONARDO JAVIER	22	A/C DEPARTAMENTO PARTICIPACION VECINAL	DIRECCION DE PARTICIPACION VECINAL	01/09/2020 AL 31/12/2020
4016	9	HERNANDEZ	FLOR BEATRIZ	23	A/C COORDINACION PROMOCION COMUNITARIA	DIRECCION DE PROMOCION COMUNITARIA	01/09/2020 AL 31/12/2020
6155	7	GALICHINI	DEBORA JOHANNA	24 A/C	A/C DIRECCION DE PROMOCION COMUNITARIA	DIRECCION DE PROMOCION COMUNITARIA	01/09/2020 AL 31/12/2020
6174	3	MORA	PABLO ENRIQUE	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE PROMOCION COMUNITARIA	01/09/2020 AL 31/12/2020
6246	4	CORBALAN	ROMINA ISABEL	22	A/C DEPARTAMENTO DE PROMOCION COMUNITARIA	DIRECCION DE PROMOCION COMUNITARIA	01/09/2020 AL 31/12/2020
6327	4	MORA	PATRICIA NOEMI	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE PROMOCION COMUNITARIA	01/09/2020 AL 31/12/2020
6008	9	CELEN	MARCIO LEANDRO	23	A/C COORDINACION DE PROMOTORES TERRITORIALES	DIRECCION DE PROMOTORES TERRITORIALES	01/09/2020 AL 31/12/2020
6189	1	LURASCHI	LIDIA ALEJANDRA	22	A/C DEPARTAMENTO PROMOTORES TERRITORIALES	DIRECCION DE PROMOTORES TERRITORIALES	01/09/2020 AL 31/12/2020
6249	9	VILLALONGA	CRISTINA ITATI	19	PROMOTORA TERRITORIAL	DIRECCION DE PROMOTORES TERRITORIALES	01/09/2020 AL 31/12/2020
6154	9	BARRIOS	ELIZABETH AYLEN	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	01/09/2020 AL 31/12/2020
6226	0	CHEUQUEL PERALTA	VANINA CELESTE	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	01/09/2020 AL 31/12/2020
6336	3	GALLARDO	SILVIA RAQUEL	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE SERVICIOS VETERINARIOS	01/09/2020 AL 31/12/2020
5435	6	GONZALEZ	JULIAN OSVALDO	19	INSPECTOR	DIRECCION DE TENENCIA RESPONSABLE	01/09/2020 AL 31/12/2020
6158	1	MARTINEZ	BRUNO DANIEL	23	A/C COORDINACION ESPACIO DESARROLLO LABORAL Y TECNOLOGICO	DIRECCION ESPACIO P/ EL DESARROLLO LABORAL Y TECN.	01/09/2020 AL 31/12/2020
6362	2	MALDONADO	LUCIA IVANA	23	A/C COORDINACION ESPACIO PARA EL DESARROLLO LABORAL Y TECNOLOGICO	DIRECCION ESPACIO P/ EL DESARROLLO LABORAL Y TECN.	01/09/2020 AL 31/12/2020
6201	4	SOUTO	CYNTHIA VANESA	23	A/C CASA MUNICIPAL C.A.P	DIRECCION GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA	01/09/2020 AL 31/12/2020
6275	8	SANCHEZ	VALERIA BEATRIZ	24 A/C	A/C DIRECCION MUNICIPAL DE COMERCIO E INDUSTRIA	DIRECCION MUNICIPAL DE COMERCIO E INDUSTRIA	01/09/2020 AL 31/12/2020
5991	9	CHAER	FACUNDO FEDERICO	23	A/C COORDINACION DE DESARROLLO EN SOFTWARE	DIRECCION TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNIC.	01/09/2020 AL 31/12/2020
6066	6	OBANDO MUÑOZ	GUILLERMO DAVID	10	TAREAS DE SOPORTE, REPARACION Y MANTENIMIENTO	DIRECCION TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNIC.	01/09/2020 AL 31/12/2020
6287	1	VELAZQUEZ	ADOLFO	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNIC.	01/09/2020 AL 31/12/2020
6129	8	RODRIGUEZ	ARIEL ALEJANDRO	24	SECRETARIO PRIVADO - S.G.C.	SECRETARIA PRIVADA	01/09/2020 AL 31/12/2020
6324	0	OJEDA CALISTO	LUIS ALBERTO	19	ADMINISTRATIVO	SUBSECRETARIA DE GESTION CIUDADANA	01/09/2020 AL 31/12/2020

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

“Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”

Dr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

N° 2213/2020

2213

Secretaría de Gobierno

Dirección de Despliegue
Municipio de Río Grande

LEG. D.	APELLIDO	NOMBRE	CAT.	FUNCIÓN	DIRECCION	PERIODO CONTINUIDAD	
5968	4	ESPINOSA	DENIS ORLANDO	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE ADMINISTRACION (DELEGACION DE BS.AS)	01/09/2020 AL 31/12/2020
4156	4	ANDRADE OYARZO	FERNANDO ARTURO	24 A/C	A/C DIRECCION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS	DIRECCION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS	01/09/2020 AL 31/12/2020
6312	6	MORALES	EVA NIEVE	23	A/C COORDINACION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS	DIRECCION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS	01/09/2020 AL 31/12/2020
2699	9	ROSANE	GUILLERMO GUSTAVO	23 A/C	A/C COORDINACION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO	DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO	01/09/2020 AL 31/12/2020
6259	6	MERCADO	VANESA NOELIA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO	01/09/2020 AL 31/12/2020
5432	1	MOLINA	MARCELO GUSTAVO	23	A/C COORDINACION DE IMAGEN INSTITUCIONAL	DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA	01/09/2020 AL 31/12/2020
6032	1	SANCHEZ	JORK	22	DISEÑADOR GRAFICO	DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA	01/09/2020 AL 31/12/2020
6052	6	MAUMARY	CARLOS ALBERTO	10	CAMAROGRAFO	DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA	01/09/2020 AL 31/12/2020
6073	9	REMENTERIA	DEBORA ALEJANDRA	19	FOTOGRAFA	DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA	01/09/2020 AL 31/12/2020
6134	4	PEREZ	MARIA DELFINA	24 A/C	A/C DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA	DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA	01/09/2020 AL 31/12/2020
6138	7	MORA	CESAR GABRIEL	22	A/C DEPARTAMENTO DISEÑO	DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA	01/09/2020 AL 31/12/2020
6139	5	SANTORO	SANTIAGO FACUNDO TORCUATO	22	A/C DEPARTAMENTO DE REDACCION	DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA	01/09/2020 AL 31/12/2020
6193	0	LISI	FRANCO EMILIANO	19	CAMAROGRAFO Y EDITOR	DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA	01/09/2020 AL 31/12/2020
6194	8	ALANCAY	FERNANDO NELSON	19	CAMAROGRAFO	DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA	01/09/2020 AL 31/12/2020
6263	4	ORTIZ	DIEGO ROBERTO	22	A/C DEPARTAMENTO DE DISEÑO Y DESARROLLO DIGITAL	DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA	01/09/2020 AL 31/12/2020
6350	9	GUANTAY	NESTOR ABEL	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE EXCOMBATIENTES DE MALVINAS	01/09/2020 AL 31/12/2020
6136	1	GOMEZ	FERNANDO NAHUEL	23	A/C COORDINACION MALVINAS, ISLAS Y SECTOR ANTARTICO	DIRECCION DE MALVINAS, ISLAS Y SECTOR ANTARTICO	01/09/2020 AL 31/12/2020
6304	5	CORIA	GUSTAVO GABRIEL	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE MALVINAS, ISLAS Y SECTOR ANTARTICO	01/09/2020 AL 31/12/2020
6305	3	PEREZ CARDENAS	LEONEL GASTON	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE MALVINAS, ISLAS Y SECTOR ANTARTICO	01/09/2020 AL 31/12/2020
6316	9	ASALDINE	CESAR LAUTARO	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE MALVINAS, ISLAS Y SECTOR ANTARTICO	01/09/2020 AL 31/12/2020
6227	8	PUPATO	DIEGO ENRIQUE	24 A/C	A/C DIRECCION DE PROYECTOS	DIRECCION DE PROYECTOS	01/09/2020 AL 31/12/2020

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

“Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”

Dr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

Tierra del Fuego

Municipio de Río Grande

LEG. D.	APELLIDO	NOMBRE	CAT.	FUNCIÓN	DIRECCION	PERIODO CONTINUIDAD	
6269	3	BARASSI BUGNARD	SANTIAGO IGNACIO	24 A/C	A/C DIRECCION DE REPRESENTACION INSTITUCIONAL	DIRECCION DE REPRESENTACION INSTITUCIONAL	01/09/2020 AL 31/12/2020
3021	0	WAINNRIGHT MILLAPINDA	EDWARD MAURICIO	21	ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE SECRETARIA PRIVADA	01/09/2020 AL 31/12/2020
3887	3	GONZALEZ OJEDA	ROSA EDITA	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS	01/09/2020 AL 31/12/2020
5608	1	MILOVIC SZIGETHI	NEDA MARIA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS	01/09/2020 AL 31/12/2020
5651	1	ESPINOLA	MARIA DEL CARMEN	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS	01/09/2020 AL 31/12/2020
6260	0	SOLIS	ZULMA NORMA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS	01/09/2020 AL 31/12/2020
6273	1	VERA VELASQUEZ	FRESIA DEL CARMEN	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS	01/09/2020 AL 31/12/2020
6307	0	GLUTIERREZ	ENZO DARIO	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS	01/09/2020 AL 31/12/2020
6323	1	NAVARRO	GLORIA ANDREA	24 A/C	A/C DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS	01/09/2020 AL 31/12/2020
6358	4	CORTEZ ZARATE	GABRIELA ALEJANDRA	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS	01/09/2020 AL 31/12/2020
4955	7	ALMIRON	REINALDO GUILLERMO	19	INSPECTOR	DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO	01/09/2020 AL 31/12/2020
6131	0	CEJAS	JUAN ALBERTO	24 A/C	A/C DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO	DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO	01/09/2020 AL 31/12/2020
6299	5	SANCHEZ VERA	VERONICA SILVANA	19	INSPECTOR	DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO	01/09/2020 AL 31/12/2020
6322	3	MUÑOZ	LOANA LIOREN	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO	01/09/2020 AL 31/12/2020
6293	6	AGUIRRE	VERONICA NATALIA	23	A/C COORDINACION ESCUELA MUNICIPAL DE FORMACION PUBLICA	DIRECCION ESCUELA MUNICIPAL DE FORMACION PUBLICA	01/09/2020 AL 31/12/2020
6309	6	ZURITA	HUGO MARCELO	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION ESCUELA MUNICIPAL DE FORMACION PUBLICA	01/09/2020 AL 31/12/2020
6347	9	CARDOZO	CAMILA BELEN	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION ESCUELA MUNICIPAL DE FORMACION PUBLICA	01/09/2020 AL 31/12/2020
6274	0	OYARZO BOYADJIAN	LUCIANA CAROLINA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION GENERAL DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO	01/09/2020 AL 31/12/2020
6053	4	ARAMBURU	JAVIER EUGENIO	10	ADMINISTRATIVO	DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION INSTITUCIONAL	01/09/2020 AL 31/12/2020
6128	0	MARTI	MICAEL	24 A/C	A/C DIRECCION JURIDICA	DIRECCION JURIDICA	01/09/2020 AL 31/12/2020
4105	0	TORRES	ELIO RUBEN	23	COORDINADOR DE LEGAL Y TECNICA	DIRECCION MUNICIPAL DE TIERRAS	01/09/2020 AL 31/12/2020
5429	1	BRAVO ALVARADO	MARIA AYLÉN	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION MUNICIPAL DE TIERRAS	01/09/2020 AL 31/12/2020
6306	1	MORENO	VERONICA INES	24 A/C	A/C DIRECCION DE TIERRAS	DIRECCION MUNICIPAL DE TIERRAS	01/09/2020 AL 31/12/2020
6315	1	HAAG	ALEJANDRA PAOLA	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION MUNICIPAL DE TIERRAS	01/09/2020 AL 31/12/2020
6135	2	CACERES	MAXIMILIANO MARTIN	23	A/C COORDINACION DE AUDIO, VIDEO E ILUMINACION	DIRECCION TECNICA DE ACTOS Y EVENTOS	01/09/2020 AL 31/12/2020

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

“Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”

Dr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

N° 2213/2020

Tierra del Fuego

Municipio de Río Grande

4602	7	SILVERO	FEDERICO JOSE	23	A/C COORDINACION DE SECRETARIA PRIVADA	SECRETARIA PRIVADA	01/09/2020 AL 31/12/2020
5127	1	CARRERA	MARCELO FABIAN	24	SECRETARIO PRIVADO DE GOBIERNO	SECRETARIA PRIVADA	01/09/2020 AL 31/12/2020
5168	9	DIAZ	JUAN MARTIN	19	ADMINISTRATIVO	SECRETARIA PRIVADA	01/09/2020 AL 31/12/2020
4642	6	TORRES	LUCIA DEBORA	19	ADMINISTRATIVA	SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES	01/09/2020 AL 31/12/2020

Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad

LEG. D.	APELLIDO	NOMBRE	CAT.	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTINUIDAD
6222	7	GOMES	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/09/2020 AL 31/12/2020
6242	1	ROMERO	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/09/2020 AL 31/12/2020
6006	2	CHILELLI	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE POLITICAS PUB. P/ LA MUJER Y DIVERS.	01/09/2020 AL 31/12/2020
6130	1	GONZALEZ	24 A/C	A/C DIRECCION DE POLITICAS PUBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD	DIRECCION DE POLITICAS PUB. P/ LA MUJER Y DIVERS.	01/09/2020 AL 31/12/2020
6261	8	MARTINEZ	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE POLITICAS PUB. P/ LA MUJER Y DIVERS.	01/09/2020 AL 31/12/2020
6177	8	NOGUERA	23	A/C COORDINACION DE PROMOTORAS TERRIT. DE GENERO	DIRECCION DE PROMOTORAS TERRITORIALES DE GENERO	01/09/2020 AL 31/12/2020
6185	9	PORCEL	23	A/C COORDINACION DEFENSORIA MUNICIPAL	DIRECCION DEFENSORIA MUNICIPAL	01/09/2020 AL 31/12/2020
6266	9	KRUPP	21	TRABAJADORA SOCIAL	DIRECCION DEFENSORIA MUNICIPAL	01/09/2020 AL 31/12/2020
6142	5	RIPPA	24	SECRETARIA PRIVADA - S.M.G.Y.D	SECRETARIA PRIVADA	01/09/2020 AL 31/12/2020
6192	1	CHAVEZ	21	ABOGADO	SECRETARIA PRIVADA	01/09/2020 AL 31/12/2020


Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana


Dr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

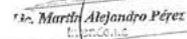
2213

Municipio de Río Grande

LEG. D.	APELLIDO	NOMBRE	CAT.	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTINUIDAD
5993	5	MENESES	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES	01/09/2020 AL 31/12/2020
5994	3	MANSILLA HERNANDEZ	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES	01/09/2020 AL 31/12/2020
6333	9	ALMIRON	21	INSPECTOR DE OBRA	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	01/09/2020 AL 31/12/2020
5957	9	GOMEZ	19	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES	01/09/2020 AL 31/12/2020
5995	1	FERNANDEZ	22	A/C DEPARTAMENTO INSPECCION DE OBRAS	DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES	01/09/2020 AL 31/12/2020
6328	2	RAMOS	19	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES	01/09/2020 AL 31/12/2020
6330	4	BOUCHET	19	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES	01/09/2020 AL 31/12/2020
6331	2	HERRERA	19	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES	01/09/2020 AL 31/12/2020
5765	7	TOBARES	10	ELECTRICISTA	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	01/09/2020 AL 31/12/2020
5977	3	CARO	10	TAREAS GENERALES - DIVISION PINTURA	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	01/09/2020 AL 31/12/2020
6007	1	VAZQUEZ	10	ALBAÑIL	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	01/09/2020 AL 31/12/2020
6137	9	WEMYSS MONTES	23	A/C COORDINACION DE SERVICIOS PUBLICOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	01/09/2020 AL 31/12/2020
6247	2	VERON	21	INSPECTOR DE OBRAS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	01/09/2020 AL 31/12/2020
6254	5	GOMEZ	19	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	01/09/2020 AL 31/12/2020
6003	8	CRUZ	10	OPERADOR DE MAQUINAS VIALES	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE	01/09/2020 AL 31/12/2020
6005	4	LUFFI	10	MECANICO	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE	01/09/2020 AL 31/12/2020
6329	1	MORAN	19	MECÁNICO	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE	01/09/2020 AL 31/12/2020
6334	7	GUANCA	19	OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE	01/09/2020 AL 31/12/2020
6020	8	LEONES	19	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE	01/09/2020 AL 31/12/2020
1748	5	MUÑOZ	13 C15	CHOFER - AREA DESOBSTRUCCION	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/09/2020 AL 31/12/2020
5936	6	RAMIREZ	10 O5	OPERARIO - DEPTO. PRODUCCION	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/09/2020 AL 31/12/2020


Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

“Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”


Dr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

N° 2213/2020

Tierra del Fuego

Municipio d

5938	2	GONZALEZ	JAVIER ALBERTO	10 05	OPERARIO - SECTOR PRODUCCION	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/09/2020 AL 31/12/2020
5944	7	OIEDA	LEONARDO FABIAN	10 P3	TAREAS GENERALES	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/09/2020 AL 31/12/2020
5971	4	AGUILAR	CRISTINA NOEMI	14 A14	AYUDANTE TECNICO - AREA DISTRIBUCION	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/09/2020 AL 31/12/2020
5978	1	VIVAS CALBUCOY	MAURO ARIEL	13 C15	CHOFER	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/09/2020 AL 31/12/2020
6013	5	MOSQUEIRA	KEVIN LEONEL	10 P3	TAREAS GENERALES	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/09/2020 AL 31/12/2020
6033	0	BENITEZ	DANIEL ALEJANDRO	14 A14	AYUDANTE TECNICO	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/09/2020 AL 31/12/2020
6132	8	DE LELLIS	GASTON GABRIEL	24 P7	A/C DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/09/2020 AL 31/12/2020
3960	8	RUIZ MANSILLA	FRANCISCO LEONARDO	10 A 14	TAREAS GENERALES EN AREA COMERCIAL	DIRECCION TECNICA DE OBRAS SANITARIAS	01/09/2020 AL 31/12/2020
4197	1	RAMIREZ	PAULO EZEQUIEL	14 A14	AYUDANTE TECNICO	DIRECCION TECNICA DE OBRAS SANITARIAS	01/09/2020 AL 31/12/2020
5950	1	DEMARCO	MARLEN	18 A - 14	AYUDANTE TECNICA	DIRECCION TECNICA DE OBRAS SANITARIAS	01/09/2020 AL 31/12/2020
6002	0	DI PIETRANTONIO	CLAUDIO NICOLAS	20 A14	AYUDANTE TECNICO	DIRECCION TECNICA DE OBRAS SANITARIAS	01/09/2020 AL 31/12/2020
6133	6	BRONDI	LORENA NATALIA	24	SECRETARIA PRIVADA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERV PUBLICOS	SECRETARIA PRIVADA	01/09/2020 AL 31/12/2020

Secretaria de Salud

A/C Departamento Administrativo
Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

LEG. D.	APELLIDO	NOMBRE	CAT.	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTINUIDAD	
4890	9	DIAZ	FERNANDO GASTON	21	PROFESOR EDUCACION FISICA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/09/2020 AL 31/12/2020
5388	1	SORSABURU	GISELLA NATALIA	10	ADMINISTRATIVA Y RECEPCIONISTA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/09/2020 AL 31/12/2020
5988	9	ALVARES RIVAS	SILVIA FANY	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/09/2020 AL 31/12/2020
5990	1	CANSIND	JOSE AUGUSTO	10	CELADOR	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/09/2020 AL 31/12/2020
6015	1	MARQUEZ	ANDREA KARINA	19	RECEPCIONISTA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/09/2020 AL 31/12/2020
6016	0	GIOVACHINI	PAJULA	22	FONOAUDILOGA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/09/2020 AL 31/12/2020
6028	3	SANCHEZ CAPARROS	AGUSTIN	22	TERAPISTA FISICO	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/09/2020 AL 31/12/2020
6054	2	RUIZ MIRANDA	ROMINA ANDREA	22	FONOAUDILOGA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/09/2020 AL 31/12/2020
6055	1	CARRIZO	ROCIO ELIANA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/09/2020 AL 31/12/2020
6059	3	VIDAL	IVANA ALEJANDRA	22	PSICOPELAGOGA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/09/2020 AL 31/12/2020
6060	7	PAZ AYUB	MARIA JULIETA	22	PSICOLOGA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/09/2020 AL 31/12/2020
6161	1	BUEY	NESTOR RICARDO	22	A/C DEPARTAMENTO MAESTRANZA Y TRANSPORTE	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/09/2020 AL 31/12/2020
6175	1	ODELLI	SERGIO PAUL	23	A/C COORDINACION CENTRO MEDICO MAMA MARGARITA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/09/2020 AL 31/12/2020
6245	6	MARTINEZ	EVA BELEN	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/09/2020 AL 31/12/2020
6276	6	DUCA	EMILCE ELIZABETH	22	A/C DEPARTAMENTO ESPECIALIDADES INTERDISCIPLINARIAS	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/09/2020 AL 31/12/2020
6152	2	CASTRO	BETIANA GISELA	24 A/C	A/C DIRECCION DE ADMINISTRACION	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/09/2020 AL 31/12/2020
6153	1	CREAO	JOHANA YAMILA	22	A/C DEPARTAMENTO ADMINISTRACION	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/09/2020 AL 31/12/2020
6308	8	MICHEL	FEDERICO SEBASTIAN	22	A/C DEPARTAMENTO DE INFORMATICA MEDICA	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/09/2020 AL 31/12/2020
4990	5	CANALIS	VICTOR ALEJANDRO	24 A/C	A/C DIRECCION DE BROMATOLOGIA E HIGIENE	DIRECCION DE BROMATOLOGIA	01/09/2020 AL 31/12/2020
6063	1	GARCIA MIRANDA	MARIA LUISA	22	INGENIERA EN ALIMENTOS	DIRECCION DE BROMATOLOGIA	01/09/2020 AL 31/12/2020
6064	0	BARRIA	GUSTAVO FABIAN	19	INSPECTOR DE BROMATOLOGIA	DIRECCION DE BROMATOLOGIA	01/09/2020 AL 31/12/2020

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Dr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

Tierra del Fuego

6188	3	MALDONADO HERNANDEZ	JOSE GASTON	23	A/C COORDINACION DE BROMATOLOGIA	DIRECCION DE BROMATOLOGIA	01/09/2020 AL 31/12/2020
5989	7	CEJAS	CARLA MARIANELA	22	NUTRICIONISTA	DIRECCION DE PREVENCIÓN Y PROMOCION	01/09/2020 AL 31/12/2020
5157	8	RUSSO	IVANNA DANIELA	19	TELEFONISTA DEL CALL CENTER	DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA	01/09/2020 AL 31/12/2020
5945	5	AVILA	MARIA VICTORIA	10	PROMOTOR COMUNITARIO	DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA	01/09/2020 AL 31/12/2020
5946	3	RUIZ	LIDIA BEATRIZ	10	PROMOTOR COMUNITARIO	DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA	01/09/2020 AL 31/12/2020
5949	8	ORTIZ	JOSE ALBERTO	19	SERENO	DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA	01/09/2020 AL 31/12/2020
6056	9	BONTES HERNANDEZ	MARIANA ALEJANDRA	19	RECEPCIONISTA	DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA	01/09/2020 AL 31/12/2020
6065	8	JONES	BARBARA ITATI	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA	01/09/2020 AL 31/12/2020
6148	4	ZOFFOLI PEREZ	ADRIANA GRACIELA	24 A/C	A/C DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA	DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA	01/09/2020 AL 31/12/2020
6151	4	MANCILLA BARRIA	SOLEDAD LAURA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA	01/09/2020 AL 31/12/2020
6150	6	MANAVELA	ANDREA LUCIANA	24 A/C	A/C DIRECCION DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	DIRECCION DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	01/09/2020 AL 31/12/2020
6314	2	NEGRI	JUAN ESTEBAN	23	A/C COORDINACION DE PREVENCIÓN Y ASIST. PSICOSOC. EN ADICCIONES	DIRECCION DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	01/09/2020 AL 31/12/2020
6340	1	GIORDANO AMIEVA	NATALIA ADRIANA	24 A/C	SECRETARIA PRIVADA	SECRETARIA PRIVADA	01/09/2020 AL 31/12/2020

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Dr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2228/2020

CONTRATO DE ACTUACIÓN 01/2020

En la ciudad de Río Grande, a los 21 días del mes de agosto del año 2020, entre "EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE", Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por la Secretaria de la Mujer, Genero y Diversidad, Dra. Alejandra Noemi ARCE, D.N.I. N° 30.739.899 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE", y por la otra parte la Sra. MARTÍNEZ MARIA LAURA DNI N° 31.570.596, con domicilio real y legal en la calle Presidente Ortiz N° 864 (Barrio Parque Industrial) de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA CONTRATISTA" por la otra acuerdo en celebrar el presente "CONTRATO DE ACTUACIÓN" que se registrá de conformidad a la Ley Territorial N° 6, Decreto Reglamentario N° 252/72 y a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: "LA CONTRATISTA", se obliga a realizar una (01) función del Espectáculo "El Show de Lata y Fito" el día 30 de agosto de 2020, en horario a convenir, en las instalaciones de LA CASA DE LA CULTURA, con transmisión en vivo.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" pondrá a disposición de "LA CONTRATISTA" y la actuación que éste representa en las instalaciones de LA CASA DE LA CULTURA, el acondicionamiento de un (1) camerin.

TERCERA: "LA CONTRATISTA" abonara los costos de la producción relacionados con ellos artistas, el pago de los Impuestos Nacionales y Derechos de Autores (SADAIC, ARGENTORES y ADICAFIP) que pudieren corresponder, según la legislación vigente y el tipo de espectáculos que crezca.

CUARTA: "EL MONTAJE" y provisión de los sistemas de iluminación y sonido necesario para realizar el espectáculo estará a cargo del personal técnico de "EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE".

QUINTA: "EL MUNICIPIO" abonara en concepto de Cachet el monto de \$ 8.500,00.- (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100.-).

SEXTA: "LA CONTRATISTA" pondrá a disposición de "EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE" toda la documentación necesaria para la realización del espectáculo, antes del inicio del mismo.

SÉPTIMA: Ambas partes convienen, de común de acuerdo, que "EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE" queda facultado a rescindir el presente convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, rescisión que opera automáticamente de pleno derecho y necesidad de intimación previa, ni judicial, ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno en concepto de daños y perjuicios, facultando a "EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE", a iniciar las acciones legales que estime oportunas.

OCTAVA: "LA CONTRATISTA" no podrá anular el presente Contrato de Actuación por ningún concepto, salvo enfermedad de ellos artistas debidamente acreditada y comunicada a "EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE" con (03) (tres) días de antelación, bajo apercibimiento de responder a "LA CONTRATISTA" en cualquier otro caso por incumpliendo contractual y los daños y perjuicios que ocasionare a "EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE".

NOVENA: En caso de controversia originada en la celebración o ejecución del presente contrato, Las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de primera instancia de la ciudad de Río Grande, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio en los arriba indicados.

DÉCIMA: para efectuar cualquier transmisión o grabación del espectáculo, "EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE" deberá contar con la autorización por escrito, de "LA CONTRATISTA Y/O DEL ARTISTA".

en prueba de conformidad y previa verificación, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha arriba indicados.

Dra. Alejandra Noemi Arce
Dra. Alejandra Noemi Arce
DNI: 31520596

[Firma]
Dra. Alejandra N. Arce
Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2229/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por la Secretaria de la Mujer, Genero y Diversidad, Doctora ARCE, Alejandra Noemi D.N.I. N° 30.739.899, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. HASPERT, Vanesa de profesión Contador Público, D.N.I. N° 34.375.380, con domicilio real en Calle Esirada N° 1596 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA PROFESIONAL" se compromete a realizar tareas de administración contable y administración central, todo ello a realizarse en la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, los días de lunes a viernes, realizando cuarenta (40) hs, semanales, conforme las especificaciones técnicas que a ese fin determine la autoridad competente.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA PROFESIONAL", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA PROFESIONAL" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de Pesos Cuarenta Mil con 00/100.- (\$40.000,00.-) por lo que genera un monto total por los tres (3) meses de contratación de Pesos Ciento Seenta Mil con 00/100.- (\$160.000,00.-) por todo concepto. "LA PROFESIONAL" presentará en la dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad del Municipio de Río Grande para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que "LA PROFESIONAL" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 5 (CINCO) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a "EL MUNICIPIO". "LA PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de cinco (5) meses después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA PROFESIONAL" por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a "EL MUNICIPIO".

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA PROFESIONAL", la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, "LA PROFESIONAL" las hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA PROFESIONAL", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si "LA PROFESIONAL", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA PROFESIONAL" con un mínimo de 15 días de anticipación. "LA PROFESIONAL" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2020, con opción a prorrogar en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA PROFESIONAL" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO" con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "LA PROFESIONAL" tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que "LA PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los antes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia, extendida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1°, 2°, 3° y 5° del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de agosto del 2020.

[Firma]
HASPERT
VANESA
34375380

[Firma]
Dra. Alejandra N. Arce
Secretaría
de la Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2249/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
2249

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de Agosto de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora COCCARO María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, es adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. BERGHTEN, LEANA RUTH de profesión Médica, Especialista en Pediatría y Nutrición con Orientación en Obesidad D.N.I. N° 12.671.163, Matrícula Provincial MM-1024 otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T N° 27-12671163-3, con domicilio real y legal en calle 20 de Junio N° 395, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL desempeñará tareas de Asesoramiento, en el área de Programas y Proyectos, dependiente de la Secretaría de Salud y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Asesoramiento en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desemñadas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 64.009,00 (sesenta y cuatro mil noventa y nueve pesos con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 256.036,00 (pesos doscientos cincuenta y seis mil treinta y seis con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el

período anterior será en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones correspondientes del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea creditada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajera a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la relación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leana Ruth Berghten
Sra. Leana R. Berghten
Especialista en Pediatría y Nutrición
con Orientación en Obesidad

Dr. María Eugenia Cocco
Dra. María Eugenia Cocco
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

DECRETO MUNICIPAL N° 0970/2020

U I SEP. 2020
ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0970 /2020

Los montos del pago de las horas adicionales y guardias por los servicios prestados en forma presencial y efectiva ascienden a la suma que a continuación se detallan:

Personal	Lunes a viernes	Sábados, Domingos, Feriados
Médicos	\$700,00 (pesos setecientos con 00/100)	\$800,00 (pesos ochocientos con 00/100)
Enfermeros	\$500,00 (pesos quinientos con 00/100)	\$600,00 (pesos seiscientos con 00/100)
Idóneos	\$200,00 (pesos doscientos con 00/100)	\$300,00 (pesos trescientos con 00/100)

Dr. María Eugenia Cocco
Secretaría de Salud

Dr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**RESOLUCIÓN T.C.M. N° 121/2020****Visto:**

El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
El Acta TCM N° 031/2020.

Considerando:

Que, el Art. 124 de la Carta Orgánica Municipal determina que el Tribunal de Cuentas es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas establece que el Organismo tiene la facultad de determinar su organización.

Que, mediante Acta T.C.M. N° 031/2020 el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control ha decidido por unanimidad, un estricto cumplimiento de los Protocolos establecidos o los que en el futuro se establezcan por las autoridades del Ministerio de Salud de la Nación, en relación al Virus denominado COVID-19 (Coronavirus).

Que en razón de dichos motivos, se hace necesario disponer medidas de carácter transitorio y extraordinario tendientes a adherir a la política de salubridad establecida por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal y el cuidado del personal del Tribunal de Cuentas Municipal y de terceros, a fines de evitar el contagio y propagación; y asimismo a asegurar el cumplimiento y funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Que en virtud de ello resulta necesario profundizar medidas con el fin de extraer cuidados y controles, motivo por el cual deberá establecerse LICENCIA EXTRAORDINARIA para todo el personal con goce de haberes, a excepción de las asignadas a guardias mínimas para asegurar el mínimo funcionamiento del organismo.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DISPONER licencia extraordinaria con goce de haberes de todos los empleados y funcionarios del Tribunal de Cuentas Municipal desde fecha 20 de Julio del corriente año y

hasta el día 02 de Agosto de 2020 inclusive. La licencia otorgada será sin concurrencia al establecimiento, con trabajo asignado, y guardias mínimas.-

ARTICULO 2°. El horario de funcionamiento del Tribunal de Cuentas en guardias y para la recepción de documentación, será desde las 8:00 hs a 15:00 hs de lunes a viernes.

ARTICULO 3°. ASIGNAR a las guardias mínimas para el funcionamiento del establecimiento a los Vocales Dr. PEDRO FERNANDEZ, CP. NICOLAS GIORDANO AMIEVA, FISCAL LEGAL: Dr. GUSTAVO ZANONE; FISCAL AUDITOR: CDOR FERNANDO MAINERO; CDOR TOMAS GARRA, SECRETARIA PRIVADA DEL PLENARIO DE VOCALES: MARIANELA PITA; PERSONAL DE MESA DE ENTRADAS: GASTON PEREZ; COORDINADORA DE FISCALIA CONTABLE: NADIA GONZALEZ MUCIACCIO; PERSONAL DE ADMINISTRACION: CP. BEATRIZ MULLINS. Sin perjuicio de lo aquí expuesto, dicho personal podrá ser sustituido, disminuido o ampliado según las circunstancias del caso.

ARTICULO 4°. HACER SABER AL PERSONAL que a fin de garantizar el funcionamiento del tribunal, que ante la recepción de documentación o expedientes en guardias mínimas, los mismos podrán ser convocados a su lugar de trabajo.

ARTICULO 5°. HACER SABER AL FISCAL AUDITOR Y FISCAL LEGAL, que se mantiene vigente la Resolución TCM N° 053/2020, debiendo instruir al personal a la asignación de tareas conforme anteriormente fuese notificado.

ARTICULO 6°. HACER SABER AL FISCAL AUDITOR que en caso de recepción por parte del Ejecutivo, deberá establecer el plan de asistencia de los auditores para llevar a cabo la tarea descripta en el art. 131 inciso 5 Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 7°. REGISTRAR, COMUNICAR al Concejo Deliberante y Municipio de la ciudad de Río Grande, PUBLICAR, y cumplido, archivar.

ARTICULO 8°.- REGISTRAR. Notificar. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 20 de julio de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 122/2020**Visto:**

Carta Orgánica Municipal.
El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
Resolución T.C.M. N° 272/2016.
El Acta N° 030/2020.
La Resolución TCM N° 121/2020.

Considerando:

Que, conforme el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que conforme el Artículo 131 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la facultad de dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento. Que en virtud de la autonomía conferida, se ha evaluado la necesidad de realizar modificaciones al Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal actualmente vigente.

Que mediante Acta T.C.M. N° 034/2016 de fecha 14 de Diciembre de 2016, el Cuerpo de Vocales resolvió por unanimidad establecer que el agente que se desempeña de la coordinación de Fiscalía de auditores. El agente que se desempeña en el cargo percibirá por dicha función un adicional general correspondiente al 25% (veinticinco por ciento) de la categoría 24 (veinticuatro) del escalafón municipal.

Que la tarea realizada por el agente resulta esencial para el funcionamiento de la vocalía, en su carácter de la Coordinación del Fiscal Auditor. Además de ello, no escapa a los Vocales que sin perjuicio de las funciones detalladas en el Reglamento Interno.

Que bajo el Acta TCM N° 030/2020 el Cuerpo de Vocales considero apropiado realizar un incremento en el porcentaje correspondiente al ítem detallado supra, elevándolo en cinco (5) puntos porcentuales.

Que se solicitó a la Dirección de Administración que realice los cálculos pertinentes a fin de indicar la existencia de crédito presupuestario suficiente para llevar adelante el incremento porcentual detallado.

Que en atención a la respuesta positiva recibida desde la Dirección de Administración respecto de la disponibilidad presupuestaria, y conforme las facultades otorgadas por Carta Orgánica, este cuerpo de vocales en compensación por el esfuerzo perpetrado por la Sra. Nadia GONZALEZ MUCICCIO y a fin de retribuir las labores desarrolladas y la calidad de las mismas, resuelve aumentar el porcentaje correspondiente al "Adicional Coordinación de Fiscalía de Auditoría" a un 30% de lo fijado en la Resolución TCM N° 272/16 (30% de una categoría 24 de la escalafón municipal).

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a la Resolución TCM N° 121/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR la Resolución T.C.M. N° 272/2016 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "El agente designado en el cargo de "Adicional Coordinación de Fiscalía de Auditoría" percibirá un adicional general equivalente al 30% (Treinta por ciento) de la categoría 24 (veinticuatro) del escalafón municipal.

ARTICULO 2°: REGISTRAR, COMUNICAR a la Dirección de Administración para realizar las actuaciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de julio de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 123/2020**Visto:**

La Carta Orgánica Municipal
El Reglamento Interno del T.C.M.
Nota TCM N°008/2020- F.A
Acta T.C.M. N° 032/2020.
La Resolución TCM N° 121/2020.

Considerando:

Que, el Art. 124 de la Carta Orgánica Municipal establece que el Tribunal de Cuentas estará integrado por tres miembros, los cuales serán designados cada uno como vocal.

Que bajo Nota TCM N° 008/2020 F.A el CP. Fernando MAINERO DNI N° 31.151.377 informa al Presidente de este Organismo, que por cuestiones personales, no podrá seguir en el cargo de Fiscal Auditor desde el 31 de Julio del corriente, el cual fue designado por la Resolución TCM N° 032/2020.

Que, deviene necesario completar la estructura y consecuentemente desempeñar las funciones propias del organismo de control, las cuales han sido encomendadas por la Carta Orgánica Municipal de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3844/2018.

Que, mediante Acta TCM N° 032/2020 el cuerpo de vocales, decide por mayoría aceptar la renuncia del CP. Fernando MAINERO DNI N° 31.151.377 a partir del 31 de Julio del 2020. Que por tal motivo se hace necesario la designación de un nuevo profesional que lleve adelante la tarea del cargo de Fiscal Auditor.

Que deviene necesario completar la estructura del Tribunal de Cuentas Municipal. Examinados los antecedentes laborales, curriculares, y la experiencia e idoneidad del C.P. TOMAS GARRA DNI N° 32.237.082, los vocales concuerdan por mayoría bajo el Acta TCM N° 032/2020 en que el mismo resulta la persona indicada para llevar a cabo la tarea de Fiscal Auditor a partir del día 01 de Agosto de 2020.

Que, el CP. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 121/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011, y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO N° 1: ACEPTAR la renuncia al cargo de Fiscal Auditor del CP. Fernando MAINERO, DNI N° 31.151.377 a partir de fecha 31 de Julio 2020.

ARTICULO N° 2: DESIGNAR al CP. TOMAS GARRA, DNI N° 32.237.082 como FISCAL AUDITOR a partir de fecha 1 de Agosto del año 2020.

ARTICULO N° 3: REGISTRAR. Comunicar a la Dirección y Despacho, Dirección de Administración, Notificar al C.P. FERNANDO MAINERO y C.P. TOMAS GARRA, publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 28 de julio de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 124/2020**Visto:**

Carta Orgánica Municipal.
Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
Acta T.C.M. N° 032/2020.
La Resolución TCM N° 121/2020.

Considerando:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 131, inciso 10 que el Tribunal de Cuentas Municipal posee atribuciones para "Designar, promover y remover a sus empleados".

Que deviene necesario completar la estructura y consecuentemente desempeñar las funciones propias del organismo de control, las cuales han sido encomendadas por la Carta Orgánica Municipal de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3844/2018.

Que mediante Acta TCM N° 032/2020 y en virtud de la designación del CP. Tomas GARRA DNI N° 32.237.082 al cargo de Fiscal Auditor desde el 01 de Agosto del corriente, y por consecuencia el Cuerpo de Vocales decidió por unanimidad

designar al C.P. Fernando MAINERO DNI N° 31.151.377 como relator a partir del 01 de Agosto del año 2020.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Resolución T.C.M. N° 121/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR a partir del día 01 de Agosto de 2020 al C.P. Fernando MAINERO, DNI N° 31.151.377, en el cargo de Relator, percibiendo una remuneración equivalente al 65% (sesenta y cinco por ciento) de los haberes que percibe el Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal que ejerza la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de este cuerpo de control.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, notificar al interesado, publicar y cumplido, archívese.

Río Grande, 28 de julio de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 125/2020

Visto:

- La Carta Orgánica Municipal.
- El Reglamento Interno T.C.M.
- El Contrato T.C.M N° 006/2020.
- La Resolución TCM N° 121/2020.

Considerando:

Que, conforme el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional. Que, conforme el Artículo 131 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la facultad de dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento.

Que, en la actualidad el área de Fiscalía Legal no se encuentra íntegramente cubierta, conforme surge de lo informado lo que con lleva limitaciones al ejercicio de las funciones previstas para el área.

Que, es por ello, que en atención a las necesidades técnico operativo relacionado con el flujo de trabajo existente y en miras de procurar una mayor eficiencia en las funciones de control asignadas a este órgano, se ha decidido la incorporación de profesionales con título de Abogado, en carácter de Asesor Letrado, con una prestación amplia, desarrollando su tarea como auxiliar procedimental y de fondo en la coordinación de distintas áreas con Presidencia, Vocalía, Fiscalía Legal y Relatoría.

Que se han evaluado los antecedentes laborales, curriculares, la experiencia e idoneidad del Dr. José Eugenio ZOPPI, D.N.I N° 27.608.868, para desempeñarse como Asesor Legal de este Tribunal de Cuentas.

Que, el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control decide por unanimidad suscribir contrato de locación de servicios profesionales con el Dr. José Eugenio ZOPPI, por el periodo comprendido desde el día 01 de Agosto del corriente año hasta el día 31 de Diciembre del 2020.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Resolución T.C.M. N° 121/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus Términos el Contrato de Locación de Servicios Profesionales T.C.M N° 006/2020 entre el Dr. José Eugenio ZOPPI, D.N.I N° 27.608.868 y el CP. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA D.N.I N° 26.930.634 en su carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, desde el día 01 de Agosto hasta el día 31 de Diciembre del 2020.-

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Administración, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de julio de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 126/2020

Visto:

- La Carta Orgánica Municipal.
- El Reglamento Interno T.C.M.
- El Contrato T.C.M N° 007/2020.
- La Resolución TCM N° 121/2020.

Considerando:

Que, conforme el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional. Que, conforme el Artículo 131 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la facultad de dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento.

Que, en la actualidad el área de Fiscalía Contable no se encuentra íntegramente cubierta, por ello, que en atención a las necesidades técnico operativo relacionado con el flujo de trabajo existente y en miras de procurar una mayor eficiencia en las funciones de control asignadas a este órgano, se ha decidido la incorporación de profesionales con título de Contador, en carácter de auditor contable, con una prestación amplia, desarrollando su tarea como auxiliar procedimental y de fondo en la coordinación de distintas áreas con Presidencia, Vocalía, Fiscalía Legal y Relatoría.

Que, mediante el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control decide por unanimidad suscribir contrato de locación de servicios profesionales con la CP. Carla Natalia REY DNI N° 31.339.053, por el periodo comprendido desde el día 01 de Agosto hasta el día 31 de Diciembre del 2020.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Resolución T.C.M. N° 121/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus Términos el Contrato de Locación de Servicios Profesionales T.C.M N° 007/2020 entre la CP. Carla Natalia REY DNI N° 31.339.053 y CP. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA D.N.I N° 26.930.634 en su carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, desde el día 01 de Agosto hasta el día 31 de Diciembre del 2020.-

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Administración, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de julio de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 127/2020

Visto:

- La Carta Orgánica Municipal.
- El Reglamento Interno T.C.M.
- El Contrato T.C.M N° 008/2020.
- La Resolución TCM N° 121/2020.

Considerando:

Que, conforme el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, conforme el Artículo 131 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la facultad de dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento.

Que, en la actualidad el área de Fiscalía Legal no se encuentra íntegramente cubierta, conforme surge de lo informado lo que con lleva limitaciones al ejercicio de las funciones previstas para el área.

Que, es por ello, que en atención a las necesidades técnico operativo relacionado con el flujo de trabajo existente y en miras de procurar una mayor eficiencia en las funciones de control asignadas a este órgano, se ha decidido la incorporación de profesionales con título de Abogado, en carácter de Asesor Letrado, con una prestación amplia, desarrollando su tarea como auxiliar procedimental y de fondo en la coordinación de distintas áreas con Presidencia, Vocalía, Fiscalía Legal y Relatoría.

Que se han evaluado los antecedentes laborales, curriculares, la experiencia e idoneidad de la Dra. Silvana Soledad SIECZKA, D.N.I N° 28.422.464, para desempeñarse como Asesor Legal de este Tribunal de Cuentas.

Que, mediante el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control decide por unanimidad suscribir contrato de locación de servicios profesionales con la Dra. Silvana soledad SIECZKA, por el periodo comprendido desde el día 01 de Agosto hasta el día 31 de Diciembre del 2020.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Resolución T.C.M. N° 121/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus Términos el Contrato de Locación de Servicios Profesionales T.C.M N° 008/2020 entre la Dra. Silvana Soledad SIECZKA, D.N.I N° 28.422.464 y el CP. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA D.N.I N° 26.930.634 en su carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, desde el día 01 de Agosto hasta el día 31 de Diciembre del 2020.-

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Administración, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de julio de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 128/2020

Visto:

- La Carta Orgánica Municipal.
- El Reglamento Interno T.C.M.
- El Contrato T.C.M N° 009/2020.
- La Resolución TCM N° 121/2020.

Considerando:

Que, conforme el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, conforme el Artículo 131 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la facultad de dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento.

Que, en la actualidad el área de Fiscalía Contable no se encuentra íntegramente cubierta, por ello, que en atención a las necesidades técnico operativo relacionado con el flujo de trabajo existente y en miras de procurar una mayor eficiencia en las funciones de control asignadas a este órgano, se ha decidido la incorporación de profesionales con título de Contador, en carácter de auditor contable, con una prestación amplia, desarrollando su tarea como auxiliar procedimental y de fondo en la coordinación de distintas áreas con Presidencia, Vocalía, Fiscalía Legal y Relatoría.

Que, mediante el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control decide por unanimidad suscribir contrato de locación de servicios profesionales con el CP. Jonatán Sebastián ROMANO, DNI N° 31.932.059, por el periodo comprendido desde el día 01 de Agosto del corriente año hasta el día 31 de Diciembre del 2020.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Resolución T.C.M. N° 121/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDARAR en todos sus Términos el Contrato de Locación de Servicios Profesionales T.C.M N° 009/2020 entre el CP. Jonatán Sebastián ROMANO, DNI N° 31.932.059 y el CP. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA D.N.I N° 26.930.634 en su carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, desde el día 01 de Agosto hasta el día 31 de Diciembre del 2020.-

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Administración, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de julio de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 129/2020

Visto:

La Carta Orgánica Municipal.
El Reglamento Interno T.C.M.
El Contrato T.C.M N° 010/2020.
La Resolución TCM N° 121/2020.

Considerando:

Que, conforme el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.
Que, conforme el Artículo 131 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la facultad de dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento.

Que, en la actualidad el área de Fiscalía Contable no se encuentra íntegramente cubierta, por ello, que en atención a las necesidades técnico operativo relacionado con el flujo de trabajo existente y en miras de procurar una mayor eficiencia en las funciones de control asignadas a este órgano, se ha decidido la incorporación de profesionales con título de Contador, en carácter de auditor contable, con una prestación amplia, desarrollando su tarea como auxiliar procedimental y de fondo en la coordinación de distintas aéreas con Presidencia, Vocalía, Fiscalía Legal y Relatoría.

Que, mediante el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control decide por unanimidad suscribir contrato de locación de servicios profesionales con el CP. Eduardo Esteban GARAY, DNI N° 29.213.349, por el periodo comprendido desde el día 01 de Agosto del corriente año hasta el día 31 de Diciembre del 2020.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Resolución T.C.M. N° 121/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDARAR en todos sus Términos el Contrato de Locación de Servicios Profesionales T.C.M N° 010/2020 entre el CP. Eduardo Esteban GARAY, DNI N° 29.213.349 y el CP. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA D.N.I N° 26.930.634 en su carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, desde el día 01 de Agosto hasta el día 31 de Diciembre del 2020.-

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Administración, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de julio de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 130/2020

Visto:

Acta TCM N° 033/2020.
La Resolución TCM N° 121/2020.

Considerando:

Que, el Art. 124 de la Carta Orgánica Municipal determina que el Tribunal de Cuentas es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas establece que el Organismo tiene la facultad de determinar su organización.

Que mediante Acta TCM N° 033/2020 se dispuso licencia extraordinaria para los empleados y funcionarios del TCM a excepción de los mencionados en la Resolución TCM N° 121/2020.

Que la misma acta prorrogó las licencias otorgadas con antelación desde el comienzo de la pandemia.

Que vencido los periodos mencionados en los decretos y resoluciones anteriores mediante Decreto nacional N° 605/2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la continuidad de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta fecha 02 de Agosto del corriente año inclusive. Que el poder ejecutivo municipal y el concejo deliberante a través de decretos, llegaron a la misma solución, prorrogando en todos sus términos el decreto Municipal N° 0875/2020 hasta el día dos (02) de agosto inclusive.

Que asimismo este Tribunal hizo lo propio mediante Resolución antes mencionada.

Que, mediante Decreto Municipal N° 0662/2020 de fecha 10 de Marzo del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal instruyó a todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal, a dar estricto cumplimiento de los Protocolos establecidos o los que en el futuro se establezcan por las autoridades del Ministerio de Salud de la Nación y del comité Operativo de emergencia del Gobierno de Tierra del Fuego, en relación al Virus denominado COVID-19 (Coronavirus).

Que en dicho Decreto Municipal N° 0662/2020 se suspendió preventivamente por el plazo de treinta (30) días corridos, todos los eventos o actividades públicas organizadas y/o autorizadas por el Municipio de Río Grande, a fines de evitar grandes

aglomeraciones de personas en Situación de riesgo de contagio al virus denominado COVID-19 (Coronavirus). Que no obstante dicha legislación, a través de distintas decretos ello se fue prorrogando hasta la actualidad.

Que resulta de público y notorio conocimiento el pico de contagios existentes en nuestra ciudad, que ha llevado a restringir las medidas de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, a los fines de evitar contagios y la propagación del virus. Es por ello que desde fecha 20 de Julio del corriente año, se cancelaron las presentaciones y turnos asignados con motivo de la presentación de declaraciones juradas. Ello así, hasta fecha 31 de Julio del corriente año.

Que dicha situación genero la imposibilidad de presentación de declaraciones juradas desde el 20 de julio y hasta el vencimiento de la prórroga asignada por medio de acta N° 27/20 y debidamente notificada al departamento ejecutivo, concejo deliberante y tribunal de faltas a través de resolución N°110/2020.

Que en atención a ello, se hace necesario prorrogar el plazo para la presentación de declaraciones juradas hasta el 31 de Agosto del corriente año; y en caso de no poder tomar las mismas por aumento de casos y restricción de medidas, deberá tenerse en cuenta dicha situación para una hipotética y eventual prórroga.

Que, en virtud de lo establecido por el art. 124 de la Carta Orgánica Municipal y por el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal y por razones de salubridad este organismo siguió igual tesitura que lo resultado por el departamento ejecutivo municipal y el concejo deliberante.

Además este tribunal ya resolvió la prórroga de las declaraciones juradas mediante Resoluciones TCM N° 049/2020, N° 073/2020, N° 028/2020 y 110/2020 de conformidad a los plazos establecidos en la ordenanza municipal N° 2940/2011.

Que es por ello en virtud del vencimiento de la última prórroga, y a los fines de evitar los niveles de propagación y contagio, cumplir con la fase de prevención sanitaria, reforzar la salud pública y cumplir con las pautas establecidas por organismos sanitarios internacionales, nacionales y provinciales, se decide posponer hasta el 31 de Agosto del 2020, la presentación de declaraciones juradas de manera excepcional. Paralelamente con lo aquí expuesto, el Honorable Concejo Deliberante dictó la ordenanza de emergencia N° 4086/2020 que en su artículo 4 dispuso por el plazo de ciento ochenta (180) días los plazos administrativos cuyos vencimientos operen el periodo que abarca la emergencia dictada.

Que dicho plazo otorga la posibilidad, y la obligación –vencido el plazo de suspensión de declaraciones juradas realizado mediante Resolución TCM N° 110/2020- de posponer la presentación de declaraciones juradas previstas en la ordenanza municipal hasta fecha 31 de agosto del corriente año.

Que no obstante la suspensión, se seguirán recepcionando declaraciones juradas mediante el sistema de pedido de turnos de manera telefónica y mediante turno web, que ya fuera establecido en el protocolo N° 083/2020 tendiente a establecer el efectivo cumplimiento de la manda dispuesta por ordenanza 2940/11 por un lado, y evitar el ingreso masivo de las personas obligadas en la sede del Tribunal.

Que, el CP. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 121/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º: POSPONER la presentación de Declaraciones Juradas previstas en la Ordenanza 2940/11 hasta fecha 31 de Agosto del año 2020.-

ARTÍCULO 2º: HACER saber al Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante que se mantiene vigente la recepción de declaraciones juradas en horario normal, mediante el sistema de protocolo N° 083/2020 y a través de pedido de turnos web o telefónicos.

ARTICULO 3º: RECOMENDAR al Municipio de la Ciudad de Río Grande, Concejo Deliberante y Juzgado de Faltas dispongan internamente las herramientas necesarias a fin de evitar la concurrencia de las autoridades alcanzadas a efectuar las presentaciones de declaraciones juradas dispuestas en ordenanza.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar, publicar, y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de julio de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 131/2020

Visto:

El Expediente N° 0002/2020, caratulado “Caja Para Rendición de Servicios Mensuales”;
El Expediente N° 0012/2020, caratulado “Rendición Parcial Caja de Servicios Mensuales 2020”;
La Nota N° 078/2020, Letra T.C.M.-D.A.;
La Resolución TCM N° 002/2020.
La Resolución TCM N° 121/2020.

Considerando:

Que, mediante Resolución T.C.M. N° 002/2020, se asigna la suma de \$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100) en concepto de fondo para atender el pago de los servicios básicos y habituales mensuales relacionados con el funcionamiento del edificio donde desarrolla su actividad este Tribunal de Cuentas Municipal determinando como responsables del manejo y rendición a la Directora de Administración C.P. Beatriz MULLINS, legajo N° 2608/5 y a la Agente Mariana ÁLVAREZ CUTROPIÁ, legajo N° 3755/9.
Que, por Nota N° 078/2020, Letra T.C.M.-D.A., la Dirección de Administración ha conformado la rendición Parcial de la Caja de Servicios, cuyo monto asciende a la suma de \$ 58.465,64 (Pesos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 64/100).

Que, el presente gasto se encuadra en la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 57º, el Decreto Municipal N° 324/2020 y la Ordenanza Municipal N° 2848/2011, Art 61º.

Que, el presente gasto se encuentra debidamente autorizado.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Resolución T.C.M. N° 121/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de Servicios otorgada al Tribunal de Cuentas Municipal, cuyo monto asciende a la suma de \$ 58.465,64 (Pesos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 64/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a las partidas presupuestarias 03.01.01 por la suma de \$ 15.013,08 (Pesos Quince Mil Trece con 08/100), a la partida 03.01.03 por la suma de \$ 18.689,24 (Pesos Dieciocho Mil Seiscientos Ocho y Nueve con 24/100), a la partida 03.01.04 por la suma de \$ 12.157,38 (Pesos Doce Mil Ciento Cincuenta y Siete con 38/100), a la partida 03.04.09 por la suma de \$ 5.837,94 (Pesos Cinco Mil Ochocientos Treinta y Siete con 94/100) y a la partida 03.05.06 por la suma de \$ 6.768,00 (Pesos Seis Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, haciendo un monto total de \$ 58.465,64 (Pesos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 64/100).

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la reposición de los fondos por el importe indicado en el Art. 1º.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de julio de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 132/2020

Visto:

El Expediente Nº 0046/2020, caratulado "Pago de Haberes del mes de Julio 2.020 para el personal del TCM",

La Nota Nº 086/2020, Letra T.C.M. - D.A.

La Resolución TCM Nº 121/2020.

Considerando:

Que, mediante Nota Nº 086/2020, Letra T.C.M. - D.A. de fecha 30 de Julio de 2.020 se solicita autorización para aprobar el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Julio 2.020.

Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 4040/2019.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Resolución T.C.M. Nº 121/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM Nº 107/2011, el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Julio 2.020, cuyo monto asciende a la suma de \$ 3.606.052,30 (Pesos Tres Millones Seiscientos Seis Mil Cincuenta y Dos con 30/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0046/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos Nº 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de \$ 1.055.895,00 (Pesos Un Millón Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 00/100) a la Cuenta Corriente Nº 3721 - 9 347 - 0 del Banco Galicia, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0046/2020.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos Nº 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, la suma de \$ 197.482,00 (Pesos Ciento Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Ocho y Dos con 00/100) a la Cuenta Corriente Nº 3-553-0940847678-9 del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0046/2020.

ARTICULO 4º.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de julio de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 133/2020

Visto:

El expediente T.C.M. Nº 00004/2020, caratulado "Contrato Locación Servicios Profesionales, Dr. José Eugenio ZOPPI".

El Contrato T.C.M. Nº 001/2020.

La Resolución TCM Nº 017/2020.

La Resolución TCM Nº 121/2020.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 10.991 de fecha 30/07/2020, ingresa la Factura C Nº 0003 - 00000083 de José Eugenio ZOPPI, DNI 27.608.868, respecto del servicio de asesoramiento letrado, correspondiente al mes de Julio, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, el Dr. José Eugenio ZOPPI, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Art. 26º - Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Resolución T.C.M. Nº 121/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura C Nº 0003 - 00000083, del Dr. José Eugenio ZOPPI, D.N.I. 27.608.868, por el servicio de asesoramiento letrado prestado durante el mes de Julio de 2.020 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de julio de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 134/2020

Visto:

El expediente T.C.M. Nº 005/2020, caratulado "Contrato Locación Servicios Profesionales, C.P. Carla Natalia REY".

El Contrato T.C.M. Nº 002/2020.

La Resolución TCM Nº 018/2020.

La Resolución TCM Nº 121/2020.

Considerando:

Que con fecha 31/07/2020, ingresa la Factura C Nº 0001 - 00000026 de Carla Natalia REY, DNI 31.339.053, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Julio, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, la C.P. Carla Natalia REY, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Art. 26º - Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Resolución T.C.M. Nº 121/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura C Nº 0001 - 00000022, de la C.P. Carla Natalia REY, DNI 31.339.053, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Julio 2.020, de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 31 de julio de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 135/2020

Visto:

El expediente T.C.M. Nº 00009/2020, caratulado "Contrato Locación Servicios Profesionales, C.P. Eduardo Esteban GARAY".

El Contrato T.C.M. Nº 005/2020.

La Resolución TCM Nº 021/2020.

La Resolución TCM Nº 121/2020.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 10959 de fecha 01/07/2020, ingresa la Factura B Nº 0001 - 00001114 de Eduardo Esteban GARAY, DNI 29.213.349, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Julio, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, el CP Eduardo Esteban GARAY, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Art. 26º - Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Resolución T.C.M. Nº 121/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0001 - 00001114, de Eduardo Esteban GARAY, DNI 29.213.349, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Julio de 2.020 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de julio de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 136/2020

Visto:

El expediente T.C.M. N° 0008/2020, caratulado "Contrato Locación Servicios Profesionales, C.P. Jonatan Sebastián Romano".
El Contrato T.C.M. N° 004/2020.
La Resolución TCM N° 020/2020.
La Resolución TCM N° 121/2020.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 10.992 de fecha 30/07/2020, ingresa la Factura B N° 0002 - 00000082 de Jonatan ROMANO, DNI 31.932.059, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Julio, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, el C.P. Jonatan ROMANO, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26º - Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Resolución T.C.M. N° 121/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0002 - 00000082, del C.P. Jonatan ROMANO, DNI 31.932.059, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Julio de 2.020 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de julio de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 137/2020

Visto:

El expediente T.C.M. N° 00006/2020, caratulado "Contrato Locación Servicios Profesionales, Dra. Silvina Soledad SIECZKA".
El Contrato T.C.M. N° 003/2020.
La Resolución TCM N° 019/2020.
La Resolución TCM N° 121/2020.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 10.993 de fecha 30/07/2020, ingresa la Factura C N° 0001 - 00000028 de Silvina Soledad SIECZKA, DNI 28.422.464, respecto del servicio de asesoramiento letrado, correspondiente al mes de Julio, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, la Dra. Silvina Soledad SIECZKA, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26º - Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Resolución T.C.M. N° 121/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura C N° 0001 - 00000028, de la Dra. Silvina Soledad SIECZKA, DNI 28.422.464, por el servicio de asesoramiento letrado prestado durante el mes de Julio de 2.020 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de julio de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 138/2020

Visto:

El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
El Acta TCM N° 034/2020.
La Resolución TCM N° 121/2020.

Considerando:

Que, el Art. 124 de la Carta Orgánica Municipal determina que el Tribunal de Cuentas es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas establece que el Organismo tiene la facultad de determinar su organización.

Que, vencido los periodos mencionados en los decretos y resoluciones anteriores mediante Decreto nacional N° 641/2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la continuidad de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta fecha 16 de Agosto del corriente año inclusive, con endurecimiento de medidas.

Que asimismo el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto Provincial N° 1023/2020, suspende todo tipo de actividad pública y privada -a excepción de las dispuestas en anexo I, y limita la circulación únicamente para las actividades consideradas esenciales hasta el día 10 de Agosto del corriente año inclusive.

Que resulta de público y notorio conocimiento el rebrote de casos en la ciudad de Río Grande, y la situación de gravedad que en la actualidad atravesamos todos los vecinos.

Que en simil situación, el Poder ejecutivo municipal y el concejo deliberante ha establecido prorrogar los decretos anteriores hasta el 10 de agosto del corriente año.

Que compartiendo los valores que inspiraron tales determinaciones, y considerando que las medidas adoptadas obedecieron al estado de situación que demandó la actuación coordinada de los distintos niveles y poderes del estado en la adopción de estrategias urgentes y excepcionales que permitan hacer frente a la grave situación de pandemia que atravesamos generadas por el Covid-19 que no han cesado.

Que en atención a lo expuesto se hace necesario en coincidencia con las decisiones gubernamentales realizadas por los distintos poderes, prorrogar la licencia dispuesta mediante el Decreto Provincial N° 1023/2020, a fin de preservar la salud de los empleados, y propender a evitar la propagación y contagio de la pandemia.

Que en el caso puntual de esta prórroga, dada las circunstancias de restricción, de circulación, y los mayores niveles de contagio, la prórroga establecida deberá contener mayores medidas dentro del funcionamiento del tribunal. Así s el horario de atención de 08 hs a 15 hs, sin atención al público. Para recepción de expedientes, documentación y retiro de los mismos, se dispondrá sistema de atención telefónica en horario normal de 8:00 a 15 horas, a los abonados 02964-15449535 y 02964-15526856.

Que asimismo se suspenden las recepciones de declaraciones juradas hasta el día 10/08/2020 inclusive

Que la implementación de guardias mínimas requiere el traslado del personal de mesa de entradas desde su morada y hacia el lugar de trabajo, situación que coloca a los mismo en tránsito por la ciudad, situación que pretende ser disminuida a través de las decisiones oficiales comunicadas el día de ayer. Dicha situación puede ser suprimida, mediante la implementación del sistema de guardias telefónicas, que en modo alguno implica no cumplir con los deberes asignados a esta institución. Para el caso, y cuando así se lo requiera, los vocales designados convocarán al personal a realizar la tarea necesaria, evitando así el contacto de los empleados con terceros. No obstante lo dispuesto, todo el personal se encuentra con trabajo asignado en sus hogares, mediante sistema home office.

Que no resulta un dato menor, que quienes tienen mayor responsabilidad, resultan las autoridades máximas de la institución. Por ello en estas épocas, en ellos recae la tarea de llevar adelante la función.

Que en esta extensión puntual, no se desconoce la manda constitucional dispuesta en la carta orgánica en su artículo 117 inciso 17; y sin bien mediante ordenanza se encuentran los plazos suspendidos para el poder ejecutivo municipal, concejo deliberante y tribunal de cuentas, para el caso hipotético en que por razones de oportunidad, merito y conveniencia el jefe del departamento ejecutivo decida remitir la cuenta General del Ejercicio, deberá el FISCAL AUDITOR establecer el plan de trabajo coordinado con el personal del tribunal de cuentas, de manera domestica y/o presencial, a los fines de dar cumplimiento con la manda legal que obliga al tribunal a remitir el dictamen de cuenta de inversión en el termino de 60 días.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Resolución T.C.M. N° 121/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DISPONER licencia extraordinaria con goce de haberes de todos los empleados y funcionarios del Tribunal de Cuentas Municipal hasta el día 10 de Agosto del corriente año inclusive. La licencia otorgada será sin concurrencia al establecimiento, con trabajo asignado, y guardias mínimas.-

ARTICULO 2º. El horario de funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal en guardias y para la recepción de documentación, se, de lunes a viernes desde las 08:00 hs a 15:00 hs de lunes a viernes, y mediante sistema de comunicación telefónica con los abonados 02964-15449535- 02964-15526856.

ARTICULO 3º. Suspéndase la recepción de declaraciones juradas hasta el 10/08/2020.

ARTICULO 4º. ASIGNAR al funcionamiento del establecimiento a los Vocales Dr. PEDRO FERNÁNDEZ, CP. NICOLAS GIORDANO AMIEVA y Secretaria Privada MARIANELA PITA. Sin perjuicio de lo aquí expuesto, dicho personal podrá ser sustituido, disminuido o ampliado según las circunstancias del caso.

ARTICULO 5º. HACER SABER AL PERSONAL que a fin de garantizar el funcionamiento del tribunal, que ante la recepción de documentación o expedientes, los mismos podrán ser convocados a su lugar de trabajo -sin perjuicio del trabajo que los mismos vienen realizando desde sus hogares.-

ARTICULO 6º. HACER SABER AL FISCAL AUDITOR Y FISCAL LEGAL,

que se mantiene vigente la Resolución TCM N° 053/2020, debiendo instruir al personal a la asignación de tareas conforme anteriormente fuese notificado.

ARTICULO 7º. HACER SABER AL FISCAL AUDITOR que en caso de recepción por parte del Ejecutivo, deberá establecer el plan de asistencia de los auditores para llevar a cabo la tarea descrita en el art. 131 inciso 5 Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 8º. REGISTRAR, COMUNICAR al Concejo Deliberante y Municipio de la ciudad de Río Grande, PUBLICAR, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 139/2020

Visto:

El Expediente N° 0052/2020 "Reintegro por gasto a favor de Secretaria Privada del Cuerpo de Vocales, Mariana Pita D.N.I. 25.493.303";

La Nota N° 035/2020 Letra T.C.M. R.G.- S.P.V.

La Resolución TCM N° 138/2020.

Considerando:

Que, mediante La Nota N° 035/2020 T.C.M.R.G.-S.P.V. se solicita el reintegro de gastos pagados por una suma total de \$ 5.800,00 (Pesos Cinco Mil Ochocientos con 00/100) , a favor de la Coordinadora de la Secretaria Privada del Cuerpo de Vocales Sra. Mariana Pita, D.N.I. N° 25.493.303.-

Que dicho gasto corresponde al pago de una factura por una corona dado el fallecimiento de la Madre de un Vocal del TCM.-

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26º – Inc 2º (Decreto Reglamentario N° 292/72).

Que, dicho gasto se encuentra debidamente autorizado.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Resolución T.C.M. N° 138/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el reintegro a favor de la Secretaria Privada del Cuerpo de Vocales Sra. Mariana Pita, D.N.I. N° 25.493.303 por el pago de gastos, por la suma de \$ 5.800,00 (Pesos Cinco Mil Ochocientos con 00/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.09.01 por la suma de \$ 5.800,00 (Pesos Cinco Mil Ochocientos con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 140/2020

Visto:

El expediente T.C.M. N° 00098/2019, caratulado "Restablecer Servicios SIAF 2 y STEP".

El Acta N° 024/2019.

El Contrato T.C.M. N° 006/2019.

La Resolución TCM N° 174/2019.

La Resolución TCM N° 191/2019.

La Resolución TCM N° 138/2020.

Considerando:

Que, ingresa la Factura B N° 0003 – 000000414 de Consultores en Informática S.A. respecto del servicio de ingeniería en software de este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 45.420,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100) correspondiente al mes de Agosto 2.020, según contrato oportunamente firmado.

Que, el Art. Séptimo del contrato suscripto con la firma Consultores en Informática S.A., establece que la facturación se realiza en mes en curso.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26º – Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Resolución T.C.M. N° 138/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0003 – 000000414, de la firma Consultores en Informática S.A. por el servicio de ingeniería en software de este Tribunal de Cuentas Municipal correspondiente al mes de Agosto de 2.020, por un monto de \$ 45.420,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.06 por la suma de \$ 45.420,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 141/2020

Visto:

La Ordenanza Municipal N° 4040/2019.

La Resolución T.C.M N° 180/2019.

La Nota T.C.M – D.A N° 087/2020.

La Resolución TCM N° 138/2020.

Considerando:

Que, por Resolución TCM N° 180/2019 se aprobó la distribución de los créditos autorizados para este Tribunal de Cuentas Municipal mediante Ordenanza Municipal N° 4040/2019.

Que, existe la necesidad de modificar la distribución de los créditos del Presupuesto 2020 de este Organismo, estipulados en la Resolución TCM N° 180/2019, a los efectos de cumplir los objetivos planteados para el ejercicio en curso.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Resolución T.C.M. N° 138/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DISMINUIR E INCREMENTAR los créditos en las partidas que se detallan en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- REMITIR copia a la Dirección de Administración a efectos de realizar las modificaciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- REMITIR copia al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 142/2020

Visto:

El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.

El Acta TCM N° 035/2020.

La Resolución TCM N° 138/2020.

Considerando:

Que, el Art. 124 de la Carta Orgánica Municipal determina que el Tribunal de Cuentas es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas establece que el Organismo tiene la facultad de determinar su organización.

Que vencido los periodos mencionados en los decretos y resoluciones anteriores mediante Decreto nacional N° 641/2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la continuidad de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta fecha 16 de Agosto del corriente año inclusive, con endurecimiento de medidas.

Que asimismo el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto Provincial N° 1063/2020, suspende todo tipo de actividad pública y privada –a excepción de las dispuestas en anexo I, y limita la circulación únicamente para las actividades consideradas esenciales hasta el día 16 de Agosto del corriente año inclusive.

Que resulta de público y notorio conocimiento el rebrote de casos en la ciudad de Río Grande, y la situación de gravedad que en la actualidad atravesamos todos los vecinos.

Que en simil situación, el Poder ejecutivo municipal y el concejo deliberante ha establecido prorrogar los decretos anteriores hasta el 16 de agosto del corriente año.

Que compartiendo los valores que inspiraron tales determinaciones, y considerando que las medidas adoptadas obedecieron al estado de situación que demandó la actuación coordinada de los distintos niveles y poderes del estado en la adopción de estrategias urgentes y excepcionales que permitan hacer frente a la grave situación de pandemia que atravesamos generadas por el Covid-19 que no han cesado.

Que en atención a lo expuesto se hace necesario en coincidencia con las decisiones gubernamentales realizadas por los distintos poderes, prorrogar la licencia dispuesta mediante el Decreto Provincial N° 1063/2020, a fin de preservar la salud de los empleados, y propender a evitar la propagación y contagio de la pandemia.

Que en el caso puntual de esta prórroga, dada las circunstancias de restricción, de circulación, y los mayores niveles de contagio, la prórroga establecida deberá contener mayores medidas dentro del funcionamiento del tribunal. Así s el horario de atención de 08 hs a 15 hs, sin atención al público. Para recepción de expedientes, documentación y retiro de los mismos, se dispondrá sistema de atención telefónica en horario normal de 8:00 a 15 horas, a los abonados 02964-15449535 y 02964-15526856.

Que asimismo se suspenden las recepciones de declaraciones juradas hasta el día 10/08/2020 inclusive

Que la implementación de guardias mínimas requiere el traslado del personal de mesa de entradas desde su morada y hacia el lugar de trabajo, situación que coloca a los mismo en tránsito por la ciudad, situación que pretende ser disminuida a través de las decisiones oficiales comunicadas el día de ayer. Dicha situación puede ser suprimida, mediante la implementación del sistema de guardias telefónicas, que en modo alguno implica no cumplir con los deberes asignados a esta institución. Para el caso, y cuando así se lo requiera, los vocales designados convocarán al personal a realizar la tarea necesaria, evitando así el contacto de los empleados con terceros. No obstante lo dispuesto, todo el personal se encuentra con trabajo asignado en sus hogares, mediante sistema home office.

Que no resulta un dato menor, que quienes tienen mayor responsabilidad, resultan las autoridades máximas de la institución. Por ello en estas épocas, en ellos recae la tarea de llevar adelante la función.

Que en esta extensión puntual, no se desconoce la manda constitucional dispuesta en la carta orgánica en su artículo 117 inciso 17; y sin bien mediante ordenanza se encuentran los plazos suspendidos para el poder ejecutivo municipal, concejo deliberante y tribunal de cuentas, para el caso hipotético en que por razones de oportunidad, merito y conveniencia el jefe del departamento ejecutivo decida remitir la cuenta General del Ejercicio, deberá el FISCAL AUDITOR establecer el plan de trabajo coordinado con el personal del tribunal de cuentas, de manera domestica y/o presencial, a los fines de dar cumplimiento con la manda legal que obliga al tribunal a remitir el dictamen de cuenta de inversión en el termino de 60 días.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Resolución T.C.M. N° 138/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DISPONER licencia extraordinaria con goce de haberes de todos los empleados y funcionarios del Tribunal de Cuentas Municipal hasta el día 16 de Agosto del corriente año inclusive. La licencia otorgada será sin concurrencia al establecimiento, con trabajo asignado, y guardias mínimas.-

ARTICULO 2º. El horario de funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal en guardias y para la recepción de documentación, se, de lunes a viernes desde las 08:00 hs a 15:00 hs de lunes a viernes, y mediante sistema de comunicación telefónica con los abonados 02964-15449535- 02964-15526856.

ARTICULO 3º. Suspéndase la recepción de declaraciones juradas hasta el 16/08/2020.

ARTICULO 4º. ASIGNAR al funcionamiento del establecimiento a los Vocales Dr. PEDRO FERNANDEZ, CP. NICOLAS GIORDANO AMIEVA, FISCAL CONTABLE CP. TOMAS GARRA, FISCAL LEGAL DR. GUSTAVO ZANONE y Secretaria Privada MARIANELA PITA. Sin perjuicio de lo aquí expuesto, dicho personal podrá ser sustituido, disminuido o ampliado según las circunstancias del caso.

ARTICULO 5º. HACER SABER AL PERSONAL que a fin de garantizar el funcionamiento del tribunal, que ante la recepción de documentación o expedientes, los mismos podrán ser convocados a su lugar de trabajo –sin perjuicio del trabajo que los mismos vienen realizando desde sus hogares.-

ARTICULO 6º. HACER SABER AL FISCAL AUDITOR Y FISCAL LEGAL, que se mantiene vigente la Resolución TCM N° 053/2020, debiendo instruir al personal a la asignación de tareas conforme anteriormente fuese notificado.

ARTICULO 7º. HACER SABER AL FISCAL AUDITOR que en caso de recepción por parte del Ejecutivo, deberá establecer el plan de asistencia de los auditores para llevar a cabo la tarea descrita en el art. 131 inciso 5 Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 8º. Suspéndase la recepción de declaraciones juradas hasta el 16/08/2020.

ARTICULO 9º. REGISTRAR, COMUNICAR al Concejo Deliberante y Municipio de la ciudad de Río Grande, PUBLICAR, y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de agosto de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 143/2020

Visto:

El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
El Acta TCM N° 036/2020.

La Resolución TCM N° 142/2020.

Considerando:

Que, el Art. 124 de la Carta Orgánica Municipal determina que el Tribunal de Cuentas es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas establece que el Organismo tiene la facultad de determinar su organización.

Que vencido los periodos mencionados en los decretos y resoluciones anteriores mediante Decreto nacional N° 677/2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la continuidad de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta fecha 30 de Agosto del corriente año inclusive, con endurecimiento de medidas.

Que asimismo el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto Provincial N° 1104/2020, suspende todo tipo de actividad pública y privada –a excepción de las dispuestas en anexo I, y limita la circulación únicamente para las actividades consideradas esenciales hasta el día 30 de Agosto del corriente año inclusive.

Que resulta de público y notorio conocimiento el rebrote de casos en la ciudad de Río Grande, y la situación de gravedad que en la actualidad atravesamos todos los vecinos.

Que en simil situación, el Poder ejecutivo municipal y el concejo deliberante ha establecido prorrogar los decretos anteriores hasta el 30 de agosto del corriente año.

Que compartiendo los valores que inspiraron tales determinaciones, y considerando que las medidas adoptadas obedecieron al estado de situación que demandó la actuación coordinada de los distintos niveles y poderes del estado en la adopción de estrategias urgentes y excepcionales que permitan hacer frente a la grave situación de pandemia que atravesamos generadas por el Covid-19 que no han cesado.

Que en atención a lo expuesto se hace necesario en coincidencia con las decisiones gubernamentales realizadas por los distintos poderes, prorrogar la licencia dispuesta mediante el Decreto Provincial N° 1104/2020, a fin de preservar la salud de los empleados, y propender a evitar la propagación y contagio de la pandemia.

Que en el caso puntual de esta prórroga, dada las circunstancias de restricción, de circulación, y los mayores niveles de contagio, la prórroga establecida deberá contener mayores medidas dentro del funcionamiento del tribunal. Así s el horario de atención de 08 hs a 15 hs, sin atención al público. Para recepción de expedientes, documentación y retiro de los mismos, se dispondrá sistema de atención telefónica en horario normal de 8:00 a 15 horas, a los abonados 02964-15449535 y 02964-15526856.

Que asimismo se suspenden las recepciones de declaraciones juradas hasta el día 30/08/2020 inclusive

Que la implementación de guardias mínimas requiere el traslado del personal de mesa de entradas desde su morada y hacia el lugar de trabajo, situación que coloca a los mismo en tránsito por la ciudad, situación que pretende ser disminuida a través de las decisiones oficiales comunicadas el día de ayer. Dicha situación puede ser suprimida, mediante la implementación del sistema de guardias telefónicas, que en modo alguno implica no cumplir con los deberes asignados a esta institución. Para el caso, y cuando así se lo requiera, los vocales designados convocarán al personal a realizar la tarea necesaria, evitando así el contacto de los empleados con terceros. No obstante lo dispuesto, todo el personal se encuentra con trabajo asignado en sus hogares, mediante sistema home office.

Que no resulta un dato menor, que quienes tienen mayor responsabilidad, resultan las autoridades máximas de la institución. Por ello en estas épocas, en ellos recae la tarea de llevar adelante la función.

Que en esta extensión puntual, no se desconoce la manda constitucional dispuesta en la carta orgánica en su artículo 117 inciso 17; y sin bien mediante ordenanza se encuentran los plazos suspendidos para el poder ejecutivo municipal, concejo deliberante y tribunal de cuentas, para el caso hipotético en que por razones de oportunidad, merito y conveniencia el jefe del departamento ejecutivo decida remitir la cuenta General del Ejercicio, deberá el FISCAL AUDITOR establecer el plan de trabajo coordinado con el personal del tribunal de cuentas, de manera domestica y/o presencial, a los fines de dar cumplimiento con la manda legal que obliga a tribunal a remitir el dictamen de cuenta de inversión en el termino de 60 días.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Resolución T.C.M. N° 142/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DISPONER licencia extraordinaria con goce de haberes de todos los empleados y funcionarios del Tribunal de Cuentas Municipal hasta el día 30 de Agosto del corriente año inclusive. La licencia otorgada será sin concurrencia al establecimiento, con trabajo asignado, y guardias mínimas.-

ARTICULO 2º. El horario de funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal en guardias y para la recepción de documentación, se, de lunes a viernes desde las 08:00 hs a 15:00 hs de lunes a viernes, y mediante sistema de comunicación telefónica con los abonados 02964-15449535- 02964-15526856.

ARTICULO 3º. Suspéndase la recepción de declaraciones juradas hasta el 30/08/2020.

ARTICULO 4º. ASIGNAR al funcionamiento del establecimiento a los Vocales Dr. PEDRO FERNANDEZ, CP. NICOLAS GIORDANO AMIEVA, FISCAL CONTABLE CP. TOMAS GARRA, FISCAL LEGAL DR. GUSTAVO ZANONE y Secretaria Privada MARIANELA PITA. Sin perjuicio de lo aquí expuesto, dicho personal podrá ser sustituido, disminuido o ampliado según las circunstancias del caso.

ARTICULO 5º. HACER SABER AL PERSONAL que a fin de garantizar el funcionamiento del tribunal, que ante la recepción de documentación o expedientes, los mismos podrán ser convocados a su lugar de trabajo –sin perjuicio del trabajo que los mismos vienen realizando desde sus hogares.-

ARTICULO 6º. HACER SABER AL FISCAL AUDITOR Y FISCAL LEGAL, que se mantiene vigente la Resolución TCM N° 053/2020, debiendo instruir al personal a la asignación de tareas conforme anteriormente fuese notificado.

ARTICULO 7º. HACER SABER AL FISCAL AUDITOR que en caso de recepción por parte del Ejecutivo, deberá establecer el plan de asistencia de los auditores para llevar a cabo la tarea descrita en el art. 131 inciso 5 Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 8º. Suspéndase la recepción de declaraciones juradas hasta el 30/08/2020.

ARTICULO 9º. REGISTRAR, COMUNICAR al Concejo Deliberante y Municipio de la ciudad de Río Grande, PUBLICAR, y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de agosto de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 144/2020

Visto:

El expediente T.C.M. N° 0019/2020, caratulado “Gastos de Comisiones Bancarias y Transferencias 2020”.

La Nota T.C.M.-D.A. N° 079/2020.

La Resolución TCM N° 0143/2020.

Considerando:

Que, por Nota N° 079226/2019 de fecha 16 de Julio de 2.020, emitida por la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas Municipal se solicita la autorización para el registro de comisiones bancarias efectuadas por el Banco Macro correspondiente a la cuenta bancaria de éste organismo por la suma de \$ 11.550,00 (Pesos Once Mil Quinientos Cincuenta con 00/100).

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Resolución T.C.M. N° 143/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 11.550,00 (Pesos Once Mil Quinientos Cincuenta con 00/100), a favor del Banco Macro, en concepto de pago de comisiones bancarias efectuadas en la cuenta corriente N° 35530940847678-9, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 19/2020.

ARTICULO 2º.- IMPUTAR a la partida presupuestaria 03.05.05 del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, por un monto de \$11.550,00 (Pesos Once Mil Quinientos Cincuenta con 00/100) del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de agosto de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 145/2020

Visto:

El Expediente N° 0031/2020, caratulado “Pago Seguro vehículo automotor TCM”;

La Nota N° 092/2020, Letra T.C.M.-D.A.

La Resolución TCM N° 143/2020.

Considerando:

Que, mediante Nota N° 092/2020, Letra: T.C.M.-D.A., de fecha 24 de Agosto de

2020, la Dirección de Administración, informa a éste Tribunal de Cuentas, respecto del pago del seguro automotor 3º cuatrimestre del año 2.020 del vehículo oficial.

Que, bajo número de Mesa de Entrada N° 11.003 de fecha 24/08/2020, se recibe Facturación por cuota de Renovación de Póliza de seguro automotor N° 800675 a favor de Provincia Seguros S.A. representado por Martínez Sosa & Cía. S.A., por un monto total de \$ 15.089,90 (Pesos Quince Mil Ochenta y Nueve con 90/100), respecto de la cobertura todo riesgo con franquicia para el vehículo modelo Partner Patagonia 1.6N VTC marca Peugeot, tipo Sedán 5 puertas, Patente KUB264, Año 2011, Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 16º Inc. b.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Resolución T.C.M. N° 143/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago Contado de la Factura por cuota de póliza N° 800675 de Provincia Seguros S.A., representado por Martínez Sosa & Cía S.A., del seguro automotor del vehículo oficial Modelo Partner Patagonia 41.6 N VTC marca Peugeot, tipo Sedán 5 puertas, Patente KUB 264, Año 2011, de este organismo de Control, por un monto de \$ 15.089,90 (Pesos Quince Mil Ochenta y Nueve con 90/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2º.- IMPUTAR el gasto de referencia a la partida presupuestaria 03.05.04 del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, por un monto total de \$ 15.089,90 (Pesos Quince Mil Ochenta y Nueve con 90/100).

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de agosto de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 146/2020

Visto:

El Expediente N° 0056/2020, caratulado “Pago de Haberes del mes de Agosto 2.020”.

La Nota N° 095/2020, Letra T.C.M. – D.A.

La Resolución TCM N° 143/2020.

Considerando:

Que, mediante Nota N° 095/2020, Letra T.C.M. – D.A. de fecha 26 de Agosto de 2.020 se solicita autorización para aprobar el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Agosto 2.020.

Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 4040/2019.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Resolución T.C.M. N° 143/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011, el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de Haberes del Personal y Autoridades Superiores que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Agosto 2.020, cuyo monto asciende a la suma de \$ 3.607.921,63 (Pesos Tres Millones Seiscientos Siete Mil Novecientos Veintiuno con 63/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0056/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de \$ 1.037.585,00 (Pesos Un Millón Treinta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3721 – 9 347 - 0 del Banco Galicia, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0056/2020.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, la suma de \$ 197.482,00 (Pesos Ciento Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3-553-0940847678-9 del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0056/2020.

ARTICULO 4º.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de agosto de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 147/2020

Visto:

Ordenanza N° 3844/2018.

Resolución T.C.M. N° 107/2011.

Nota Interna N° 017/2020 Letra T.C.M.F.A.

Acta N° 037/2019.

La Resolución TCM N° 143/2020.

Considerando:

Que, la Ordenanza N° 3844 en su art. 13 establece que el Tribunal de Cuentas elaborará un Plan Anual de Auditoría que establecerá el desarrollo de las auditorías previstas para el ejercicio y que deberá ser remitido para su conocimiento al Concejo Deliberante.

Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 establece como una de las funciones del Fiscal Auditor preparar el Proyecto del Plan Anual de Auditoría.

Que, mediante la Nota N° 017/2020 Letra T.C.M.F.A., el Fiscal Auditor elevó un Proyecto de Plan de Auditoría para su análisis.

Que, el Fiscal Auditor a través de la Nota Interna N° 017/2020 Letra T.C.M.F.A, eleva el Plan Anual de Auditoría 2020 con las modificaciones indicadas, a los fines de someterlo a consideración de los Sres. Vocales para su aprobación y posterior remisión al Concejo Deliberante.

Que, mediante Acta N° 037/2020 el Cuerpo de Vocales, decidió por unanimidad aprobar el Plan de Auditoría 2020 presentado por la Fiscal Auditor y remitir el mismo al Concejo Deliberante.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Resolución T.C.M. N° 143/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011, el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- REMITIR al Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande el Plan de Auditoría Año 2020 de este Tribunal de Cuentas Municipal, en cumplimiento con lo establecido en el art. 13º de la Ordenanza N° 3844/2018.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar al Concejo Deliberante. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de agosto de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 148/2020

Visto:

Carta Orgánica Municipal

Nota T.C.M. D.A. N° 089/2020.

Acta T.C.M. N° 137/2020.

Considerando:

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Art. 131 Inciso 11 establece que el Tribunal de Cuentas debe elaborar y remitir al Departamento Ejecutivo antes del 1º de Septiembre de cada año, su presupuesto para el año siguiente.

Que, mediante Nota T.C.M- D.A. N° 089/2020 la Directora de Administración eleva a Presidencia el Proyecto de Presupuesto 2021 a fin de ser analizado, cuyo monto asciende a \$ 95.403.087,41 (Pesos sesenta y ocho millones novecientos sesenta y cinco mil ciento diecinueve con 64/100).

Que, en la elaboración del proyecto se tuvieron en cuenta: proyectando los posibles incrementos salariales que se realizarán durante el siguiente año, aplicando una variación similar a la verificada por el presente; la imperiosa necesidad de ampliar la dotación de profesionales para poder cumplir con el control concomitante cuya función se ha incorporado a este Tribunal a partir de la vigencia de la Ordenanza 3844/2018, con las más la implementación de nuevos procedimientos de auditoría como los es la auditoría de sistemas utilizado por el Municipio; la estimación de los incrementos en las tarifas por servicios de luz y gas; el aumento del valor del canon locativo correspondiente al Edificio cuyo contrato ha debido ser renovado a partir del año 2021, esto sobre base cierta; el potencial incurrimiento de gastos relativos al mantenimiento de fotocopiadoras y otros elementos de uso diario del organismo. Asimismo, se consideró nuevamente la incorporación de una partida específica a fin de comenzar con las tareas de construcción de la sede propia del Tribunal de Cuentas Municipal, previa asignación de lote de terreno a favor de este organismo de control por parte del Municipio.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución T.C.M. N° 107/11 Anexo I, Art 16 inc. 8, el CP. Nicolás GIORDANO AMIEVA, en su carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, bajo la Nota T.C.M- D.A N° 089/2020 remite a los Vocales el Anteproyecto de Presupuesto de Gastos de este Tribunal de Cuentas para el Ejercicio 2021.

Que, mediante Acta T.C.M. N° 037/2020, el Cuerpo de Vocales, habiendo evaluado el importe proyectado, resuelve por unanimidad, que el mismo se considera adecuado y ajustado a las necesidades del Tribunal.

Que, en lo que respecta a Planta de Personal, y en virtud a la entrada en vigencia de la Ordenanza 3488/2018 mediante la cual se implementa la obligatoriedad del control concomitante como tarea propia de control del Tribunal de Cuentas Municipal y a la necesidad de implementar nuevos procedimientos de auditoría tendientes a verificar la claridad y transparencia en la gestión de recursos del Municipio, este Cuerpo de Vocales considera necesario, a los fines de poder desarrollar de una manera más eficiente las tareas de este Organismo, haciendo un total de 29 (veinte y nueve).

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal el Presupuesto 2021, de acuerdo al Anexo I de la presente, elaborado por la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de agosto de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 149/2020

Visto:

El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.

El Acta TCM N° 038/2020.

La Resolución TCM N° 143/2020.

Considerando:

Que, el Art. 124 de la Carta Orgánica Municipal determina que el Tribunal de Cuentas es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas establece que el Organismo tiene la facultad de determinar su organización.

Que vencido los periodos mencionados en los decretos y resoluciones anteriores mediante Decreto Nacional N° 714/2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la continuidad de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta fecha 20 de Septiembre del corriente año inclusive, con endurecimiento de medidas.

Que no obstante las prórrogas de continuidad de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionadas con antelación, se observa por parte del ejecutivo provincial y municipal la tendencia a la apertura de varias actividades, y la decisión de los poderes ejecutivos de propender al inicio de medidas tendientes a volver a la normalidad de todas las actividades públicas y privadas en la medida de lo posible.

Que se observa en esta institución, desde el inicio de la decisión de aislamiento social, preventivo y obligatorio de los agentes y hasta la actualidad, la variación de aquellas de acuerdo a dichas circunstancias. Así pasamos desde el cierre de la institución, a la recepción de documentación mediante sistema de guardias, con personal reducido y trabajo home office de los agentes del establecimiento. Actualmente desde fecha 29 de Junio del corriente año, el tribunal funcionó de manera normal pero con personal reducido. Aquello luego se encontró afectado por el rebrote del COVID-19 y a partir del 3 de agosto se endurecieron las medidas, suspendiendo las declaraciones juradas y el sistema de atención al público instrumentado mediante sistema digital. (ACTAS N° 28, 31, 34, 35, y 36).

Que compartimos los valores que inspiraron tales determinaciones, y considerando que las medidas adoptadas obedecieron al estado de situación que demandó la actuación coordinada de los distintos niveles y poderes del estado en la adopción de estrategias urgentes y excepcionales que permitan hacer frente a la grave situación de pandemia que atravesamos generadas por el Covid-19 que no han cesado.

Que sin embargo, consideramos deben realizarse las labores asignadas a esta institución y que fueran suspendidas o acotadas por la pandemia, y si bien el funcionamiento del tribunal no se vio afectado, la atención al público en general y la recepción de declaraciones juradas fue acotada, a fin de preservar la salud de los empleados, y propender a evitar la propagación y contagio de la pandemia.

Que habiendo examinado la situación -dada las circunstancias de ampliación y apertura-, se decide comenzar con el trabajo en horario normal -como se ha venido realizando- con personal en el establecimiento necesario para llevar a cabo la medida, y con trabajo asignado para el resto del personal que no requiera asistir a realizar su tarea. No obstante lo dispuesto, todo el personal se encuentra con trabajo asignado en sus hogares, mediante sistema home office. Así el horario de atención, lo será normal de 08 hs a 15 hs, con atención al público.

Que asimismo se reanudan la las recepciones de Declaraciones Juradas. Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Resolución T.C.M. N° 143/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º.- REANUDAR TODAS LAS ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL a partir del día 31/08/2020.

ARTICULO 2º. El horario de funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal será el habitual de lunes a viernes desde las 08:00 hs a 15:00 hs de lunes a viernes, con atención al público y de manera normal.

ARTICULO 3º. Reanudarse la recepción de declaraciones juradas hasta el 30/09/2020 inclusive.

ARTICULO 4º. ASIGNAR al funcionamiento del establecimiento a los Vocales Dr. PEDRO FERNANDEZ, CP. NICOLAS GIORDANO AMIEVA, C.P CARLOS IOMMI, FISCAL CONTABLE CP. TOMAS GARRA, FISCAL LEGAL DR. GUSTAVO ZANONE y Secretaria Privada MARIANELA PITA, Mesa de Entradas, PABLO CONTRERAS y GASTON PEREZ, Administración: BEATRIZ MULLINS y MARIANA ALVAREZ, AUDITORIA, Declaraciones Juradas: NADIA GONZALEZ MUCCIACCIO y Sistemas: CRISTIAN COLLAZO. Sin perjuicio de lo aquí expuesto, dicho personal podrá ser sustituido, disminuido o ampliado según las circunstancias del caso. El resto del personal tendrá asignación de tareas en su domicilio, y se encontrará a disposición del tribunal en el horario de funcionamiento del mismo (lunes a viernes de 08 a 15 hs) pudiendo ser convocado a trabajar a su lugar de trabajo.

ARTICULO 5º. HACER SABER AL PERSONAL que el trabajo en el establecimiento se realizará bajo las normas y pautas de protocolos aprobados en fecha 26 de mayo del corriente año (protocolo de atención al público y protocolo de recepción de declaraciones juradas).

ARTICULO 6º. HACER SABER AL FISCAL AUDITOR Y FISCAL LEGAL, que se mantiene vigente la Resolución TCM N° 053/2020, debiendo instruir al personal a la asignación de tareas conforme anteriormente fuese notificado.

ARTICULO 7º. REGISTRAR, COMUNICAR al Concejo Deliberante y Municipio de la ciudad de Río Grande, PUBLICAR, y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de agosto de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 150/2020

Visto:

Acta TCM N° 038/2020.
Acta TCM N° 039/2020.
La Resolución TCM N° 143/2020.

Considerando:

Que, el Art. 124 de la Carta Orgánica Municipal determina que el Tribunal de Cuentas es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas establece que el Organismo tiene la facultad de determinar su organización.

Que mediante Acta TCM N° 038/2020 se dispuso la reanudación de recepción de Declaraciones Juradas.

Que mediante Acta TCM N° 039/2020 se dispuso prorrogar la recepción hasta fecha 30 de Septiembre inclusive.

Que, mediante Decreto Municipal N° 0662/2020 de fecha 10 de Marzo del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal instruyó a todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal, a dar estricto cumplimiento de los Protocolos establecidos o los que en el futuro se establezcan por las autoridades del Ministerio de Salud de la Nación y del comité Operativo de emergencia del Gobierno de Tierra del Fuego, en relación al Virus denominado COVID-19 (Coronavirus).

Que en dicho Decreto Municipal N° 0662/2020 se suspendió preventivamente por el plazo de treinta (30) días corridos, todos los eventos o actividades públicas organizadas y/o autorizadas por el Municipio de Río Grande, a fines de evitar grandes aglomeraciones de personas en Situación de riesgo de contagio al virus denominado COVID-19 (Coronavirus). Que no obstante dicha legislación, a través de distintas decretos ello se fue prorrogando hasta la actualidad.

Que resulta de público y notorio conocimiento el pico de contagios existentes en nuestra ciudad, que ha llevado a restringir las medidas de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, a los fines de evitar contagios y la propagación del virus. Es por ello que desde fecha 20 de Julio del corriente año, se cancelaron las presentaciones y turnos asignados con motivo de la presentación de Declaraciones Juradas. Ello así, hasta fecha 31 de agosto del corriente año.

Que dicha situación genero la imposibilidad de presentación de Declaraciones Juradas desde el 20 de Julio y hasta el 31 de Agosto inclusive.

Que en atención a ello, se hace necesario prorrogar el plazo para la presentación de declaraciones juradas hasta el 30 de Septiembre del corriente año; en virtud de la reanudación de los plazos para la recepción de declaraciones juradas a partir del 1 de agosto del corriente año.

Que, en virtud de lo establecido por el art. 124 de la Carta Orgánica Municipal y por el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal y por razones de salubridad este organismo siguió igual tesitura que lo resultado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante.

Que, el CP. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 143/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º.- REANUDAR la recepción de declaraciones juradas previstas en la ordenanza 2940/11 a partir de fecha 01 de septiembre del corriente año.

ARTIUCULO 2º.- PRORROGAR EL VENCIMIENTO de fecha de presentación hasta fecha 30 de Septiembre del corriente año.

ARTICULO 3º: HACER SABER al Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante que se mantiene vigente la recepción de Declaraciones Juradas en horario normal, mediante el sistema de Protocolo N° 083/2020 y a través de pedido de turnos web o telefónico.

ARTICULO 4º RECOMENDAR al Municipio de la Ciudad de Río Grande, Concejo Deliberante y Juzgado de Faltas dispongan internamente las herramientas necesarias de notificación a fin de evitar la concurrencia de las autoridades alcanzadas a efectuar las presentaciones de Declaraciones Juradas dispuestas en Ordenanza.

ARTICULO 5º: REGISTRAR, COMUNICAR, PUBLICAR, y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de agosto de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 151/2020

Visto:

El expediente T.C.M. N° 00047/2020, caratulado “Contrato a nombre de Dr. José Eugenio ZOPPI, D.N.I. 27.608.868”.

El Contrato T.C.M. N° 006/2020.

La Resolución TCM N° 125/2020.

La Resolución TCM N° 143/2020.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.004 de fecha 31/08/2020, ingresa la Factura C N° 0003 – 00000084 de José Eugenio ZOPPI, DNI 27.608.868, respecto del servicio de asesoramiento letrado, correspondiente al mes de Agosto, de acuerdo al contrato suscrito con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, el Dr. José Eugenio ZOPPI, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26º - Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Resolución T.C.M. N° 143/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura CN° 0003 – 00000084, del Dr. José Eugenio ZOPPI, D.N.I. 27.608.868, por el servicio de asesoramiento letrado prestado durante el mes de Agosto de 2.020 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de agosto de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 152/2020**Visto:**

El expediente T.C.M. Nº 00049/2020, caratulado "Contrato a nombre de la Dra. Silvina SIECZKA D.N.I. 28.422.464".
El Contrato T.C.M. Nº 008/2020.
La Resolución TCM Nº 0127/2020.
La Resolución TCM Nº 143/2020.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 11.005 de fecha 31/08/2020, ingresa la Factura C Nº 0001 – 00000029 de Silvina Soledad SIECZKA, DNI 28.422.464, respecto del servicio de asesoramiento letrado, correspondiente al mes de Agosto, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, la Dra. Silvina Soledad SIECZKA, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Resolución T.C.M. Nº 143/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura C Nº 0001 – 00000029, de la Dra. Silvina Soledad SIECZKA, DNI 28.422.464, por el servicio de asesoramiento letrado prestado durante el mes de Agosto de 2.020 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas. **ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de agosto de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 153/2020**Visto:**

El expediente T.C.M. Nº 0050/2020, caratulado "Contrato a nombre del C.P. Jonatán Romano D.N.I. 31.932.059".
El Contrato T.C.M. Nº 009/2020.
La Resolución TCM Nº 128/2020.
La Resolución TCM Nº 143/2020.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 11.007 de fecha 01/09/2020, ingresa la Factura B Nº 0002 – 00000087 de Jonatán ROMANO, DNI Nº 31.932.059, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Agosto, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, el C.P. Jonatán ROMANO, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Resolución T.C.M. Nº 143/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0002 – 00000087, del C.P. Jonatán ROMANO, DNI 31.932.059, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Agosto de 2.020 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de agosto de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 154/2020**Visto:**

El Expediente Nº 001/2020, caratulado "Caja Chica 2020".
El Expediente Nº 0016/2020, caratulado "Rendición Parcial Caja Chica".
La Nota Nº 098/2020, Letra T.C.M.-D.A.
La Resolución T.C.M. Nº 001/2020.

Considerando:

Que, mediante Resolución T.C.M. Nº 001/2020, se asigna la suma de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta Y Cinco Mil con 00/100) en concepto de fondo a rendir para atender gastos menores relacionados con el funcionamiento del edificio donde desarrolla su actividad este Tribunal de Cuentas Municipal, determinando como responsables del manejo y rendición a la Directora de Administración C.P. Beatriz MULLINS, legajo Nº 2608/5 y a la Agente Mariana ALVAREZ CUTROPÍA, legajo Nº 3755/9.

Que, por Nota Nº 098/2020, Letra T.C.M.-D.A., la Dirección de Administración ha conformado la Rendición Parcial de Caja Chica, cuyo monto asciende a la suma de \$ 40.118,65 (Pesos Cuarenta Mil Ciento Dieciocho con 65/100).

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 5º, el Decreto Municipal Nº 324/2020 y la Ordenanza Municipal Nº 2848/2011, Art 61º.

Que, el presente gasto se encuentra debidamente autorizado.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de Caja Chica otorgada al Tribunal de Cuentas Municipal, cuyo monto asciende a la suma de \$ 40.118,65 (Pesos Cuarenta Mil Ciento Dieciocho con 65/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a las partidas presupuestarias 02.03.01 por la suma de \$ 1.800,00 (Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100), a la partida 02.03.03 por la suma de \$ 1.150,00 (Pesos Un Mil Ciento Cincuenta con 00/100), a la partida 02.05.02 por la suma de \$ 2.903,03 (Pesos Dos Mil Novecientos Tres con 03/100), a la partida 02.05.05 por la suma de \$ 4.110,00 (Pesos Cuatro Mil Ciento Diez con 00/100), a la partida 02.05.06 por la suma de \$ 3.084,02 (Pesos Tres Mil Ochenta y Cuatro con 02/100), a la partida 02.09.01 por la suma de \$ 3.721,60 (Pesos Tres Mil Setecientos Veintiuno con 60/100), 02.09.02 por la suma de \$ 3.380,00 (Pesos Tres Mil Trescientos Ochenta con 00/100), a la partida 03.01.05 por la suma de \$ 4.620,00 (Pesos Cuatro Mil Seiscientos Veinte con 00/100), 03.04.03 por la suma de \$ 600,00 (Pesos Seiscientos con 00/100), a la partida 03.09.01 por la suma de \$ 9.350,00 (Pesos Nueve Mil Trescientos Cincuenta con 00/100), a la partida 03.09.09 por la suma de \$ 5.400,00 (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100), haciendo un monto total de \$ 40.118,65 (Pesos Cuarenta Mil Ciento Dieciocho con 65/100) del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de septiembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 155/2020**Visto:**

El expediente T.C.M. Nº 00098/2019, caratulado "Restablecer Servicios SIAF 2 y STEP".

El Acta Nº 024/2019.

El Contrato T.C.M. Nº 006/2019.

La Resolución TCM Nº 174/2019.

La Resolución TCM Nº 191/2019.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 10.010 de fecha 01/09/2020, ingresa la Factura B Nº 0003 – 000000419 de Consultores en Informática S.A. respecto del servicio de ingeniería en software de este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 45.420,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100) correspondiente al mes de Septiembre 2.020, según contrato oportunamente firmado.

Que, el Art. Séptimo del contrato suscripto con la firma Consultores en Informática S.A., establece que la facturación se realiza en mes en curso.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0003 – 000000419, de la firma Consultores en Informática S.A. por el servicio de ingeniería en software de este Tribunal de Cuentas Municipal correspondiente al mes de Septiembre de 2.020, por un monto de \$ 45.420,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.06 por la suma de \$ 45.420,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100) del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de septiembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 156/2020**Visto:**

El expediente T.C.M. Nº 00051/2020, caratulado "Contrato a nombre de C.P. Eduardo GARAY D.N.I. 29.213.349".
El Contrato T.C.M. Nº 0010/2020.
La Resolución TCM Nº 0129/2020.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 10011 de fecha 01/09/2020, ingresa la Factura B N° 0001 - 00001115 de Eduardo Esteban GARAY, DNI 29.213.349, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Agosto, de acuerdo al contrato suscrito con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, el CP. Eduardo Esteban GARAY, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26° - Inc. 3° apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0001 - 00001115, de Eduardo Esteban GARAY, DNI 29.213.349, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Agosto de 2.020 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas. **ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de septiembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 157/2020

Visto:

El expediente T.C.M. N° 00048/2020, caratulado "Contrato a nombre de la C.P. Carla REY, D.N.I. 31.339.053".

El Contrato T.C.M. N° 007/2020.

La Resolución TCM N° 0126/2020.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.012 de fecha 02/09/2020, ingresa la Factura C N° 0001 - 00000027 de Carla Natalia REY, DNI 31.339.053, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Agosto, de acuerdo al contrato suscrito con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, la C.P. Carla Natalia REY, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26° - Inc. 3° apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura C N° 0001 - 00000027, de la C.P. Carla Natalia REY, DNI 31.339.053, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Agosto 2.020, de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de septiembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 158/2020

Visto:

Código Procesal Civil, Comercial, Rural y Minero.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza Municipal N° 3844/2018

Reglamento Interno T.C.M.

Nota T.C.M. F.L N° 007/2020

Acta TCM N° 040/2020.

Expediente N° 0001-2355/2020, caratulado: "REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO - CALLE RAFAELA ISHTON".

Considerando:

Que, mediante Nota Interna N° 007/2020 letra T.C.M.F.L., de fecha 08 de Septiembre del año 2020, el Fiscal Legal de este Tribunal de Cuentas Municipal, Dr. Gustavo ZANONE, plantea su excusación para intervenir en el expediente de referencia, en virtud de lo establecido análogamente en art. 15 del Reglamento Interno de este Tribunal de Cuentas y en el art. 10 de la Ordenanza Municipal N° 3844/2018.

Que, el Fiscal Legal Dr. Gustavo ZANONE entiende que en razón de que lo vincula un contrato de fideicomiso en vigencia con la empresa ZAPCO S.R.L, atendiendo a cuestiones éticas y ajustado a la normativa aplicable, debería ser aceptada su excusación.

Que, por lo expuesto, el Fiscal Legal funda la excusación en lo previsto en el art. 28.4 del Código Procesal Civil, Comercial, Rural y Minero de la Provincia de Tierra del Fuego: "...28.4 Ser el Juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes sus representantes o letrados, con excepción de los bancos oficiales y sin perjuicio de los dispuestos en los artículos 41 y 43"; todo ello, vista la remisión que realiza la Ordenanza N° 3844/18, en su artículo 10°, a las causales de excusación previstas en el libro I, título II, capítulo II del referido código de forma.

Que bajo el Acta TCM N° 040/2020 se analiza el planteo realizado por el Sr. Fiscal Legal y proceden a aceptar el planteo de excusación formulado por el Sr. Fiscal Legal, por entender que análogamente existe una causa que avala su petitorio.

Que, el Vocal Dr. Pedro Ángel FERNÁNDEZ no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición N° 005/2020

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011, el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la excusación del Fiscal Legal Dr. Gustavo ZANONE en el Expediente N° 0001-2355/2020, caratulado: "REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO - CALLE RAFAELA ISHTON".

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Fiscal Legal Dr. Gustavo ZANONE de lo resuelto, publicar, y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de septiembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 159/2020

Visto:

Carta Orgánica Municipal.

Expediente N° 0003-00054/2020 caratulado: "REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO - CALLE RAFAELA ISHTON".

Informe T.C.M. F.A. N° 007/2020.

El Acta T.C.M. N° 041/2020.

Resolución T.C.M. N° 158/2020.

Considerando:

Que el Sr. Fiscal Auditor C.P. Tomás GARRA remite a este Cuerpo de Vocales el Expediente N° 0003-00054/2020 caratulado: "REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO - CALLE RAFAELA ISHTON" a fin de considerar y analizar el Informe N° 007/2020 TCMRG FA de fecha 09 de Septiembre de 2020.-

Que mediante Nota Interna N° 007/2020 letra TCMRG FL de fecha 09/09/2020 el Fiscal Legal de este Tribunal de Cuentas Municipal Dr. Gustavo ZANONE plantea su excusación respecto de su intervención en el expediente en virtud de cuestiones éticas y ajustado a la normativa aplicable.

Que bajo el Acta TCM N° 040/2020 la excusación planteada fue aceptada por unanimidad y por Resolución TCM N° 158/2020 de fecha 09 de septiembre de 2020.

Que en virtud de la excusación mencionada supra, el Dr. José Eugenio ZOPPI interviene en las actuaciones a requerimiento, en su carácter de auditor y a tenor de lo dispuesto por el reglamento interno; emitiendo Dictamen Legal N° 009/2020, dando respuesta al planteo realizado desde la Auditoría Contable.

Que, el mismo es producto de la consulta concreta efectuada por la Auditora Contable interviniente, en relación a la legalidad del Acta de Neutralización de Plazos N° 1 de fecha 14 de octubre de 2019 que surge a consecuencia de los trabajos de auditoría técnica y contable aplicados sobre el Expte N° 0001-02355/2020 S/"REDETERMINACIÓN DE PRECIOS OBRA: CONSTRUCCIÓN PLAYÓN DEPORTIVO - CALLE RAFAELA ISHTON".-

Que dicho expediente ha sido remitido a este Tribunal a fin de que se expida, en el marco del Art. 17° del Decreto Provincial N° 73/03, respecto de las Redeterminaciones de Precios identificadas con los números 01, 02, 03, 04 y 05 respecto de trabajos faltantes de ejecutar a los meses de Abril 2019, Julio 2019, Agosto 2019, Octubre 2019 y Diciembre 2019, respectivamente.-

Que el Vocal Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA dice: "En mi carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal de la ciudad de Río Grande, de acuerdo a mis facultades y las responsabilidades otorgadas, vengo por medio de la presente a efectos de limitar mi voto al Informe N° 007/2020 TCMRG-FA, de fecha 09 de Septiembre de 2020, emitido por el Fiscal Auditor C.P. Tomás GARRA en ejercicio de sus funciones.

Que, resulta vital manifestar que no me encontraría alcanzado por ninguna causal que merezca apartarme de la votación, conforme las causales de excusación dispuestas en el Art. 15 del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal, y mediante la cual se establece como causales de recusación a las previstas en el Libro: I, título II, capítulo II del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la provincia de Tierra del Fuego.

Que del expediente elevado a esta vocalía, tomo vista de la siguiente información considerada relevante por los auditores intervinientes:

1. FS. 1: Tramite N° 14343/2020 de fecha 17 de junio de 2020, en el cual se solicita caratula a las actuaciones de referencia.
2. FS. 02: Nota de la empresa de fecha 02/03/2020, la empresa hace entrega de documentación correspondiente a la REDETERMINACION de PRECIOS N°1, N°2, N°3, N°4 y N°5.
3. FS. 03: Nota de la empresa de fecha 02/03/2020, la empresa manifiesta adhesión al régimen de Redeterminación de precios vigente según Decreto N° 73/2003.
4. FS. 04/08: Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios N°1, N°2, N°3, N°4 y N°5.
5. FS. 09: Variación de Referencia de Serie M.O. Imol Rubro: I.II. ARQUITECTURA: Nueva de Alta y Baja complejidad.
6. FS. 10: Índices de Precios por tipo de Trabajo.

7. Fs. 11: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N°1 - al mes de ABRIL 2019 - \$585.309,08.
8. Fs. 12: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N°2 - al mes de JULIO 2019 - \$270.464,66.
9. Fs. 13: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N°3 - al mes de AGOSTO 2019 - \$405.526,03.
10. Fs. 14: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N°4 - al mes de OCTUBRE 2019 - \$405.348,31.
11. Fs. 15: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N°5 - al mes de DICIEMBRE 2019 - \$371.517,61.
12. Fs. 16: Copia Planilla de Cómputo y Presupuesto Oficial.
13. Fs. 17/18: Copias de los folios 64 y 65 de Pliego de Cláusulas Especiales o Particulares, ARTÍCULO 49° - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. Se adopta la Categoría: Serie Imol.II. Arquitectura: Nueva de alta y baja complejidad.
14. Fs. 19: Copia Resolución Municipal N°097/19, de fecha 8/02/2019, autoriza la ejecución de la obra y autoriza el llamado a Licitación Privada N°15/19.
15. Fs. 20/22: Copia Acta de Apertura de la Licitación Privada N°15/19, de fecha 21 de Febrero de 2019.
16. Fs. 23: Copia Planilla de Cálculo de Coeficiente de Resumen Adoptado de la Empresa.
17. Fs. 24: Copia Planilla de Cómputo y Presupuesto de la Empresa, oferta básica.
18. Fs. 25/56: Copia de los Análisis de Precios de la Empresa.
19. Fs. 57: Copia Contrato de Obra N°43/19, del 18 de marzo del 2019.
20. Fs. 58: Copia Resolución Municipal N°1974/19, de fecha 25/03/19, adjudica la Licitación Privada N°15/19 a favor de la empresa ZAPCO S.R.L., aprueba Contrato de Obra N° 46/19, realiza afectación presupuestaria y autoriza realizar pagos emergentes.
21. Fs. 59: Copia Acta de Inicio, de fecha 26/03/19.
22. Fs. 60/65: Copia del Certificado de Obra Parcial Provisorio N°1, monto acumulado: \$578.488,30. Acta de Medición N°1 de oficio, trabajos realizados durante el mes de Marzo y Acta de Medición N°2, trabajos realizados durante el mes de Abril.
23. Fs. 66/70: Copia del Certificado de Obra Parcial Provisorio N°2, monto acumulado: \$748.869,42. Acta de Medición N°3 de oficio, trabajos realizados durante el mes de Mayo.
24. Fs. 71/75: Copia del Certificado de Obra Parcial Provisorio N°3, monto acumulado: \$975.086,08. Acta de Medición N°4 de oficio, trabajos realizados durante el mes de Junio.
25. Fs. 76/79: Copia Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Acta de Inicio de obra.
26. Fs. 80: Copia Decreto Municipal N° 518/2019, Autoriza a partir del 25/6/2019 inicio de la Veda Invernal.
27. Fs. 81: Copia Decreto Municipal N° 862/2019, Autoriza a partir del 10/10/2019 levantamiento de la Veda Invernal.
28. Fs. 82: Copia Acta de Neutralización de Plazo, de fecha 14 de octubre de 2019, con vigencia a partir del 10/10/2019 y hasta tanto se resuelvan los inconvenientes detallados y explicados según Informe Técnico de fecha 10/10/19. Se deja constancia que al día de la fecha la obra se encuentra con un avance físico del 34,18%.
29. Fs. 83: Copia Resolución Municipal N°8019/19, de fecha 04/12/19, aprueba Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Acta de Inicio y aprueba el Acta de Neutralización de Plazos.
30. Fs. 84: Copia Acta de Reinicio de Obra, de fecha 22/1/2020.
31. Fs. 85: Copia de la Nota de Pedido N° 16, folio 17, del día 16/1/20. La empresa acepta tareas solicitadas y solicita ampliación de plazos a raíz de los días improductivos causados por las inclemencias climáticas en los meses de Mayo y Junio.
32. Fs. 86: Copia de la Nota de Pedido N° 17, folio 18, del día 20/1/20. La empresa entrega Computo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión.
33. Fs. 87: Copia de Planilla de Computo y presupuesto Modificatoria N°1.
34. Fs. 88/89: Copia de Análisis de precios Modificatoria N°1.
35. Fs. 90/91: Copia del Informe Técnico del día 20/1/2020.
36. Fs. 92: Copia de Anexo I: Planilla de Economías, demasías, adicionales y tareas complementarias.
37. Fs. 93: Copia de Adenda N°1 al Contrato de Obra N° 43/19 de fecha 31/1/2020.
38. Fs. 94/97: Copia del Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Adenda N°1.
39. Fs. 98/99: Copia Resolución Municipal N° 1143/20, de fecha 11/5/2020. Rectifica la RM N°8019/19 que aprueba el Acta de Neutralización, donde dice: avance físico del 34,18% deberá decir: avance físico del 19,58%. Aprueba el Acta de Reinicio. Aprueba Economía y demasías. Aprueba Adenda N°1 y anexo I. Autoriza ampliación de plazos de 60 días corridos. Aprueba el Plan de Trabajo y Curva de inversión correspondiente a Adenda N°1.
40. Fs. 100: Copia Decreto Municipal N°721/2020. Suspende toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, inversión y Servicios Públicos, que no se encuentren enmarcadas como obras y servicios declarados esenciales en la emergencia.
41. Fs. 101: CD con los cálculos de Redeterminación N°1, N°2, N°3, N°4 y N°5.
42. Fs. 102: Informe Técnico, de fecha 8/6/20, de la Dirección de Obras Públicas.
43. Fs. 103: Nota N°11/20, de fecha 29/06/2020, de la Comisión de Evaluación y Seguimiento Redeterminación de Precios. Se hacen correcciones a la Documentación presentada por la Empresa.
44. Fs. 104: Nota de la empresa, de fecha 13/06/2020, la empresa hace entrega de documentación corregida solicitada en Nota N°11/20.
45. Fs. 105: Variación de Referencia de Serie M.O. Imol Rubro: I.II. ARQUITECTURA: Nueva de Alta y Baja complejidad.
46. Fs. 106: Índices de Precios por tipo de Trabajo.
47. Fs. 107: Planilla Redeterminación de Precios N°1.
48. Fs. 108: Planilla Redeterminación de Precios N°2.
49. Fs. 109: Planilla Redeterminación de Precios N°3.
50. Fs. 110: Planilla Redeterminación de Precios N°4.
51. Fs. 111/112: Planilla Redeterminación de Precios N°5.
52. Fs. 113: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N°1 - al mes de ABRIL 2019 - \$593.212,54.

53. Fs. 114: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N°2 - al mes de JULIO 2019 - \$270.606,41.
54. Fs. 115: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N°3 - al mes de AGOSTO 2019 - \$404.042,18.
55. Fs. 116: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N°4 - al mes de OCTUBRE 2019 - \$423.074,36.
56. Fs. 117: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N°5 - al mes de DICIEMBRE 2019 - \$375.643,04.
57. Fs. 118: CD con los cálculos de Redeterminación N°1, N°2, N°3, N°4 y N°5.
58. Fs. 119/120: INFORME TECNICO 05/2020, de fecha 12/08/2020, de la Comisión de Evaluación y Seguimiento Redeterminación de Precios.
59. Fs. 121: Tramite N° 17357/2020, dirigida a Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, solicitando Dictamen Jurídico respecto a las redeterminaciones de precio.
60. Fs. 122/123: Dictamen D.G.G.O.A.L. y T. (S.P.I. y S.P.) N° 154/2020, de fecha 19/08/2020.
61. Fs. 124: Tramite N°17511/2020 Letra M.R.G. (S.P.I y S.P.) de fecha 19/08/2020, de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de los procesos de Redeterminación de Precios.
62. Fs. 125 Nota N° 018/2020 Letra MRGAI de fecha 24/08/2020.
63. Informe de Contable N° 26/20 TCMRG-AC de la C.P Carla Natalia Rey.-
64. Informe Técnico N° 09/2020 TCMRG-AT de la Arquitecta Paula B. Alderete
65. Nota N° 007/2020 TCMRG-FL de fecha 08 de septiembre del año 2020.
66. Resolución TCM N° 158/2020.
67. Dictamen Legal N° 007/2020 del Dr. José Eugenio ZOPL.
68. Informe N° 007/2020 TCMRG-FA emitido por el Fiscal Auditor C.P. Tomás GARRA.

Que, según surge del informe de la Auditora Contable N° 26/2020 LETRA TCMRG-AC C.P. CARLA NATALIA REY, en el expediente N° 0001-002355/2055 que tramita en las actuaciones caratuladas "REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA CONSTRUCCIÓN PLAYÓN DEPORTIVO - CALLE RAFAELA ISHTON", se desprende que "se verificó un incremento superior al 5% para los meses redeterminados, condición necesaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del Decreto Provincial N° 73/2003, y se llegó a la conclusión de que el importe correspondiente para cada una de las redeterminaciones, sería el que se detalla a continuación:

- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N°1 al mes de ABRIL 2019, en un todo de acuerdo al Decreto Provincial N° 73/2003, y en conformidad a los cálculos realizados, se arribó a la suma de pesos quinientos noventa y tres mil doscientos doce con 54/100 (\$ 593.212,54).
- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N°2 al mes de JULIO 2019, en un todo de acuerdo al Decreto Provincial N° 73/2003, y en conformidad a los cálculos realizados, se arribó a la suma de pesos doscientos setenta mil seiscientos seis con 41/100 (\$ 270.606,41.-).
- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N°3 al mes de AGOSTO 2019, en un todo de acuerdo al Decreto Provincial N° 73/2003, y en conformidad a los cálculos realizados, se arribó a la suma de pesos cuatrocientos cuatro mil cuarenta y dos con 18/100 (\$ 404.042,18.-).
- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N°4 al mes de OCTUBRE 2019, en un todo de acuerdo al Decreto Provincial N° 73/2003, y en conformidad a los cálculos realizados, se arribó a la suma de pesos cuatrocientos veintitrés mil setenta y cuatro con 36/100 (\$ 423.074,36.-).
- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 5 al mes de DICIEMBRE 2019, en un todo de acuerdo al Decreto Provincial N° 73/2003, y en conformidad a los cálculos realizados, se arribó a la suma de pesos trescientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres con 04/100 (\$ 375.643,04). Siempre y cuando se determine que la neutralización que abarca desde el 10 de octubre 2019 (fecha finalización VEDA INVERNAL DM N° 862/2019) al 22 de Enero 2020 (Reinicio de Obra), se encuentra debidamente justificada, para lo cual se debería esperar dictamen del Área Legal del Tribunal a tal fin.

Dicha conclusión, se arriba a través del análisis realizado por la Auditora Contable al cual remito brevitatis causae al citado instrumento.

No dejo de advertir que la redeterminación de precios N° 5 fue observada a los fines de que se evacue su consulta a través del área legal pertinente. Ello lo fue resuelto mediante dictamen legal N° 009/2020 que determina en cuanto al punto que "concurren todos los elementos necesarios que permitan tener como ajustada a derecho el acta de neutralización N° 1, resultando procedente llevar adelante la Redeterminación de Precios N° 5, dentro de los alcances contables que oportunamente se determinen."

Que, del Informe Técnico N° 09/2020 TCMRG-AT suscripto por la ARQUITECTA PAULA B. ALDERETE, y que tuvo por objeto el análisis de pertinencia y corrección de la información y documentación presentada referente a: Redeterminación de Precios N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05, surge que no se desprenden observaciones sobre las actuaciones sometidas a su análisis, procediendo por ello a la devolución del expediente. A la vez sostiene que se ha cumplido con el Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que asimismo, el dictamen posterior concluyente del FISCAL AUDITOR N° 07/2020 referido al tema afirma en su conclusión que como corolario de lo expuesto, "que es opinión de quien suscribe, que dichas solicitudes de Redeterminación de Precios N.º 01, 02, 03, 04 y 05 correspondientes a los meses de Abril 2019, Julio 2019, Agosto 2019, Octubre 2019 y Diciembre 2019, respectivamente, cumplen razonablemente con los extremos previstos por la normativa aplicable para la suscripción de las correspondientes Actas de Redeterminación de Precios."

Que, por lo expuesto, el presente voto, se somete a las comprobaciones que se han podido realizar teniendo como sustento el Expediente Interno N° 0003-00054/2020 caratulado: "REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: CONSTRUCCIÓN PLAYÓN DEPORTIVO - CALLE RAFAELA ISHTON" que tramita mediante Expte. Municipal N° 0001-02355/2020.-

Que, se tuvieron presentes las conclusiones arribadas por la C.P. CARLA NATALIA REY en su Informe Contable N° 26/2020 en atención a la documental examinada y análisis realizado, y por la ARQUITECTA PAULA B. ALDERETE en su Informe Técnico N° 09/2020 formulado sin observaciones y determinando el cumplimiento de plan de trabajo y curva de inversión; situación que se plasma y corrobora, además, en el dictamen legal N° 009/2020 que establece ajustado derecho el acta de neutralización N° 1 y las redeterminaciones de precios solicitadas.

Que todo ello se sostuvo en Informe Contable de Auditoría N° 007/2020 que determinó en idéntica situación a lo sostenido que sobre la solicitud de Redeterminación de Precios N.º 01, 02, 03, 04 y 05, en virtud del análisis de la documentación

detalla en apartado III, a la cual se han aplicado los procedimientos de verificación de presupuestos establecidos en Decreto Provincial N.º 73/2003 y Resolución Plenaria T.C.P. N.º 007/2003, detallados en apartado IV del presente informe, y considerando las aclaraciones previas detalladas en el apartado II, es opinión de quien suscribe, que dichas solicitudes de Redeterminación de Precios N.º 01, 02, 03, 04 y 05 correspondientes a los meses de Abril 2019, Julio 2019, Agosto 2019, Octubre 2019 y Diciembre 2019, respectivamente, cumplen razonablemente con los extremos previstos por la normativa aplicable para la suscripción de las correspondientes Actas de Redeterminación de Precios.

Que, habiendo realizado las verificaciones y exámenes de los informes precedentemente mencionados y teniendo en consideración las cuestiones fácticas y de antecedentes producidas en el expediente girado a esta Vocalía, mi voto estará circunscripto a la razonabilidad de la información contable, técnico y legal, y a su congruencia con la obtenida en el ejercicio del control de legalidad que han realizado los profesionales citados supra, de conformidad con el establecido en el Decreto Provincial N.º 73/03 ratificado por Resolución Plenaria N.º 07/03 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, que establece el procedimiento de Redeterminación de Precios de Obra Pública, detallando para ello la labor de auditoría desplegada por el equipo técnico de esta institución, conforme los PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN EMPLEADOS que se encuentran detallados en el punto IV del INFORME N.º 007/2020 TCMRG-FA al que remito "brevitatis causae" y especialmente respecto del Dictamen N.º 009/2020 TCMRG-FL, al que he citado en párrafos supra.

Que, por todo lo expuesto, procederé infra a desarrollar mi voto: Que, comparto lo determinado por el Fiscal Auditor de este Organismo de Control, y la labor desarrollada por los auditores contables y técnicos quienes sostuvieron que la solicitud de Redeterminación de Precios N.º 01, 02, 03, 04 y 05, cumplen razonablemente con los extremos previstos por la normativa aplicable para la suscripción de las correspondientes Actas de Redeterminación de Precios.

Por ello, es que considero que corresponderá la aprobación de la solicitud de Redeterminación de Precios con relación a la Obra: "CONSTRUCCIÓN PLAYÓN DEPORTIVO - CALLE RAFAELA ISHTON" suscripto por la auditora contable de este Organismo de Control C.P. CARLA REY y el Informe N.º 007/2020 TCMRG-FA suscripto por el Sr. Fiscal Auditor C.P. Tomás GARRA, según los siguientes montos para cada una de ellas:

- Monto de Redeterminación N.º 01 - Abril 2019: \$ 593.212,54.-
- Monto de Redeterminación N.º 02 - Julio 2019: \$ 270.606,41.-
- Monto de Redeterminación N.º 03 - Agosto 2019: \$ 404.042,18.-
- Monto de Redeterminación N.º 04 - Octubre 2019: \$ 423.074,36.-
- Monto de Redeterminación N.º 05 - Diciembre 2019: \$ 375.643,04.-

Asimismo se comparten las recomendaciones realizadas en el punto VI del Informe N.º 007/2020 TCMRG-FA que a continuación detallo:

1. Se recomienda que toda documentación que se adjunte se encuentre debidamente foliada y en orden cronológico de los sucesos, ello de acuerdo a lo normado por el Decreto Municipal N.º 237/86 apartado 9), sobre Diligenciamiento Administrativo de expedientes.

2. Se recomienda incorporar copia certificada de la siguiente documentación, la misma se encuentra en el expediente de obra N.º 973/19 y resulta relevante para el expediente según surge del informe técnico y contable:

- Acta de adjudicación, de fecha 26/02/2019 (fs. 373/374).
- Informe Técnico, de fecha 10/10/2019 (fs. 421).
- Nota de Pedido N.º 14, de fecha 9/09/2019 (fs. 412).
- Orden de Servicio N.º 15, de fecha 16/01/2019 (fs. 432).
- Orden de Servicio N.º 16, de fecha 16/01/2019 (fs. 434).
- Informe Técnico, de fecha 20/01/2020 (fs. 451/542). Ya que se incorporó al expediente una copia incompleta. Falta el dorso de fs. 90.

Que, en oportunidad de formular su voto el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI, manifiesta: "Que, resulta vital manifestar que no me encontraría alcanzado por ninguna causal que merezca plantear mi excusación, conforme las causales dispuestas en el Art. 15 del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal, y mediante la cual se establece como causales de recusación a las previstas en el Libro: I, título II, capítulo II del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la provincia de Tierra del Fuego."

Que del expediente elevado a esta vocalía, tomó vista de la información detallada en el Acta N.º 041/2020 y que se encuentra enumerada del 01 al 65, a efectos de poder emitir opinión en referencia a la conclusión arribada por el Sr. Fiscal Auditor en su Informe N.º 007/2020 TCMRA-FA, limitando el alcance del análisis a dicho instrumento, y valorando la actuación llevada a cabo por las áreas técnicas de este órgano de contralor.

Que, por lo expuesto, manifiesta que comparte el voto desarrollado por el vocal preopinante, considerando oportuno incluir las recomendaciones realizadas en el Dictamen D.G.G.O.A.L.Y.T. N.º 145/2020 glosado a fojas 122/123 referidas a la constitución de la garantía y la reserva presupuestaria correspondiente a los Certificados de Redeterminación.

Que, el Vocal Dr. Pedro Ángel FERNÁNDEZ no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición N.º 005/2020

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N.º 107/2011 y el Decreto C.D. N.º 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º.- HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal que resulta procedente la Redeterminación de Precios N.º 01 por \$ 593.212,54 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE CON 54/100), N.º 02 por \$ 270.606,41 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SEIS CON 41/100); N.º 03 por \$ 404.042,18 (PESOS CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y DOS CON 18/100), N.º 04 por \$ 423.074,36 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETENTA Y CUATRO CON 36/100), y N.º 05 por \$ 375.643,04 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 04/100) correspondientes a los meses de Abril 2019, Julio 2019, Agosto 2019, Octubre 2019 y Diciembre 2019 respectivamente, conforme la labor desplegada por cuerpo técnico de este organismo y que se viera materializada en los informes detallados en los considerandos; visto el Expediente T.C.M. N.º 0003-000054/2020 de Redeterminación de Precios de Obra "CONSTRUCCIÓN PLAYÓN DEPORTIVO - CALLE RAFAELA ISHTON", que tramita mediante Expte. Municipal N.º 0001-002355/2020, y de acuerdo con el Informe N.º 007/2020 TCMRG-FA.-

ARTICULO N.º 2.- REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal con copia autenticada del Informe T.C.M. (F.A.). N.º 007/2020.

ARTICULO N.º 3.- RECOMENDAR a continuación se detallan: A) Se recomienda que toda documentación que se adjunte se encuentre debidamente foliada y en orden cronológico de los sucesos, ello de acuerdo a lo normado por el Decreto Municipal N.º 237/86 apartado 9), sobre Diligenciamiento Administrativo de expedientes; B) Se recomienda incorporar copia certificada de toda documentación, que se encuentra en el expediente de obra N.º 973/19 y resulta relevante para el expediente correspondiente a la re-determinación objeto de análisis, según surge del informe técnico y contable mencionados ut supra; C) Se recomienda incorporar la constitución de la garantía y la reserva presupuestaria correspondiente a los Certificados de Redeterminación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de septiembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N.º 160/2020

Visto:

El Expediente N.º 0002/2020, caratulado "Caja para Rendición de Servicios Mensuales";

El Expediente N.º 0012/2020, caratulado "Rendición Parcial caja de Servicios Mensuales 2.020";

La Nota N.º 107/2020, Letra T.C.M.-D.A.;

La Resolución TCM N.º 002/2020.

La Disposición TCM N.º 005/2020.

Considerando:

Que, mediante Resolución T.C.M. N.º 002/2020, se asigna la suma de \$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100) en concepto de fondo para atender el pago de los servicios básicos y habituales mensuales relacionados con el funcionamiento del edificio donde desarrolla su actividad este Tribunal de Cuentas Municipal determinando como responsables del manejo y rendición a la Directora de Administración C.P. Beatriz Mullins, legajo N.º 2608/5 y a la Agente Mariana Álvarez Cutropia, legajo 3755/9.

Que, por Nota N.º 107/2020, Letra: T.C.M.-D.A., la Dirección de Administración ha conformado la rendición Parcial de la Caja de Servicios, cuyo monto asciende a la suma de \$ 68.592,15 (Pesos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Dos con 15/100).

Que, el presente gasto se encuadra en la ley de Contabilidad Territorial N.º 6/71 - Art. 57º, el Decreto Municipal N.º 324/2020 y la Ordenanza Municipal N.º 2848/2011, Art. 61º.

Que, el presente gasto se encuentra debidamente autorizado.

Que, el Vocal Dr. Pedro Ángel FERNÁNDEZ no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición N.º 005/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N.º 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N.º 107/2011 y el Decreto C.D. N.º 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de Servicios otorgada al Tribunal de Cuentas Municipal, cuyo monto asciende a la suma de \$ 68.592,15 (Pesos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Dos con 15/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a las partidas presupuestarias 03.01.01 por la suma de \$ 10.286,24 (Pesos Diez Mil Doscientos Ocho y Seis con 24/100), la partida 03.01.03 por la suma de \$ 24.061,82 (Pesos Veinticuatro Mil Sesenta y Uno con 82/100), 03.01.04 por la suma de \$ 14.119,92 (Pesos Catorce Mil Ciento Diecinueve con 92/100), 03.04.09 por la suma de \$ 8.245,94 (Pesos Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 94/100), 03.05.06 por la suma de \$ 11.878,23 (Pesos Once Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 23/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, haciendo un monto total de \$ \$ 68.592,15 (Pesos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Dos con 15/100).

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la reposición de los fondos por el importe indicado en el Art. 1º.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de septiembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N.º 161/2020

Visto:

El Expediente N.º 0040/2020, caratulado "Emisión de Credenciales identificadoras para el personal del Tribunal de Cuentas Municipal".

La Nota N.º 023/2020, Letra T.C.M.R.G. - SPV.

La Resolución T.C.M. N.º 099/2020.

La Disposición TCM N.º 005/2020.

Considerando:

Que, mediante Nota N.º 023/2020, T.C.M.R.G. - SPV de fecha 10 de Junio de 2020, se solicita la confección de credenciales para el personal de éste Tribunal de Cuentas, con el objeto de identificar y acreditar la pertenencia al organismo de control por parte de funcionarios y agentes del mismo en diversas instituciones

Que, bajo número de Mesa de Entrada N.º 11.009 de fecha 01/09/2020, se recibe para el pago Factura B N.º 0010 - 00000495 a favor de Gráfica Bumerang S.H., por la confección de credenciales identificadoras para el personal de éste Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de \$ 6.480,00 (Pesos Seis Mil Cuatrocientos Ocho con 00/100).

Que, bajo número de Mesa de Entrada N.º 11.028 de fecha 08/09/2020, se recibe para el pago Factura B N.º 0010 - 00000511 a favor de Gráfica Bumerang S.H., por la confección de credenciales identificadoras para el personal de éste Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de \$ 360,00 (Pesos Trescientos Sesenta con 00/100).

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N.º 6/71 - Art. 26º - Inc. 2º.

Que, dichos gastos, se encuentran debidamente autorizados.

Que, el Vocal Dr. Pedro Ángel FERNÁNDEZ no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición N.º 005/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0010-00000495 por la suma de \$ 6.480,00 (Pesos Seis Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100), a favor de Gráfica Bumerang S.H., por la confección de credenciales identificadoras para el personal de éste Tribunal de Cuentas Municipal, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0010-00000511 por la suma de \$ 360,00 (Pesos Trescientos Sesenta con 00/100), a favor de Gráfica Bumerang S.H., por la confección de credenciales identificadoras para el personal de éste Tribunal de Cuentas Municipal, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 3º.- REALIZAR la afectación a las partidas presupuestarias 02.03.02 por la suma de \$ 6.480,00 (Pesos Seis Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100), la partida 03.09.09 por la suma de \$ 360,00 (Pesos Trescientos Sesenta con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de septiembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA

Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. N° 125/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 29 día del mes de Julio de 2020, entre el TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, representado en este acto por el CP. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA D.N.I. N° 26.930.634 en su carácter de Presidente de dicho organismo de control, fijando domicilio legal en la calle Espora N° 523 de la ciudad de Río Grande, por una parte; y el Dr. José Eugenio ZOPPI, D.N.I. N° 27.608.868, de profesión Abogado, constituyendo domicilio en la calle Perú 95 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL PROFESIONAL", por la otra parte, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesionales, el que se encontrará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Tribunal de Cuentas Municipal contrata al Profesional en carácter de Asesor letrado, con una prestación amplia, toda vez que resulte necesario un auxilio procedimental y de fondo en la coordinación de las distintas áreas con la Presidencia, Vocafías, Fiscalía Legal y Relatorías, pudiendo ser consultado por cualquiera de ellas en su misión. El asesoramiento podrá incluir el patrocinio y representación en actuaciones judiciales que eventualmente pudiesen suscitarse.-

SEGUNDA: El profesional realizará los trabajos en la sede del Tribunal de Cuentas Municipal en el horario de 10 a 14 hs, y toda información surgida de los trabajos que originen documentación en sus diversas formas, será archivada y registrada en la sede de este Tribunal, el que dispondrá de su utilización. El profesional se obliga a observar la confidencialidad con respecto a la difusión de los datos e informaciones de las reparticiones que lleguen a su conocimiento en razón de los trabajos realizados, y a utilizar las informaciones obtenidas exclusivamente para los fines relacionados con el objeto contractual. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al inicio de las acciones legales correspondientes.-

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 de Agosto de 2020, finalizando el día 31 de Diciembre 2020.-

CUARTA: El Tribunal de Cuentas Municipal como contraprestación a la Locación de Servicios prestada por el Profesional, abonará la suma de \$60.000 (sesenta mil) mensuales (a mes vencido), dentro de los 5 (cinco) días hábiles de presentada la factura, previa presentación de autónomos/monotributo correspondiente al mes anterior al que se efectúa el pago. La suma pactada excluye toda otra responsabilidad patrimonial del Tribunal de Cuentas Municipal.

QUINTA: Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato en forma unilateral y sin expresión de causa en cualquier momento de la relación locativa, rescisión que operará automáticamente de pleno derecho mediante comunicación escrita fehaciente, sin que sea necesario interposición judicial ni extrajudicial previa, y sin que ello genere responsabilidad patrimonial al Tribunal de Cuentas Municipal, ni derecho a reclamo alguno en concepto de incumplimiento contractual o daños y perjuicios por parte de la Profesional.-



SEXTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios con competencia en lo civil y comercial de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo con lo establecido con el art. 52 y 59 bis de la Ley Provincial N° 110, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

SEPTIMA: El profesional adjuntará a este contrato los fines administrativos, fotocopia certificada del título profesional, fotocopia certificada de inscripción A.F.I.P., fotocopia certificada de inscripción D.G.R., libre deuda vigente de D.G.R., libre deuda municipal vigente, comprobante de pago autónomo/monotributo vigente, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de la Credencial de inscripción en la matrícula.-

OCTAVA: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen domicilios especiales en los ámbitos mencionados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en ellos se practiquen.-

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

FIRMA DEL PROFESIONAL

FIRMA PRESIDENTE



Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. N° 126/2020

T.C.M.
Es Copia Fiel del Original
29 JUL 2020
Marianela Piza
Secretaría de Plenario de Vocales
Tribunal de Cuentas Municipal
CONTRATO TCM
N° 008/2020

2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

T.C.M.
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a día 29 del mes de Julio de 2020, entre el TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, representado en este acto por el en su carácter de Presidente de dicho organismo de control, fijando domicilio legal en la calle Espora N° 523 de la ciudad de Río Grande, por una parte; y la entre la CP. Carla Natalia REY, DNI N° 31.339.053, de profesión Contadora Pública, constatyendo domicilio en la calle Padre Forgas 2230 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL PROFESIONAL", por la otra parte, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesionales, el que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas:

- PRIMERA:** El Tribunal de Cuentas Municipal contrata al Profesional en carácter de Asesor Contable, con una prestación amplia, toda vez que resulte necesario un auxilio contable y de fondo en la coordinación de las distintas áreas con la Presidencia, Vocales, Fiscalía Corriable y Relatorias, pudiendo ser consultado por cualquiera de ellas en su misión.
- SEGUNDA:** La profesional realizará los trabajos en la sede del Tribunal de Cuentas Municipal en el horario de 10 a 14 hs y toda información surgida de los trabajos que originen documentación en sus diversas formas, será archivada y registrada en la sede de este Tribunal, el que dispondrá de su utilización. La profesional se obliga a observar la confidencialidad con respecto a la difusión de los datos e informaciones de las reparticiones que lleguen a su conocimiento en razón de los trabajos realizados, y a utilizar las informaciones obtenidas exclusivamente para los fines relacionados con el objeto contractual. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al inicio de las acciones legales correspondientes.
- TERCERA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 de Agosto de 2020, finalizando el día 31 de Diciembre de 2020, ambos inclusivos.
- CUARTA:** El Tribunal de Cuentas Municipal como contraprestación a la Locación de Servicios prestada por el Profesional, abonará la suma de \$60.000 (pesos sesenta mil) mensuales (a mes vencido), dentro de los 5 (cinco) días hábiles de presentada la factura, previa presentación de autónomo/monotributo correspondiente al mes anterior al que se efectúa el pago. La suma pactada excluye toda otra responsabilidad patrimonial del Tribunal de Cuentas Municipal.
- QUINTA:** Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato en forma unilateral y sin expresión de causa en cualquier momento de la relación locativa, rescisión que opera automáticamente de pleno derecho mediante comunicación escrita fehaciente, sin que sea necesario interposición judicial ni extrajudicial previa, y sin que ello genere responsabilidad patrimonial al Tribunal de Cuentas Municipal, ni derecho a reclamo alguno en concepto de incumplimiento contractual o daños y perjuicios por parte de la Profesional.
- SEXTA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios con competencia en lo civil y comercial de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo con

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

Es Copia Fiel del Original
29 JUL 2020
Marianela Piza
Secretaría de Plenario de Vocales
Tribunal de Cuentas Municipal
Municipio de Río Grande

2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

T.C.M.
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
Municipio de Río Grande

lo establecido con los art. 52 y 59 bis de la Ley Provincial N° 110, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

SEPTIMA: La profesional adjuntará a este contrato los fines administrativos, fotocopia certificada del título profesional, fotocopia certificada de inscripción A.F.I.P., fotocopia certificada de inscripción D.G.R., libre deuda vigente de D.G.R., libre deuda municipal vigente, comprobante de pago autónomo/monotributo vigente, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de la Credencial de inscripción en la matrícula.

OCTAVA: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen domicilios especiales en los arriba mencionados, donde se tendrán por validas todas las notificaciones que en ellos se practiquen.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.


FIRMA DEL PROFESIONAL


FIRMA PRESIDENTE



Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. N° 127/2020

T.C.M.
Copia Fiel del Original
29 JUL 2020
Marianela Piza
Secretaría de Plenario de Vocales
Tribunal de Cuentas Municipal
Municipio de Río Grande

2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

T.C.M.
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
Municipio de Río Grande

CONTRATO TCM
N° 008/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 29 día del mes de Julio de 2020, entre el TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, representado en este acto por el CP. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA D.N.I N° 26.930.634 en su carácter de Presidente de dicho organismo de control, fijando domicilio legal en la calle Espora N° 523 de la ciudad de Río Grande, por una parte; y la Dra. Givina Soledad SIECZKA, D.N.I N° 28.422.464, de profesión Abogado, constatyendo domicilio en la calle Borges 673 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL PROFESIONAL", por la otra parte, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesionales, el que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas:

- PRIMERA:** El Tribunal de Cuentas Municipal contrata al Profesional en carácter de Asesor letrado, con una prestación amplia, toda vez que resulte necesario un auxilio procedimental y de fondo en la coordinación de las distintas áreas con la Presidencia, Vocales, Fiscalía Legal y Relatorias, pudiendo ser consultado por cualquiera de ellas en su misión. El asesoramiento podrá incluir el patrocinio y representación en actuaciones judiciales que eventualmente pudiesen suscitarse.
- SEGUNDA:** El profesional realizará los trabajos en la sede del Tribunal de Cuentas Municipal en el horario de 10 a 14 hs, y toda información surgida de los trabajos que originen documentación en sus diversas formas, será archivada y registrada en la sede de este Tribunal, el que dispondrá de su utilización. El profesional se obliga a observar la confidencialidad con respecto a la difusión de los datos e informaciones de las reparticiones que lleguen a su conocimiento en razón de los trabajos realizados, y a utilizar las informaciones obtenidas exclusivamente para los fines relacionados con el objeto contractual. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al inicio de las acciones legales correspondientes.
- TERCERA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 de Agosto de 2020, finalizando el día 31 de Diciembre de 2020.
- CUARTA:** El Tribunal de Cuentas Municipal como contraprestación a la Locación de Servicios prestada por el Profesional, abonará la suma de \$60.000 (pesos sesenta mil) mensuales (a mes vencido), dentro de los 5 (cinco) días hábiles de presentada la factura, previa presentación de autónomo/monotributo correspondiente al mes anterior al que se efectúa el pago. La suma pactada excluye toda otra responsabilidad patrimonial del Tribunal de Cuentas Municipal.
- QUINTA:** Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato en forma unilateral y sin expresión de causa en cualquier momento de la relación locativa, rescisión que opera automáticamente de pleno derecho mediante comunicación escrita fehaciente, sin que sea necesario interposición judicial ni extrajudicial previa, y sin que ello genere responsabilidad patrimonial al Tribunal de Cuentas Municipal, ni derecho a reclamo alguno en concepto de incumplimiento contractual o daños y perjuicios por parte de la Profesional.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

T.C.M.
Es Copia Fiel del Original
29 JUL 2020
Marianela Piza
Secretaría de Plenario de Vocales
Tribunal de Cuentas Municipal
Municipio de Río Grande

2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

T.C.M.
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
Municipio de Río Grande

SEXTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios con competencia en lo civil y comercial de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo con lo establecido con el art. 52 y 59 bis de la Ley Provincial N° 110, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

SEPTIMA: El profesional adjuntará a este contrato los fines administrativos, fotocopia certificada del título profesional, fotocopia certificada de inscripción A.F.I.P., fotocopia certificada de inscripción D.G.R., libre deuda vigente de D.G.R., libre deuda municipal vigente, comprobante de pago autónomo/monotributo vigente, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de la Credencial de inscripción en la matrícula.

OCTAVA: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen domicilios especiales en los arriba mencionados, donde se tendrán por validas todas las notificaciones que en ellos se practiquen.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.


FIRMA DEL PROFESIONAL


FIRMA PRESIDENTE



Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. N° 128/2020

T.C.M.
Es Copia Fiel del Original
29 JUL 2020
Marianela Pita
Secretaría de Planeación y Presupuesto
Tribunal de Cuentas Municipal
Municipio de Río Grande

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

T.C.M.
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N° 07/2020

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el día 29 de mes Julio de 2020, entre el TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, representado en este acto por el CP. Nicolás Armando GORDANO AMIEVA D.N.I N° 26.930.634 en su carácter de Presidente de dicho organismo de control, fijando domicilio legal en la calle Espora N° 523 de la ciudad de Río Grande, por una parte; y la entre CP. Josatín Sebastián ROMANO, DNI N° 31.932.056, de profesión Contadora Pública, constituyendo domicilio en la calle Brown 819 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL PROFESIONAL", por la otra parte, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesionales, el que se encontrara sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Tribunal de Cuentas Municipal contrata al Profesional en carácter de Asesor Contable, con una prestación amplia, toda vez que resulte necesario un auxilio contable y de fondo en la coordinación de las distintas áreas con la Presidencia, Vocales, Fiscalía Contable y Relatorias, pudiendo ser consultado por cualquiera de ellas en su misión.

SEGUNDA: La profesional realizará los trabajos en la sede del Tribunal de Cuentas Municipal en el horario de 10 a 14 hs y toda información surgida de los trabajos que origine documentación en sus diversas formas, será archivada y registrada en la sede de este Tribunal, el que dispondrá de su utilización. La profesional se obliga a observar la confidencialidad con respecto a la difusión de los datos e informaciones de las reparaciones que lleguen a su conocimiento en razón de los trabajos realizados, y a utilizar las informaciones obtenidas exclusivamente para los fines relacionados con el objeto contractual. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al inicio de las acciones legales correspondientes.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 de Agosto de 2020, finalizando el día 31 de Diciembre de 2020, ambos inclusivos.

CUARTA: El Tribunal de Cuentas Municipal como contraprestación a la Locación de Servicios prestada por el Profesional, abonará la suma de \$50.000 (pesos sesenta mil) mensuales (a mes vencido), dentro de los 5 (cinco) días hábiles de presentada la factura, previa presentación de autónomos/monotributo correspondiente al mes anterior al que se efectúa el pago. La suma pactada excluye toda otra responsabilidad patrimonial del Tribunal de Cuentas Municipal.

QUINTA: Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato en forma unilateral y sin expresión de causa en cualquier momento de la relación locativa, rescisión que operara automáticamente de pleno derecho mediante comunicación escrita fehaciente, sin que sea necesario interposición judicial ni extrajudicial previa, y sin que ello genere responsabilidad patrimonial al Tribunal de Cuentas Municipal, ni derecho a reclamo alguno en concepto de incumplimiento contractual o daños y perjuicios por parte de la Profesional.

SEXTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios con competencia en lo

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. N° 129/2020

T.C.M.
Es Copia Fiel del Original
29 JUL 2020
Marianela Pita
Secretaría de Planeación y Presupuesto
Tribunal de Cuentas Municipal
Municipio de Río Grande

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

T.C.M.
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N° 07/2020

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el día 29 de mes Julio de 2020, entre el TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, representado en este acto por el CP. Nicolás Armando GORDANO AMIEVA D.N.I N° 26.930.634 en su carácter de Presidente de dicho organismo de control, fijando domicilio legal en la calle Espora N° 523 de la ciudad de Río Grande, por una parte; y la entre CP. Eduardo Esteban GARAY, DNI N° 29.213.349, de profesión Contadora Pública, constituyendo domicilio en la calle Intero 8 casa 9 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL PROFESIONAL", por la otra parte, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesionales, el que se encontrara sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Tribunal de Cuentas Municipal contrata al Profesional en carácter de Asesor Contable, con una prestación amplia, toda vez que resulte necesario un auxilio contable y de fondo en la coordinación de las distintas áreas con la Presidencia, Vocales, Fiscalía Contable y Relatorias, pudiendo ser consultado por cualquiera de ellas en su misión.

SEGUNDA: La profesional realizará los trabajos en la sede del Tribunal de Cuentas Municipal en el horario de 10 a 14 hs y toda información surgida de los trabajos que origine documentación en sus diversas formas, será archivada y registrada en la sede de este Tribunal, el que dispondrá de su utilización. La profesional se obliga a observar la confidencialidad con respecto a la difusión de los datos e informaciones de las reparaciones que lleguen a su conocimiento en razón de los trabajos realizados, y a utilizar las informaciones obtenidas exclusivamente para los fines relacionados con el objeto contractual. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al inicio de las acciones legales correspondientes.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 de Agosto de 2020, finalizando el día 31 de Diciembre de 2020, ambos inclusivos.

CUARTA: El Tribunal de Cuentas Municipal como contraprestación a la Locación de Servicios prestada por el Profesional, abonará la suma de \$60.000 (pesos sesenta mil) mensuales (a mes vencido), dentro de los 5 (cinco) días hábiles de presentada la factura, previa presentación de autónomos/monotributo correspondiente al mes anterior al que se efectúa el pago. La suma pactada excluye toda otra responsabilidad patrimonial del Tribunal de Cuentas Municipal.

QUINTA: Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato en forma unilateral y sin expresión de causa en cualquier momento de la relación locativa, rescisión que operara automáticamente de pleno derecho mediante comunicación escrita fehaciente, sin que sea necesario interposición judicial ni extrajudicial previa, y sin que ello genere responsabilidad patrimonial al Tribunal de Cuentas Municipal, ni derecho a reclamo alguno en concepto de incumplimiento contractual o daños y perjuicios por parte de la Profesional.

SEXTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios con competencia en lo

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

T.C.M.
Es Copia Fiel del Original
29 JUL 2020
Marianela Pita
Secretaría de Planeación y Presupuesto
Tribunal de Cuentas Municipal
Municipio de Río Grande

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

T.C.M.
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
Municipio de Río Grande

civil y comercial de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo con lo establecido con los art. 52 y 59 bis de la Ley Provincial N° 110, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

SEPTIMA: La profesional adjuntará a este contrato los fines administrativos, fotocopia certificada del título profesional, fotocopia certificada de inscripción A.F.I.P., fotocopia certificada de inscripción D.G.R., libre deuda vigente de D.G.R., libre deuda municipal vigente, comprobante de pago autónomo/monotributo vigente, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de la Credencial de inscripción en la matrícula.

OCTAVA: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen domicilios especiales en los arriba mencionados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en ellos se practiquen.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

FIRMA DEL PROFESIONAL

FIRMA PRESIDENTE



T.C.M.
Es Copia Fiel del Original
29 JUL 2020
Marianela Pita
Secretaría de Planeación y Presupuesto
Tribunal de Cuentas Municipal
Municipio de Río Grande

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

T.C.M.
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
Municipio de Río Grande

civil y comercial de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo con lo establecido con los art. 52 y 59 bis de la Ley Provincial N° 110, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

SEPTIMA: La profesional adjuntará a este contrato los fines administrativos, fotocopia certificada del título profesional, fotocopia certificada de inscripción A.F.I.P., fotocopia certificada de inscripción D.G.R., libre deuda vigente de D.G.R., libre deuda municipal vigente, comprobante de pago autónomo/monotributo vigente, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de la Credencial de inscripción en la matrícula.

OCTAVA: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen domicilios especiales en los arriba mencionados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en ellos se practiquen.

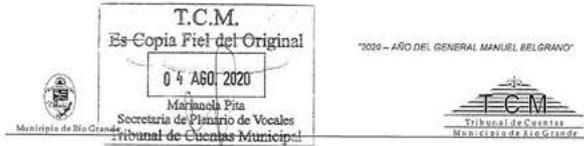
En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

FIRMA DEL PROFESIONAL

FIRMA PRESIDENTE



Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. N° 141/2020



ANEXO I - RESOLUCIÓN T.C.M. N° 141/2020.

PARTIDA QUE SE DISMINUYE

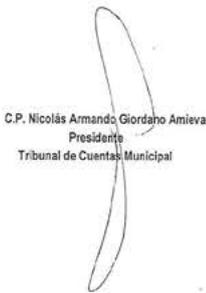
3.4.3	Jurídicos	\$270.000,00.
4.2.1	Construcciones en bienes de dominio público	\$30.000,00.

PARTIDA QUE SE INCREMENTAN

3.4.4.	Contabilidad, auditoría y administración	\$ 300.000,00.
TOTAL		\$ 300.000,00.



 Dr. Pedro Ángel Fernández
 Vicepresidente
 Tribunal de Cuentas Municipal



 C.P. Nicolás Armando Giordano Amieva
 Presidente
 Tribunal de Cuentas Municipal

Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. N° 147/2020



T.C.M. N° 147/2020



INDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
1.1. CONCEPTO DE AUDITORIA EXTERNA	3
1.2. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA EXTERNA	3
1.3. OBJETO DE LA PLANIFICACIÓN	3
1.4. PROPÓSITO DEL PLAN	5
1.5. AMBITO DE APLICACIÓN	5
1.6. METODOLOGÍA DE SELECCIÓN	6
2. EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE AUDITORIA	6
2.1. ACTIVIDADES DE AUDITORIA PREVIAS A LA REMISIÓN DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2020	6
2.2. ACTIVIDADES DE AUDITORIA POSTERIORES A LA REMISIÓN DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2020	12
2.3. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Y/O TARIFA	16
2.4. AUDITORIA DEL SOFTWARE SIAF2	16
2.5. AUDITORIA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	17
2.6. ESTADO DEL TESORO: VALORES EN CUSTODIA	17
2.7. DEUDA PUBLICA CONSOLIDADA	18
2.8. INVENTARIO DE BIENES	18
2.9. CONTROL CONCOMITANTE	18
2.10. APLICACIÓN DE MULTAS	18
2.11. JUICIO DE RESPONSABILIDAD	19
2.12. PAPELES DE TRABAJO	19
2.13. SALVEDADES	19



TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPIO DE RIO GRANDE

1. INTRODUCCIÓN

1.1. CONCEPTO DE AUDITORIA EXTERNA

La auditoría externa es un examen, que tiende al control de la gestión pública desde una perspectiva externa a su propio proceso y que, a diferencia de los otros tipos de control de gestión, está orientada fundamentalmente a promover la mejora de las operaciones del Municipio - en términos de economía, eficacia y eficiencia - y a fortalecer la capacidad sistémica del estado de rendir cuentas de su gestión a la sociedad.

1.2. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA EXTERNA

Son objetivos de la Auditoría Externa:

- a) Determinar la razonabilidad de la información presupuestaria, contable y financiera generada por la entidad auditada.
- b) Establecer si se ha cumplido con las disposiciones legales, reglamentos y políticas que regulan la actividad de la entidad, como así también los planes, normas y procedimientos establecidos.
- c) Comprobar si los recursos públicos se han utilizado en forma económica y eficiente, teniendo en cuenta el criterio de eficacia.
- d) Recomendar medidas a fin de procurar mejoras en los sistemas administrativos y financieros, en las operaciones y en el fortalecimiento de los sistemas de control interno de la entidad auditada.

1.3. OBJETO DE LA PLANIFICACIÓN

Todo trabajo de auditoría deberá ser adecuadamente planificado, a fin de identificar los objetivos y determinar los métodos para alcanzarlos en forma económica, eficiente y eficaz.

Dicha planificación implica la determinación del área sometida a control, su estudio preliminar y la elaboración de los respectivos programas de trabajo.

T.C.M. N° 147/2020



TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPIO DE RIO GRANDE

A nivel Institucional se elabora el Plan Anual de Auditoría. Por Plan Anual de Auditoría se entiende el documento que contiene el conjunto de actividades de auditoría y las entidades a examinar durante el período de un año.

En la planificación de una auditoría deberán darse los siguientes pasos:

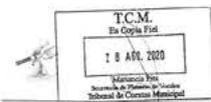
- Reunir información sobre la entidad auditada, su organización, normativa aplicable y métodos de procesamiento de información con el fin de determinar los riesgos y valorar su importancia relativa.
- Definir el propósito, los objetivos y el alcance de la fiscalización, especificando claramente lo que se espera que el auditor produzca como resultado.
- Llevar a cabo un análisis preliminar de la información disponible para determinar los métodos que han de adoptarse y la naturaleza y extensión de las investigaciones que después habrán de realizarse.
- Destacar los problemas especiales previstos cuando se planificó la auditoría.
- Elaborar un presupuesto y un programa de la auditoría especificando etapas, áreas y visitas previstas.
- Determinar las necesidades de personal y proponer el equipo que ha de realizar la auditoría.

El diseño de los planes contemplará los conceptos de importancia, significatividad y riesgo. El riesgo es la posibilidad de ocurrencia de un evento que pudiera afectar adversamente el logro de objetivos. Se denominan riesgos de auditoría aquellas circunstancias, de carácter cuantitativo o cualitativo, que pueden influir, aumentando las posibilidades de error en las conclusiones de la auditoría.

En este sentido, pueden mencionarse varios tipos de riesgo de Auditoría:

- Riesgo inherente:** Se llama riesgo inherente a aquel vinculado exclusivamente a las características cuantitativas y cualitativas propias del organismo y de su actividad.
- Riesgo de control:** Se refiere especialmente a la evaluación del ambiente de control, la existencia o no de una unidad de auditoría interna, mecanismos propios de control o manuales de

4 | PLAN ANUAL DE AUDITORIA 2020



TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPIO DE RIO GRANDE

procedimiento. La existencia de puntos débiles en el control interno aumenta a priori el riesgo de auditoría.

- Riesgo de Detección:** Están relacionados directamente a la posibilidad de que los procedimientos de la auditoría programados no terminen siendo los adecuados. En ese sentido, el riesgo aumenta cuando no existe relevamiento previo, se trata de la primera auditoría sobre el programa u organismo, se requieran auditores con un alto grado de especialización según la materia o se carecen de estándares normalmente aceptados de medición de la actividad.
- Riesgo de muestreo:** la posibilidad de que la prueba aplicada a una muestra conduzca a una conclusión diferente de aquella a la que el Auditor hubiera llegado si la prueba se hubiera aplicado a todas las unidades del universo.
- Riesgo de Fraude:** entendiéndose como tal, el peligro de falseamiento de información contenida en los expedientes objeto de la muestra de auditoría.

1.4. PROPÓSITO DEL PLAN

El propósito principal es describir el trabajo a realizar durante el Ejercicio 2020 por el Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande con el fin de cumplir con lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 124, 130, 131, 132 y 133, y la Ordenanza Municipal N° 3844/2018, todo ello referente a las atribuciones de éste órgano de control externo que cuenta con autonomía financiera y funcional.

1.5. AMBITO DE APLICACIÓN

Los procedimientos que se establecen en el presente Plan de Auditoría serán aplicados en los siguientes organismos:

- ✓ Departamento Ejecutivo Municipal.
- ✓ Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande.
- ✓ Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

5 | PLAN ANUAL DE AUDITORIA 2020

T.C.M. N° 147/2020



TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Se aplicarán sobre el ente objeto de la auditoría los controles necesarios para verificar la correcta aplicación contable, económica y legalidad del gasto, no efectuando juicios o valoraciones sobre criterios de oportunidad y conveniencia, tal como establece el artículo 130 de la Carta Orgánica Municipal.

1.6. METODOLOGÍA DE SELECCIÓN

La selección de expedientes se hará mediante un proceso denominado muestreo, el cual consiste en inferir conclusiones sobre un conjunto de elementos (el universo) a partir del estudio de una parte de ellos (muestra). Cualquier revisión inferior al 100% implica un muestreo. Se considerará la homogeneidad del universo, y en caso contrario se estratificarán y examinarán totalmente los estratos.

El método de selección de la muestra se hará de acuerdo a las características del universo a auditar.

Por regla general se aplicarán herramientas estadísticas, como por ejemplo: muestreo mediante el uso de tablas de números al azar, muestreo sistemático, y muestreo sistemático de unidades monetarias.

2. EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE AUDITORIA

En el marco legal previsto por el artículo 132 de la Carta Orgánica Municipal, se detallan los objetos y procedimientos de las tareas de la Auditoría, cabe aclarar, que los siguientes son a modo enunciativo y no taxativo, por lo cual quedará supeditado a las consideraciones e importancia que el cuerpo de auditores le otorgue a cada organismo a ser auditado.

2.1. ACTIVIDADES DE AUDITORIA PREVIAS A LA REMISIÓN DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2020

6 | PLAN ANUAL DE AUDITORIA 2020



TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Se incluyen en este punto las actividades relativas al monitoreo continuo de la ejecución presupuestaria de recursos y gastos para la Administración Central y demás Jurisdicciones. En su mayor parte, se trata de actividades enmarcadas en las competencias básicas que establece para el Organismo el artículo 132 de la Carta Orgánica Municipal, llevadas a cabo, principalmente, mediante las tareas expuestas a continuación:

2.1.1. Ejecución presupuestaria: Verificación de los registros de información de los recursos captados, recaudados u obtenidos, y de los gastos efectuados por los distintos organismos.

2.1.1.1. Recursos:

- Cotejo de los montos de la Ejecución de los Recursos con los créditos aprobados mediante O.M. 3812/2018 y todas las modificaciones sucesivas, aumentos y disminuciones, resueltas mediante Decretos Municipales, Resoluciones, Ordenanzas y Decretos del Concejo Deliberante.
- Confrontación de los recursos derivados de la Coparticipación según registros municipales con lo informado por el Gobierno Provincial y extracto bancario de la Cuenta N° 37/10114/8.
- Verificación de la documentación respaldatoria (extracto bancario, libro banco y comprobantes), correspondiente a los ingresos del Fideicomiso Austral.
- Conciliaciones Bancarias de las Cuentas Especiales del Municipio.
- Arqueos de caja sorpresa.
- Auditorías in situ en la Tesorería del Municipio.

2.1.1.2. Gastos:

- Cotejo de los montos de la Ejecución de los Gastos con los créditos aprobados mediante O.M. 3812/2018 y todas las modificaciones sucesivas.
- Revisión aleatoria de los expedientes mensuales de pago de haberes, contribuciones y aportes al sistema asistencial y previsional.

7 | PLAN ANUAL DE AUDITORIA 2020

T.C.M. N° 147/2020



- Requerimiento de nómina del personal (planta permanente, temporaria, contratados bajo la modalidad de empleo público, funcionarios y personal de gabinete) de las distintas Jurisdicciones para verificar el cumplimiento de la Ordenanza de Presupuesto.
- Revisión de expedientes de contratación de servicios, análisis de la documentación, legalidad de las prestaciones contratadas de acuerdo con las normativas vigentes y procedimiento de pago.
- Auditoría de expedientes de adquisición de bienes de consumo en general y de bienes de uso, análisis de la documentación, legalidad de las mismas de acuerdo con las normativas vigentes y procedimiento de pago.
- Verificación del cargo patrimonial correspondiente a las incorporaciones de bienes de uso y que las mismas coincidan con lo informado en el detalle de inventario de bienes.
- Selección por muestreo de expedientes de otorgamiento de subsidios, control del cumplimiento de las formas, viabilidad jurídica de los actos y legalidad según las normativas vigentes.
- Auditoría de expedientes de obra pública, se realizarán muestreos de las distintas Direcciones dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que posean obras en ejecución y/o finalizadas durante el ejercicio.

Algunos procedimientos a seguir:

1. Verificar que la dependencia auditada informe periódicamente sobre las obras que prevé ejecutar y que se encuentran en ejecución.
2. Verificar que la obra a analizar se encuentre enmarcada en la Ordenanza de Presupuesto sancionada por el Concejo Deliberante y promulgada por el Municipio de Río Grande.
3. Verificar que la obra cuente con el crédito presupuestario autorizado.
4. Comprobar que la planificación, programación, adjudicación, contratación y ejecución de las obras públicas se haya hecho conforme a las normativas establecidas y vigentes.
5. Verificar que las propuestas presentadas hayan cumplido con todos los requisitos exigidos por el pliego general y particular de la obra.

T.C.M. N° 147/2020



15. Verificar que la empresa adjudicataria haya presentado - antes de cobrar la certificación - los comprobantes que acrediten las contrataciones de seguros previstos en los pliegos.
16. Controlar que se anexe al expediente:
 - ✓ El Certificado final de la obra, la correcta cumplimentación de la ejecución, que esté de acuerdo lo ejecutado con lo pagado y con los cómputos de las mediciones.
 - ✓ El Acta de Recepción Provisionaria y devolución de los fondos retenidos correspondientes.
 - ✓ El cumplimiento de la ejecución de las obras necesarias durante el periodo de garantía.
 - ✓ El Acta de Recepción Definitiva (total o parcial) y devolución de los fondos retenidos correspondientes.
17. Realizar inspecciones profesionales periódicas en los lugares de obra, verificando trabajos realizados, trabajos contratados y documentación técnica de la ejecución; Órdenes de Servicios, Notas de Pedidos, Movimientos de equipos, Actas y otras.

Realizar inspecciones oculares "in situ" sobre los trabajos ejecutados y en ejecución, verificando:

- ✓ La correlación entre la entidad de los trabajos proyectados y autorizados respecto de los ejecutados.
- ✓ La correlación entre la cantidad establecida por ítem y la ejecutada.
- ✓ El cumplimiento del Plan de trabajo y Curva de inversión.
- ✓ Tomar muestras fotográficas de la obra auditada, constatando la ejecución de los trabajos realizados según la documentación analizada, como así también detectar si hubiere trabajos no concretados de acuerdo a lo contratado.

Constar:

- ✓ Condicionantes climáticas y ambientales con el fin de verificar las Actas modificatorias de contrato presentadas por los motivos mencionados.



6. Constar la razonabilidad de la elección de la oferta más conveniente, justificada con un informe técnico responsable, tomado como base para la adjudicación.
7. Controlar que la empresa adjudicataria de la obra haya sido notificada fehacientemente de tal decisión, al igual que todas las empresas que participaron en el acto público presentando sus propuestas.
8. Controlar que se cumplan las formalidades y plazos que están previstos para la suscripción de los contratos, como también su posterior aprobación.
9. Controlar que se cumplan los requisitos substanciales, de fondo y de forma de los contratos.
10. Verificar que exista en los expedientes la documentación técnica necesaria que permitan el análisis y la evaluación de las acciones desarrolladas o por desarrollar, asimismo, que se encuentren debidamente solicitados y autorizados.
11. Controlar que el anticipo financiero no supere los toques establecidos en los Pliegos de Condiciones y que haya sido integrada la garantía en forma total y de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente.
12. Que el bien entregado y servicio prestado sea el requerido en el pliego de condiciones y que se haya provisto en el plazo estipulado. En el caso que se haya reemplazado el bien solicitado por otro similar, este cumpla con las condiciones requeridas, se haya autorizado dicho cambio y el valor del mismo sea equivalente a lo originalmente acordado.
De tratarse de bienes materiales provistos, que los mismos hayan sido incorporados a la obra y al patrimonio del organismo.
13. En caso de advertir alteraciones a las condiciones del contrato, controlar que las mismas estén comprendidas en los límites establecidos en la Ley de Obra Pública vigente.
En caso de verificarse lo anterior, controlar que la ampliación resultante esté debidamente autorizada sobre la base de una fundamentación técnica y que exista documentación que respalde y justifique los nuevos precios convenidos.
14. Verificar que las cantidades, conceptos, características y calidad de los materiales correspondan con los físicamente aplicados en la obra.



- ✓ En caso que se hubiera declarado "veda invernal", el inicio y levantamiento de la misma. A fin de constatar los plazos de ejecución de obra.
- ✓ El cumplimiento de ensayos de laboratorio cuando el caso lo requiera.
- ✓ La presencia del responsable de la Dirección Técnica.
- ✓ El uso de los equipos previstos.

• Auditoría de expedientes de Pago de Obra Pública:

1. Confirmar que en la apertura del expediente de pago, se haya incorporado copias certificadas de la afectación presupuestaria, del acto administrativo, de las garantías del contrato.
2. Verificar que se adjunte el certificado de obra y que el mismo contenga como mínimo:
 - ✓ Identificación del contratista de obra y del emisor.
 - ✓ Especificar de qué tipo de certificado se trata.
 - ✓ Mes de ejecución de trabajos.
 - ✓ Fecha de medición.
 - ✓ Deduciones (Fondo de reparo, fondo de garantía, descuentos por acoplos, multas, retenciones de impuestos, gastos.) Monto líquido a cobrar por el contratista.
 - ✓ Lugar y fecha de emisión del certificado.
 - ✓ Firmas del contratista, inspector de obra, Jefe de Departamento Certificaciones, etc.
 - ✓ Numeración correlativa del tipo de certificado.
 - ✓ Fecha de vencimiento.
3. Verificar presencia de la factura y de la documentación requerida, como ser: certificado cumplimiento fiscal, pago de monotributo o autónomo, pago de las cargas sociales, póliza de caución en concepto de fondo de reparo y anticipo financiero, en caso de corresponder.
4. Corroborar la imputación del gasto (compromiso y devengado) y la emisión de la orden de pago con la intervención de auditoría interna.

T.C.M. N° 147/2020



5. Verificar que se hayan realizado el pago y las retenciones impositivas que correspondan.

2.2. ACTIVIDADES DE AUDITORIA POSTERIORES A LA REMISIÓN DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2020

2.2.1. Programa de Trabajo:

Una vez recibida la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2020, se ejecutará el presente programa de trabajo, con los procedimientos que se detallan a continuación:

- Verificar que se haya dado cumplimiento en tiempo y forma con la remisión de la Cuenta General del Ejercicio antes del 30 de abril, conforme el inciso 17 del artículo 117 de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande y la Ordenanza Municipal N° 2848/2010.
- Comprobar que los estados contables presentados contengan la información especificada en el artículo 43 de la Ley Territorial N° 6, y en el artículo 71 de la Ordenanza Municipal N° 2848/2010, a saber:
 - Ejecución del presupuesto con relación a los créditos de gastos y de los recursos.
 - Cuenta Ahorro – Inversión – Financiamiento de la Administración Municipal desagregado por ente.
 - Estado actualizado de la deuda pública, externa, directa e indirecta.
 - Balance General de la Administración Central que integre los patrimonios netos de los Organismos Descentralizados, Estado de Recursos y Gastos Corrientes y Estados de Origen y Aplicación de Fondos.
 - Un informe que presente la gestión financiera consolidada del Sector Público Municipal durante el ejercicio y muestre los respectivos resultados operativos económicos y financieros.
 - Un informe sobre el grado de cumplimiento de objetivos y metas previstos en el presupuesto.
 - Un informe sobre la gestión financiera del Sector Público Municipal.

12 | PLAN ANUAL DE AUDITORIA 2020

T.C.M. N° 147/2020



- Saldos al cierre del ejercicio, de la totalidad de las cuentas bancarias al 31/12, con sus respectivas conciliaciones bancarias y comprobantes respaldatorios, detalle de las cuentas aperturadas y cerradas durante el ejercicio 2020.
- Detalle de movimientos de fondos de Plazos Fijos y Cajas de Ahorro, u otras inversiones, con saldos al inicio y al cierre, y detalle de los mismos aperturados y cerrados durante el ejercicio 2020;
- Todo otro concepto de Recursos percibidos, durante el ejercicio financiero.

- En el Estado de Ejecución del presupuesto de gastos a la fecha de cierre del ejercicio, con relación a los Créditos:
 - Monto original;
 - Modificaciones introducidas en el Ejercicio, al que se deberá acompañar fotocopia certificada del Acto Administrativo que decidió cada una de ellas;
 - Crédito definitivo al cierre del Ejercicio;
 - Compromisos contraídos;
 - Compromisos devengados;
 - Saldos no utilizados;
 - Devengados no pagados;
 - Gastos del ejercicio anterior abonados durante el ejercicio.
- Comparar los desvíos respecto del presupuesto, mediante la comparación entre las columnas de "Cálculo" y "Recaudado" y determinar mediante su suma algebraica el superávit o déficit de recaudación al 31 de diciembre.
- Comparar los desvíos respecto del presupuesto, mediante la comparación entre las columnas de "Crédito Vigente" y "Devengado" y determinar mediante su suma algebraica la economía o déficit de gastos al 31 de diciembre.
- Comprobar que el total de la columna "A pagar" se corresponda con el importe de la línea "Deuda Flotante Ejercicio 2020" del cuadro "Estado de la Deuda"
- Solicitar a la Contaduría Municipal el Libro de "Registro de Órdenes de Pago Emitidas", con indicación del N° de expediente e indicando las pendientes de cancelación a esa fecha.

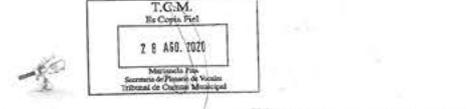
14 | PLAN ANUAL DE AUDITORIA 2020



- Monto de las afectaciones especiales con relación a cada cuenta de ingresos.
- Erogaciones susceptibles de traducirse en afectaciones a ejercicios futuros.
- Movimiento de las cuentas de terceros.
- Resultado financiero del ejercicio por comparación de los compromisos devengados y las sumas efectivamente recaudadas o acreditadas en cuentas de las partidas de ingresos.
- Movimiento de fondos y valores.
- Situación del Tesoro con mención de valores activos y pasivos.
- Deuda pública clasificada en consolidada y fctante al comienzo y cierre del ejercicio.
- La existencia de los bienes del estado al iniciarse el ejercicio, variaciones y existencia al cierre.

- Verificar que la documentación presentada se encuentre debidamente foliada, en forma correlativa.
- Verificar las operaciones matemáticas involucradas en los cuadros.
- Cotejo de los saldos iniciales con los saldos finales del ejercicio anterior.
- Con respecto al Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos a la fecha de cierre del ejercicio:
 - a) con respecto a los recursos:
 - Monto calculado originalmente;
 - Modificaciones introducidas en el Ejercicio, al que se deberá acompañar de fotocopia certificada del Acto Administrativo que decidió cada una de ellas.
 - Monto resultante al cierre del Ejercicio;
 - Monto efectivamente recaudado.
 - b) Con relación a la Situación Financiera, informar los movimientos de Fondos Valores que indiquen:
 - Saldos al inicio del ejercicio, con detalle de las disponibilidades en Caja y Bancos;

13 | PLAN ANUAL DE AUDITORIA 2020



- Solicitar a la Contaduría General un listado de los números correspondientes a las órdenes de pago anuladas.
- Verificar que los números correspondientes a las órdenes de pago anuladas no se encuentren listadas en el libro de "Registro de Órdenes de Pago Emitidas".
- Revisar la inexistencia de excesos, a nivel partida principal por jurisdicción, entre los importes devengados y los créditos asignados a cada partida principal.
- Solicitar informe a Presupuesto que muestren las composiciones positivas y negativas al 31 de Diciembre del 2020.
- Solicitar se remitan los expedientes de transferencias de fondos al Tribunal de Cuentas y al Concejo Deliberante.
- Detalle de los pagos realizados durante el año en concepto de pago de la deuda fctante de años anteriores.
- Detalle de las Cajas Chicas y Fondos a Rendir.
- Listado o detalle del monto de los fondos de terceros.
- Solicitud de declaración a la Tesorería de que no existan otras cuentas especiales que las presentadas en el Estado del Tesoro en la Cuenta de Inversión.
- Listado de ajustes y desafectaciones, Art. 19 de la Ley de Contabilidad N° 6.
- Solicitar detalle de Inventario de Bienes de Uso al 31/12/2020.
- Detalle de Deuda Previsional y Asistencial, exigible, y no exigible con el OSPTF y CPSPTF al 31/12, indicando si es concepto de aporte o contribución, periodo, monto, fecha exigible, e indicar la fecha de cancelación si correspondiera consignando el o los montos cancelados.
- Listado de anticipos otorgados durante el ejercicio por todo concepto, como ser proveedores, anticipos con cargo a rendir, anticipo de haberes, indicando detalladamente los anticipos pendientes de cancelación al 31/12.
- Ejecución de la planta de personal permanente, contratado y transitorio aprobada y ocupada al 31/12, discriminado por categorías y número de legajo.
- Detalle de los contratos de locación de servicios indicando número de expediente, nombre, apellido, N° D.N.I., monto mensual del contrato, objeto y periodo de duración.

15 | PLAN ANUAL DE AUDITORIA 2020

T.C.M. N° 147/2020



TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPIO DE RIO GRANDE

- Estado de deuda pública consolidada y flotante al 31/12 y en caso de existir, copia autenticada de convenios que hubieran celebrado en el ejercicio, con su correspondiente ratificación, indicando acreedores y montos.
- Informe del área de Auditoría Interna acerca de la información suministrada.
- Informe del área legal del Municipio que detalle los juicios pendientes al cierre con estimación fundada de su resultado.
- Detalle de gastos financiados con sistema de Fideicomiso.
- Detalle de obras públicas financiadas por organismos nacionales o provinciales. O.M. N° 3740/2017.

2.3. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Y/O TARIFA

Se analizará el expediente de Redeterminación de Precios y/o Tarifa que sea remitido a este Tribunal, luego de la presentación formal de los comitentes, solicitando Redeterminación de Precios de contratos de obra pública, del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos y Urbanos, Barrido de Calles y demás Servicios de Higiene Urbana de la ciudad de Río Grande y la Redeterminación de Tarifa de la prestación de Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Río Grande.

Se verificará la debida aplicación del procedimiento establecido en el Decreto Provincial N° 73/2003 y la Resolución Plenaria N° 07/2003 del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Asimismo, en caso de corresponder, se tendrá presente lo aprobado en el Decreto Municipal N° 079/2019 y la Resolución S.O. y S.P. N° 011/2019.

Se verificará lo estipulado en el artículo 62 del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Directa N° 12/2017, Ordenanza Municipal N° 3394/2015, Resolución Municipal N° 4675/2017 artículo 4, Pliegos de Bases y Condiciones.

Se verificará lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3364/2015 en su artículo 5.1. TARIFA y 5.1.1 REDETERMINACION DE LA TARIFA, el Anexo I del Decreto Municipal N° 063/2016, Ordenanza Municipal N° 3526/2016 Clausula 40° inciso n. y l. y Ordenanza Municipal N° 3520/2016 artículo 8.1 TARIFA y 8.1.1. REDETERMINACION DE LA TARIFA.

2.4. AUDITORIA DEL SOFTWARE SIAF2

16 | PLAN ANUAL DE AUDITORIA 2020



TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Se realizará la auditoría de sistemas de información contable y presupuestaria. La misma consistirá en la tarea de auditoría relativa a la correlación y consistencia entre sus sistemas y subsistemas contable y presupuestario sobre la base de pruebas globales sobre los informes del sistema que permitan inferir la consistencia del Sistema de Información Financiera en cuestión.

Asimismo, y en virtud de la Nota N° 054/2019 Letra: TCM-Presidencia, que hace referencia a la Nota N° 006/2019 Letra: V2° suscripta por el Dr. Pedro FERNANDEZ y el CP Nicolás GIORDANO, se realizará la auditoría del software del sistema de información financiera en conjunto con el Área de Informática de este organismo, ello en atención al Dictamen realizado respecto a la Cuenta General de Ejercicio 2018 por el Dr. Pedro FERNANDEZ y el CP Nicolás GIORDANO que en su parte pertinente reza: "...El organismo del Tribunal de Cuentas no solo cuenta con un área de informática que puede y debe llevar adelante la tarea...".

2.5. AUDITORIA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

En virtud de la Nota N° 064/2019 Letra: TCM-Presidencia, que hace referencia a la Nota N° 006/2019 Letra: V2° suscripta por el Dr. Pedro FERNANDEZ y el CP Nicolás GIORDANO, que en la misma requieren a esta Fiscalía la realización de una auditoría de sistema de control interno al Departamento Ejecutivo Municipal. En función de ello, se verificará el cumplimiento de los aspectos operativos funcionales de la Auditoría Interna respecto a los manuales de procedimientos correspondientes, como así también de las Direcciones de Administración siendo que estas también son responsables de la implementación y mantenimiento de un adecuado sistema de control interno y del cumplimiento de las normas, directivas y recomendaciones que dicte el órgano rector del sistema de control interno.

2.6. ESTADO DEL TESORO: VALORES EN CUSTODIA

Se realizarán auditorías in situ en la Tesorería del Municipio para corroborar el resguardo, registro de las garantías (mantenimiento de oferta, ejecución del contrato, anticipo financiero y fondo de reparo) y la devolución física de los valores en custodia.

Se solicitará la documentación necesaria por ante quien corresponda.

17 | PLAN ANUAL DE AUDITORIA 2020

T.C.M. N° 147/2020



TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPIO DE RIO GRANDE

2.7. DEUDA PUBLICA CONSOLIDADA

Respecto del Estado de la Deuda Pública Consolidada y Flotante al 31/12 y en caso de existir, se solicitarán las copias autenticadas de convenios que se hubiesen celebrado en el ejercicio, con su correspondiente ratificación, indicando acreedores y montos. De la deuda pública consolidada respecto a lo que se expone como Deuda Otros Proveedores (correspondiente a órdenes de pago impagadas de ejercicios anteriores) se examinará el detalle de deuda, las fechas de iniciación de las mismas, si aquellas generan intereses y si resultan exigibles, realizando la labor de manera conjunta entre la Fiscalía de Auditoría y la Fiscalía Legal.

2.8. INVENTARIO DE BIENES

El proyecto se encuentra avanzado, pero no se ha podido finalizar debido a la pandemia de COVID-19 que ha obligado a suspender las actividades del Tribunal desde mediados del mes de marzo del corriente año. Por tal motivo y atendiendo a los alcances de la Nota N° 006/2019 TCMRG-V2° suscripta oportunamente por los Vocales Dr. Pedro FERNANDEZ y C.P. Nicolás GIORDANO, se dispuso "...la obligatoriedad de la participación del Tribunal en el inventario de bienes, conforme lo indicado en el punto N° 12 de fs. 11 (Inventario de bienes)...". Ello así, desde la Fiscalía Legal se continuará con el desarrollo normativo del procedimiento de inventario y registro de bienes, como así también de su respectiva auditoría.

2.9. CONTROL CONCOMITANTE.

Desde la Fiscalía Legal se procederá a desarrollar la reglamentación del control concomitante, previsto en el art. N° 8 de la Ordenanza Municipal N° 3844/2016.

2.10. APLICACION DE MULTAS

Se ha finalizado el "Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las multas impuestas por el Tribunal de Cuentas Municipal", el cual se encuentra en una etapa de revisión interna previa a su remisión.

18 | PLAN ANUAL DE AUDITORIA 2020



TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPIO DE RIO GRANDE

2.11. JUICIO DE RESPONSABILIDAD

A fin de dar cumplimiento al art. 29 de la Ordenanza 3844/2016, se remitirá para su reglamentación.

2.12. PAPELES DE TRABAJO

Se confeccionará un legajo de papeles de trabajo que comprenderá la totalidad de los elementos de apoyo que se han utilizado para la revisión así como todo otro elemento que haya sido utilizado como elemento por el auditor o confeccionado con motivo de la auditoría. Puede tratarse de:

- Copia de las notas enviadas y recibidas de la administración activa.
- Copia de hojas de estados contables sobre los que se deja en forma de tiles constancia de los controles matemáticos, cruces y revisión de conceptos.
- Borradores utilizados para plantear observaciones a la superioridad.
- Distintos papeles auxiliares, sea su confección solicitada por el mismo programa de trabajo o los haya confeccionado el auditor como guía de trabajo y constancia de las revisiones efectuadas.
- Otros.

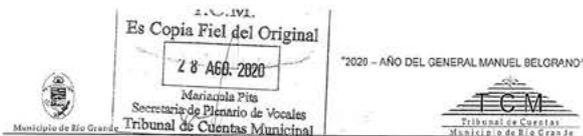
Una vez emitido el informe relativo a la Cuenta de inversión, los papeles de trabajo serán foliados correlativamente y resguardados en el archivo del Tribunal de Cuentas.

2.13. SALVEDADES

Antes de finalizar, estimo pertinente aclarar que, a raíz de la pandemia causada por el virus COVID-19 y ante la grave situación epidemiológica por el aumento de casos en la ciudad de Río Grande, a la fecha aún nos hallamos en aislamiento social, preventivo y obligatorio. Por esa razón, la mayoría de los agentes del Tribunal de Cuentas se encuentran en sus hogares, prestando asistencia remota o presentándose a sus puestos laborales el tiempo mínimo e indispensable, con el fin de evitar la propagación de la enfermedad. En consecuencia, es posible que la puesta en marcha del presente plan de auditoría pueda verse afectado, sin perjuicio de lo cual ponemos todo nuestro esfuerzo y dedicación para sobrellevar la situación que atravesamos, de la mejor manera posible.

19 | PLAN ANUAL DE AUDITORIA 2020

Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. N° 148/2020



ANEXO I - RESOLUCIÓN T.C.M. N° 148/2020.

CODIGO	PARTIDA	TOTAL
1	Gastos en Personal	79.008.319,41
2.1.1	Alimentos para personas	4.800,00
2.3.1	Papel de escritorio y cartón	31.000,00
2.3.2	Productos de artes gráficas	8.000,00
2.3.3	Productos de papel y cartón	46.000,00
2.3.4	Libros, revistas y periódicos	3.100,00
2.3.6	Especies timbradas y valores	3.100,00
2.3.9	Otros no especificados precedentemente	3.100,00
2.4.4	Cubiertas y cámaras de aire	16.000,00
2.5.2	Productos farmacéuticos y medicinales	25.000,00
2.5.3	Abonos y fertilizantes	4.600,00
2.5.5	Tintas, pinturas y colorantes	46.000,00
2.5.6	Combustibles y lubricantes	35.000,00
2.7.4	Herramientas menores	3.900,00
2.7.9	Otros no especificados precedentemente	3.100,00
2.9.1	Elementos de limpieza	39.000,00
2.9.2	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	39.000,00
2.9.3	Útiles y materiales eléctricos	7.000,00
2.9.4	Utensilios de cocina y comedor	3.100,00
2.9.6	Repuestos y accesorios menores	7.500,00
2.9.9	Otros no especificados precedentemente	4.500,00
3.1.1	Energía eléctrica	140.400,00
3.1.3	Gas	240.000,00
3.1.4	Teléfonos, telex y telefax	112.500,00
3.1.5	Correo y telégrafos	70.000,00
3.1.9	Otros no especificados precedentemente	5.600,00
3.2.1	Alquileres de edificios y locales	1.338.463,00
3.2.3	Alquiler de equipos de computación	7.800,00
3.2.4	Alquiler de fotocopiadora	15.000,00
3.2.9	Otros no especificados precedentemente	6.000,00
3.3.1	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	63.000,00
3.3.2	Mantenimiento y reparación de vehículos	39.000,00
3.3.3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos	4.500,00
3.3.5	Mantenimiento Software	3.100,00
3.3.9	Otros no especificados precedentemente	3.100,00
3.4.3	Jurídicos	3.744.000,00
3.4.4	Contabilidad y Auditoría	4.680.000,00
3.4.6	De informática y Sistemas Computarizados	720.000,00
3.4.6	De inspección y control de obra	936.000,00
3.4.9	Otros no especificados precedentemente	50.000,00
3.5.3	Imprenta, publicaciones y reproducciones	3.100,00
3.5.4	Primas y gastos de seguros	93.600,00
3.5.5	Comisiones y gastos bancarios	30.000,00
3.5.6	Internet	68.900,00
3.5.7	Publicidad y propaganda	25.000,00
3.5.9	Otros no especificados precedentemente	20.000,00
3.7.1	Pasajes	600.000,00
3.7.2	Viáticos	400.000,00
3.7.9	Otros no especificados precedentemente	6.000,00
3.9.1	Servicios de ceremonial y protocolo	40.000,00
3.9.9	Otros no especificados	50.000,00
4.2.1	Construcciones en bienes de dominio privado	1.500.000,00
4.3.6	Equipos para computación	500.000,00
4.3.7	Equipos de oficina y muebles	500.000,00
4.3.8	Herramientas y repuestos mayores	3.100,00
4.3.9	Equipos varios	13.000,00
4.5.1	Libros, revistas y otros elementos coleccionables	130.000,00
TOTAL		95.403.087,41

Dr. Pedro Angel Fernandez
Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

C.P. Nicolás Armando Giordano Amieva
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal

Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. N° 159/2020



A los Sres Vocales
Tribunal de Cuentas Municipal
S. _____ D

Ref.: Expte. N° 0001-02355/2020 S.P.I.Y.S.P. S/REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO - CALLE RAFAELA ISHTON', Expediente N° 2355/2020, suscripto con la Empresa ZAPCO S.R.L. -
Monto de Redeterminación N° 01 - Abril 2019: \$ 593.212,54 -
Monto de Redeterminación N° 02 - Julio 2019: \$ 270.006,41 -
Monto de Redeterminación N° 03 - Agosto 2019: \$ 404.042,18 -
Monto de Redeterminación N° 04 - Octubre 2019: \$ 423.074,36 -
Monto de Redeterminación N° 05 - Diciembre 2019: \$ 375.643,04 -

Me dirijo a Uds. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de referencia, realizada en forma previa a la suscripción de las Actas de Redeterminación, en el marco de lo establecido en el Decreto Provincial N° 73/03 ratificado por Resolución Plenaria N° 07/03 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los efectos de comunicarle lo siguiente:

I.- DATOS REFERENCIALES:

1. OBJETO: Aprobación de redeterminación de precios N° 01, 02, 03, 04 y 05 respecto de trabajos faltantes de ejecutar a los meses de Abril 2019, Julio 2019, Agosto 2019, Octubre 2019 y Diciembre 2019, respectivamente.
2. OBRA: "CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO - CALLE RAFAELA ISHTON".
3. EXPEDIENTE DE OBRA: N° 0001-00973/2019 - Inicialdor: Dirección de Obras Publicas.
4. MONTO CONTRATO ORIGINAL: \$ 4.961.233,20.
5. CONTRATISTA: ZAPCO S.R.L.
6. INTERVENCIONES DEL T.C.M. S/REDETERMINACIONES:

En las presentes actuaciones han tenido intervención tanto el área de Auditoría Técnica y la Auditoría Contable. Ha dictaminado el Fiscal Legal a solicitud de quien suscribe.

II.- ACLARACIONES PREVIAS:

Con el ingreso de fecha 24/09/2020, las actuaciones son analizadas por la Auditora Técnica Arq. Paula ALDERETE, quien emite el Informe Técnico N° 09/2020. Luego, es analizado por la Auditora Contable, CP Carla Natalia REY quien emite Informe Contable N° 28/2020. Ha intervenido el Dr. José



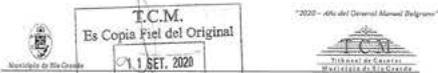
De la Auditoría Técnica, la Arquitecta adjunta en su Informe Técnico, en la parte pertinente,

RESUELVO:

1. Se verifico que la Contratista cumple con todos los puntos requeridos en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 7/2003, del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego.
2. Se verifico que corresponde conforme la Comisión de Redeterminación, I.P.V., a la CATEGORIA DE OBRA: ARQUITECTURA: Nueva de Alta y Baja complejidad.
3. Se verifico que el MES BASE utilizado para la Redeterminación corresponde al mes base de apertura: FEBRERO 2019.
4. Se realizó la verificación de los CODIGOS POLINOMICOS de acuerdo a Comisión de Redeterminación de Precios del IPV, habiendo correspondencia con los aplicados.
5. Redeterminación de Precios N°1 - Abril 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de marzo 2019, es decir el Certificado de Obra Parcial Provisorio N°1 con sus correspondientes Actas de Medición N°1 de oficio y N°2 (fs. 60/65). Se analiza el Plan de Trabajos y Curva de Inversión ajustado al Adenda N°1 (fs. 94/98), aprobado por Resolución Municipal N°1143/20 (fs. 98/99). La obra se encuentra con un avance igual a éste.
6. Redeterminación de Precios N°2 - Julio 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Junio 2019, es decir el Certificado de Obra Parcial Provisorio N°3 con su correspondiente Acta de Medición N°3 de oficio (fs. 71/75). Se analiza el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Adenda N°1 (fs. 94/98), aprobado por Resolución Municipal N°1143/20 (fs. 98/99). La obra se encuentra con un avance igual a éste.
7. Redeterminación de Precios N°3 - Agosto 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Julio 2019, la obra se encontraba en el periodo de Veda Invernal según Decreto Municipal N° 518/19 (fs. 80), por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado de Obra Parcial Provisorio N°3 con su correspondiente Acta de Medición N°3 de oficio (fs. 71/75). Se analiza el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustada al Adenda N°1 (fs. 94/98), aprobado por Resolución Municipal N°1143/20 (fs. 98/99). La obra se encuentra con un avance igual a ésta.
8. Redeterminación de Precios N°4 - Octubre 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Septiembre 2019, la obra se encontraba en el periodo de Veda Invernal según Decreto Municipal N° 518/19 (fs. 80), por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado de Obra Parcial Provisorio N°3 con su correspondiente Acta de Medición N°3 de oficio (fs. 71/75). Se analiza el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustada al Adenda N°1 (fs. 94/98), aprobado por Resolución Municipal N°1143/20 (fs. 98/99). La obra se encuentra con un avance igual a ésta.
9. Redeterminación de Precios N°5 - Diciembre 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Noviembre 2019, la obra se encuentra Neutralizada (fs. 82), por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

T.C.M. N° 159/2020



dejar el Certificado de Valoración Provisional N°3 con su correspondiente Acta de Medición N°3... Aquí cabe la aclaración que se realizó en las "Consideraciones previas".

Luego del análisis técnico se da vista al Área Contable a fin de proceder al examen correspondiente...

Del Informe Contable se arribó a la siguiente conclusión: "...Teniendo en cuenta las actuaciones descriptas anteriormente, las aclaraciones detalladas precedentemente y destacado que se verificó un incremento superior al 5% para los meses redeterminados...

- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 al mes de ABRIL 2019, en un todo de acuerdo al Decreto Provincial N° 73/2003...
REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2 al mes de JULIO 2019...
REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 3 al mes de AGOSTO 2019...
REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 4 al mes de OCTUBRE 2019...
REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 5 al mes de DICIEMBRE 2019...

T.C.M. N° 159/2020



- 14. Fs. 19: Copia Resolución Municipal N°967/19, de fecha 8/02/2019, autoriza la ejecución de la obra y autoriza el llamado a Licitación Privada N°15/19.
15. Fs. 20/22: Copia Acta de Apertura de la Licitación Privada N°15/19, de fecha 21 de Febrero de 2019.
16. Fs. 23: Copia Planilla de Cálculo de Coeficiente de Resumen Adoptado de la Empresa.
17. Fs. 24: Copia Planilla de Cómputo y Presupuesto de la Empresa, oferta básica.
18. Fs. 25/56: Copia de los Análisis de Precios de la Empresa.
19. Fs. 57: Copia Contrato de Obra N°43/19, del 18 de marzo del 2019.
20. Fs. 58: Copia Resolución Municipal N°1074/19, de fecha 25/03/19, adjudica la Licitación Privada N°10/19 a favor de la empresa ZAPCO S.R.L., aprueba Contrato de Obra N° 46/19, realiza afectación presupuestaria y autoriza realizar pagos emergentes.
21. Fs. 59: Copia Acta de Inicio, de fecha 28/03/19.
22. Fs. 60/65: Copia del Certificado de Obra Parcial Provisorio N°1, monto acumulado: \$578.488,30 Acta de Medición N°1 de oficio, trabajos realizados durante el mes de Marzo y Acta de Medición N°2, trabajos realizados durante el mes de Abril.
23. Fs. 66/70: Copia del Certificado de Obra Parcial Provisorio N°2, monto acumulado: \$749.86942, Acta de Medición N°3 de oficio, trabajos realizados durante el mes de Mayo.
24. Fs. 71/75: Copia del Certificado de Obra Parcial Provisorio N°3, monto acumulado: \$975.086,08, Acta de Medición N°4 de oficio, trabajos realizados durante el mes de Junio.
25. Fs. 76/79: Copia Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Acta de Inicio de obra.
26. Fs. 80: Copia Decreto Municipal N° 519/2019, Autoriza a partir del 25/6/2019 inicio de la Veda Invernal.
27. Fs. 81: Copia Decreto Municipal N° 882/2019, Autoriza a partir del 10/10/2019 levantamiento de la Veda Invernal.
28. Fs. 82: Copia Acta de Neutralización de Plazos, de fecha 14 de octubre de 2019, con vigencia a partir del 10/10/2019 y hasta tanto se resuelvan los inconvenientes detallados y explicados según Informe Técnico de fecha 10/10/19. Se deja constancia que al día de la fecha la obra se encuentra con un avance físico del 34,18%.
29. Fs. 83: Copia Resolución Municipal N°8019/19, de fecha 04/12/19, aprueba Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Acta de Inicio y aprueba el Acta de Neutralización de Plazos.
30. Fs. 84: Copia Acta de Reinicio de Obra, de fecha 22/1/2020.
31. Fs. 85: Copia de la Nota de Pedido N° 16, tomo 17, del día 16/1/20. La empresa acepta tareas solicitadas y solicita ampliación de plazos a raíz de los días improductivos causados por las inclemencias climáticas en los meses de Mayo y Junio.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

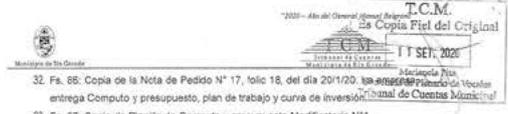


Respecto a lo mencionado por la Auditora Contable, CP Carla Natalia REY, en relación a la Redeterminación de precios N° 5 solicitada por la empresa es que, quien suscribe, eleva consulta al Fiscal Legal de este organismo de control a los fines que otorgue su opinión y Dictamen sobre la legalidad del Acta de Neutralización...

III - DOCUMENTACIÓN RELEVANTE

- 1. Fs. 1: Tramite N° 14343/2020 de fecha 17 de junio de 2020, en el cual se solicita caratula a las actuaciones de referencia.
2. Fs. 02: Nota de la empresa de fecha 02/03/2020, la empresa hace entrega de documentación correspondiente a la REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N°1, N°2, N°3, N°4 y N°5.
3. Fs. 02: Nota de la empresa de fecha 02/03/2020, la empresa manifiesta adhesión al régimen de Redeterminación de precios vigente según Decreto N° 73/2003.
4. Fs. 04/08: Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios N°1, N°2, N°3, N°4 y N°5.
5. Fs. 09: Variación de Referencia de Serie M.O. Imol Rubro: I.II. ARQUITECTURA: Nueva de Alta y Baja complejidad.
6. Fs. 10: Índices de Precios por tipo de Trabajo.
7. Fs. 11: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N°1 - al mes de ABRIL 2019 - \$685.309,08.
8. Fs. 12: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N°2 - al mes de JULIO 2019 - \$270.464,68.
9. Fs. 13: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N°3 - al mes de AGOSTO 2019 - \$405.826,03.
10. Fs. 14: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N°4 - al mes de OCTUBRE 2019 - \$405.348,31.
11. Fs. 15: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N°5 - al mes de DICIEMBRE 2019 - \$371.517,61.
12. Fs. 16: Copia Planilla de Cómputo y Presupuesto Oficial.
13. Fs. 17/18: Copias de los folios 84 y 85 de Pliego de Cláusulas Especiales o Particulares, ARTICULO 49° - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. Se adopta la Categoría: Serie Imol I.II. Arquitectura: Nueva de alta y baja complejidad.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



- 32. Fs. 66: Copia de la Nota de Pedido N° 17, tomo 18, del día 20/1/20, en la que se solicita entrega Computo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión.
33. Fs. 87: Copia de Planilla de Cómputo y presupuesto Modificatoria N°1.
34. Fs. 88/89: Copia de Análisis de precios Modificatoria N°1.
35. Fs. 90/91: Copia del Informe Técnico del día 29/1/2020.
36. Fs. 92: Copia de Anexo I: Planilla de Economías, demasías, adicionales y tareas complementarias.
37. Fs. 93: Copia de Adenda N°1 al Contrato de Obra N° 43/19 de fecha 31/1/2020.
38. Fs. 94/97: Copia del Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Acta de Inicio N°1.
39. Fs. 98/99: Copia Resolución Municipal N° 1143/20, de fecha 11/5/2020. Rectifica la RM N°8019/19 que aprueba el Acta de Neutralización, donde dice: avance físico del 34,18% deberá decir: avance físico del 19,58%. Aprueba el Acta de Reinicio, Aprueba Economía y demasías. Aprueba Adenda N°1 y anexo I. Autoriza ampliación de plazos de 60 días corridos. Aprueba el Plan de Trabajo y Curva de inversión correspondiente a Adenda N°1.
40. Fs. 100: Copia Decreto Municipal 721/2020. Suspende toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas y licitadas por la Comisión de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, que no se encuentren enmarcadas como obras y servicios declarados esenciales en la emergencia.
41. Fs. 101: CD con los cálculos de Redeterminación N°1, N°2, N°3, N°4 y N°5.
42. Fs. 102: Informe Técnico, de fecha 3/02/20, de la Dirección de Obras Públicas.
43. Fs. 103: Nota N°11/20, de fecha 29/05/2020, de la Comisión de Evaluación y Seguimiento Redeterminación de Precios. Se hacen correcciones a la Documentación presentada por la Empresa.
44. Fs. 104: Nota de la empresa, de fecha 13/06/2020, la empresa hace entrega de documentación corregida solicitada en Nota N°11/20.
45. Fs. 105: Variación de Referencia de Serie M.O. Imol Rubro: I.II. ARQUITECTURA: Nueva de Alta y Baja complejidad.
46. Fs. 106: Índices de Precios por tipo de Trabajo.
47. Fs. 107: Planilla Redeterminación de Precios N°1.
48. Fs. 108: Planilla Redeterminación de Precios N°2.
49. Fs. 109: Planilla Redeterminación de Precios N°3.
50. Fs. 110: Planilla Redeterminación de Precios N°4.
51. Fs. 111/112: Planilla Redeterminación de Precios N°5.
52. Fs. 113: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N°1 - al mes de ABRIL 2019 - \$669.212,54.
53. Fs. 114: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N°2 - al mes de JULIO 2019 - \$270.606,41.
54. Fs. 115: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N°3 - al mes de AGOSTO 2019 - \$404.042,18.
55. Fs. 116: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N°4 - al mes de OCTUBRE 2019 - \$423.074,36.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

T.C.M. N° 159/2020



- Fs. 117: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N°5 - al mes de DICIEMBRE 2019 - \$375.643,04.
- 57. Fs. 118: CD con los cálculos de Redeterminación N°1, N°2, N°3, N°4 y N°5.
- 58. Fs. 119/120: INFORME TÉCNICO 05/2020, de fecha 12/08/2020, de la Comisión de Evaluación y Seguimiento Redeterminación de Precios.
- 59. Fs. 121: Tramite N° 17357/2020, dirigida a Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, solicitando Dictamen Jurídico respecto a las redeterminaciones de precio.
- 60. Fs. 122/123: Distamen D.G.O.C.A.L. y T. (S.P.I. y S.P.) N° 154/2020, de fecha 19/08/2020.
- 61. Fs. 124: Tramite N°17511/2020 Letra M.R.G. (S.P.J y S.P.) de fecha 19/08/2020, de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de los procesos de Redeterminación de Precios.
- 62. Fs. 125 Nota N° 018/2020 Letra MRGAJ de fecha 24/08/2020.

IV.- PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN EMPLEADOS:

A continuación se describen los controles efectuados sobre las redeterminaciones:

- 1.- **Categorización de la Obra:** La categoría de la Obra "ARQUITECTURA: NUEVA DE ALTA Y BAJA COMPLEJIDAD" se corresponde con el tipo de obra que se trata. La correspondencia de la categoría con la naturaleza de la obra fue verificada por la Auditora Técnica en su Informe Técnico N° 09/2020.
- 2.- **Mes base:** el mes base de los cálculos será el mes de apertura de obras. De acuerdo a lo que surge del Informe Técnico N° 09/2020 e Informe Contable N° 26/2020, se verificó que el mes base utilizado para la Redeterminación corresponde al mes base de apertura: FEBRERO 2019.
- 3.- **Variación de referencia:** Se cotejo la planilla demostrativa de la variación de referencia con la planilla de índices que se publica en el sitio web www.ipvdf.gov.ar y se verificó que el incremento sea superior al 5 % para los meses a redeterminar.
- 4.- **Polinómicas aplicables:** la correspondencia de los códigos polinómicos empleados fue analizada por el Área Técnica mediante Informe Técnico N° 09/2020, en el cual expone que se realizó la verificación de los códigos polinómicos de acuerdo a Comisión de Redeterminación de Precios del IPV. En igual sentido fue verificado por el Área Contable.
- 5.- **Actuación Financiera:** Según lo establecido en las Actas de Redeterminación de Precios obrantes en el expediente, los montos de las Redeterminaciones estarán sujetos a iguales porcentajes de descuentos que los aplicados a los certificados básicos.
- 6.- **Índices:** Se realizó una revisión de los índices aplicados en los cálculos presentados por la contratista. Los mismos fueron corroborados con la información que emite mensualmente la Comisión de Redeterminación de Precios, informados en las planillas de índices generales emitidas, a través del sitio de internet www.ipvdf.gov.ar. No se han detectado desvíos.
- 7.- **Variaciones:** Se verificaron mediante muestreo selectivo, los cálculos de las variaciones de índices de las polinómicas por tipo de trabajo de los ítems seleccionados, en cada período de redeterminación. Del mismo modo indicado anteriormente, se ha considerado el archivo digital en formato Excel remitido

7

T.C.M. N° 159/2020



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

En virtud de la aplicación de Redeterminación de Precios N° 01, 02, 03, 04 y 05, debo decir que en virtud del análisis de la documentación detalla en apartado III, a la cual se han aplicado los procedimientos de verificación de presupuestos establecidos en Decreto Provincial N° 73/2003 y Resolución Plenarios T.C.P. N° 007/2003, detallados en apartado IV del presente informe, y considerando las aclaraciones previas detalladas en el apartado II, es opinión de quien suscribe, que dicha solicitud de Redeterminación de Precios N° 01, 02, 03, 04 y 05 correspondientes a los meses de Abril 2019, Julio 2019, Agosto 2019, Octubre 2019 y Diciembre 2019 respectivamente, cumplen razonablemente con los extremos previstos por la normativa aplicable para la suscripción de las correspondientes Actas de Redeterminación de Precios.

VI.- RECOMENDACIONES:

Se recomienda que toda documentación que se adjunte se encuentre debidamente foliada y en orden cronológico de los sucesos, ello de acuerdo a lo normado por el Decreto Municipal N° 237/86 apartado 9) sobre Diligenciamiento Administrativo de expedientes.

Se recomienda incorporar copia certificada de la siguiente documentación, la misma se encuentra en el expediente de obra N° 873/19 y resulta relevante para el expediente según surge del informe técnico y contable:

- Acta de adjudicación, de fecha 25/02/2019 (fs. 373/374).
- Informe Técnico, de fecha 10/10/2019 (fs. 421).
- Nota de Pedido N° 14, de fecha 9/08/2019 (fs. 412).
- Orden de Servicio N° 15, de fecha 16/01/2019 (fs. 432).
- Orden de Servicio N° 16, de fecha 16/01/2019 (fs. 434).
- Informe Técnico, de fecha 20/01/2020 (fs. 451/542). Ya que se incorporó al expediente una copia incompleta. Falta el dorso de fs. 50.

Con las consideraciones precedentes se procede a la elevación de expediente de referencia, y el expediente interno N° 0003-00054/2020 que consta de 141 fs. útiles incluido el presente informe, a los efectos de proseguir el trámite correspondiente de acuerdo a lo establecido por la Resolución Plenarios N° 07/03.-

[Firma]
C.P. GARRA Tomás
Fiscal Auditor
Tribunal de Cuentas Municipal

9

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



en CD, el cual ha sido descargado en la base de datos de este Tribunal como elemento de prueba de Cuentas Municipales. Siempre considerando el mes base FEBRERO 2019.

- 8.- **Aplicación:** Se corroboró la aplicación de la variación indicada en el punto anterior, a los saldos a redeterminar respecto de cada período redeterminado, y se verificó que la variación promedio de los precios supere al cinco por ciento (5%), de acuerdo a lo establecido en el Art. 1° del Decreto Provincial N° 73/2003.
- 9.- **Saldo de Obra - Redeterminación de Precios N° 01 - Abril 2019:** corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de marzo 2019, es decir el Certificado de Obra Parcial Provisorio N°1 con sus correspondientes Actas de Medición N°1 de oficio y N°2 (fs. 60/65). Se analiza el Plan de Trabajos y Curva de Inversión ajustado al Adenda N°1 (fs. 94/98), aprobado por Resolución Municipal N°1143/20 (fs. 98/99). La obra se encuentra con un avance igual a éste.
- 10.- **Saldo de Obra - Redeterminación de Precios N° 02 - Julio 2019:** corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Junio 2019, es decir el Certificado de Obra Parcial Provisorio N°3 con su correspondiente Acta de Medición N°3 de oficio (fs. 71/75). Se analiza el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Adenda N°1 (fs. 94/98), aprobado por Resolución Municipal N°1143/20 (fs. 98/99). La obra se encuentra con un avance igual a éste.
- 11.- **Saldo de Obra - Redeterminación de Precios N° 03 - Agosto 2019:** corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Julio 2019, la obra se encontraba en el período de Veda Invernal según Decreto Municipal N° 518/19 (fs. 80), por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado de Obra Parcial Provisorio N°3 con su correspondiente Acta de Medición N°3 de oficio (fs. 71/75). Se analiza el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustada al Adenda N°1 (fs. 94/98), aprobado por Resolución Municipal N°1143/20 (fs. 98/99). La obra se encuentra con un avance igual a éste.
- 12.- **Saldo de Obra - Redeterminación de Precios N° 04 - Octubre 2019:** corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Septiembre 2019, la obra se encontraba en el período de Veda Invernal según Decreto Municipal N° 518/19 (fs. 80), por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado de Obra Parcial Provisorio N°3 con su correspondiente Acta de Medición N°3 de oficio (fs. 71/75). Se analiza el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustada al Adenda N°1 (fs. 94/98), aprobado por Resolución Municipal N°1143/20 (fs. 98/99). La obra se encuentra con un avance igual a éste.
- 13.- **Saldo de Obra - Redeterminación de Precios N° 05 - Diciembre 2019:** corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Noviembre 2019, la obra se encontraba Neutralizada (fs. 82), por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado de Obra Parcial Provisorio N°3 con su correspondiente Acta de Medición N°3 de oficio (fs. 71/75). Se analiza el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustada al Adenda N°1 (fs. 94/98), aprobado por Resolución Municipal N°1143/20 (fs. 98/99). La obra se encuentra con un avance igual a éste.

V.- DICTAMEN:

8

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS**DECRETO N° 044/2020-T.A.M.F****VISTO:**

El Decreto Municipal Nro. 0899/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal y Decreto N° 026/2020 TAMF y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Municipal Nro. 0899/2020 del 29 de junio de 2020, se invita a adherir a este Organismo a prorrogar en todos sus términos el Decreto Municipal N° 0875/2020, hasta el día 02 de agosto de 2020 inclusive (artículo 1°).

Que mediante el Decreto N° 26/2020 TAMF, de fecha 04 de mayo de 2020, se habilita - de manera restrictiva y programada - el servicio atención al público, para todos los ciudadanos que necesiten realizar algún trámite en esta sede y mediante un sistema de turnos online (Anexo I b - Decreto N° 26/2020 TAMF) suspendiendo los plazos procesales de la OM 2859/11 A.I, hasta el día 11 de junio inclusive.

Que mediante Decreto N° 027/2020 TAMF, en fecha 11 de mayo de 2020, este Organismo adhirió - en su parte pertinente - al Decreto N° 0787/2020 y por lo tanto prorrogó los efectos de los artículos 1°, y 6° del Decreto N° 0735/2020, hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, en el marco de los protocolos de prevención contra el virus denominado SARS-COV-2 (COVID-19).

Que, no obstante ello, y ante el incremento de casos positivos de COVID-19 en el ámbito de la ciudad de Río Grande, la suscripta adhiere a la necesidad de suspender todo tipo de actividad de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas hasta el día 02 de agosto de 2020.

Que el actual Decreto 0899/2020 dispone en su artículo segundo la suspensión de los procedimientos especiales y de todos los plazos administrativos en curso en todo el ámbito municipal hasta el día 02 de agosto de 2020 inclusive, y además, prorrogar hasta la misma fecha los vencimientos de licencias y habilitaciones municipales.

Que, en miras de garantizar los extremos de salud pública, coordinar acciones en conjunto con los demás Poderes Municipales y cumplir con lo establecido por los organismos públicos pertinentes, es que corresponde el dictado del presente acto administrativo para lo cual la suscripta se encuentra facultada conforme lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 1714/02, N° 2859/11 y modificatorias.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: ADHERIR parcialmente al Decreto N° 0899/2020 y por lo tanto prorrogar los efectos de los artículos 1°, y 6° del Decreto N° 0735/2020, hasta el día 02 de agosto de 2020 inclusive, en el marco de los protocolos de prevención contra el virus denominado SARS-COV-2 (COVID-19).

Artículo Segundo: ESTABLECER la suspensión de todo tipo de actividad de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y de los plazos procesales dispuestos en la Ordenanza Municipal N° 2859/11 desde el día 20 de julio de 2020 hasta el día 02 de agosto de 2020 inclusive.

Artículo Tercero: REFRENDAR este acto la Secretaria Interina del Tribunal, Dra. MANGIALAVORI, Paola.

Artículo Cuarto: REGÍSTRESE. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Comuníquese al área de Recursos Humanos Municipal. Cumplido ARCHIVESE. Río Grande, 20 de Julio del 2020

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 045/2020-T.A.M.F**VISTO:**

El Decreto Municipal Nro. 0932/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal y Decreto N° 026/2020 TAMF y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Municipal Nro. 0932/2020 del 03 de agosto de 2020, se invita a adherir a este Organismo a prorrogar en todos sus términos el Decreto Municipal N° 0899/2020, hasta el día 16 de agosto de 2020 inclusive (artículo 1°).

Que mediante el Decreto N° 26/2020 TAMF, de fecha 04 de mayo de 2020, se habilita - de manera restrictiva y programada - el servicio atención al público, para todos los ciudadanos que necesiten realizar algún trámite en esta sede y mediante un sistema de turnos online (Anexo I b - Decreto N° 26/2020 TAMF) suspendiendo los plazos procesales de la OM 2859/11 A.I, hasta el día 11 de junio inclusive.

Que mediante Decreto N° 027/2020 TAMF, en fecha 11 de mayo de 2020, este Organismo adhirió - en su parte pertinente - al Decreto N° 0787/2020 y por lo tanto prorrogó los efectos de los artículos 1°, y 6° del Decreto N° 0735/2020, hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, en el marco de los protocolos de prevención contra el virus denominado SARS-COV-2 (COVID-19).

Que, no obstante ello, y ante el incremento de casos positivos de COVID-19 en el ámbito de la ciudad de Río Grande, la suscripta adhiere a la necesidad de suspender todo tipo de actividad de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas hasta el día 16 de agosto de 2020.

Que el actual Decreto 0932/2020 dispone en su artículo segundo la suspensión de los procedimientos especiales y de todos los plazos administrativos en curso en todo el ámbito municipal hasta el día 16 de agosto de 2020 inclusive, y además, prorrogar hasta la misma fecha los vencimientos de licencias y habilitaciones municipales.

Que, en miras de garantizar los extremos de salud pública, coordinar acciones en conjunto con los demás Poderes Municipales y cumplir con lo establecido por los organismos públicos pertinentes, es que corresponde el dictado del presente acto administrativo para lo cual la suscripta se encuentra facultada conforme lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 1714/02, N° 2859/11 y modificatorias.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: ADHERIR parcialmente al Decreto N° 0932/2020 y por lo tanto prorrogar los efectos de los artículos 1°, y 6° del Decreto N° 0735/2020, hasta el día 16 de agosto de 2020 inclusive, en el marco de los protocolos de prevención contra el virus denominado SARS-COV-2 (COVID-19).

Artículo Segundo: ESTABLECER la suspensión de todo tipo de actividad de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y de los plazos procesales dispuestos en la normativa legal vigente desde el día 03 de agosto de 2020 hasta el día 16 de agosto de 2020 inclusive.

Artículo Tercero: REFRENDAR este acto la Secretaria Interina del Tribunal, Dra. MANGIALAVORI, Paola.

Artículo Cuarto: REGÍSTRESE. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Comuníquese al área de Recursos Humanos Municipal. Cumplido ARCHIVESE. Río Grande, 03 de Agosto del 2020

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 046/2020-T.A.M.F**VISTO:**

El Decreto Municipal Nro. 0939/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal y Decreto N° 026/2020 TAMF y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Municipal Nro. 0939/2020 del 18 de agosto de 2020, se invita a adherir a este Organismo a prorrogar en todos sus términos el Decreto Municipal N° 0932/2020, hasta el día 30 de agosto de 2020 inclusive (artículo 1°).

Que mediante el Decreto N° 26/2020 TAMF, de fecha 04 de mayo de 2020, se habilita - de manera restrictiva y programada - el servicio atención al público, para todos los ciudadanos que necesiten realizar algún trámite en esta sede y mediante un sistema de turnos online (Anexo I b - Decreto N° 26/2020 TAMF) suspendiendo los plazos procesales de la OM 2859/11 A.I, hasta el día 11 de junio inclusive.

Que mediante Decreto N° 027/2020 TAMF, en fecha 11 de mayo de 2020, este Organismo adhirió - en su parte pertinente - al Decreto N° 0787/2020 y por lo tanto prorrogó los efectos de los artículos 1°, y 6° del Decreto N° 0735/2020, hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, en el marco de los protocolos de prevención contra el virus denominado SARS-COV-2 (COVID-19).

Que, no obstante ello, y ante el incremento de casos positivos de COVID-19 en el ámbito de la ciudad de Río Grande, la suscripta adhiere a la necesidad de suspender todo tipo de actividad de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas habilitando, en la medida de lo posible, una guardia mínima a partir del día 25 de agosto de 2020 a los fines de atender cuestiones meramente internas y administrativas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Que el actual Decreto 0939/2020 dispone en su artículo segundo la suspensión de los procedimientos especiales y de todos los plazos administrativos referidos a la Ley 141 y demás procedimientos administrativos especiales en curso en todo el ámbito municipal hasta el día 30 de agosto de 2020 inclusive.

Que, en miras de garantizar los extremos de salud pública, coordinar acciones en conjunto con los demás Poderes Municipales y cumplir con lo establecido por los organismos públicos pertinentes, es que corresponde el dictado del presente acto administrativo para lo cual la suscripta se encuentra facultada conforme lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 1714/02, N° 2859/11 y modificatorias.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: ADHERIR parcialmente al Decreto N° 0939/2020 en razón de lo dispuesto en el artículo 2°, hasta el día 30 de agosto de 2020 inclusive, en el marco de los protocolos de prevención contra el virus denominado SARS-COV-2 (COVID-19).

Artículo Segundo: SUSPENDER los plazos procesales dispuestos en la normativa legal vigente desde el día 18 de agosto de 2020 hasta el día 30 de agosto de 2020 inclusive.

Artículo Tercero: HABILITAR, en la medida de lo posible, una guardia mínima a los fines de atender cuestiones meramente internas y administrativas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas desde el día 25 de agosto del presente.

Artículo Cuarto: REFRENDAR este acto la Secretaria Interina del Tribunal, Dra. MANGIALAVORI, Paola.

Artículo Quinto: REGÍSTRESE. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Comuníquese al área de Recursos Humanos Municipal. Cumplido ARCHIVESE. Río Grande, 18 de Agosto del 2020

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 047/2020-T.A.M.F**VISTO:**

El Expediente N° 9016/2020 - T.A.M.F.

La Ley de Contabilidad N° 6/71

El Decreto Reglamentario N° 292/72.

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente citado, se da inicio al trámite por el cual se cursa el pago de las Facturas presentada por la firma CAMUZZI GAS DEL SUR.

Que la suma del importe a pagar asciende a un total de Pesos Nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro con 10/00 (\$ 9.494,10.-) correspondiente al periodo de JUNIO Y JULIO 2020 por el servicio de gas del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, de las facturas que a continuación se detallan:

FACTURA	PERIODO	VENCIMIENTO	IMPORTE
80020-26223004/9	JUNIO	13/08/2020	\$4.894.26.-
80020-26269205/2	JULIO	11/09/2020	\$4.599.84.-

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1714/02, Art.3°, y Decreto Municipal N° 0332/2020.

POR ELLO:

LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DECRETA

Artículo 1º: AUTORIZAR, el pago de Pesos Nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro con 10/100 (\$ 9.414.10.-) por el servicio de gas utilizado en las instalaciones donde funcionan las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, de las facturas que a continuación se detallan.

Artículo 2º: IMPUTESE, la pertinente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º: REFRENDA: el presente acto la Dra. Paola MANGIALAVORO Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande

Artículo 4º: COMUNÍQUESE Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archívese.

Río Grande, 25 de Agosto del 2020

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO Nº 048/2020-T.A.M.F

VISTO:

El Expediente Nº 9017/2020-“TAMF”
La Ley de Contabilidad Nº 6/71.
El Decreto Reglamentario Nº 292/72.
La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado expediente, se inicia el trámite correspondiente para abonar a la Firma " COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS ", la factura que se detalla a continuación por la suma total de Pesos Nueve mil quinientos sesenta y cinco con 74/100 (\$9.565.74.-)

El gasto encuentra sustento en la Ley de Contabilidad Nº 6/71, Decreto Reglamentario Nº 292/72 y el presupuesto en curso.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 2859/11 Anexo I y cctes., 1714/02 y Decreto Municipal Nº 0332/2020.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo Primero: AUTORIZAR el pago de la factura que se detalla a continuación presentada por la "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS", por la suma total de Pesos Nueve mil quinientos sesenta y cinco con 74/100 (\$ 9.565.74.-)

FACTURA	PERIODO	VENCIMIENTO	IMPORTE
LSP B 0010-03331198	07/2020	10/08/2020	\$9.565.74.-

Artículo Segundo: IMPÚTESE la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo Tercero: REFRENDA el presente acto la Dra. Paola MANGIALAVORO Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande

Artículo Cuarto: REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 25 de Agosto del 2020

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO Nº 049/2020-T.A.M.F

VISTO:

El Decreto Municipal Nro. 0969/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal y Decreto Nº 026/2020 TAMF y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Municipal Nro. 0969/2020 del 31 de agosto de 2020, se invita a adherir a este Organismo a prorrogar en todos sus términos el Decreto Municipal Nº 0939/2020, hasta el día 14 de septiembre de 2020 inclusive (artículo 1º).

Que mediante el Decreto Nº 26/2020 TAMF, de fecha 04 de mayo de 2020, se habilita - de manera restrictiva y programada - el servicio atención al público, para todos los ciudadanos que necesitaren realizar algún trámite en esta sede y mediante un sistema de turnos online (Anexo I b - Decreto Nº 26/2020 TAMF) suspendiendo los plazos procesales de la OM 2859/11 A.I, hasta el día 11 de junio inclusive.

Que mediante Decreto Nº 027/2020 TAMF, en fecha 11 de mayo de 2020, este Organismo adhirió - en su parte pertinente - al Decreto Nº 0787/2020 y por lo tanto prorrogó los efectos de los artículos 1º, y 6º del Decreto Nº 0735/2020, hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, en el marco de los protocolos de prevención contra el virus denominado SARS-COV-2 (COVID-19).

Que, en razón de las necesidades de la comunidad de ver garantizado el servicio de Justicia de Faltas de la ciudad de Río Grande, se reanuda la atención al público reducida y programada mediante el sistema de turnos online, sin perjuicio de toda otra medida, sistema o esquema de trabajo que se adopte a los fines de resguardar a la comunidad y al personal de este Organismo.

Que el actual Decreto Nº 0969/2020 dispone en su artículo segundo la suspensión de los procedimientos especiales y de todos los plazos administrativos referidos a la Ley 141 y demás procedimientos administrativos especiales en curso en todo el ámbito municipal hasta el día 14 de septiembre de 2020 inclusive.

Que no obstante lo anterior se reanuda los plazos de la OM 2859/11 Anexo I y II, a partir del día 14 de septiembre de 2020, en el marco de la independencia orgánica que goza el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y que armoniza con las medidas de excepción que el propio Departamento Ejecutivo adopta dentro de su estructura y que se plasman en el artículo 3º del Decreto Nº 0969/2020.

Que, en miras de garantizar los extremos de salud pública, coordinar acciones en conjunto con los demás Poderes Municipales y cumplir con lo establecido por los organismos públicos pertinentes, es que corresponde el dictado del presente acto administrativo para lo cual la suscripta se encuentra facultada conforme lo previsto en la Ordenanza Municipal Nº 1714/02, Nº 2859/11 y modificatorias.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: ADHERIR parcialmente al Decreto Nº 0969/2020 en razón de lo dispuesto en el artículo 2º, hasta el día 14 de septiembre de 2020 inclusive, en el marco de los protocolos de prevención contra el virus denominado SARS-COV-2 (COVID-19).

Artículo Segundo: REANUDAR la atención al público reducida y programada mediante el sistema de turnos online, sin perjuicio de toda otra medida, sistema o esquema de trabajo que se adopte a los fines de resguardar a la comunidad y al personal de este Organismo.

Artículo Tercero: SUSPENDER los plazos previstos en la Ley 141 y demás procedimientos especiales hasta el día 14 de septiembre de 2020 inclusive.

Artículo Cuarto: REANUDAR los plazos de la OM 2859/11 Anexo I y II, a partir del día 14 de septiembre de 2020, en el marco de la independencia orgánica que goza el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y que armoniza con las medidas de excepción que el propio Departamento Ejecutivo adopta dentro de su estructura y que se plasman en el artículo 3º del Decreto Nº 0969/2020.

Artículo Quinto: REFRENDA este acto la Secretaria Interina del Tribunal, Dra. MANGIALAVORI, Paola.

Artículo Sexto: REGÍSTRESE. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Comuníquese al área de Recursos Humanos Municipal. Cumplido ARCHÍVESE.
Río Grande, 31 de Agosto del 2020

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO Nº 050/2020-T.A.M.F

VISTO:

El Decreto 026/2020 TAMF, la necesidad de eficientizar y mejorar el servicio de Justicia de Faltas Municipal en el contexto de la Pandemia por el virus SARS-COV 2 (Covid-19) y atento las necesidades de los ciudadanos de Río Grande;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 04 de mayo de 2020 se dictó el Decreto Nro. 026/2020 TAMF por el cual se activan los protocolos internos de seguridad e higiene de prevención contra el virus denominado COVID-19 (coronavirus), se aprueba el sistema de atención al público, se habilita la fan page de la plataforma Facebook para dar difusión a toda la comunidad y se establece un correo electrónico oficial para mantener comunicación institucional segura con las demás entidades publico-privadas.

Que en razón del aumento de casos positivos en nuestra ciudad es que se recomienda a la población limitar la circulación en la vía pública y evitar la concurrencia a lugares de público acceso.

Que todo ello, sumado a los estrictos protocolos que mantiene este Tribunal y que exige la reducción drástica del número de personal en actividad como también de la carga horaria, es que se hace necesario activar nuevos mecanismos para poder prestar un servicio eficiente a la comunidad dentro de las posibilidades que se presentan en este particular contexto.

Que la OM 2859/11 Anexo I establece las normas adjetivas por las que se conducen las causas que se instruyen en este Tribunal y es puntualmente el artículo 57 el que faculta al juez de faltas a adoptar otros medios para efectivizar el emplazamiento de los presuntos infractores "procurando en todos los casos que la intimación llegue a efectivo conocimiento del presunto infractor"

Que en razón de esas medidas preventivas y la necesidad de la comunidad de acceder al trámite abreviado de pago voluntario o solicitud de audiencia de descargo, es que se ha decidido establecer un mecanismo de contacto electrónico con todos los ciudadanos que estén vinculados a algún trámite evitando la concurrencia a esta sede, reduciendo también la exposición del personal notificador en la vía pública.

A tal efecto, los ciudadanos que manifiesten su voluntad de optar por el pago voluntario de la multa o solicitar una audiencia de descargo, deberán hacerlo por intermedio de su correo electrónico acreditando la identidad enviando una imagen de su documento de identidad y demás datos, a la siguiente casilla de correo electrónico destinada a esos fines: tramites.tamf@gmail.com

Que, en razón de todo lo expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo para lo cual la suscripta se encuentra facultada conforme lo previsto en la Ordenanza Municipal Nº 1714/02, Nº 2859/11 y modificatoria.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: ESTABLECER el correo electrónico tramites.tamf@gmail.com a fin de que el presunto infractor pueda canalizar su voluntad de adherir al sistema de pago voluntario u optar por la fijación de una audiencia de descargo que garantice su derecho de defensa en el marco del debido proceso legal.

Artículo Segundo: REFRENDA este acto la Secretaria Interina del Tribunal Dra. MANGIALAVORI, Paola.

Artículo Tercero: REGÍSTRESE. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHÍVESE.

Río Grande, 10 de Septiembre del 2020

GALEANO
MANGIALAVORI

RGGA

RIOGRANDE
MUNICIPIO

